

## SUMARI / SUMARIO

<b>ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b> Ministerio de Política Territorial y Función Pública	2
<b>ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b> Conselleria de innovació, industria, comerç i turisme	27
<b>ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL</b> <b>Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón</b> ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA, PERSONAL, SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	52
<b>Ajuntaments / Ayuntamientos</b> AÍN, ALCALÀ DE XIVERT, ALMASSORA, ALMENARA, ALTURA, ARAÑUEL, BENICÀSSIM/ BENICASIM, BETXÍ, BORRIANA/BURRIANA, CABANES, CASTELL DE CABRES, CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA, CULLA, HERBERS, JÉRICA, LA TORRE D'EN BESORA, LA VALL D'UIXÓ, LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO, LES USERES/USERAS, LLUCENA/LUCENA DEL CID, OLOCAU DEL REY, ONDA, PINA DE MONTALGRAO, RIBESALBES, TODOLELLA, TORREBLANCA, XILXES/CHILCHES, ZUCAINA	86
<b>Mancomunitats / Mancomunidades</b> MANCOMUNIDAD L'ALCALATÉN - ALTO MIJARES	236
<b>Consortis / Consorcios</b> CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS ZONAS III Y VIII, CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN	237

**ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**  
Ministerio de Política Territorial y Función Pública

04613-2025

**DEPENDENCIA ÁREA INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CASTELLÓN**

Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castelló por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental y la solicitud de autorización administrativa previa, declaración en concreto de utilidad pública y autorización administrativa de construcción de las adendas del conjunto de instalaciones de la red de transporte primario proyectadas para el refuerzo de la interconexión eléctrica Península – Illes Balears.

En septiembre de 2024 se sometieron al trámite de información pública los proyectos de la segunda interconexión eléctrica entre Península y Baleares, y que comprendían las siguientes actuaciones:

- Líneas eléctricas de entrada y salida en subestación Fadrell, de La Plana - Castellón CT 400 kV
- Nueva subestación Fadrell 400 kV (10 posiciones convencionales)
- Estación convertora de Fadrell 400 kV CA / 250 kV CC
- Línea eléctrica Fadrell EC - San Martín, enlace submarino corriente continua a  $\pm 250$  kV
- Estación convertora de San Martín 220 kV CA / 250 kV CC

Con fecha 14 de mayo de 2024, la Dirección General de Política Energía y Minas dictó acuerdo de acumulación en la tramitación relativa de los expedientes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la subestación Fadrell de 400 kV, la línea aérea de transporte de energía eléctrica de entrada y salida en la estación de Fadrell, la estación convertora de Fadrell 400 kV CA / 250 kV CC, la estación convertora de San Martín 220 kV CA / 250 kV CC y el segundo enlace subterráneo-submarino de transporte de energía eléctrica entre la Península y las Islas Baleares, en corriente continua a  $\pm 250$  kV, que conectará la estación convertora Fadrell, con la estación convertora San Martín.

La fase de información pública ha supuesto la introducción en los proyectos de una serie de cambios.

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1.a) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y los artículos 124 y 125, 130 y 131, y 143 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la siguiente documentación:

- Adenda al proyecto ejecutivo de la subestación Fadrell.
- Adenda al proyecto ejecutivo de la estación convertora de Fadrell 400 kV CA / 250 kV CC.
- Adenda al proyecto ejecutivo para el segundo enlace subterráneo-submarino de transporte de energía eléctrica entre la Península y las Islas Baleares, en corriente continua a  $\pm 250$  kV, que conectará la estación convertora Fadrell con la estación convertora San Martín.
- Adenda al proyecto ejecutivo de la estación convertora de San Martín 220 kV CA / 250 kV CC.
- Adenda al estudio de impacto ambiental de las instalaciones.

La línea subterránea, doble circuito, SE San Martín-Estación Convertora San Martín 220 kV, y la modificación de la L/66 kV San Martín-Alcudia 1, se recogen también en la adenda al estudio de impacto ambiental de la interconexión, sin embargo, serán evaluadas por Dirección General de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental de la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad, al ser éste el organismo con competencia en virtud de lo indicado en Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears.

Las características generales del expediente son las siguientes:

- Expediente: PENBAL-2 (refuerzo interconexión Península – Illes Balears).
- Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U., con CIF A85309219 y con domicilio social en Paseo del Conde de los Gaitanes, n.º 177, C.P. 28109, La Moraleja, Alcobendas, Madrid.
- Objeto de la solicitud: Obtención de la declaración de impacto ambiental; autorización administrativa previa; declaración, en concreto de utilidad pública, y autorización administrativa de construcción.

- Finalidad del proyecto: Progresar en la integración del sistema balear en el sistema peninsular, reducir la vulnerabilidad eléctrica de este territorio, facilitar la transición hacia una economía descarbonizada y mejorar la matriz energética sustituyendo parte de la generación térmica, de coste más elevado, por otra más económica y con mayor presencia de renovables.

- Órgano sustantivo: Para la resolución de esta solicitud administrativa previa, declaración en concreto de utilidad pública y autorización administrativa de construcción es competente la Dirección General de Política Energética y Minas (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

- Órgano ambiental: La autorización administrativa del presente expediente requiere de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Para la emisión de la declaración de impacto ambiental del proyecto es competente la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

- Órganos tramitadores: Origen (Castelló), Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castelló. Final (San Martí). Destino (Mallorca), Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en las Illes Balears

- Términos municipales afectados: Castelló de la Plana, en la provincia de Castelló. Alcúdia i Pollença, en Illes Balears. El término municipal de Pollença está afectado únicamente por ocupación temporal.

Red Eléctrica ha presentado una solicitud para cada una de las instalaciones pertenecientes a la red de transporte primario que forman parte de la interconexión eléctrica Península-Baleares 2, aportando para cada una un proyecto de ejecución independiente.

Dada la naturaleza de los proyectos, que guardan identidad sustancial y se encuentran íntimamente conectados, la Dirección General de Política Energética y Minas ha acordado la tramitación conjunta y acumulada de estos expedientes hasta el momento de la resolución. Las diferentes instalaciones que integran el expediente acumulado resultante son:

1) Líneas aéreas (2) de entrada y salida a la subestación Fadrell, de doble circuito (circuitos 1 y 2) a 400 kV, que sustituirán la actual línea La Plana-Castellón CT 400 kV entre los apoyos 10 y 13. El proyecto de esta infraestructura no ha sufrido cambios y no forma parte de la presente información pública.

2) Subestación Fadrell 400 kV, de tecnología AIS con configuración de interruptor y medio. Constará de 4 calles en las que se instalarán 10 interruptores para dar servicio a 6 posiciones (La Plana circuitos 1 y 2, Castellón circuitos 1 y 2, y Estación convertora Fadrell circuitos 1 y 2), dejando 2 posiciones de reserva. Características:

- Número de posiciones equipadas 10

- Tecnología: AIS

- Instalación: Convencional

- Configuración: Interruptor y Medio

- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA

Proyecto de ejecución: ADENDA. NUEVA SUBESTACIÓN FADRELL 400 kV

Término municipal afectado: Castelló de la Plana (Castellón)

Presupuesto: 7.871.406 €

3) Estación convertora Fadrell 400 kV, con tecnología VSC dotada de un bipolo con retorno metálico para una capacidad de transporte de 400 MW distribuida en dos circuitos de 200 MW con conexión en corriente continua de +/- 250 kV con el cable submarino y conversión a corriente alterna de 400 kV, que constará de las siguientes instalaciones:

- Dos convertidores de corriente alterna a corriente continua de 200 MW, cada uno conectado en el lado de corriente continua (+/- 250 kV) para operar según una configuración de bipolo con retorno metálico. Dispondrán de un equipamiento adicional compuesto por equipos de medida de tensión y de corriente, además de equipos de filtrado, todo ello necesario para la correcta operación requerida por cada convertidor.

- Seis transformadores monofásicos de potencia para convertir la tensión alterna de la red de transporte de 400 kV a la tensión de alterna de 150 kV a la que opera cada uno de los dos convertidores de corriente alterna a corriente continua. Dispondrá, además, de un transformador monofásico de reserva para situaciones de avería de uno de los 6 bancos monofásicos, con el objeto de garantizar la disponibilidad de potencia del enlace.

- Por el lado de corriente continua de +/- 250 kV, se dispondrá de un parque formado por apartamiento de maniobra (seccionadores, interruptores, pararrayos, etc.), necesario para la correcta operación del

enlace y para garantizar la disponibilidad de un convertidor en situaciones en las que el segundo convertidor se encuentra indisponible.

Proyecto ejecutivo: ADENDA. ESTACION CONVERSORA 400kV AC / 250 kV DC FADRELL – CASTELLÓN

Término municipal afectado: Castelló de la Plana (Castellón)

Presupuesto: 263.439.877€

4) Línea soterrada-submarina de doble circuito aislado a una tensión de +/- 250 kV CC, Fadrell-San Martín, que constará de tres cables de potencia (uno de ellos se empleará como cable de retorno), con una capacidad de transporte de 400 MW (2 circuitos de 200 MW cada uno). Se divide en tres tramos:

- Tramo subterráneo lado Castellón: entre la estación conversora Fadrell y la zona de playa de Almassora, en el término municipal de Castellón de la Plana, mediante cables subterráneos y longitud aproximada de 2,69 km a través de zanja entubada hormigonada.

- Tramo submarino a través del Mar Mediterráneo: entre la parcela de la refinería BP junto a la playa de Almassora, en el término municipal de Castellón de la Plana y la zona de Sa Ferradura (bahía de Pollença) en el término municipal de Alcúdia. Longitud aproximada 392,15 km.

- Tramo subterráneo lado Islas Baleares (Mallorca): en la bahía de Pollença, en la zona de Sa Ferradura (bahía de Pollença) y la nueva estación conversora San Martín, mediante cables subterráneos y longitud aproximada de 13,19 km a través de zanja entubada hormigonada y perforaciones horizontales dirigidas.

Características generales de la línea:

- Sistema: Corriente continua
- Tecnología de las estaciones conversoras: VSC
- Configuración: Bipolo con retorno metálico. En esta configuración se tienen 3 cables, 2 polos de potencia HVDC (positivo y negativo) y un cable de retorno metálico (MRC)
- Tensión nominal:  $\pm 250$  kV
- Potencia nominal: 2 x 200 MW
- Flujo de potencia: Bidireccional
- Factor de carga: 100 %
- Origen de la línea de alta tensión: Estación conversora Fadrell (Castellón)
- Final de la línea de alta tensión: Estación conversora San Martín (Mallorca)

#### TRAMO SUBTERRÁNEO LADO CASTELLÓN

- N.º de cables eléctricos: 2 cables HVDC + 1 cable MV de retorno metálico (MRC)
- Tipo de cable: Cable unipolar aislamiento seco XLPE
- Temperatura máxima de operación HVDC: 80 °C
- Temperatura máxima de operación MRC: 90 °C
- Sección conductor HVDC: 1600 Al
- Sección conductor MRC: 1600 Al
- Cortocircuito en la pantalla metálica:
  - o Intensidad de cortocircuito máxima: 50 kA
  - o Duración del cortocircuito: 0,1 s
- Disposición de los cables: Tresbolillo
- Tipo de canalización: Zanja con tubos hormigonados
- Profundidad de zanja tipo: 1.450 mm
- Tipo de conexión de pantallas: Directamente a tierra cada 2,5 km aproximadamente
- Origen tramo subterráneo: Terminales tipo exterior en estación conversora Fadrell
- N.º unidades origen: 3 terminales tipo exterior
- Final línea subterránea: Cámara transición subterráneo-submarino n.º 1
- N.º unidades finales: 3 empalmes transición subterráneo-submarino
- N.º cámaras de empalme subterráneo con caja conexión pantallas: 0
- Empalmes subterráneos con seccionamiento de pantallas: 0
- N.º cámaras de empalme sin caja conexión pantallas: 2
- N.º de empalmes subterráneos sin seccionamiento de pantallas: 6
- Longitud aproximada: 2,69 km
- Término municipal afectado: Castellón de la Plana (Castellón)

#### TRAMO SUBMARINO

- N.º de cables eléctricos: 2 cables HVDC + 1 cable MV de retorno metálico (MRC)
- Tipo de cable HVDC: Cable unipolar aislamiento masa impregnada (MI)
- Tipo de cable MRC: Cable unipolar aislamiento seco XLPE
- Temperatura máxima de operación: 60°C MI 90°C XLPE
- Sección conductor HVDC
  - o Tramo perforación horizontal dirigida (PHD Castellón): 1600 Al doble armadura
  - o Tramo nearshore y offshore: 1600 Al doble armadura
  - o Tramo perforación horizontal dirigida (PHD Mallorca): 1600 Cu doble armadura
- Sección conductor MRC: 1200 Al
- Cortocircuito en la pantalla metálica
  - o Intensidad de cortocircuito máxima: 50 kA
  - o Duración del cortocircuito: 0,1 s
- Disposición de los cables: Trazados independientes
- Tipo de canalización
  - o Salida al mar: Perforación horizontal dirigida
  - o Trazado profundidad < 1000 m.
    - Fondo con sedimentos: Cables enterrados a profundidad objetivo 1 m
    - Fondo rocoso: Cables tendidos sobre el fondo marino con protección externa (vertido de roca o "Rock Dumping", Mattresses, etc.)
  - o Trazado profundidad > 1000 m
    - Cables tendidos sobre el fondo marino sin protección externa.
- Profundidad enterramiento objetivo en el fondo marino: 1.000 mm
- Profundidad máxima cable submarino: 1.613 m
- Conexión de pantallas metálicas: Directamente a tierra en los extremos
- Origen tramo submarino: Cámara transición subterráneo-submarino n.º 1
- N.º unidades origen: 3 empalmes de transición subterráneo - submarino
- Final tramo submarino: Cámara transición subterráneo-submarino n.º 2
- N.º unidades final: 3 empalmes de transición subterráneo - submarino
- N.º cámaras de empalme transición subterráneo - submarino: 2 (1 por extremo)
- Empalmes HVDC: 4 empalmes en campo
- Empalmes MRC: 1 empalmes en campo
- Longitud de la línea submarina:
  - o Cable 1 (MRC): 392,15 km
  - o Cable 2 HVDC: 390,83 km
  - o Cable 3 HVDC: 390,44 km
- Provincias afectadas: Castellón e Illes Balears

#### TRAMO SUBTERRÁNEO LADO ISLAS BALEARES (MALLORCA)

- N.º de cables eléctricos: 2 cables HVDC + 1 cable MV de retorno metálico (MRC)
- Tipo de cable: Cable unipolar aislamiento seco XLPE
- Temperatura máxima de operación HVDC: 80 °C
- Temperatura máxima de operación MRC: 90 °C
- Sección conductor HVDC: 1600 Al
- Sección conductor MRC: 1600 Al
- Cortocircuito en la pantalla metálica
  - o Intensidad de cortocircuito máxima: 50 kA
  - o Duración del cortocircuito: 0,1 s
- Disposición de los cables: Tresbolillo
- Tipo de canalización: zanja con tubos hormigonados
- Profundidad de zanja tipo: 1.450 mm
- Tipo de conexión de pantallas: Directamente a tierra en todos los empalmes
- Origen línea subterránea: Cámara transición subterráneo-submarino 2
- N.º unidades origen: 3 empalmes transición subterráneo-submarino
- Final línea subterránea: Terminales tipo exterior en estación conversora San Martín

- N.º unidades finales: 3 terminales tipo exterior
- N.º cámaras de empalme subterráneo con caja conexión pantallas: 5
- Empalmes subterráneos con seccionamiento de pantallas: 15
- N.º cámaras de empalme sin caja conexión pantallas: 10
- N.º de empalmes subterráneos sin seccionamiento de pantallas: 30
- Longitud aproximada: 13,19 km
- Término municipal afectado: Alcúdia y Pollença, en Mallorca. Pollença únicamente afectada por ocupación temporal.

Proyecto ejecutivo: ADENDA. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA CONEXIÓN ELÉCTRICA A  $\pm$  250 KV, EN C.C. S.C. ENTRE LA PENÍNSULA IBÉRICA (CASTELLÓN, SUB.EC FADRELL) Y LAS ISLAS BALEARES (MALLORCA, SUB. EC SAN MARTÍN)

Términos municipales afectados: Castellón de la Plana (Castellón); Alcúdia y Pollença (Mallorca). Pollença únicamente afectada por ocupación temporal.

Presupuesto: 675.598.849 €

5) Estación convertora de corriente continua con tecnología VSC San Martín. Estación convertora con tecnología VSC dotada de un bipolo con retorno metálico para una capacidad de transporte de 400 MW distribuidos en dos circuitos de 200 MW con conexión en corriente continua de  $\pm$  250 kV con el cable submarino y conversión a corriente alterna de 220 kV (con dos posiciones de interruptor que se instalarán en la actual subestación de San Martín 220 kV).

A efectos retributivos y teniendo la descripción anterior, la nueva estación convertora de San Martín se debe considerar como una instalación singular que estará formada básicamente (se debe tener en cuenta que la descripción incluida en la memoria cambiará según el fabricante finalmente adjudicado, pudiendo ser el equipamiento descrito diferente al que finalmente será instalado) por las siguientes instalaciones:

- Dos convertidores de corriente alterna a corriente continua de 200 MW, cada uno conectado en el lado de corriente continua ( $\pm$  250 kV) para operar según una configuración de bipolo con retorno metálico. Dispondrán de un equipamiento adicional compuesto por equipos de medida de tensión y de corriente, además de equipos de filtrado; todo ello necesario para la correcta operación requerida por cada convertidor.
- Dos transformadores trifásicos de potencia para convertir la tensión alterna de la red de transporte de 220 kV a la tensión de alterna de 150 kV a la que opera cada uno de los dos convertidores de corriente alterna a corriente continua. Se dispondrá además de un transformador trifásico de reserva para situaciones de avería de uno de los 2 bancos trifásicos, con el objeto de garantizar la disponibilidad de potencia del enlace.
- Por el lado de corriente continua de  $\pm$  250 kV, se dispondrá de un parque formado por apartamiento de maniobra (seccionadores, interruptores, pararrayos, etc.), necesario para la correcta operación del enlace y para garantizar la disponibilidad de un convertidor en situaciones en las que el segundo convertidor se encuentra indisponible.

Proyecto ejecutivo: ADENDA. ESTACION CONVERTORA 400kV AC / 250 kV DC SAN MARTÍN-MALLORCA

Término municipal afectado: Alcúdia (Mallorca)

Presupuesto: 271.479.205 €

La relación de bienes y derechos afectados por la modificación proyectada en la línea eléctrica y sus accesos, que el solicitante considera de necesaria expropiación, se describe en la tabla anexada al presente anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinada la documentación referida y, en su caso, presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación puede ser consultada en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castelló, sita en la plaza María Agustina, 6, (12003) Castelló de la Plana; y en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Illes Balears, sita en la calle Felicià Fuster, 7, (07006) Palma, Illes Balears.

Asimismo, la documentación se puede consultar en los siguientes enlaces (copie y pegue en el navegador):

Procedimientos de información pública (Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana):

[https://mpt.gob.es/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/comunidad\\_valenciana/proyectos-ci/Procedimientos-de-informacion-publica.html](https://mpt.gob.es/delegaciones_gobierno/delegaciones/comunidad_valenciana/proyectos-ci/Procedimientos-de-informacion-publica.html)

Siendo el enlace directo actual a la documentación el siguiente:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/a370d17f0b25ac09deaa81e018b73cfdea91781f>

Procedimientos de información pública (Delegación del Gobierno en Illes Balears):

[https://mpt.gob.es/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/illesbalears/proyectos-ci/proyectos/Area-de-Industria-y-energia.html](https://mpt.gob.es/delegaciones_gobierno/delegaciones/illesbalears/proyectos-ci/proyectos/Area-de-Industria-y-energia.html)

Siendo el enlace directo actual a la documentación el siguiente:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/bc7386c535517cd1617afcbc51bfb28376185013>

Las alegaciones referentes a la provincia de Castellón se dirigirán a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, y aquellas referentes a la comunidad autónoma de Illes Balears se dirigirán al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Illes Balears; y podrán presentarse en el Registro General de dichas subdelegaciones o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo el Registro Electrónico General: <https://reg.redsara.es/>

Castelló de la Plana, 20 de octubre de 2025.- El jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castelló, Pablo Grajeda i Pérez.

\* \* \*

Anunci de la Dependència de l'Àrea d'Indústria i Energia de la Subdelegació del Govern a Castelló pel qual se sotmet a informació pública l'estudi d'impacte ambiental i la sol·licitud d'autorització administrativa prèvia, declaració en concret d'utilitat pública i autorització administrativa de construcció de les addendes del conjunt d'instal·lacions de la xarxa de transport primari projectades per al reforç de la interconnexió elèctrica Península – Illes Balears.

Al setembre de 2024 es van sotmetre al tràmit d'informació pública els projectes de la segona interconnexió elèctrica entre Península i Balears, i que comprenien les següents actuacions:

- Línies elèctriques d'entrada i eixida en subestació Fadrell, de La Plana - Castelló CT 400 kV
- Nova subestació Fadrell 400 kV (10 posicions convencionals)
- Estació convertora de Fadrell 400 kV CA / 250 kV CC
- Línia elèctrica Fadrell EC - Sant Martí, enllaç submarí corrent contínua a  $\pm 250$  kV
- Estació convertora de Sant Martí 220 kV CA / 250 kV CC

Amb data 14 de maig de 2024, la Direcció General de Política Energia i Mines va dictar acord d'acumulació en la tramitació relativa dels expedients d'autorització administrativa prèvia, autorització administrativa de construcció i declaració, en concret, d'utilitat pública de la subestació Fadrell de 400 kV, la línia aèria de transport d'energia elèctrica d'entrada i eixida en l'estació de Fadrell, l'estació convertora de Fadrell 400 kV CA / 250 kV CC, l'estació convertora de Sant Martí 220 kV CA / 250 kV CC i el segon enllaç subterrani-submarí de transport d'energia elèctrica entre la Península i les illes Balears, en corrent continu a  $\pm 250$  kV, que connectarà l'estació convertora Fadrell, amb l'estació convertora Sant Martí.

La fase d'informació pública ha suposat la introducció en els projectes d'una sèrie de canvis.

A l'efecte del que s'estableix en els articles 53.1.a) de la Llei 24/2013 de 26 de desembre, del Sector Elèctric, els articles 36 i 37 de la Llei 21/2013, de 9 de desembre, d'Avaluació Ambiental i els articles 124 i 125, 130 i 131, i 143 i 144 del Reial decret 1955/2000, d'1 de desembre, pel qual es regulen les activitats de transport, distribució, comercialització, subministrament i procediments d'autorització d'instal·lacions d'energia elèctrica, se sotmet a tràmit d'informació pública la següent documentació:

- Addenda al projecte executiu de la subestació Fadrell.
- Addenda al projecte executiu de l'estació convertora de Fadrell 400 kV CA / 250 kV CC.
- Addenda al projecte executiu per al segon enllaç subterrani-submarí de transport d'energia elèctrica entre la Península i les illes Balears, en corrent continu a  $\pm 250$  kV, que connectarà l'estació convertora Fadrell amb l'estació convertora Sant Martí.
- Addenda al projecte executiu de l'estació convertora Sant Martí 220 kV CA / 250 kV CC.

- Addenda a l'estudi d'impacte ambiental de les instal·lacions.

La línia subterrània, doble circuit, SE Sant Martí-Estación Conversora San Martín 220 kV, i la modificació de la L/66 kV Sant Martí-Alcudia 1, s'arreglen també en l'addenda a l'estudi d'impacte ambiental de la interconnexió, no obstant això, seran avaluades per Direcció General d'Harmonització Urbanística i Avaluació Ambiental de la Conselleria de Vivenda, Territori i Mobilitat, en ser este l'organisme amb competència en virtut de l'indicat en Llei 12/2016, de 17 d'agost, d'avaluació ambiental de les Illes Balears.

Les característiques generals de l'expedient són les següents:

- Expedient: PENBAL-2 (reforç interconnexió Península – Illes Balears).
- Peticionari: Red Eléctrica de España, S.A.U., amb CIF A85309219 i amb domicili social en Paseo del Conde de los Gaitanes, núm. 177, C.P. 28109, La Moraleja, Alcobendas, Madrid.
- Objecte de la sol·licitud: Obtenció de la declaració d'impacte ambiental; autorització administrativa prèvia; declaració, en concret d'utilitat pública, i autorització administrativa de construcció.
- Finalitat del projecte: Progressar en la integració del sistema balear en el sistema peninsular, reduir la vulnerabilitat elèctrica d'este territori, facilitar la transició cap a una economia descarbonitzada i millorar la matriu energètica substituint part de la generació tèrmica, de cost més elevat, per una altra més econòmica i amb major presència de renovables.
- Òrgan substantiu: Per a la resolució d'esta sol·licitud administrativa prèvia, declaració en concret d'utilitat pública i autorització administrativa de construcció és competent la Direcció General de Política Energètica i Mines (Ministeri per a la Transició Ecològica i el Repte Demogràfic).
- Òrgan ambiental: L'autorització administrativa del present expedient requereix d'avaluació d'impacte ambiental ordinària. Per a l'emissió de la declaració d'impacte ambiental del projecte és competent la Direcció General de Qualitat i Avaluació Ambiental (Ministeri per a la Transició Ecològica i el Repte Demogràfic).
- Òrgans tramitadors: Origen (Castelló), Dependència de l'Àrea d'Indústria i Energia de la Subdelegació del Govern a Castelló. Final (Sant Martí). Destí (Mallorca), Àrea d'Indústria i Energia de la Delegació del Govern a les Illes Balears

· Termes municipals afectats: Castelló de la Plana, a la província de Castelló. Alcúdia i Pollença, a Illes Balears. El terme municipal de Pollença està afectat únicament per ocupació temporal.

Red Eléctrica ha presentat una sol·licitud per a cada una de les instal·lacions pertanyents a la xarxa de transport primari que formen part de la interconnexió elèctrica Península-Balears 2, aportant per a cada una un projecte d'execució independent.

Donada la naturalesa dels projectes, que guarden identitat substancial i es troben íntimament connectats, la Direcció General de Política Energètica i Mines ha acordat la tramitació conjunta i acumulada d'estos expedients fins al moment de la resolució. Les diferents instal·lacions que integren l'expedient acumulat resultant són:

1) Línies aèries (2) d'entrada i eixida a la subestació Fadrell, de doble circuit (circuitos 1 i 2) a 400 kV, que substituiran l'actual línia La Plana-Castelló CT 400 kV entre els suports 10 i 13. El projecte d'esta infraestructura no ha sofert canvis i no forma part de la present informació pública.

2) Subestació Fadrell 400 kV, de tecnologia AIS amb configuració d'interruptor i mig. Constarà de 4 carrers en les quals s'instal·laran 10 interruptors per a donar servici a 6 posicions (La Plana circuits 1 i 2, Castelló circuits 1 i 2, i Estació conversora Fadrell circuits 1 i 2), deixant 2 posicions de reserva. Característiques:

- Nombre de posicions equipades 10
- Tecnologia: AIS
- Instal·lació: Convencional
- Configuració: Interruptor i Mig
- Intensitat de curtcircuit de curta duració: 50 kA

Projecte d'execució: ADENDA. NUEVA SUBESTACIÓN FADRELL 400 kV

Terme municipal afectat: Castelló de la Plana (Castelló)

Pressupost: 7.871.406 €

3) Estació conversora Fadrell 400 kV, amb tecnologia VSC dotada d'un bipol amb retorn metàl·lic per a una capacitat de transport de 400 MW distribuïda en dos circuits de 200 MW amb connexió en corrent continu de +/- 250 kV amb el cable submarí i conversió a corrent altern de 400 kV, que constarà de les següents instal·lacions:

- Dos convertidors de corrent altern a corrent continu de 200 MW, cada un connectat en el costat de corrent continu (+/- 250 kV) per a operar segons una configuració de bipol amb retorn metàl·lic. Disposaran d'un equipament addicional compost per equips de mesura de tensió i de corrent, a més d'equips de filtrat, tot això necessari per a la correcta operació requerida per cada convertidor.

- Sis transformadors monofàsics de potència per a convertir la tensió alterna de la xarxa de transport de 400 kV a la tensió d'alterna de 150 kV a la qual opera cada un dels dos convertidors de corrent altern a corrent continu. Disposarà, a més, d'un transformador monofàsic de reserva per a situacions d'avaria d'un dels 6 bancs monofàsics, a fi de garantir la disponibilitat de potència de l'enllaç.

- Pel costat de corrent continu de +/- 250 kV, es disposarà d'un parc format per aparellatge de maniobra (seccionadors, interruptors, parallamps, etc.), necessari per a la correcta operació de l'enllaç i per a garantir la disponibilitat d'un convertidor en situacions en les quals el segon convertidor es troba indisponible.

Projecte executiu: ADENDA. ESTACION CONVERSORA 400kV AC / 250 kV DC FADRELL – CASTELLÓN  
Terme municipal afectat: Castelló de la Plana (Castelló)

Pressupost: 263.439.877€

4) Línia soterrada-submarina de doble circuit aïllat a una tensió de +/- 250 kV CC, Fadrell-Sant Martí, que constarà de tres cables de potència (un d'ells s'emprarà com a cable de retorn), amb una capacitat de transport de 400 MW (2 circuits de 200 \*MW cada un). Es dividix en tres trams:

- Tram subterrani costat Castelló: entre l'estació conversora Fadrell i la zona de platja d'Almassora, en el terme municipal de Castelló de la Plana, mitjançant cables subterranis i longitud aproximada de 2,69 km a través de rasa entubada formigonada.

- Tram submarí a través de la Mar Mediterrània: entre la parcel·la de la refinera BP al costat de la platja d'Almassora, en el terme municipal de Castelló de la Plana i la zona de Sa Ferradura (badia de Pollença) en el terme municipal de Alcúdia. Longitud aproximada 392,15 km.

- Tram subterrani costat illes Balears (Mallorca): en la badia de Pollença, en la zona de Sa Ferradura (badia de Pollença) i la nova estació conversora Sant Martí, mitjançant cables subterranis i longitud aproximada de 13,19 km a través de rasa entubada formigonada i perforacions horitzontals dirigides.

Característiques generals de la línia:

- Sistema: Corrent continu

- Tecnologia de les estacions conversores: VSC

- Configuració: Bipol amb retorn metàl·lic. En esta configuració es tenen 3 cables, 2 pols de potència HVDC (positiu i negatiu) i un cable de retorn metàl·lic (MRC)

- Tensió nominal:  $\pm$  250 kV

- Potència nominal: 2 x 200 MW

- Flux de potència: Bidireccional

- Factor de càrrega: 100%

- Origen de la línia d'alta tensió: Estació conversora Fadrell (Castelló)

- Final de la línia d'alta tensió: Estació conversora Sant Martí (Mallorca)

#### TRAM SUBTERRANI COSTAT CASTELLÓ

- Núm. de cables elèctrics: 2 cables HVDC + 1 cable MV de retorn metàl·lic (MRC)

- Tipus de cable: Cable unipolar aïllament sec XLPE

- Temperatura màxima d'operació HVDC: 80 °C

- Temperatura màxima d'operació MRC: 90 °C

- Secció conductor HVDC: 1600 Al

- Secció conductor MRC: 1600 Al

- Curtcircuit en la pantalla metàl·lica:

- o Intensitat de curtcircuit màxima: 50 ca

- o Duració del curtcircuit: 0,1 s

- Disposició dels cables: Portell

- Tipus de canalització: Rasa amb tubs formigonats

- Profunditat de rasa tipus: 1.450 mm

- Tipus de connexió de pantalles: Directament a terra cada 2,5 km aproximadament

- Origen tram subterrani: Terminals tipus exterior en estació conversora Fadrell

- Núm. unitats origen: 3 terminals tipus exterior
- Final línia subterrània: Cambra transició subterrani-submarí n.º 1
- Núm. unitats finals: 3 empalmes transició subterrani-submarí
- Núm. cambres d'entroncament subterrani amb caixa connexió pantalles: 0
- Entroncaments subterrànics amb seccionament de pantalles: 0
- Núm. cambres d'entroncament sense caixa connexió pantalles: 2
- Núm. d'entroncaments subterrànics sense seccionament de pantalles: 6
- Longitud aproximada: 2,69 km
- Terme municipal afectat: Castelló de la Plana (Castelló)

#### TRAM SUBMARÍ

- Núm. de cables elèctrics: 2 cables HVDC + 1 cable MV de retorn metàl·lic (MRC)
- Tipus de cable HVDC: Cable unipolar aïllament massa impregnada (MI)
- Tipus de cable MRC: Cable unipolar aïllament sec XLPE
- Temperatura màxima d'operació: 60 °C MI 90 °C XLPE
- Secció conductor HVDC
  - o Tram perforació horitzontal dirigida (PHD Castelló): 1600 Al doble armadura
  - o Tram nearshore i offshore: 1600 Al doble armadura
  - o Tram perforació horitzontal dirigida (PHD Mallorca): 1600 Cu doble armadura
- Secció conductor MRC: 1200 Al
- Curtcircuit en la pantalla metàl·lica
  - o Intensitat de curtcircuit màxima: 50 kA
  - o Duració del curtcircuit: 0,1 s
- Disposició dels cables: Traçats independents
- Tipus de canalització
  - o Eixida a la mar: Perforació horitzontal dirigida
  - o Traçat profunditat < 1000 m.
    - Fons amb sediments: Cables enterrats a profunditat objectiu 1 m
    - Fons rocós: Cables estesos sobre el fons marí amb protecció externa (abocament de roca o "Rock Dumping", Mattresses, etc.)
  - o Traçat profunditat > 1000 m
    - Cables estesos sobre el fons marí sense protecció externa.
- Profunditat enterrament objectiu en el fons marí: 1.000 mm
- Profunditat màxima cable submarí: 1.613 m
- Connexió de pantalles metàl·liques: Directament a terra en els extrems
- Origen tram submarí: Cambra transició subterrani-submarí núm. 1
- Núm. unitats origen: 3 entroncaments de transició subterrani - submarí
- Final tram submarí: Cambra transició subterrani-submarí núm. 2
- Núm. unitats final: 3 entroncaments de transició subterrani - submarí
- Núm. cambres d'entroncament transició subterrani – submarí: 2 (1 per extrem)
- Entroncaments HVDC: 4 entroncaments en camp
- Entroncaments MRC: 1 entroncaments en camp
- Longitud de la línia submarina:
  - o Cable 1 (MRC): 392,15 km
  - o Cable 2 HVDC: 390,83 km
  - o Cable 3 HVDC: 390,44 km
- Províncies afectades: Castelló i Illes Balears

#### TRAM SUBTERRANI COSTAT ILLES BALEARS (MALLORCA)

- Núm. de cables elèctrics: 2 cables HVDC + 1 cable MV de retorn metàl·lic (MRC)
- Tipus de cable: Cable unipolar aïllament sec XLPE
- Temperatura màxima d'operació HVDC: 80 °C
- Temperatura màxima d'operació MRC: 90 °C
- Secció conductor HVDC: 1600 Al
- Secció conductor MRC: 1600 Al

- Curtcircuit en la pantalla metàl·lica
  - o Intensitat de curtcircuit màxima: 50 ca
  - o Duració del curtcircuit: 0,1 s
- Disposició dels cables: Portell
- Tipus de canalització: rasa amb tubs formigonats
- Profunditat de rasa tipus: 1.450 mm
- Tipus de connexió de pantalles: Directament a terra en tots els entroncaments
- Origen línia subterrània: Cambra transició subterrani-submarí 2
- Núm. unitats origen: 3 empalmes transició subterrani-submarí
- Final línia subterrània: Terminals tipus exterior en estació conversora Sant Martí
- Núm. unitats finals: 3 terminals tipus exterior
- Núm. cambres d'entroncament subterrani amb caixa connexió pantalles: 5
- Entroncaments subterranis amb seccionament de pantalles: 15
- Núm. cambres d'entroncament sense caixa connexió pantalles: 10
- Núm. d'entroncaments subterranis sense seccionament de pantalles: 30
- Longitud aproximada: 13,19 km
- Terme municipal afectat: Alcúdia i Pollença (Mallorca). Pollença únicament afectada per ocupació temporal.

Projecte executiu: ADENDA. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA CONEXIÓN ELÉCTRICA A  $\pm$  250 KV, EN C.C. S.C. ENTRE LA PENÍNSULA IBÉRICA (CASTELLÓN, SUB.EC FADRELL) Y LAS ISLAS BALEARES (MALLORCA, SUB. EC SAN MARTÍN)

Termes municipals afectats: Castelló de la Plana (Castelló); Alcúdia i Pollença (Mallorca). Pollença únicament afectada per ocupació temporal.

Pressupost: 675.598.849 €

5) Estació conversora de corrent continu amb tecnologia VSC Sant Martí. Estació conversora amb tecnologia VSC dotada d'un bipol amb retorn metàl·lic per a una capacitat de transport de 400 MW distribuïts en dos circuits de 200 MW amb connexió en corrent continu de +/- 250 kV amb el cable submarí i conversió a corrent altern de 220 kV (amb dos posicions d'interruptor que s'instal·laran en l'actual subestació de Sant Martí 220 kV).

A efectes retributius i tenint la descripció anterior, la nova estació conversora de Sant Martí s'ha de considerar com una instal·lació singular que estarà formada bàsicament (s'ha de tindre en compte que la descripció inclosa en la memòria canviarà segons el fabricant finalment adjudicat, podent ser l'equipament descrit diferent del qual finalment serà instal·lat) per les següents instal·lacions:

- Dos convertidors de corrent altern a corrent continu de 200 MW, cada un connectat en el costat de corrent continu (+/- 250 kV) per a operar segons una configuració de bipol amb retorn metàl·lic. Disposaran d'un equipament addicional compost per equips de mesura de tensió i de corrent, a més d'equips de filtrat; tot això necessari per a la correcta operació requerida per cada convertidor.

- Dos transformadors trifàsics de potència per a convertir la tensió alterna de la xarxa de transport de 220 kV a la tensió d'alterna de 150 kV a la qual opera cada un dels dos convertidors de corrent altern a corrent continu. Es disposarà a més d'un transformador trifàsic de reserva per a situacions d'avaria d'un dels 2 bancs trifàsics, a fi de garantir la disponibilitat de potència de l'enllaç.

- Pel costat de corrent continu de +/- 250 kV, es disposarà d'un parc format per aparellatge de maniobra (seccionadors, interruptors, parallamps, etc.), necessari per a la correcta operació de l'enllaç i per a garantir la disponibilitat d'un convertidor en situacions en les quals el segon convertidor es troba indisponible.

Projecte executiu: ADENDA. ESTACION CONVERSORA 400kV AC / 250 kV DC SAN MARTÍN-MALLORCA

Terme municipal afectat: Alcúdia (Mallorca)

Pressupost: 271.479.205 €

La relació de béns i drets afectats per la modificació projectada en la línia elèctrica i els seus accessos, que el sol·licitant considera de necessària expropiació, es descriu en la taula annexada al present anunci.

El que es fa públic per a coneixement general, perquè puga ser examinada la documentació referida i, si és el cas, presentar per escrit les al·legacions que estimen oportunes durant el termini de quaranta-cinc (45) dies hàbils comptats a partir de l'endemà de la publicació del present anunci.

La documentació pot ser consultada en la Dependència de l'Àrea d'Indústria i Energia de la Subdelegació del Govern a Castelló, situada en la plaça Maria Agustina, 6, (12003) Castelló de la Plana; i en l'Àrea d'Indústria i Energia de la Delegació del Govern a Illes Balears, situada al carrer Felicià Fuster, 7, (07006) Palma, Illes Balears.

Així mateix, la documentació es pot consultar en els següents enllaços (copie i pegue en el navegador):  
Procediments d'informació pública (Delegació del Govern en la Comunitat Valenciana):

[https://mpt.gob.es/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/comunidad\\_valenciana/proyectos-ci/Procedimientos-de-informacion-publica.html](https://mpt.gob.es/delegaciones_gobierno/delegaciones/comunidad_valenciana/proyectos-ci/Procedimientos-de-informacion-publica.html)

Sent l'enllaç directe actual a la documentació el següent:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/a370d17f0b25ac09deaa81e018b73cfdea91781f>

Procediments d'informació pública (Delegació del Govern a Illes Balears):

[https://mpt.gob.es/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/illesbalears/proyectos-ci/proyectos/Area-de-Industria-y-energia.html](https://mpt.gob.es/delegaciones_gobierno/delegaciones/illesbalears/proyectos-ci/proyectos/Area-de-Industria-y-energia.html)

Sent l'enllaç directe actual a la documentació el següent:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/bc7386c535517cd1617afcbc51bfb28376185013>

Les al·legacions referents a la província de Castelló es dirigiran a la Dependència de l'Àrea d'Indústria i Energia de la Subdelegació del Govern a Castelló, i aquelles referents a la comunitat autònoma d'Illes Balears es dirigiran a l'Àrea d'Indústria i Energia de la Delegació del Govern a Illes Balears; i podran presentar-se en el Registre General d'estes subdelegacions o mitjançant qualsevol de les formes previstes en l'article 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, incloent-hi el Registre Electrònic General: <https://reg.redsara.es/>

Castelló de la Plana, 20 d'octubre de 2025.- El cap de la Dependència de l'Àrea d'Indústria i Energia de la Subdelegació del Govern a Castelló, Pablo Grajeda i Pérez.

ANEXO. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS  
(los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo)

LÍNEA SOTERRADA-SUBMARINA DE DOBLE CIRCUITO AISLADO A UNA TENSIÓN DE +/- 250 KV  
CC, FADRELL-SAN MARTÍN

T.M. Castellón de la Plana/Castelló de la Plana (Castellón/Castelló). Tramo subterráneo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre Subterránea(m2)	Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Sup.Cámara de empalme / Arqueta Telecom.(m2)	Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza del terreno
1	RED ELECTRICA DE ESPAÑA SA	12900A06600181	66	181	190	AT01.1	3	669	Improductivo, Agrios regadio
2	EXCMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	12900A06609010	66	9.010	6				Vía de comunicación de dominio público
3	PALAU ESTEVE JOSE SALVADOR	12900A06600186	66	186	104			347	Agrios regadio
4	CANTAVELLA BELTRAN JOSE	12900A06600187	66	187	67			251	Agrios regadio

5	NINOT GRIFO CARMEN NINOT GRIFO MARIA CRISTINA NINOT GRIFO MONICA	12900A06600131	66	131	203			778	Improductivo, Agrios regadío
6	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600189	66	189	40			147	Agrios regadío
7	FERRANDO PRADES JOSE FELIX FERRANDO PRADES VICENTE RAMON JOSE FERRANDO PRADES ROSA LIDON FERRANDO PRADES FERNANDO	12900A06600113	66	113	41			135	Improductivo, Agrios regadío
8	EXCMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	12900A06609007	66	9.007	537	AT02.1	3		Vía de comunica- ción de dominio público
9	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600111	66	111				155	Agrios regadío
10	NINOT GRIFO CARMEN	12900A06600112	66	112				281	Agrios regadío
11	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600094	66	94				132	Improductivo, Agrios regadío
12	FERRANDO PRADES JOSE FELIX FERRANDO PRADES VICENTE RAMON JOSE FERRANDO PRADES ROSA LIDON FERRANDO PRADES FERNANDO	12900A06600132	66	132	10			92	Agrios regadío
13	QUIMIALMEL SA	12900A06600133	66	133	14			55	Agrios regadío
14	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600134	66	134	10			57	Agrios regadío
15	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600136	66	136	3			35	Agrios regadío
16	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600135	66	135	2			53	Agrios regadío
17	FERRANDO PRADES JOSE FELIX FERRANDO PRADES VICENTE RAMON JOSE FERRANDO PRADES ROSA LIDON FERRANDO PRADES FERNANDO	12900A06600137	66	137	4			31	Agrios regadío
18	FERRANDO PRADES VICENTE RAMON JOSE	12900A06600138	66	138	24			117	Agrios regadío
19	FERRANDO PRADES JOSE FELIX FERRANDO PRADES VICENTE RAMON JOSE FERRANDO PRADES ROSA LIDON FERRANDO PRADES FERNANDO	12900A06600139	66	139	7			83	Agrios regadío
20	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600140	66	140	17			71	Agrios regadío
21	FORTUÑO BELTRAN CARMEN ESCURA BLANCH JUAN BAU- TISTA ESCURA FORTUÑO GUSTAVO	12900A06600141	66	141	2			108	Improductivo, Agrios regadío
23	GALI NICOLAU FRANCISCO	12900A06600142	66	142				85	Agrios regadío

25	EN INVESTIGACIÓN	12900APOLP0004			2.740	CE01.1, CE02.1, AT03.1, AT04.1, AT05.1, AT06.1	128		Improductivo
26	NICOLAU BRISACH MANUEL	12900A06600143	66	143				73	Agrios regadío
27	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600144	66	144	45			109	Agrios regadío
28	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600146	66	146	28			76	Agrios regadío
29	IBAÑEZ CLARAMONTE VICENTA	12900A06600147	66	147	39			82	Agrios regadío
30	LIMO CASALS JOSE	12900A06600150	66	150	13			68	Improductivo, Agrios regadío
34	BP ENERGIA ESPAÑA SA	5870001YK5257S			410	JB01.1, AT04.1, AT07.1, AT08.1	72	16.776	Improductivo
35	En investigación	12900APOLP0003			15				Improductivo
36	En investigación	12900APOLP0002			21				Improductivo
37	En investigación	12900APOLP0001			36			162	Improductivo

T.M. Alcúdia (Illes Balears). Tramo Subterráneo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Subterránea(m2)	Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Sup. Cámara de empalme / Arqueta Telecom.(m2)	Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza del terreno
1	AJUNTAMENT D'ALCUDIA AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00300253	3	253	285				Labor -tierra arable, Pinar maderable, Improductivo, Pastizal, Matorral
2	En Investigación	7003APOLP0019			5				Improductivo
3	FREVA SL	3235316EE1133N			290	JB01.2, JB02.1, AT09.1, AT10.1, AT31.2, AT32.2	136	2.611	Improductivo
4	En Investigación	7003APOLP0020			5				Improductivo
5	En Investigación	7003APOLP0018			5				Improductivo

6	En Investigación	7003APOLP0016			5.217	CE03.1, CE04.1, CE13.2, CE14.2, AT11.1, AT12.1, AT13.1, AT14.1, AT15.1, AT27.2, AT28.2, AT29.2, AT30.2	227		Improductivo
36	COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS	07003A00309006	3	9.006	5				Vía de comuni- cación de domi- nio público
37	ROMERO BERJA ANTONIA CALERO MERCADO MANUEL	07003A00300142	3	142				175	Improductivo, Labor o labradío secano
38	ROMERO BERJA ANTONIA CALERO MERCADO MANUEL	07003A00300141	3	141				155	Improductivo, Labor o labradío regadío, Labor o labradío seco
40	YE DONGFEN YE DONGFEN	07003A00300140	3	140				211	Improductivo, Labor o labradío regadío
41	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00309004	3	9.004	2.469	CE05.1, CE12.2, AT16.1, AT17.1, AT25.2	61		Vía de comuni- cación de domi- nio público
42	SERRA CANAVES ANTONIO	07003A00300132	3	132	64			333	Pinar maderable
43	VAN CALOEN ALEXANDRA VAN CALOEN JAMES C VAN CALOEN ANTOINE JEAN DI ROVASENDA ENRICA	07003A00300107	3	107	58			179	Pino carrasco (pinus halepen- sis)
44	RAMALLO TORRES LUIS RAMALLO MASSANET FRAN- CISCO JOSE RAMALLO TORRES CAMILO	07003A00300144	3	144	141	CE05.1, AT16.1	50	670	Olivos seco, Almendro seco, Pinar maderable, Labor o labradío regadío, Impro- ductivo
45	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00309005	3	9.005	2				Vía de comuni- cación de domi- nio público
46	ROTGER CAIMARI PEDRO FONSECA ROTGER MARIA IMA- CULADA ROTGER CAIMARI PEDRO FONSECA ROTGER MARIA IMA- CULADA	07003A00300145	3	145				100	Pinar maderable

47	En Investigación	7003APOLP0014			644	AT26.2	3	761	Improductivo
48	ROTGER CAIMARI PEDRO FONSECA ROTGER MARIA IMA- CULADA ROTGER CAIMARI PEDRO FONSECA ROTGER MARIA IMA- CULADA	07003A00300349	3	349				557	Matorral
49	TUGORES TUGORES JERONIMA	07003A00300241	3	241	36	CE12.2	3	525	Almendo secano, Alga- rrobo secano, Labor o labrado regadio, Frutales regadio, Impro- ductivo, Matorral
50	DANIEL TUGORES PERETA DANIEL TUGORES PERETA	07003A00300247	3	247				246	Olivos secano, Higueras secano, Alga- rrobo secano
51	FANALS ROSSELLO JAIME	07003A00300248	3	248				172	Pinar maderable, Pastos
52	MATAS MARQUET ANTONIA (HEREDEROS)	07003A00300251	3	251	122	CE06.1, AT18.1	61	538	Labor o labrado secano
53	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00309009	3	9.009	3.665	CE08.1, CE11.2, AT19.1, AT20.2, AT23.1, AT23.2, AT24.2	28		Vía de comunica- ción de dominio público
54	BROTAD SANCHO MARGARITA BROTAD SANCHO JOSE	07003A00300331	3	331				577	Pinar maderable, Improductivo, Almendo secano
55	CLADERA FERRER JOSE	07003A00300238	3	238				211	Improductivo, Almendo secano
56	ALBERT LEVILLAIN AMEDEE ALEXIS GRAPIN DE CASADA LEVILLAIN AINO-LEENA	07003A00300234	3	234				480	Olivos secano, Improductivo, Matorral, Labor o labrado secano
57	VIVER ALBERTI ANTONI	07003A00300235	3	235	113	CE07.1, CE11.2, AT20.1, AT23.2	100	362	Pinar madera- ble, Frutales regadio
58	GODINO SALORT GABRIEL JORDI GODINO SALORT JOSE VICENTE	07003A00300150	3	150				150	Pinar maderable, Improductivo, Pastos
59	DOMENECH ARROM JUAN	07003A00300152	3	152				191	Matorral
62	DOMENECH ARROM JUAN DOMENECH ARROM JUAN	07003A00300153	3	153	18			665	Improductivo, Almendo secano, Alga- rrobo secano

63	SANCHO DE LA JORDANA DAMETO PEDRO SANCHO DE LA JORDANA DAMETO PEDRO	07003A00300156	3	156	1.360	CE08.1, CE10.2, AT21.1, AT21.2, AT22.1, AT22.2	107	2.442	Almendro secano, Alga- rrobo seco, Labor o labradío secano, Pinar maderable, Encinar, Improductivo
66	SERRA CIFRE BARTOLOME JAIME SERRA CIFRE FRANCISCA MARIA	07003A00300088	3	88				54	Improductivo, Almendros
67	MARTI BATLE ESTEBAN MARTI LLOMPART ARNALDO MARTI LLOMPART MARIA ANTONIA MARTI BATLE ESTEBAN MARTI LLOMPART ARNALDO MARTI LLOMPART MARIA ANTONIA	07003A00300350	3	350				106	Viñedo vinifica- ción, Almendros, Labor -tierra arable, Naranja
68	LLITRA CIFRE ANTONIO	07003A00300085	3	85				157	Labor -tierra arable
70	VENTAYOL AGUILO PEDRO	07003A00300082	3	82	534			1.064	Improductivo, Labor o labradío regadío, Matorral, Labor o labradío secano
71	MADRID MARIN VICENTE VERGARA MARTINEZ CARMEN MADRID VERGARA MARIA ESPE- RANZA MADRID VERGARA ISAAC VICENTE	07003A00300024	3	24	497			957	Labor o labradío secano
72	FORTEZA RABASSA JAIME FORTEZA RABASSA JAIME	07003A00300021	3	21				91	Almendro secano
73	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00309017	3	9.017	370				Vía de comuni- cación de domi- nio público
76	COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS	07003A00309018	3	9.018	147				Vía de comuni- cación de domi- nio público
77	COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS	07003A00309016	3	9.016	15				Vía de comuni- cación de domi- nio público
78	COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS	07003A00409015	4	9.015	12				Vía de comuni- cación de domi- nio público

79	CIFRE QUES ANTONIO QUES BELTRAN ANTONIO QUES BELTRAN MIGUEL QUESTUGORES JUANA CIFRE QUES MARIA CIFRE PONS CATALINA	07003A00400001	4	1	54	CE09.1, CE09.2, AT19.2, AT24.1	83	175	Labor o labradío secano
80	MARQUES DOMINGO CATA- LINA	07003A00400002	4	2	123	CE09.1, CE09.2	24	286	Labor o labradío secano
81	ALBERTI CABANELLAS JUAN (HEREDEROS)	07003A00400003	4	3	112			199	Labor o labradío secano
82	CONSELL INSULAR DE MALLORCA	07003A00409036	4	9.036	5.185	CE06.2, CE12.1, AT12.2, AT13.2, AT14.2, AT29.1, AT30.1, AT31.1	79		Vía de comunica- ción de dominio público
83	En Investigación	7003APOLP0009			156				Improductivo
85	CERDO BARCELO JORGE CERDO BARCELO LORENZO (HEREDEROS)	07003A00400451	4	451	215	AT18.2, AT25.1	6	743	Labor o labradío secano
87	ALAPER SL ALAPER SL	07003A00400449	4	449	192			385	Improductivo, Labor o labradío secano
88	BENNASAR CORRALES MIGUEL ANGEL BENNASAR CORRALES FRAN- CISCA MARIA	07003A00400448	4	448	182	AT26.1	1	443	Labor o labradío secano
90	CONSELL INSULAR DE MALLORCA	07003A00400097	4	97				896	Improductivo, Labor o labradío secano
91	ECIJA PONS JUAN ANTONIO	07003A00400447	4	447	148	CE08.2, CE10.1, AT17.2, AT26.1	106	241	Pastizal, Labor -tierra arable
92	ECIJA PONS JUAN ANTONIO	07003A00400446	4	446	249			425	Labor o labradío secano
93	CLADERA ALEÑAR JOSE (HERE- DEROS)	07003A00400445	4	445	75			104	Labor o labradío secano
94	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00409021	4	9.021	238				Vía de comuni- cación de domi- nio público
95	ALCUDIA 2000 SL UNIP. ALCUDIA 2000 SL UNIP.	07003A00400521	4	521				50	Olivos secano, Labor o labradío secano
96	URPI CACERES JUANA URPI CACERES JUANA JIMENEZ SALAZAR LUCIO LUIS	07003A00400092	4	92	1			72	Almendros

97	VENTAYOL VENTAYOL MARIA DE LOS ANGELES JAIMITA VENTAYOL VENTAYOL SEBAS- TIAN	07003A00400450	4	450	521	AT16.2, AT27.1	6	670	Matorral, Labor o labradío secano
98	SOBERATS MESTRE FRANCISCA	07003A00400452	4	452	340				Pastos
99	AMER SERRA MARIA ESMERALDA MOYA GELABERT GUIEM	07003A00400161	4	161	69				Labor o labradío secano
100	MARCH AMENGUAL JAIME MARCH SERRA PEDRO	07003A00400160	4	160	302				Matorral, Labor o labradío secano
101	VANRELL PAYERAS MARIA	07003A00400159	4	159	216				Labor o labradío secano
102	CIFRE QUES ANTONIO CIFRE QUES MARIA CIFRE PONS CATALINA	07003A00400168	4	168	17				Labor o labradío secano
103	QUES PERELLO MIGUEL	07003A00400169	4	169	169	CE07.2, CE11.1, AT15.2, AT28.1	110	3.157	Labor o labradío secano
106	RAMIS COLOMER ANTONIA	07003A00400434	4	434	169			359	Labor o labradío secano
107	CONSELL INSULAR DE MALLORCA	07003A00400430	4	430	79			263	Labor o labradío secano
108	CONSELL INSULAR DE MALLORCA	07003A00409063	4	9.063	1.114	CE18.1, AT04.2, AT42.1	64		Vía de comunica- ción de dominio público
109	CONSELL INSULAR DE MALLORCA	07003A00400437	4	437	33			111	Matorral
110	OVEYSSI SCHUTTE BARBEL KLARA OVEYSSI MOHAMMAD HOSSEIN OVEYSSI SCHUTTE BARBEL KLARA OVEYSSI MOHAMMAD HOSSEIN	07003A00400312	4	312	91	AT12.2	3	405	Improductivo, Almendro secano, Mato- rral, Labor o labradío secano
111	En Investigación	7003APOLP0005				AT12.2	1		Improductivo
112	BROTAD AMENGUAL ANTONIA BROTAD AMENGUAL DAMIA BROTAT MARQUES JOSE (HEREDEROS)	07003A00400304	4	304	358	CE13.1, AT32.1	61	774	Frutales regadío, Labor o labradío secano
113	BROTAD AMENGUAL ANTONIA BROTAD AMENGUAL DAMIA BROTAT MARQUES JOSE (HEREDEROS)	07003A00400308	4	308	47			98	Higueras secano, Impro- ductivo
114	CONSELL INSULAR DE MALLORCA	07003A00409016	4	9.016	923				Vía de comunica- ción de dominio público
116	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00709002	7	9.002	4				Vía de comunica- ción de dominio público

117	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00709003	7	9.003	2.007	CE05.2, AT10.2, AT11.2, AT33.1, AT35.1	9	417	Vía de comunicación de dominio público
119	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00409041	4	9.041	1.047	CE05.2, AT10.2, AT11.2, AT33.1, AT35.1	35		Vía de comunicación de dominio público
120	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00400351	4	351	2.792	CE03.2, CE05.2, CE14.1, CE16.1, AT07.2, AT08.2, AT34.1, AT37.1, AT38.1	191	3.362	Labor -tierra arable, Pino piñonero maderable (pinus pinea), Improductivo, Pastizal, Matorral
123	VICENS BESTARD COLOMA (HEREDEROS)	07003A00700008	7	8				388	Olivos secano, Almendro secano, Frutales secano, Algarrobo secano, Labor o labradío secano, Pinar maderable, Higueras secano, Labor o labradío regadío, Frutales regadío, Improductivo, Matorral
124	VICENS CANAVES MARIA	07003A00700010	7	10	53	CE04.2, CE15.1, AT092, AT36.1	106	91	Pinar maderable
125	EN INVESTIGACION	07003A00700011	7	11	51	AT36.1	1	71	Pinar maderable
126	VIVES GARCIAS JUANA MARIA DE LOS ANGELES	07003A00700013	7	13	60			55	Pinar maderable
127	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00400373	4	373	278			261	Labor o labradío secano, Pinar maderable, Encinar, Improductivo, Matorral
128	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00400372	4	372	1.953	AT06.2, AT39.1	6	2.277	Pinar maderable, Improductivo, Pastos, Matorral
129	PICO CIFRE RAFEL	07003A00400417	4	417	95	CE02.2, CE17.1, AT05.2, AT40.1	110	284	Almendro secano

130	CLADERA BIBILONI RAFAEL	07003A00400374	4	374	1.372	AT41.1	3	2.550	Almendro secano, Pastos, Labor o labradío secano, Pinar maderable, Labor o labradío regadío, Frutales regadío, Impro- ductivo, Matorral
131	CRAZY GAMES, SL	8475418EE0087N			145			241	Improductivo
132	En Investigación	7003APOLP0001			992	CE01.2, AT03.2, AT43.1	48	1.944	Improductivo
145	GOMEZ CANEPA DANIEL	07003A00400309	4	309				10	Labor -tierra arable
146	VIVES VERA SEBASTIAN	07003A00400325	4	325				55	Labor -tierra arable
147	VIVES VERA SEBASTIAN	07003A00400324	4	324				177	Improductivo, Almendro secano
148	BROTAD SANCHO MARGARITA GOMEZ BROSTAT MARGARITA	07003A00400431	4	431	60	CE06.2, CE12.1, AT13.2	38	221	Improductivo, Labor o labradío secano
149	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	07003A00409044	4	9.044	1				Vía de comunica- ción de dominio público
150	DIAZ PALOMO DAVID LOPEZ FERNANDEZ SONIA LOPEZ FERNANDEZ SONIA DIAZ PALOMO DAVID	07003A00400545	4	545				489	Improductivo, Labor -tierra arable
151	ALEÑAR OLIVER MIGUEL	07003A00400333	4	333				14	Labor o labradío secano
152	ALEÑAR OLIVER MIGUEL	07003A00400433	4	433	21	AT14.2	1	419	Labor o labradío secano
154	VENTAYOL BENNASAR MATEO (HEREDEROS)	07003A00400435	4	435				332	Labor o labradío secano
156	JOFRE SALAS BARTOLOME FEMENIAS CRESPI MARIA	07003A00400413	4	413				214	Labor o labradío secano
157	PASCUAL SIQUIER MARIA	07003A00400414	4	414				63	Labor o labradío secano
158	BENNASARTOUS FRANCISCA TOUS DOMENECH FRANCISCA BENNASARTOUS MARIA ANTONIA BENNASAR TOUS MARIA ISABEL ROSSELLO TOUS JOSE ROSSELLO TOUS FRANCISCA ROSSELLO TOUS FERNANDO ROSSELLO TOUS MARIA ESPERANZA	07003A00400245	4	245				390	Labor o labradío secano
159	VIVER CANAVES ANTONIO	07003A00400415	4	415				232	Labor o labradío secano

160	VIVER CANAVES ANTONIO	07003A00400416	4	416				193	Labor o labradío secano
164	SALAZAR NAVARRO JOAQUINA	07003A00400444	4	444				49	Improductivo, Labor o labradío secano
167	CAPELO CERDAN ISABEL NATIVIDAD CAPELO CERDAN ISABEL NATIVIDAD	07003A00300029	3	29				82	Improductivo, Almendro secano, Pastos, Labor o labradío secano
168	GUAL VENTAYOL BARTOLOME (HEREDEROS) GUAL VENTAYOL BARTOLOME (HEREDEROS)	07003A00300028	3	28				136	Labor o labradío regadío, Almendro secano
169	SENDIN MOLERO LUCIANO	07003A00300027	3	27				42	Improductivo, Almendro secano, Labor o labradío secano
173	CASA DE LA SERNA, SOCIEDAD LIMITADA	07003A00300233	3	233		AT19.1	1	427	Pinar maderable, Improductivo, Pastos
192	En Investigación	7003APOLP0017			5				Improductivo

T.M. Pollença (Islas Baleares). Tramo Subterráneo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m2)	Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Sup. Cámara de empalme / Arqueta Telecom. (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza del terreno
5	MELLRAY SL	07042A01000557	10	557	-	-	-	510	Labor o labradío secano

ESTACIÓN CONVERSORA FADRELL 400 kV AC / 250 kV DC

T.M. Castellón de la Plana/Castelló de la Plana (Castellón/Castelló).

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Superficie parcelas (m2)	Ocupación Pleno dominio Subestación (m2)	Ocupación Pleno dominio Acceso (m2)	Reposición caminos (m2)	Ocupación de pleno dominio de drenaje (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno
1	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600190	66	190	9.402	1.188			45	763	Agrios regadío
4	NINOT GRIFO CARMEN NINOT GRIFO MARIA CRISTINA NINOT GRIFO MONICA	12900A06600182	66	182	16.436	13.818		541	14	462	Agrios regadío e improductivo
5	ROVIRA BARBERA MARIA ROVIRA BARBERA MARIA ANGELES ROVIRA BARBERA ELISA	12900A06600181	66	181	7.906	5.086		332		1.046	Agrios regadío e improductivo
6	BOIX PONS VICENTE	12900A06600184	66	184	9.505	560			124	1.561	Agrios regadío e improductivo
7	NINOT GRIFO CARMEN NINOT GRIFO MARIA CRISTINA NINOT GRIFO MONICA	12900A06600183	66	183	3.118	256					Agrios regadío
8	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600185	66	185	8.762	3.935					Agrios regadío e improductivo
9	CANTAVELLA BELTRAN JOSE	12900A06600187	66	187	9.585	7.844					Agrios regadío
10	PALAU ESTEVE JOSE SALVADOR	12900A06600186	66	186	3.110	3.110					Agrios regadío
11	EXCMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	12900A06609010	66	9010	3.095	877		65	9	148	Vía de comunicación de dominio publico
12	MIRALLES CHIVA NURIA	12900A06600180	66	180	1.490	109			19	305	Agrios regadío e improductivo
13	PALAU ESTEVE JOSE SALVADOR	12900A06600179	66	179	1.485	112			20	336	Agrios regadío e improductivo
14	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600178	66	178	4.698	306			98	1.653	Agrios regadío e improductivo
15	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600188	66	188	21.744	3.689			106	988	Agrios regadío e improductivo
16	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600189	66	189	5.970	5.970					Agrios regadío
17	FERRER AZCOITI MARIA CARMEN FERRER AZCOITI FERNANDO RAFAEL	12900A06600191	66	191	63.898	21.576	4.634		40	1.880	Agrios regadío e improductivo
19	NINOT GRIFO CARMEN NINOT GRIFO MARIA CRISTINA NINOT GRIFO MONICA	12900A06600130	66	130	3.720	722				59	Agrios regadío y pastos

20	NINOT GRIFO CARMEN NINOT GRIFO MARIA CRISTINA NINOT GRIFO MONICA	12900A06600131	66	131	20.700	3.127				865	Agrios regadío e improductivo
21	EXCMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	12900A06609009	66	9009	4.984					3.988	Vía de comuni- cación de dominio publico
22	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06700018	67	18	5.448					4	Agrios regadío
23	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06700028	67	28	615					17	Labor tierra arable
24	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06700029	67	29	3.478					28	Agrios regadío y labor o labra- dío regadío
25	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600128	66	128	4.181					542	Agrios regadío y pastos
26	QUIMIALMEL INMUEBLES SLU	12900A06600129	66	129	4.786					417	Agrios regadío
27	FERRANDO PRADES JOSE FELIX FERRANDO PRADES VICENTE RAMON FERRANDO PRADES ROSA LIDON	12900A06600113	66	113	3.004					147	Agrios regadío e improductivo

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA FADRELL 400 kV

T.M. Castellón de la Plana/Castelló de la Plana (Castellón/Castelló).

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie parcela (m²)	Ocupación Pleno dominio Subesta- ción (m²)	Ocupación Pleno dominio Acceso (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Naturaleza del terreno
4	NINOT GRIFO CARMEN NINOT GRIFO MARIA CRISTINA NINOT GRIFO MONICA	12900A06600182	66	182	16.436	432		12	Agrios regadío e improductivo
6	BOIX PONS VICENTE	12900A06600184	66	184	9.505	6.762		421	Agrios regadío e improductivo
7	NINOT GRIFO CARMEN NINOT GRIFO MARIA CRISTINA NINOT GRIFO MONICA	12900A06600183	66	183	3.118	2.240			Agrios regadío
8	QUIMIALMEL INMUE- BLES SLU	12900A06600185	66	185	8.762	4.019			Agrios regadío e improductivo
9	CANTAVELLA BELTRAN JOSE	12900A06600187	66	187	9.585	893			Agrios regadío

11	EXCMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA	12900A06609010	66	9010	3.095	521		16	Vía de comunicación de dominio publico
15	QUIMIALMEL INMUE- BLES SLU	12900A06600188	66	188	21.744	13.262		548	Agrios regadío e improductivo
17	FERRER AZCOITI MARIA CARMEN FERRER AZCOITI FER- NANDO RAFAEL	12900A06600191	66	191	63.898	3.667	197	481	Agrios regadío e improductivo

ESTACIÓN CONVERTORA SAN MARTÍN 220 kV AC / 250 kV DC

T.M. Alcúdia (Illes Balears). Mallorca

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Ocupación Pleno dominio Subestación (m <sup>2</sup> )	Ocupación Pleno dominio Acceso (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del terreno
1	SIMONET CRESPI JUAN SIMONET CRESPI BERNARDO	8473502EE0087S	2EE	87S	37.170,00	37.170,00		-	Tierra labor secano
2	GASY ELECTRICIDAD GENERACION S.A.	8473501EE0087S0000HA	2EE	87S	62.240,00	-	2.763	3.229	Tierra labor secano
3	RAYO CALDERA JOSE RAYO CALDERA MARGARITA(HEREDEROS DE)	8473503EE0087S0001SS	2EE	87S	14.934,00	-	181	-	Tierra labor secano
4	CEMEX ESPAÑA SA	8475409EE0087N0001ER	9EE	87N	3.304,00	-	-	3.304,00	Urbano
5	CRAZY GAMES, SL	8475415EE0087N0001UR	15EE	87N	593,00	-	-	593,00	Urbano
6	CRAZY GAMES, SL	8475416EE0087N0001HR	16EE	87N	601,00	-	-	601,00	Urbano
7	CRAZY GAMES, SL	8475416EE0087N0001HR	17EE	87N	611,00	-	-	611,00	Urbano
8	CRAZY GAMES, SL	8475418EE0087N0001AR	18EE	87N	1.210,00	-	-	1.210,00	Urbano
9	CRAZY GAMES, SL	8573812EE0087S0001QS	12EE	87S	758,00	-	-	758,00	Urbano
10	CRAZY GAMES, SL	8573811EE0087S0001GS	11EE	87S	501,00	-	-	501,00	Urbano
11	CRAZY GAMES, SL	8573810EE0087S0001YS	10EE	87S	503,00	-	-	503,00	Urbano
12	CRAZY GAMES, SL	8573809EE0087S0001QS	09EE	87S	502,00	-	-	502,00	Urbano
13	CRAZY GAMES, SL	8573808EE0087S0001GS	08EE	87S	502,00	-	-	502,00	Urbano
14	CRAZY GAMES, SL	8573807EE0087S0001YS	07EE	87S	781,00	-	-	781,00	Urbano
15	CRAZY GAMES, SL	8573806EE0087S0001BS	06EE	87S	734,00	-	-	734,00	Urbano
16	CRAZY GAMES, SL	8573805EE0087S0001AS	05EE	87S	491,00	-	-	491,00	Urbano
17	CRAZY GAMES, SL	8573804EE0087S0001WS	04EE	87S	476,00	-	-	476,00	Urbano
18	NUEVA CAFETERIA SEMA SL	8573803EE0087S0001HS	03EE	87S	505,00	-	-	505,00	Urbano
19	CRAZY GAMES, SL	8573802EE0087S0001US	02EE	87S	489,00	-	-	489,00	Urbano

20	AIS BALEAR SA	8573801EE0087S0001ZS	01EE	87S	749,00	-	-	749,00	Urbano
21	PARKING PUBLICO (Ajuntament d'Alcúdia)	CARRER DE L'ESTORNELL				-	-	6.273,00	Urbano
22	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	8772808EE0087S	08EE	87S	4.532,00	-	-	4.532,00	Urbano
23	AJUNTAMENT D'ALCUDIA	8772807EE0087S	07EE	87S	2.265,00	-	-	2.265,00	Urbano

20 de octubre de 2025  
Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía  
Pablo Grajeda Pérez

**ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**  
Conselleria de innovació, indústria, comerç i turisme

04473-2025

**SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDÚSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón (en adelante STIEMC) por la que se otorga a LYG ALPHABET S.L., autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y se aprueba el plan de desmantelamiento y de restauración del terreno y entorno afectado, de una central de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica y de su infraestructura de evacuación, ubicada en Castellón de la Plana (Castellón), de potencia instalada 900 kW, denominada "FV MONTLYG". Expediente ATALFE/2023/183/12.

ANTECEDENTES:

Primero. En fecha 11 de agosto de 2023 (GVRTE/2023/3457009) se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, relativa a la instalación eléctrica cuyas características se indican a continuación, por el procedimiento integrado de autorización de centrales fotovoltaicas que vayan a emplazarse sobre suelo no urbanizable establecido por el Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica (en adelante Decreto Ley 14/2020):

- |                             |  |
|-----------------------------|--|
| - Solicitante:              | LYG ALPHABET S.L.                                  |
| - Potencia instalada:       | 900,00 kW. (art.3 y DA Undécima del R.D. 413/2014) |
| - Denominación Instalación: | FV MONTLYG   |
| - Tecnología:               | Fotovoltaica                                       |
| - Emplazamiento/Ubicación:  | Polígono 161 parcela 72 y Camí Pi Gros 125         |
| - Municipio (Provincia):    | Castellón de la Plana (Castellón).                 |

Esta solicitud, y en su caso tras el requerimiento al solicitante para subsanar o completar deficiencias detectadas por parte del STIEMC, viene acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto de la planta solar fotovoltaica y las infraestructuras de evacuación:  
Proyecto técnico para solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de parque fotovoltaico, sobre terreno, conectado a red, junto con declaración responsable del técnico competente proyectista.
- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa que le es de aplicación (art. 53.1.b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico).
- Separatas del proyecto, dirigidas al Ayuntamiento de Castellón de la Plana; a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, Subdirección General de Evaluación Ambiental y Paisaje y Subdirección General de Urbanismo y Territorio; a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, Dirección General de Medio Natural y Animal y Dirección Territorial de Agricultura; a Red Eléctrica de España S.A., a I-De Redes eléctricas inteligentes S.A.U. y a ADIF.
- Memoria cumplimiento de los criterios establecidos en el Decreto-Ley 14/2020.
- Informe-certificado urbanístico municipal relativo a la compatibilidad del proyecto con el planeamiento y las ordenanzas municipales, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.
- Plan de desmantelamiento de la instalación y de restauración del terreno y entorno afectado que incluye la memoria y el presupuesto debidamente justificado.
- Garantía y permiso de acceso.
- Documentación para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera del promotor.

- Documentación acreditativa de la disponibilidad, o compromiso de disponibilidad, del 25% de los terrenos sobre los que se emplazará la instalación.

- Estudio de integración paisajística.

- Listado de los elementos, espacios, servicios e instalaciones públicas afectados por la actuación.

Los documentos aportados están referidos a la central fotovoltaica en su conjunto, incluyendo todos los equipos e instalaciones necesarios para su funcionamiento y evacuación de la energía producida y los terrenos vinculados a la misma.

Se ha presentado la documentación cartográfica del proyecto, georreferenciada al sistema oficial vigente y en un sistema de datos abiertos compatible con la cartografía del Institut Cartogràfic Valencià.

En dicha fecha fue incoado el expediente ATALFE/2023/183/12 por el STIEMC para la tramitación conjunta de la planta fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación por el procedimiento integrado de autorización de centrales fotovoltaicas que vayan a emplazarse sobre suelo no urbanizable conectados en alta tensión a redes de transporte o distribución de energía eléctrica.

Segundo. Según el informe-certificado urbanístico municipal de fecha 8 de agosto de 2023, los grupos generadores se encuentran ubicados en suelo no urbanizable común, siendo compatible con el uso pretendido.

Tercero. De conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la instalación objeto del presente procedimiento no constituye un proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental.

Cuarto. La solicitud dispone de Acuerdo de Admisión a Trámite del STIEMC, de fecha 16 de noviembre de 2023.

Quinto. Consta en el expediente la justificación del ingreso de la tasa administrativa correspondiente.

Sexto. La solicitud ha sido sometida al trámite de información pública durante el plazo de 30 días, mediante los anuncios correspondientes, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 13 de septiembre de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2024, y se ha remitido al ayuntamiento en cuyo término municipal va a radicar la instalación para su exposición al público por igual periodo de tiempo. Asimismo, se ha puesto la documentación a disposición del público en general en la sede electrónica de la Generalitat, en el sitio de internet

<https://cindi.gva.es/es/web/energia/valencia>, en castellano y

<https://cindi.gva.es/va/web/energia/valencia>, en valenciano.

Consta certificado de la exposición al público del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (Castellón) desde el día 5 de septiembre de 2024 hasta el 18 de octubre de 2024.

Séptimo. Durante el periodo de información pública se han presentado, con fecha 2 de octubre de 2024, alegaciones por parte de José María Peña Peña junto con cuatro vecinos de la Calle Vallat de Castellón de la Plana.

Consta respuesta del promotor a dichas alegaciones de fecha 14 de octubre de 2024, en cuanto a la no afección por radiación perniciosa de las placas solares, aumento de la temperatura ambiental, deslumbramientos, evacuación de las aguas de limpieza de la instalación y efectos perniciosos de las placas solares.

Octavo. Durante la instrucción del procedimiento se remitieron separatas a las distintas administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación, a fin de que en el plazo de 30 días presentasen su conformidad u oposición, con el siguiente resultado:

1.- Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Se recibe informe favorable condicionado de fecha 6 de febrero de 2025 con propuesta de medidas de integración paisajística, dando traslado al promotor, quien con fecha 4 de marzo de 2025 aporta aclaraciones.

Se reitera informe favorable condicionado de fecha 14 de marzo de 2025 siempre que el proyecto de ejecución se cumplan las medidas de integración paisajística definidas en el informe anterior con los matices incorporados en éste, dando traslado al promotor.

Consta contestación de conformidad por parte del promotor con fecha 24 de septiembre de 2025, indicando que dichas medidas han sido reflejadas en el proyecto presentado el 17 de septiembre de 2025.

2.- Dirección General de Medio Natural y Animal de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.

Se recibe informe favorable condicionado de fecha 20 de septiembre de 2024 con propuesta de recomendaciones, condicionantes y medidas correctoras, dando traslado al promotor.

No consta contestación por parte del promotor, por lo que se considera conforme.

3.- Dirección Territorial de Castellón de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca.

Se recibe informe no preceptivo ni vinculante, de fecha 26 de septiembre de 2024, con sentido favorable condicionado, en el cual se insta a adecuar el proyecto a las recomendaciones propuestas, dando traslado al promotor.

No consta contestación por parte del promotor, por lo que se considera conforme.

4.- Red Eléctrica de España S.A.U.

Se recibe informe desfavorable de fecha 14 de octubre de 2024 por no cumplir con las distancias de servidumbre a la línea eléctrica a 400 kV D/C Castellón-CT La Plana 1 y 2 propiedad de Red Eléctrica, dando traslado al promotor, quien con fecha 23 de octubre de 2024 aporta un informe de respuesta incluyendo las modificaciones propuestas.

Se recibe informe de fecha 13 de noviembre de 2024 con sentido favorable.

No consta contestación por parte del promotor, por lo que se considera conforme.

5.- I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Se recibe informe desfavorable de fecha 17 de septiembre de 2024 sobre los proyectos presentados, dando traslado al promotor.

Se recibe informe de fecha 7 de febrero de 2025 con sentido favorable.

No consta contestación por parte del promotor, por lo que se considera conforme.

6.- ADIF

Se recibe informe de fecha 17 de septiembre de 2024 de no afección por las Zonas de Afección del Ferrocarril, dando traslado al promotor.

No consta contestación por parte del promotor, por lo que se considera conforme.

Noveno. Constan los informes favorables vinculantes de los órganos competentes en materia de ordenación del territorio (Servicio de Gestión de Riesgos en el Territorio y Servicio de Planificación Territorial de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio), informe de fecha 3 de octubre de 2024, y paisaje (Servicio de Paisaje y Servicio Planificación Territorial en materia de infraestructura verde de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio), informe de fecha 21 de enero de 2025, favorable en materia de infraestructura verde a escala regional, mientras que la afección a la infraestructura verde municipal deberá entenderse incompatible si así lo determinase el informe municipal competente en evaluar la afección paisajística.

Décimo. Para el cumplimiento de los condicionados establecidos por las distintas administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés económico general afec-

tadas por el proyecto, el promotor, en fecha 17 de septiembre de 2025, presenta ante este Servicio Territorial proyecto refundido con los cambios requeridos, acompañado de la cartografía correspondiente:

- Proyecto de instalación solar fotovoltaica FV Montlyg de 900 kW sobre suelo para generación eléctrica con vertido a la red en Castelló de la Plana, firmado con fecha de 16 septiembre de 2025
- Proyecto de líneas eléctricas de media tensión interiores en 20 kV en planta fotovoltaica FV Montlyg, firmado con fecha 16 de septiembre de 2025.
- Proyecto de centro de entrega y centro de transformación interior en 20 kV para planta solar fotovoltaica FV Montlyg, firmado con fecha 16 de septiembre de 2025.
- Proyecto de nuevo centro de seccionamiento CSI, en edificio prefabricado de maniobra exterior a 20 kV, ORMAZABAL modelo CMS.21-3L1A, para planta solar FV Montlyg, en el término municipal de Castellón de la Plana, proyecto CS-171/24, firmado con fecha 6 de febrero de 2025.
- Proyecto de línea subterránea trifásica a 20 kV, de evacuación FV Montlyg desde CSI hasta entronque, en el término municipal de Castellón de la Plana, proyecto CS-170/24, firmado con fecha 6 de febrero de 2025.

Asimismo, se recibe declaración responsable del titular/promotor con fecha 16 de septiembre de 2025, aceptando el condicionado de todos los informes recibidos en base a dichos proyectos.

Decimoprimer. La instalación dispone de los permisos de acceso y conexión, emitidos por el gestor de red vigentes para la totalidad de la potencia instalada, constanding los siguientes datos en los permisos:

- |                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| - Titular:                            | LYG ALPHABET S.L.   |
| - Tecnología:                         | Fotovoltaica  |
| - Capacidad de acceso concedida (kW): | 1.000   |
| - Punto de conexión definitivo:       | La línea 77 – PI GROS de 20 kV de la ST CASTE, INGEN (CAST) (20 kV), en el tramo de LSMT existente con conductor de HEPRZ1 Al-240 mm que une los centros de transformación U.E. 24 UEI (501000453) y MAD ELPLA (501005413). |
| - Fecha de emisión de los permisos:   | 11 de abril de 2023.  |

Decimosegundo. El promotor tiene depositada la garantía económica con número de carta de pago 122022V221.

Decimotercero. Constan en el expediente aceptación por parte del gestor de la red de distribución, I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., de los proyectos de las instalaciones que van a ser cedidas tras la ejecución de estas (centro de seccionamiento y línea de alta tensión indicadas anteriormente).

Decimocuarto.- Que se ha emitido, en fecha 29 de septiembre de 2025, Informe Propuesta de Resolución de la Sección de Inspección y Control Energético y Minero, donde se propone otorgar a LYG ALPHABET S.L. autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y aprobación del plan de desmantelamiento y de restauración del terreno y entorno afectado, de la instalación de referencia puesto que se ha comprobado que la documentación cumple con los preceptos del capítulo II del Decreto-Ley 14/2020.

Se recalca en el mismo que:

- el promotor ha acreditado la capacidad legal, técnica y económica para llevar a cabo el proyecto.
- el promotor ha justificado que dispone de los terrenos donde se va a implantar la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Segundo. Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat:

Tercero. Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica:

Cuarto. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Quinto. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos:

Sexto. Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica:

Séptimo. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

Octavo. Decreto Ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania:

Noveno. Decreto 26/2025, de 18 de febrero, del Consell, de modificación del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat.

Décimo. Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Decimoprimer. Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.

Decimosegundo. Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa.

Decimotercero. Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.

Decimocuarto. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias. Asimismo, Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Decimoquinto. Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Decimosexto. Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

Decimoséptimo. La resolución de este procedimiento es competencia del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón por la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, modificada por la Orden 1/2025, de 29 de enero, de la misma Conselleria, mediante la que se desarrolla el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de dicha Conselleria.

En consideración de lo anterior, cumplidos los requisitos y los procedimientos legales y reglamentarios establecidos en la legislación vigente aplicable,

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas,

#### RESUELVE:

Primero. Otorgar autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables que se indica, y sus infraestructuras de evacuación de la energía eléctrica generada, de las siguientes características:

Promotor:	LYG ALPHABET S.L.
Nombre instalación:	FV MONTLYG
Tecnología:	Fotovoltaica
Grupos generadores:	
- Potencia pico:	1.194,80 kW
- N.º módulos:	2.060
- Potencia unitaria:	580 W
- Tipología:	Silicio monocristalino
- Sistema sujeción y anclaje:	Estructuras metálicas sobre soportes de base de hormigón o directamente ancladas sobre el terreno
Potencia unitaria nominal inversor:	300 kW
Número de inversores:	3
Potencia total de inversores:	900 kW
Potencia instalada:	900 kW
Capacidad de acceso concedida:	1.000 kW
Potencia garantizada:	1.000 kW

#### INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN:

a) Centro de Transformación (CT) en edificio prefabricado de hormigón y un transformador con 1.000 kVA de capacidad de transformación, con relación de transformación de 0,8/20 kV.

b) Línea Subterránea de Alta Tensión desde CT hasta CE, con 125 metros de longitud, tensión 20 kV, características: HEPRZ1 12/20kV 3 x (1 x 50) mm<sup>2</sup> AL.

c) Centro de Entrega (CE) en edificio prefabricado de hormigón compuesto por 1 celda de línea de entrada, 1 celda de medida-sincronización de red, 1 celda de medida frontera y 1 celda de protección.

d) Línea Subterránea de Alta Tensión desde CE hasta CSI, con 10 metros de longitud, tensión 20 kV, características: HEPRZ1 12/20kV 3 x (1 x 50) mm<sup>2</sup> AL.

e) Centro de Seccionamiento Independiente telemandado (CSI) en edificio prefabricado de hormigón con celdas con aislamiento integral en SF<sub>6</sub> compuesto por 3 celdas de línea y 1 celda para Servicios Auxiliares, que posteriormente se cederá a la empresa distribuidora. (Proyecto CS-171/24).

f) Línea Subterránea de Alta Tensión desde CSI hasta punto de conexión en línea L77 Pi Gros: 44 metros (2 x 22 m) de longitud, tensión 20 kV, características: HEPRZ1 12/20kV 3 x 1 x 240 mm<sup>2</sup> AL. (Proyecto CS-170/24).

Punto de conexión a la red: Línea 77 – PI GROS de 20 kV de la Subestación Transformadora ST CASTE, INGEN(CAST) (20 kV), en el tramo de línea subterránea de media tensión existente con conductor de HEPRZ1 Al-240 mm que une los centros de transformación U.E. 24 UEI (501000453) y MADELPLA (501005413).

Red a la que se conecta: red de distribución de i-De Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

Ubicación: Polígono 161 parcela 72 y Camí Pi Gros 125 de Castellón de la Plana (Castellón).

Ubicación infraestructura de evacuación: Camí Pi Gros de Castellón de la Plana (Castellón).

Centro geométrico (coordenadas UTM ETRS89 Huso 30): X: 751052 m Y: 4427896 m.

Todo ello acorde a los proyectos y documentación que obra en el expediente según lo indicado en el antecedente primero.

Presupuesto global de la instalación: 880.508,30 euros, de los cuales 622.740,06 euros se corresponden con la planta fotovoltaica, 161.086,24 euros con el centro de transformación y el centro de entrega, 34.178,40 euros con las líneas eléctricas subterráneas internas, 42.946,53 euros con el centro de seccionamiento y 19.557,07 euros con la línea de conexión.

#### CONDICIONADO:

Según lo especificado en el actualmente vigente artículo 30.1.a) del Decreto-Ley 14/2020, se incluye el condicionado que se especifica a continuación, determinado por los informes emitidos por el órgano competente en materia de ordenación del territorio (informe 23563\_12040\_R\_FTV, de fecha 3 de octubre de 2024 del Servicio de Gestión de Riesgos en el Territorio y Servicio de Planificación Territorial) y paisaje (informe EP-2023/653, de fecha 21 de enero de 2025, del Servicio de Paisaje y Servicio Planificación Territorial), para la realización de la actividad de producción de energía eléctrica correspondiente a la central fotovoltaica, según proyecto presentado:

El informe del Servicio de Paisaje y Servicio Planificación Territorial indica que es favorable en materia de infraestructura verde a escala regional, mientras que la afección a la infraestructura verde municipal deberá entenderse incompatible si así lo determinase el informe municipal competente en evaluar la afección paisajística. Por lo que corresponderá al ayuntamiento la emisión de dicho informe.

a) Con relación al informe del Servicio de Gestión de Riesgos en el Territorio y Servicio de Planificación Territorial, se establecen las siguientes medidas:

- Se mantendrán las condiciones de infiltración con los cambios de pendientes, contando con una estratificación en forma de tablas del terreno (niveles de topografía) entre zonas de placas solares y zonas de paso, realizadas en sentido transversal a la pendiente que disminuyan la escorrentía y aumenten la infiltración.

- Se deberá plantar y conservar zonas de vegetación en los estratos herbáceos, arbustivos y arbóreos que sirvan de tamiz de la lluvia y generan condiciones favorables para la infiltración disminuyendo las escorrentías.

- Se deberán hacer labores del suelo que mantengan su textura esponjosa para que se facilite la infiltración o, en su caso, desarrollar tareas agrícolas como actividades complementarias.

b) Con relación al informe del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en materia de paisaje y en materia de riesgos naturales e inducidos, se establece el cumplimiento de las siguientes medidas de

integración paisajística, que son correctas y efectivas para la correcta integración de la actuación en el paisaje:

- Cromatismos para las edificaciones acordes al medio rural en el que se insertan.
- Disposición del vallado acorde a la normativa del planeamiento vigente y a una distancia de 2 metros a linde de Camí Pi Gros.
- En relación con la eliminación del pavimento existente en al menos el ámbito que no ocupa la instalación de los paneles (50% de la superficie de la parcela), evitando el sellado de suelo en la medida de lo posible, favoreciendo el drenaje del terreno, así como la funcionalidad de la infraestructura verde, se justifica que en el terreno actual crecen de forma natural hierbas silvestres siendo un terreno permeable que permite la proliferación de la vegetación. Asimismo, se propone eliminar el pavimento en las zonas de las parcelas afectadas por la servidumbre de la línea eléctrica aérea, plantando alguna variedad de planta de altura y mantenimiento limitados.
- En relación con la barrera visual con un porte apropiado que garantice la ocultación de la instalación, especialmente desde el futuro vial que separará a la misma de la UER SAN BERNARDO, mejorando además la calidad paisajística del recorrido hacia la zona verde existente. Todo ello, utilizando especies que se solapen con las del entorno inmediato y sean las habitualmente cultivadas en estos espacios agrícolas. Se pondrá especial atención a la tupidez de la misma, de forma que las especies utilizadas (adelfa o similar) actúen efectivamente como barrera visual desde el nuevo vial de la prevista actuación urbanística UER San Bernardo.
- Respecto a la necesidad de mantener libre de edificación la zona de protección al camino histórico Camí Pi Gros (13 metros desde el eje del camino), se aclara que los centros de entrega y de transformación se pueden considerar como instalaciones y no como edificaciones, al tener la condición de poder ser desmontables, y que de conformidad con la legislación sectorial vigente éstos han de ser recayentes en vía pública, de forma que i-DE tenga acceso directo a los mismos.

Segundo. Otorgar a la persona peticionaria autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables y sus infraestructuras de evacuación de la energía eléctrica generada que dispone de autorización previa por la presente resolución.

#### CONDICIONADO:

En la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en los informes de las distintas administraciones públicas, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés económico general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación, además específicamente se deberá cumplir las siguientes:

1. Las instalaciones deberán ejecutarse según el proyecto/s presentado/s, sus anexos, en su caso, y con los condicionados técnicos establecidos por las administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de interés general afectados por las presentes instalaciones y que han sido aceptados por el solicitante. En caso de que para ello fuera necesario introducir modificaciones en la instalación respecto de la documentación presentada, la persona titular de la presente autorización deberá solicitar a este órgano la correspondiente autorización previamente a su ejecución, salvo que se trate de modificaciones no sustanciales.

2. Las instalaciones a ejecutar cumplirán, en todo caso, lo establecido en el Real Decreto 223/2008, el Real Decreto 337/2014, y el Real Decreto 842/2002. Asimismo, el Real Decreto 1432/2008.

3. La central eléctrica objeto de esta resolución, de acuerdo a la potencia instalada de esta, deberá cumplir las prescripciones técnicas y equipamiento que al respecto establece el artículo 7 del Real Decreto 413/2014, y demás normativa de desarrollo, sobre requisitos de respuesta frente a huecos de tensión, adscripción a un centro de control de generación, teled medida en tiempo real y resto de obligaciones establecidas por la regulación del sector eléctrico para el tipo de instalaciones en que se encuadran las presentes.

4. De conformidad con la instrucción/nota aclaratoria sobre la acreditación de la disponibilidad de los terrenos 2/2024/DGEM, de fecha 27/03/2025, se establece como condición la siguiente: "los contratos correspondientes a los terrenos deberán ser elevados a escritura pública y con la constancia registral correspondiente, en los supuestos que de conformidad con normativa civil e hipotecaria sea preceptivo para producir efectos a terceros, en el plazo de 1 mes desde el inicio efectivo de la construcción de la central fotovoltaica".

#### PRESCRIPCIONES:

1. Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, el promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, de obtención de la autorización de explotación definitiva, sin que en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación supere los 8 años. En dicha solicitud se deberá indicar, al menos:

- el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y
- el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

2. Acorde al artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, el período de ejecución de las instalaciones no será superior a veinticuatro (24) meses, el cual se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. No obstante, con anterioridad a su finalización, podrá solicitarse una ampliación concreta del mismo mediante solicitud motivada ante este órgano, acompañando a tal efecto la documentación justificativa de la demora y del cronograma de trabajos previstos para el nuevo plazo solicitado.

La prórroga de la autorización no podrá concederse si excede de la/ fecha/s de caducidad de los permisos de acceso y conexión a la red eléctrica correspondientes a la instalación.

3. La titular de la presente resolución vendrá obligada a comunicar a este órgano, por registro electrónico, con la adecuada diligencia las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución.

4. La titular de la presente resolución deberá cumplir los deberes y obligaciones derivados de la legislación de prevención de riesgos laborales vigente durante la construcción.

5. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 88/2005, el personal técnico en la materia adscrito a este Servicio Territorial o a la Dirección General con competencias en materia de Energía podrán realizar las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias durante las obras y cuando finalicen estas en relación con la adecuación de esta a la documentación técnica presentada y al cumplimiento de la legislación vigente y de las condiciones de esta resolución.

6. Finalizadas las obras de construcción de las instalaciones, la titular, en el plazo máximo de diez días hábiles solicitará la autorización de explotación provisional para pruebas conforme al Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y en los términos establecidos en el artículo 12 del Decreto 88/2005, de 29 de abril.

7. A dicha solicitud se acompañarán los certificados de dirección y final de obra, suscritos por persona facultativa competente, acreditando que son conformes a los reglamentos técnicos en la materia, según se establece en la normativa vigente para los proyectos de instalaciones eléctricas e igualmente respecto

a la presente autorización administrativa previa y de construcción. Cuando los mencionados certificados de dirección y final de obra no vengan visados por el correspondiente colegio profesional, se acompañarán de la oportuna declaración responsable conforme lo indicado en la Resolución de 22 de octubre de 2010, de la Dirección General de Energía, publicada en el DOCV Núm. 6389 de fecha 3 de noviembre de 2010.

8. Igualmente se acompañará la documentación requerida conforme a la ITC-LAT 04 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, la ITC RAT-22 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Asimismo, se acompañará de la cartografía de la instalación ejecutada, en el formato establecido por el órgano sustantivo.

9. En el caso de las instalaciones autorizadas que deban o vayan a cederse al transportista único o a la distribuidora de la zona, la solicitud de autorización de explotación deberá presentarse por el cesionario, aportando el correspondiente documento de cesión firmado por ambas partes además del resto de documentación exigida para la autorización de explotación, tal y como establece el artículo 11 del Decreto 88/2005, de 29 de abril. Así mismo, el titular de la resolución administrativa de construcción tiene el derecho a exigir la suscripción de un convenio de resarcimiento frete a terceros, en los términos establecidos en la regulación básica de retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica (Real Decreto 1048/2013).

10. La persona titular tiene la obligación de constituir una garantía económica para el cumplimiento de la obligación de desmantelamiento de la instalación y restauración de los terrenos y su entorno, por un importe de 26.415,25 euros, debiendo acreditarse su debida constitución (aportando la carta de pago correspondiente) con la solicitud de autorización de explotación provisional de la instalación, siendo requisito indispensable para poder otorgarse esta.

La garantía deberá depositarse en la Agencia Tributaria Valenciana, siendo beneficiario este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, debiendo constar los datos de la instalación (nombre de la instalación, potencia instalada, municipios donde se ubican los grupos generadores) y que se deposita para el cumplimiento de la obligación de desmantelamiento de la instalación y restauración de los terrenos y su entorno.

Esta garantía será cancelada cuando la titular de la instalación acredite el cumplimiento de las obligaciones a las que aquella está afecta.

11. La autorización de explotación provisional no podrá concederse si las instalaciones de conexión a la red de distribución o transporte no se encontraran finalizadas y solicitada la autorización de explotación, de modo que la entrada en servicio de la central eléctrica pueda ser efectiva.

12. Una vez obtenida la autorización de explotación provisional, la titular solicitará la inscripción previa en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, acompañando la documentación pertinente según el artículo 39 del Real Decreto 413/2014. Se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 41 en cuanto a la caducidad y cancelación de dicha inscripción.

Conforme a lo indicado en artículo 39.6 del citado Real Decreto 413/2014, la inscripción de la instalación en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica con carácter previo permitirá el funcionamiento en pruebas de la misma.

13. Finalizadas las pruebas de las instalaciones con resultado favorable, la titular, en el plazo máximo de diez días hábiles solicitará la autorización de explotación definitiva conforme al Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renov-

ables, cogeneración y residuos y según en el Decreto 88/2005, de 29 de abril. Se adjuntarán los certificados pertinentes según lo indicado en anteriores puntos.

14. Una vez obtenida la autorización de explotación definitiva, la titular solicitará la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica, acompañando la documentación pertinente según el artículo 40 del Real Decreto 413/2014.

15. No solicitar las autorizaciones de explotación en plazo supondrá la caducidad de las autorizaciones concedidas.

16. El titular de instalación tiene la obligación de desmantelar la instalación y restituir los terrenos y el entorno afectado una vez caducadas las autorizaciones, o por el cierre definitivo de la instalación. Deberá obtener autorización de cierre definitivo de la instalación, conforme a lo indicado en el artículo 53.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como para el cierre temporal.

17. Se informa que la transmisión o cambio de titularidad, modificaciones sustanciales de la instalación y el cierre temporal o definitivo de la instalación autorizada por la presente resolución requieren autorización administrativa previa conforme a lo establecido en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat.

18. Tal y como se indica en el artículo 38 del Decreto Ley 14/2020, la concesión de la licencia urbanística municipal obligará a la persona titular o propietaria de la instalación, sin perjuicio de la exacción de los tributos que legalmente corresponda por la prestación del servicio municipal o por la ejecución de construcciones, instalaciones y obras, a pagar el correspondiente canon de uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable y a cumplir los restantes compromisos asumidos y determinados en la correspondiente licencia.

19. El respectivo canon de uso y aprovechamiento se establecerá por el ayuntamiento en la correspondiente licencia, por cuantía equivalente al 2% de los costes estimados de las obras de edificación y de las obras necesarias para la implantación de la instalación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material del total de la instalación de 880.508,30 euros. El canon se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística, pudiendo el ayuntamiento acordar, a solicitud del interesado, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia concedido. El otorgamiento de prórroga del plazo no comportará un nuevo canon urbanístico.

20. El ayuntamiento podrá aplicar las reducciones del importe del canon que proceda de las recogidas en el artículo 38.4 del Decreto-ley 14/2020. El impago dará lugar a la caducidad de la licencia urbanística. La percepción del canon corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo.

21. Según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, los permisos de acceso y de conexión de instalaciones construidas y en servicio, caducarán cuando, por causas imputables a la titular de la instalación distintas del cierre temporal, cese el vertido de energía a la red por un periodo superior a tres años.

Tercero. Aprobar el plan de desmantelamiento de la instalación y de restauración del terreno y entorno afectado, cuyo presupuesto asciende a 28.051,27 euros.

El desmantelamiento de la instalación y la restauración del terreno y entorno afectado comprenderá las siguientes actuaciones:

- Desmontaje de los módulos fotovoltaicos.
- Desmontaje de estructuras.

- Desmontaje de circuitos eléctricos.
- Desmontaje del centro de transformación, centro de entrega y centro de seccionamiento.
- Desmontaje de sistemas de vigilancia, control, medida y alumbrado.
- Eliminación de infraestructuras y cimentaciones.
- Desmontaje de vallado perimetral.
- Eliminación de viales.
- Restauración de perfiles, cimentaciones, arquetas y suelos.
- Revegetación.

Todo ello sujeto a los condicionantes recogidos por el informe, tanto del órgano competente en ordenación del territorio y paisaje como desde el punto de vista agrario.

La persona titular constituirá la garantía económica que se detalla en la autorización de construcción previamente a la solicitud de autorización de explotación provisional, según lo indicado en el Decreto Ley 14/2020.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Ley 14/2020, ordenar:

- La publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

- La publicación en el sitio de internet de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en el apartado de Energía (<https://cindi.gva.es/es/web/energia/instal-lacions-autoritzades>).

- La notificación de la presente resolución a la titular y a todas las administraciones públicas u organismos y empresas de servicios públicos o servicios de interés general que han intervenido, o debido intervenir, en el procedimiento de autorización, las que han emitido, o debieron emitir, condicionado técnico al proyecto de ejecución, a las personas titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente.

- La notificación a los órganos competentes en ordenación del territorio y paisaje.

Las autorizaciones concedidas serán trasladadas a l'Institut Cartogràfic Valencià para la incorporación de los datos territoriales, urbanísticos, medioambientales y energéticos más representativos de la instalación a la cartografía pública de la Comunitat Valenciana.

Las presentes autorizaciones se otorgan condicionadas al cumplimiento de las determinaciones reflejadas en los diferentes informes emitidos y que han sido aceptados por el promotor de la instalación y que sucintamente han sido indicados anteriormente en los antecedentes.

La persona titular de las presentes autorizaciones tendrá los derechos, deberes y obligaciones recogidos en el Título IV de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su desarrollo reglamentario, y en particular los establecidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. En todo caso, la titular deberá observar los preceptos, medidas y condiciones que se establezcan en la legislación aplicable en cada momento a la actividad de producción de energía eléctrica.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Para los trabajos que se realicen en terreno forestal o a distancia menor o igual a 100 metros de este, o exista una continuidad de combustible susceptible de propagar el fuego hasta terreno forestal, será necesario presentar ante la dirección territorial de la conselleria competente en materia de prevención

de incendios forestales, con 20 días naturales de antelación al inicio de los trabajos, una declaración responsable, acompañada de la documentación indicada en el artículo 144 del Decreto 91/2023, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 53.6 de Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 6.4 del Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, esta autorización se otorga, sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sean necesarias obtener por parte del solicitante para la ejecución y puesta en marcha de la instalación de la que se refiere la presente resolución, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente. En todo caso, esta autorización se emite sin perjuicio de terceros, y dejando a salvo los derechos particulares.

Será causa de revocación de esta resolución, previo trámite del oportuno procedimiento, el incumplimiento o inobservancia de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada o el incumplimiento o no mantenimiento de los presupuestos o requisitos esenciales o indispensables, legales o reglamentarios, que han sido tenidos en cuenta para su otorgamiento, así como cualquier otra causa que debida y motivadamente lo justifique. En particular, la caducidad de los permisos de acceso y conexión supondrá la ineficacia de las autorizaciones que se otorgan en esta resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Castellón de la Plana, 29 de septiembre de 2025. El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón. Gerardo Nebot García

#### ANEXO I. COORDENADAS DE VALLADO

Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM huso 30, en X e Y.

Vértice	X	Y
1	751061,90	4427813,72
2	750992,77	4427862,86
3	751019,89	4427899,68
4	750986,40	4427924,59
5	751021,25	4427968,66
6	750975,74	4428001,08
7	750979,41	4428004,61
8	751132,73	4427900,41

**ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**  
Conselleria de innovació, indústria, comerç i turisme

04611-2025

**SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón (en adelante STIEMC) por la que se otorga a VF RENOVABLES 32, S.L., autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y se aprueba el plan de desmantelamiento y de restauración del terreno y entorno afectado, de una central de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica y de su infraestructura de evacuación, ubicada en término municipal de Vall d'Alba (Castellón), de potencia instalada 2.000 kW, denominada "PFV L'ARC". Expediente ATALFE/2022/37/12.

ANTECEDENTES:

Primero. En fecha 7 de septiembre de 2022 se solicitó autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, acompañada de documentación, relativa a la instalación eléctrica cuyas características se indican a continuación, por el procedimiento integrado de autorización de centrales fotovoltaicas que vayan a emplazarse sobre suelo no urbanizable, establecido por el Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica (en adelante Decreto Ley 14/2020) :

- |                             |   |
|-----------------------------|---|
| - Solicitante:              | VF Renovables 32, S.L.                            |
| - Potencia instalada:       | 2.000 kW. (art.3 y DA Undécima del R.D. 413/2014) |
| - Denominación Instalación: | PFV L'ARC   |
| - Tecnología:               | Fotovoltaica                                      |
| - Emplazamiento/Ubicación:  | Partida L'Arc, polígono 7, parcela 57.            |
| - Municipio (Provincia):    | Vall d'Alba (Castellón).                          |

Esta solicitud, y en su caso tras el requerimiento al solicitante para subsanar o completar deficiencias detectadas por parte del STIEMC, viene acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto de la central y las infraestructuras de evacuación:  
Proyecto de desarrollo de instalación solar fotovoltaica conectada a red, de fecha 5 de septiembre de 2022, junto con declaración responsable del técnico competente proyectista.
- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa que le es de aplicación (art. 53.1.b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico).
- Separatas del proyecto, dirigidas a:
  - Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.
  - Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.
  - Ayuntamiento de Vall d' Alba.
  - Servicio de Carreteras de la Diputación de Castellón.
  - I-De Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.
- Memoria cumplimiento de los criterios establecidos en el Decreto-Ley 14/2020.
- Informe de compatibilidad del proyecto con el planeamiento y las ordenanzas municipales, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.
- Plan de desmantelamiento de la instalación y de restauración del terreno y entorno afectado que incluye la memoria y el presupuesto debidamente justificado.
- Garantía y permiso de acceso.
- Documentación para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera del promotor.
- Documentación acreditativa de la disponibilidad, o compromiso de disponibilidad, del 25% de los terrenos sobre los que se emplazará la instalación.

- Estudio de integración paisajística.
- Listado de los elementos, espacios, servicios e instalaciones públicas afectados por la actuación.
- Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales.
- Documentación para la ocupación de vías pecuarias.

Los documentos aportados están referidos a la central fotovoltaica en su conjunto, incluyendo todos los equipos e instalaciones necesarios para su funcionamiento y evacuación de la energía producida y los terrenos vinculados a la misma.

Se ha presentado la documentación cartográfica del proyecto, georreferenciada al sistema oficial vigente y en un sistema de datos abiertos compatible con la cartografía del Institut Cartogràfic Valencià.

En dicha fecha fue incoado el expediente ATALFE/2022/37/12 por el STIEMC para la tramitación conjunta de la planta fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación por el procedimiento integrado de autorización de centrales fotovoltaicas que vayan a emplazarse sobre suelo no urbanizable conectados en alta tensión a redes de transporte o distribución de energía eléctrica.

Segundo. Según el informe certificado urbanístico municipal, de fecha 12 de marzo de 2025, los grupos generadores se encuentran ubicados en suelo no urbanizable común, siendo el uso pretendido compatible con la normativa y el planeamiento urbanístico municipal vigente actualmente.

Tercero. La solicitud dispone de Acuerdo<sup>1</sup> de Admisión a Trámite del STIEMC de fecha 23 de enero de 2023.

Cuarto. Consta en el expediente la justificación del ingreso de la tasa administrativa correspondiente, en fecha 24 de enero de 2023.

Quinto. La solicitud ha sido sometida al trámite de información pública, durante el plazo de 30 días, mediante los anuncios correspondientes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) de fecha 21 de febrero de 2023 y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) de fecha 10 de febrero de 2023. Asimismo, se ha remitido al Ayuntamiento de Vall d'Alba, en cuyo término municipal va a radicar la instalación, para su exposición al público en tablón de edictos por igual periodo de tiempo, efectuándose dicha publicación el 28 de febrero de 2023. Asimismo, se ha puesto la documentación a disposición del público en general en la sede electrónica de la Generalitat, en el sitio de internet <https://cindi.gva.es/es/web/energia/castello>, en castellano y <https://cindi.gva.es/va/web/energia/castello>, en valenciano.

Consta certificado de la exposición al público desde fecha 10 de febrero de 2023 hasta 24 de marzo de 2023 del ayuntamiento de Vall d'Alba (Castellón).

Sexto. No se han presentado alegaciones a la instalación proyectada durante el período de información pública.

Séptimo. Durante la instrucción del procedimiento se remitieron separatas a las distintas administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público de servicios de interés general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación, a fin de que en el plazo de 30 días presentasen su conformidad u oposición, con el siguiente resultado:

1. Ayuntamiento de Vall d'Alba. Se remite petición en fecha 08 de febrero de 2023. Se recibe informe en fecha 24 de abril de 2023 con sentido favorable condicionado (ref. nº 2023-E-RC-862). Consta requerimiento complementario de fecha 27 de abril de 2023 y respuesta del promotor aceptando el mismo en fecha 11 de abril de 2024.

---

<sup>1</sup> <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZS2JCXBQ-7EFALEgE-GRYJXQ17>

2. Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad. Se remite petición en fecha 06 de febrero de 2023. Se recibe informe favorable en fecha 20 de febrero de 2023 (ref. 14.496-2023). Consta remisión al promotor de fecha 22 de febrero de 2023 y respuesta del promotor aceptando el mismo en fecha 11 de abril de 2024.
3. Dirección General de Medio Natural y Animal, de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio. Se remite petición en fecha de 6 de febrero de 2023. Se recibe informe (ref. FV\_122/2023) en fecha de 25 de abril de 2023 con sentido favorable condicionado. Con respecto a las vías pecuarias se indica que la tramitación del expediente de ocupación o concesión demanial no se iniciará mientras no se disponga de la resolución favorable de autorización sustantiva de la instalación. Consta respuesta del promotor al citado informe aceptando el mismo en fecha de 11 de abril de 2024.
4. Sección de estructuras y obras agrarias de la Dirección Territorial de Castellón de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca. Se remite petición en fecha 06 de febrero de 2023. Se recibe escrito indicando que no es preceptiva la emisión de informe en fecha 06 de marzo de 2023 (ref. CS/CU/027/2023). Consta remisión al titular de fecha 08 de marzo de 2023 y respuesta del promotor aceptando el mismo en fecha 11 de abril de 2024.
5. i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Se remite petición en fecha 08 de febrero de 2023. Se recibe informe en fecha 27 de febrero de 2023 con sentido favorable (ref. 0065/23-AdZonaCS). Consta remisión al promotor en fecha 03 de marzo de 2023 y respuesta del promotor aceptando el mismo en fecha 11 de abril de 2024.
6. Diputación de Castellón – Carreteras. Se remite petición en fecha 08 de febrero de 2023. Se recibe informe en fecha 31 de marzo de 2023 con sentido favorable condicionado (ref. 831/2023). Consta remisión al promotor en fecha 31 de marzo de 2023 y respuesta del promotor aceptando el mismo en fecha 11 de abril de 2024.

Octavo. Constan los informes favorables y condicionados, siendo vinculantes de los órganos competentes en materia de ordenación del territorio (Servicio de Gestión Territorial de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad), ref. 23091\_12124\_R\_FTV, en fechas 26 de julio de 2023 y de 12 de marzo de 2023, y paisaje (Servicio de Paisaje y Servicio de Planificación Territorial de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructura y Territorio), ref. EP-2023/087, en fecha 28 de marzo de 2024. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley 14/2020, los condicionantes han sido recogidos en el Estudio de Integración Paisajística fechado el 20 de mayo de 2024.

Noveno. Para el cumplimiento de los condicionados establecidos por las distintas administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés económico general afectadas por el proyecto, el promotor, en fecha 7 de agosto de 2025, presenta ante este Servicio Territorial proyectos refundidos con los cambios requeridos, acompañados de la cartografía correspondiente:

- Proyecto de desarrollo de instalación solar fotovoltaica conectada a red, con fecha 11 de abril de 2024, firmado y redactado por técnico competente.

- Proyecto CS-39/25: Doble línea subterránea trifásica desde CSI a instalar hasta doble empalme subterráneo en L-22 Horts 20 kV de la ST Vall d'Alba - Término municipal de Vall d'Alba, con fecha 6 de agosto de 2025, firmado y redactado por técnico competente.

- Proyecto N° CS-40/25: Nuevo centro de seccionamiento independiente de maniobra exterior y telemandado con 3 celdas de línea + celda alimentación auxiliar y suministro a 20 kV - Polígono 22, Parcela 115 de Vall d'Alba, con fecha 6 de agosto de 2025, firmado y redactado por técnico competente.

Junto con los mismos se presenta declaración responsable del promotor y de conformidad, de fecha 13 de octubre de 2025 aceptando los informes condicionados recibidos y que dichos informes han sido emitidos en base a la misma documentación aportada al expediente.

Décimo. La instalación dispone de los permisos de acceso y conexión vigentes para la totalidad de la potencia instalada, constando los siguientes datos en los permisos:

- Titular: VF Renovables 32, S.L.
- Tecnología: Fotovoltaica
- Capacidad de acceso concedida (kW): 2.000
- Punto de conexión definitivo: Vall d'Alba T2 20 kV
- Fecha de emisión de los permisos: 20 de septiembre de 2021.

Undécimo. El promotor tiene depositada la garantía económica con número de carta de pago 122022V316.

Duodécimo. Constan en el expediente aceptación por parte del gestor de la red de distribución, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., de los proyectos de las instalaciones que van a ser cedidas tras la ejecución de las mismas (centro de seccionamiento y línea de alta tensión indicadas anteriormente).

Decimotercero. Que se ha emitido en fecha 16 de octubre de 2025 Informe Propuesta de Resolución de la Sección de Inspección y Control Energético y Minero, donde se propone otorgar a VF Renovables 32, S.L. autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y aprobación del plan de desmantelamiento y de restauración del terreno y entorno afectado, de la instalación de referencia, puesto que se ha comprobado que la documentación cumple con los preceptos del capítulo II del Decreto-Ley 14/2020.

Se recalca en el mismo que:

- el promotor ha acreditado la capacidad legal, técnica y económica para llevar a cabo el proyecto.
- el promotor ha justificado que dispone de los terrenos donde se va a implantar la instalación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Segundo. Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat:

Tercero. Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica:

Cuarto. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Quinto. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos:

Sexto. Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica:

Séptimo. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

Octavo. Decreto Ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania:

Noveno. Decreto 26/2025, de 18 de febrero, del Consell, de modificación del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat.

Décimo. Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Decimoprimer. Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.

Decimosegundo. Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa.

Decimotercero. Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.

Decimocuarto. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias. Asimismo, Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Decimoquinto. Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Decimosexto. Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

Decimoséptimo. La resolución de este procedimiento es competencia del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón por la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, modificada por la Orden 1/2025, de 29 de enero, de la misma Conselleria, mediante la que se desarrolla el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de dicha Conselleria.

En consideración de lo anterior, cumplidos los requisitos y los procedimientos legales y reglamentarios establecidos en la legislación vigente aplicable,

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas,

#### RESUELVE:

Primero. Otorgar autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables que se indica, y sus infraestructuras de evacuación de la energía eléctrica generada, de las siguientes características:

Promotor:	VF Renovables 32, S.L.
Nombre instalación:	PFV LARC
Tecnología:	Fotovoltaica
Grupos generadores:	
- Potencia pico:	2.450,24 kW (3.062,8 kW bifacial)
- N°. módulos:	3.952
- Potencia unitaria:	620 W (775 W con ganancia bifacial)
- Tipología: módulos:	módulos bifaciales
- Sistema sujeción y anclaje:	perfiles hincados con perforación o sin perforación previa

Potencia unitaria nominal inversor:	250 kW
Número de inversores:	8
Potencia total de inversores:	2.000 kW
Potencia instalada:	2.000 kW
Capacidad de acceso concedida:	2.000 kW
Potencia garantizada:	2.000 kW

#### INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN:

a) Centro de transformación y entrega de energía (CT) integrado por:

- Un transformador en intemperie, U nominal: 20 kV, potencia de 2.400 kVA (0,8/20 kV). Módulo de celdas compactas, con 1 celda de línea CML, 1 celda de medida CMM y 1 celda de protección con int. Automático CMPAS.

- Un transformador de Servicios Auxiliares (SSAA) de 15 kVA (0,8/0,4 kV).

b) Línea de alta tensión subterránea de 20 kV aluminio tipo HEPR-Z1 12/20 kV de 3x(1x240) mm<sup>2</sup>:

- Tramo subterráneo 1 (Interior de la planta) longitud 10 metros que va desde el transformador exterior hasta la celda de protección en el centro prefabricado (CMPAS).

- Tramo subterráneo 2 (Línea particular): longitud 2.080 metros desde el centro de transformación de la planta hasta un nuevo Centro de Seccionamiento Independiente (CSI).

c) Centro de Seccionamiento Independiente (CSI) telemandado y de maniobra exterior que se intercalará (entrada-salida) en la línea L-22 Horts de 20 kV de la Subestación (ST) Vall d'Alba dispone de un transformador de servicios auxiliares bifásico de 600 VA (20 / 0.22 kV). Este CSI, junto con el tramo de línea que lo conecta a la red existente, será cedido a la compañía distribuidora i-DE

d) Tramo de conexión (Cesión a i-DE): Un tramo subterráneo de doble circuito de 16,80 metros (2 x 8,40 m.) HEPR-Z1 12/20 kV con una sección de 3x(1x240) mm<sup>2</sup> por cada circuito, que conecta el CSI con la red de distribución existente.

PUNTO DE CONEXIÓN A LA RED: punto de conexión a la red de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A. se establece en la línea "L-22 Horts" de 20 kV, que pertenece a la subestación ST Vall d'Alba.

RED A LA QUE SE CONECTA: red de distribución de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

UBICACIÓN: Polígono 7, parcela 57 del término municipal de Vall d'Alba (Castellón).

UBICACIÓN INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN: discurre por caminos a través de Polígono 7, parcelas 57, 9003, 9006, 9007, 9010, 9013 y 9014; polígono 22, parcela 9013, 35 y 115 del término municipal de Vall d'Alba (Castellón).

CENTRO GEOMÉTRICO (coordenadas UTM ETRS89 Huso 30): X: 756.710 m Y: 4.451.074 m

Todo ello acorde a los proyectos y documentación que obra en el expediente según lo indicado en el antecedente primero.

Presupuesto global de la instalación: 767.903,42 € de los cuales 724.173,08 € se corresponden con la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación, 37.755,58 € con el centro de seccionamiento independiente, y 5.974,76 € con la línea subterránea de alta tensión.

Segundo. Otorgar a la persona peticionaria autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables y sus infraestructuras de evacuación de la energía eléctrica generada que dispone de autorización previa por la presente resolución.

**CONDICIONADO:**

En la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en los informes de las distintas administraciones públicas, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés económico general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación, además específicamente se deberá cumplir las siguientes:

1. Las instalaciones deberán ejecutarse según el proyecto/s presentado/s, sus anexos, en su caso, y con los condicionados técnicos establecidos por las administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de interés general afectados por las presentes instalaciones y que han sido aceptados por el solicitante. En caso de que para ello fuera necesario introducir modificaciones en la instalación respecto de la documentación presentada, la persona titular de la presente autorización deberá solicitar a este órgano la correspondiente autorización previamente a su ejecución, salvo que se trate de modificaciones no sustanciales.

2. Las instalaciones a ejecutar cumplirán, en todo caso, lo establecido en el Real Decreto 223/2008, el Real Decreto 337/2014, y el Real Decreto 842/2002. Asimismo, el Real Decreto 1432/2008.

3. La central eléctrica objeto de esta resolución, de acuerdo a la potencia instalada de esta, deberá cumplir las prescripciones técnicas y equipamiento que al respecto establece el artículo 7 del Real Decreto 413/2014, y demás normativa de desarrollo, sobre requisitos de respuesta frente a huecos de tensión, adscripción a un centro de control de generación, teled medida en tiempo real y resto de obligaciones establecidas por la regulación del sector eléctrico para el tipo de instalaciones en que se encuadran las presentes.

4. De conformidad con la INSTRUCCIÓN/NOTA ACLARATORIA SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE LOSTERRENOS 2/2024/DGEM, de fecha 27/03/2025, se establece como condición la siguiente: "los contratos correspondientes a los terrenos deberán ser elevados a escritura pública y con la constancia registral correspondiente, en los supuestos que de conformidad con normativa civil e hipotecaria sea preceptivo para producir efectos a terceros, en el plazo de 1 mes desde el inicio efectivo de la construcción de la central fotovoltaica".

5. Se presentará certificado suscrito por el secretario/a de la corporación con el visto bueno del alcalde del Ayuntamiento en el cual se contendrá pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad urbanística del Proyecto con el planeamiento urbanístico.

**PRESCRIPCIONES:**

1. Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, el promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, de obtención de la autorización de explotación definitiva, sin que en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación supere los 8 años. En dicha solicitud se deberá indicar, al menos:

- el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y
- el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro admi-

nistrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

2. Acorde al artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, el período de ejecución de las instalaciones no será superior a once (11) meses, el cual se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. No obstante, con anterioridad a su finalización, podrá solicitarse una ampliación concreta del mismo mediante solicitud motivada ante este órgano, acompañando a tal efecto la documentación justificativa de la demora y del cronograma de trabajos previstos para el nuevo plazo solicitado.

La prórroga de la autorización no podrá concederse si excede de la/ fecha/s de caducidad de los permisos de acceso y conexión a la red eléctrica correspondientes a la instalación.

3. La titular de la presente resolución vendrá obligada a comunicar a este órgano, por registro electrónico, con la adecuada diligencia las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución.

4. La titular de la presente resolución deberá cumplir los deberes y obligaciones derivados de la legislación de prevención de riesgos laborales vigente durante la construcción.

5. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 88/2005, el personal técnico en la materia adscrito a este Servicio Territorial o a la Dirección General con competencias en materia de Energía podrán realizar las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias durante las obras y cuando finalicen estas en relación con la adecuación de esta a la documentación técnica presentada y al cumplimiento de la legislación vigente y de las condiciones de esta resolución.

6. Finalizadas las obras de construcción de las instalaciones, la titular, en el plazo máximo de diez días hábiles solicitará la autorización de explotación provisional para pruebas conforme al Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y en los términos establecidos en el artículo 12 del Decreto 88/2005, de 29 de abril.

7. A dicha solicitud se acompañarán los certificados de dirección y final de obra, suscritos por persona facultativa competente, acreditando que son conformes a los reglamentos técnicos en la materia, según se establece en la normativa vigente para los proyectos de instalaciones eléctricas e igualmente respecto a la presente autorización administrativa previa y de construcción. Cuando los mencionados certificados de dirección y final de obra no vengan visados por el correspondiente colegio profesional, se acompañarán de la oportuna declaración responsable conforme lo indicado en la Resolución de 22 de octubre de 2010, de la Dirección General de Energía, publicada en el DOCV Núm. 6389 de fecha 3 de noviembre de 2010.

8. Igualmente se acompañará la documentación requerida conforme a la ITC-LAT 04 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, la ITC RAT-22 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Asimismo, se acompañará de la cartografía de la instalación ejecutada, en el formato establecido por el órgano sustantivo.

9. En el caso de las instalaciones autorizadas que deban o vayan a cederse al transportista único o a la distribuidora de la zona, la solicitud de autorización de explotación deberá presentarse por el cesionario, aportando el correspondiente documento de cesión firmado por ambas partes además del resto de documentación exigida para la autorización de explotación, tal y como establece el artículo 11 del

Decreto 88/2005, de 29 de abril. Así mismo, el titular de la resolución administrativa de construcción tiene el derecho a exigir la suscripción de un convenio de resarcimiento frete a terceros, en los términos establecidos en la regulación básica de retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica (Real Decreto 1048/2013).

10. La persona titular tiene la obligación de constituir una garantía económica para el cumplimiento de la obligación de desmantelamiento de la instalación y restauración de los terrenos y su entorno, por un importe de 61.256 €, debiendo acreditarse su debida constitución (aportando la carta de pago correspondiente) con la solicitud de autorización de explotación provisional de la instalación, siendo requisito indispensable para poder otorgarse esta.

La garantía deberá depositarse en la Agencia Tributaria Valenciana, siendo beneficiario este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, debiendo constar los datos de la instalación (nombre de la instalación, potencia instalada, municipios donde se ubican los grupos generadores) y que se deposita para el cumplimiento de la obligación de desmantelamiento de la instalación y restauración de los terrenos y su entorno.

Esta garantía será cancelada cuando la titular de la instalación acredite el cumplimiento de las obligaciones a las que aquella está afecta.

11. La autorización de explotación provisional no podrá concederse si las instalaciones de conexión a la red de distribución o transporte no se encontraran finalizadas y solicitada la autorización de explotación, de modo que la entrada en servicio de la central eléctrica pueda ser efectiva.

12. Una vez obtenida la autorización de explotación provisional, la titular solicitará la inscripción previa en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, acompañando la documentación pertinente según el artículo 39 del Real Decreto 413/2014. Se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 41 en cuanto a la caducidad y cancelación de dicha inscripción.

Conforme a lo indicado en artículo 39.6 del citado Real Decreto 413/2014, la inscripción de la instalación en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica con carácter previo permitirá el funcionamiento en pruebas de la misma.

13. Finalizadas las pruebas de las instalaciones con resultado favorable, la titular, en el plazo máximo de diez días hábiles solicitará la autorización de explotación definitiva conforme al Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y según en el Decreto 88/2005, de 29 de abril. Se adjuntarán los certificados pertinentes según lo indicado en anteriores puntos.

14. Una vez obtenida la autorización de explotación definitiva, la titular solicitará la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica, acompañando la documentación pertinente según el artículo 40 del Real Decreto 413/2014.

15. No solicitar las autorizaciones de explotación en plazo supondrá la caducidad de las autorizaciones concedidas.

16. El titular de instalación tiene la obligación de desmantelar la instalación y restituir los terrenos y el entorno afectado una vez caducadas las autorizaciones, o por el cierre definitivo de la instalación. Deberá obtener autorización de cierre definitivo de la instalación, conforme a lo indicado en el artículo 53.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como para el cierre temporal.

17. Se informa que la transmisión o cambio de titularidad, modificaciones sustanciales de la instalación y el cierre temporal o definitivo de la instalación autorizada por la presente resolución requieren autorización administrativa previa conforme a lo establecido en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat.

18. Tal y como se indica en el artículo 38 del Decreto Ley 14/2020, la concesión de la licencia urbanística municipal obligará a la persona titular o propietaria de la instalación, sin perjuicio de la exacción de los tributos que legalmente corresponda por la prestación del servicio municipal o por la ejecución de construcciones, instalaciones y obras, a pagar el correspondiente canon de uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable y a cumplir los restantes compromisos asumidos y determinados en la correspondiente licencia.

19. El respectivo canon de uso y aprovechamiento se establecerá por el ayuntamiento en la correspondiente licencia, por cuantía equivalente al 2% de los costes estimados de las obras de edificación y de las obras necesarias para la implantación de la instalación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material del total de la instalación de 767.903,42 €. El canon se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística, pudiendo el ayuntamiento acordar, a solicitud del interesado, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia concedido. El otorgamiento de prórroga del plazo no comportará un nuevo canon urbanístico.

20. El ayuntamiento podrá aplicar las reducciones del importe del canon que proceda de las recogidas en el artículo 38.4 del Decreto-ley 14/2020. El impago dará lugar a la caducidad de la licencia urbanística. La percepción del canon corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo.

21. Según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, los permisos de acceso y de conexión de instalaciones construidas y en servicio, caducarán cuando, por causas imputables a la titular de la instalación distintas del cierre temporal, cese el vertido de energía a la red por un periodo superior a tres años.

Tercero. Aprobar el plan de desmantelamiento de la instalación y de restauración del terreno y entorno afectado, cuyo presupuesto asciende a 61.256 €.

El desmantelamiento de la instalación y la restauración del terreno y entorno afectado comprenderá las siguientes actuaciones:

- Retirada de los paneles fotovoltaicos.
- Desmontaje de la estructura soporte y la extracción de los postes hincados.
- Desmontaje de estaciones de potencia.
- Retirada de las cimentaciones, con relleno con tierra vegetal de los huecos resultantes de la retirada de las cimentaciones.
- Desmontaje de vallado perimetral.
- Remodelación del terreno con terreno vegetal.
- Descompactación del terreno.
- Una vez remodelado y descompactado el terreno, se procederá al aporte y extendido de la tierra acopiada en las zonas que fueron desprovistas de ella durante la fase de obra.
- Despedregado del terreno.

Todo ello sujeto a los condicionantes recogidos por el informe, tanto del órgano competente en ordenación del territorio y paisaje como desde el punto de vista agrario.

La persona titular constituirá la garantía económica que se detalla en la autorización de construcción previamente a la solicitud de autorización de explotación provisional, según lo indicado en el Decreto Ley 14/2020.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Ley 14/2020, ordenar:

- La publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

- La publicación en el sitio de internet de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en el apartado de Energía (<https://cindi.gva.es/es/web/energia/instal-lacions-autoritzades>).

- La notificación de la presente resolución a la titular y a todas las administraciones públicas u organismos y empresas de servicios públicos o servicios de interés general que han intervenido, o debido intervenir, en el procedimiento de autorización, las que han emitido, o debieron emitir, condicionado técnico al proyecto de ejecución, a las personas titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente.

- La notificación a los órganos competentes en ordenación del territorio y paisaje.

Las autorizaciones concedidas serán trasladadas a l'Institut Cartogràfic Valencià para la incorporación de los datos territoriales, urbanísticos, medioambientales y energéticos más representativos de la instalación a la cartografía pública de la Comunitat Valenciana.

Las presentes autorizaciones se otorgan condicionadas al cumplimiento de las determinaciones reflejadas en los diferentes informes emitidos y que han sido aceptados por el promotor de la instalación y que sucintamente han sido indicados anteriormente en los antecedentes.

La persona titular de las presentes autorizaciones tendrá los derechos, deberes y obligaciones recogidos en el Título IV de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su desarrollo reglamentario, y en particular los establecidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. En todo caso, la titular deberá observar los preceptos, medidas y condiciones que se establezcan en la legislación aplicable en cada momento a la actividad de producción de energía eléctrica.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Para los trabajos que se realicen en terreno forestal o a distancia menor o igual a 100 metros de este, o exista una continuidad de combustible susceptible de propagar el fuego hasta terreno forestal, será necesario presentar ante la dirección territorial de la conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales, con 20 días naturales de antelación al inicio de los trabajos, una declaración responsable, acompañada de la documentación indicada en el artículo 144 del Decreto 91/2023, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 53.6 de Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 6.4 del Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, esta autorización se otorga, sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sean necesarias obtener por parte del solicitante para la ejecución y puesta en marcha de la instalación de la que se refiere la presente resolución, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente. En todo caso, esta autorización se emite sin perjuicio de terceros, y dejando a salvo los derechos particulares.

Será causa de revocación de esta resolución, previo trámite del oportuno procedimiento, el incumplimiento o inobservancia de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada o el incumplimiento o no mantenimiento de los presupuestos o requisitos esenciales o indispensables, legales o reglamentarios, que han sido tenidos en cuenta para su otorgamiento, así como cualquier otra causa que debida y motivadamente lo justifique. En particular, la caducidad de los permisos de acceso y conexión supondrá la ineficacia de las autorizaciones que se otorgan en esta resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Castellón de la Plana a 16 de octubre de 2025. El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón. Gerardo Nebot García

#### ANEXO I. COORDENADAS DE VALLADO

Sistema de referencia ETRS89 proyección UTM huso 30, en X e Y.

Vértice	X	Y
1	756695,86	4451140,22
2	756815,68	4451180,90
3	756852,68	4451110,18
4	756873,43	4451069,29
5	756871,82	4451068,67
6	756867,12	4451066,94
7	756849,85	4451060,62
8	756740,04	4451020,02
9	756724,27	4451014,29
10	756695,36	4451003,80
11	756632,61	4450981,02
12	756593,04	4450966,65
13	756588,95	4450965,17
14	756574,29	4451015,05
15	756565,49	4451045,96
16	756558,00	4451072,68
17	756564,14	4451076,15
18	756596,82	4451094,57
19	756638,80	4451117,14
20	756652,69	4451124,62
21	756694,70	4451144,01

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04667-2025-U

**ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA**

Exp.: 7147/2024

ANUNCI

En sessió ordinària de la Junta de Govern de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, celebrada el dia 21 de octubre de 2025, per unanimitat, s'acorda la modificació 14 del Pla Anual de Contractació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'any 2025, amb el següent tenor literal:

"5. DICTAMEN D'APROVACIÓ MODIFICACIÓ 14 DEL PLA ANUAL DE CONTRACTACIÓ PER AL 2025.

Considerant que en acord plenari de data 19 de novembre de 2024 es va aprovar el Pla Anual de Contractació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'any 2025, publicat en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló núm. 141 de data 21 de novembre de 2024.

Considerant que en el citat pla es preveu la seua modificació, sent competència de la Junta de Govern.

Vista la proposta del servei d'Enginyeria Interna, sobre la necessitat d'incloure una nova contractació en el Pla Anual per a l'exercici 2025:

- "Servei Seguretat i Vigilància", que obeeix a la necessitat de tramitació d'adjudicació del nou contracte que no es va incloure en el pla inicial de 2025.

És per això, per la qual cosa atés el compliment de l'article 28.4 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, i amb el dictamen favorable de la Comissió Informativa d'Economia, Hisenda, Bon Govern i Especial de Comptes, la Junta de Govern, per unanimitat, acorda:

PRIMER.- Aprovar la modificació 14 del Pla Anual de Contractació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'exercici 2025, quedant el mateix redactat en els termes en què apareix en l'expedient.

SEGON.- Publicar el Pla Anual de Contractació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'exercici 2025 en el BOP i en el Portal de Transparència d'esta."

PLA ANUAL DE CONTRACTACIÓ 2025

ÒRGAN DE CONTRACTACIÓ	OBJECTE	PROCEDIMENT	CPV	Aplicació Pressupostària	IMPORT inicial del contracte que inclou IVA
COMPRES I SUBMINISTRAMENTS	Servei de disseny gràfic, reimpressió, impressió, altres suports especials, i creació de campanyes de comunicació	Obert	79822500-7 Servicis de disseny gràfic 79823000-9 Servicis d'impressió i lliurament. 79824000-6- Servicis d'impressió i distribució 79341400-0- Servicis de	9200/2260239	140.000,00 €

			campanyes de publicitat		
Servei de manteniment integral de plantes ornamentals d'interior i d'exterior situades en diverses	Obert	77211500-7, 03451000-6 i 03120000-8		92000/2271900	14.000,00 €
Subministrament d'equips de protecció individual (*EPI), Roba vestir i calçat	Obert	18143000-3 Indumentària de protecció, 18830000-6 Calçat de protecció, 18100000 Roba de treball, roba de treball especial i accessoris i 18400000 Peces de vestir i accessoris especials		92071/2210400 Vestuari Riscos laborals 33600/2210400 Vestuari, Arqueologia 92000/2210400 Vestuari Administració general 33602/2210400 Vestuari, Castillo Peñíscola 92060/2210400 Vestuari, Parc Mòbil 92030/2210400 Vestuari, Impremta 32000/2210400 Vestuari, Penyeta Roja 92070/2210400 Vestuari, Àrea Tècnica 23108/2210400 Vestuari, Teleajuda domiciliària	LOT 1: *EPI'S: 9.800,00 € LOT 2: Roba vestir: 12.000,00 € LOT 4: Calçat: 9.700,00 €
Subministrament de cadires operatives d'oficina.	Obert	39112000-0 Cadires		92000/6350000 "Mobiliari i Estris Administració General"	18.750,00 €
Acord marc Servicis Postals	Obert	64110000-0 Servicis postals. 64111000-7 Servicis postals relacionats amb periòdics i revistes 64112000-4 Servicis postals relacionats amb cartes. 64113000-1 Servicis postals relacionats amb paquets.			2.000.000,00 €
Subministrament de paper tèrmic preimprès, cintes ribbon i paper tèrmic per a impressió d'entrades i tiquets del Castell de Peñíscola dependent de la Diputació de Castelló.	Obert	30199310-6 Paper d'impressió gofratge o perforat 30199330-2 Paper continu per a impressores 30192112-9 Tinta per a impressora		33602/2219906 "Paper tèrmic preimprès i cintes d'impressió"	LOT 1: 11.300,00 € LOT 2: 4.000,00 €
Servei de poda i tractaments dels elements vegetals dels jardins del Castell de Peñíscola	Obert	77340000-5		33602/2120000	34.424,50 €
Servei de gestió i assistència de viatges de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló	Obert	63500000-4 63510000-7		91200/2310000	24.000,00 €
Subministrament i instal·lació d'una catifa	Obert	39531000-3		92000/6350000	40.000,00 €

	per a les escales nobles del Palau Provincial de la Diputació de Castelló				
ADMINISTRACIÓ I INNOVACIÓ PÚBLICA	Tasques de suport i assessorament en matèria de Protecció de Dades	Obert	79111000-5	92007/2270678	65.000,00 €
	Contracte de tasques de suport, assistència i assessorament en matèria de Govern Obert	Obert	79411000-8 Servicis generals de consultoria en gestió	92007-2270638	75.295,00 €
ARXIU, GESTIÓ DOCUMENTAL I PUBLICACIONS	Servicis de fotografia professional, digitalització d'imatges i documents	Obert	79960000-1	33200/2270612	20.000,00 €
	Servei d'impressió integral de llibres i publicacions	Obert	79800000-2	33402/2270609	90.000,00 €
	Servei de distribució de publicacions	Obert	79824000-6	No procedix	No procedix
	Servei d'impressió condicions fora de catàleg	Obert-súper simplificat	79810000-5	Pendent d'assignació	40.000,00 €
PROMOCIÓ CERÀMICA	Concurs d'Idees Ceràmic de Regeneració Urbana [*CRU]	Concurs d'idees i procediment negociat per especificitat.	71240000-2	42201 4813002	120.500,00 €
	Contracte servici assistència tècnica per a la millora, difusió i promoció de la ferramenta CERAMICS (2025/2026)	Obert anticipat	72421000-7	42201 2270607	5.000,00 €
	Estand fira CEVISAMA 2025	Obert anticipat	79956000-0	42201 2270633	30.000,00 €
	Contracte servici assistència tècnica per a la promoció dels sistemes ceràmics a través de tecnologies d'informació i comunicació. VIGILANCER SOLCONCER (2025/2027)	Obert anticipat	73000000-2	42201 2270600	370.260,00 €
	Concurs públic d'idees amb intervenció de jurat, per a la selecció de propostes urbanístiques que regeneren espais urbans mitjançant la ceràmica a la província de Castelló per a l'alumnat d'arquitectura CRU[E]	Obert anticipat	71240000-2	42201 4813002	2.000,00 €
	Organització de la gala CRU a la província de Castelló	Obert	79952000-2	42201 2270699	30.000,00 €
	Subministrament dels guardons CRU	Obert	39298700-4		1.650,00 €

ENGINYERIA INTERNA	Servei Comunicacions, Telecomunicacions i Dades	Obert	64200000-8	92000/2220000	317.000,00 €
	Manteniment Centre Municipals de Telecomunicacions	Obert	64200000-8	49110/2130100	135.000,00 €
	Servei Manteniment Fibra Òptica	Obert	50332000-1	92000/2130005	24.200,00 €
	Acord marc Contractació Servei Manteniment Ascensors	Obert	50750000-8		
	Contracte derivat Servei Manteniment Ascensors	Obert	50750000-8	TOTALS	9.985,80 €
				32000/2130001	4.836,25 €
				92040/2130001	452,30 €
				43903/2130001	2.261,50 €
				92000/2130001	1.983,30 €
				33000/2130001	452,30 €
	Servei Manteniment i Gestió de recàrrega vehicles elèctrics	Obert	45259000-7	42502/2279930	32.912,00 €
	Contracte derivat d'energia elèctrica	Obert	31154000-0	TOTALS	352.297,78 €
				16230/2210000	48.531,06 €
				32000/2210000	84.755,66 €
				33600/2210000	1.287,44 €
				33602/2210000	12.790,90 €
				41201/2210000	3.038,37 €
				43903/2210000	17.635,18 €
				92000/2210000	158.910,39 €
				92040/2210000	3.803,24 €
				93200/2210000	11.923,69 €
				31201/2210000	9.621,85 €
	Segur Responsabilitat Civil, OAAA i Dron	Obert	66516000-0	92000/2240000	205.000,00 €
	Segur OAAA i Objectes especials	Obert	66515000-3		
	Segur Multirisca	Obert	66515000-3		
	Substitució lluminàries per a millora eficiència lluminat Públic	Obert	50232100-1	16500/6501000	350.000,00 €
	Pla transició energètica	Obert	45310000-3 / 09330000-1 / 09331000-8 / 09331200-0 / 09332000-5 / 31155000-7	42502/6501009	1.500.000,00 €

	Prevençió i control legionel·la	Obert	90921000-9	31104/2270641	90.750,00 €
	Inversió nova en equipament piscina provincial	Obert	92610000-0	34204/6250000	20.000,00 €
	Inversió nou equipament vigilància/seguretat Balneari Benassal	Obert	50610000-4	31201/6230021	6.000,00 €
	Material Audiovisuais	Obert	32321300-3	92000/6260005	22.000,00 €
	Servei Gestió i Manteniment Il·luminat Públic	Obert	50232100-1	16500/2279931	75.000,00 €
	Contracte Servei Seguretat i Vigilància	Obert	79710000-4 / 98341140-8 / 50610000-4	TOTAL ANUAL	1.902.490,52 €
				92003/2270101	278.294,69 €
				92030/2270100	268.966,10 €
				92002/2270100	265.837,45 €
				33000/2270100	74.083,25 €
				33301/2270100	35.884,72 €
				32000/2270100	526.948,87 €
				33602/2270100	452.475,44 €
MEDI NATURAL	Adequació GR 33 *Penyagolosa	Obert	77200000-2	17001 / 2279800	37.000,00 €
	Tallers d'educació ambiental	Obert	80540000-1	17001 / 2270600	18.000,00 €
BENESTAR SOCIAL I IGUALTAT	Contractació "JOCS CASTELLONENCS ADULTS MAJORS DIPUTACIÓ DE CASTELLÓ"	Obert	92000000-1	Pendent d'assignació	42.000,00 €
	Contractació "SERVEI D'ASSESSORAMENT OCUPACIÓ I DESHABITUACIÓ"	Obert	66171000-2	23100/2270696	40.000,00 €
	Contractació "SERVEI DE TELEASSISTÈNCIA"	Obert	85300000-2	23100/2279921	320.000,00 €
	Servei de manteniment, formació i acreditació per a l'ús dels desfibril·ladors externs semiautomàtics habilitats per la Diputació Provincial de Castelló a les entitats locals incloses en el Programa "Província de Castelló: Territori Cardioprotegit"	Obert	33182100 "Desfibril·lador" 50421000 "Servei de reparació i manteniment d'equips mèdics" 50433000 "Servicis de calibrat" 79632000 "Servicis de formació de personal"	23100-2270617	194.714,10 €
SERVEI D'INFORMÀTICA	Electrònica de xarxa i punts WIFI	Super simplificat	32413100-2	92020.6260000	18.150,00 €
	Maquinari DIVERSOS DEPARTAMENTS	Super simplificat	30200000-1	92020.6260000	48.400,00 €

Portàtils municipis	Super simplificat	30213100-6	92020.6260000	10.500,00 €
VPNs municipis	Super simplificat	30237110-3	92020.6260000	36.300,00 €
ORACLE	Negociat per especificitat	48611000-4	92020.6410002	54.776,60 €
COLLA	Obert	48761000-0	92020.6410002	253.018,26 €
GESTIÓ D'INCIDÈNCIES	Obert	48421000-5	92004.6410002	47.000,00 €
Programari contra fuga d'informació	Obert	48000000-8	92020.6410002	18.150,00 €
Llicències CITRIX, WCAL i WRDP	Negociat per especificitat	48000000-8	92020.6410002	70.000,00 €
Llicències diverses departaments	Super simplificat	48000000-8	92020.6410002	15.000,00 €
Portal de subvencions per a tercers	Obert	72212000-4	92020.6410002	60.000,00€
reenginyeria central de contractació	Obert	72212000-4	92020.6410002	23.000,00€
Gestió de compres	Obert	72212000-4	92020.6410002	15.000,00€
Migració de Filemaker	Obert	72212000-4	92020.6410002	25.000,00€
Aplicacions diversos departaments	Obert	72212000-4	92020.6410002	10.000,00€
Consultories varies(forti, checkpoint, redhat...)	Obert	72100000-6	92020.2270653	24.200,00€
Consultoria SOC diputació i municipis	Obert	72100000-6	92020.2270653	100.000,00€
Consultoria instal·lació i soporte municipis	Obert	72250000-2	92020.2270653	50.000,00€
GESTIÓ D'INCIDÈNCIES	Obert	72100000-6	92020.2270653	60.000,00€
OFICINA DE CIBERSEGURETAT	Obert	72100000-6	92020.2270653	100.000,00€
Manteniment Lots HW i SW	Obert	72267100-0	92020.2160000	41.987,00€
Subministre Lots SW	Obert	48000000-8	92020.2215000	524.051,00€
Manteniment Cype	Negociat per especificitat	48000000-8	92020.2215000	7.500,00 €
Manteniment EDITRAN	Negociat per especificitat	72267100-0	93200.2160000	9.000,00 €
Manteniment microinformàtica	Obert	72267100-0	92020.2160000	90.000,00 €
Manteniments diversos departaments	Super simplificat	72267100-0	92020.2160000	40.000,00 €
Subministre cabina d'emmagatzematge	SDA de l'Estat:Obert	30233141-1	49110-6260000	219.940,49 €

CULTURA	Cinema d'estiu	Obert	92130000-1	33000/4620042	31.000,00 €
	Parc infantil	Obert	92331200-2	33000/4620043	70.000,00 €
	Guardones Lletres del Mediterrani	Negociat sense publicitat per especificitat	79342200-5	33400/2269935	43.560,00 €
	Servei d'organització i gestió del guardó "Lletres del Mediterrani"	Obert	79952100-3	33400/2269935	20.000,00 €
	Servei per a l'organització, producció i realització d'un cicle de concerts corals de temàtica nadalenca en 8 municipis i a l'Hospital Provincial de Castelló	Obert	79952100-3	33000/2261700	18.000,00 €
	Adquisició d'escultura de naixement de Nadal	Negociat sense publicitat per especificitat	92311000-4	92000/6270006	60.000,00 €
CASTILLO DE PENÍSCOLA	Servei de control d'avifauna	Obert	90922000-6	33602/2120000	23.899,99 €
	Servei guies del castell	Obert	63514000-5	33602/2279915	300.620,99 €
	Recuperació, estudi i interpretació dels documents de l'Arxiu Apostòlic Vaticà (AAV)	Obert	92512000-3	33602/2270687	45.375,00 €
DESENVOLUPAMENT RURAL	Contractació del servei de secretaria tècnica i auditories per a Castelló Ruta de Sabor-Producte agroalimentari	Obert	71318000-0	Pendent d'assignació	30.000,00 €
	Assistència tècnica per a estudi de viabilitat i aplicació municipal del projecte de pasturatge virtual en neteja de muntanyes	LOTS	71318000-0	Pendent d'assignació	40.000,00 €
COMPLEX SOCI-EDUCATIU DE PENYETA ROJA	Servei contenidors per a recollida de residus sòlids	Obert súper simplificat	90511000-2	32000/2120000	3.500,00 €
	Subministre llibres de textos CITD	Obert súper Simplificat	22111000-1, 22111000-8	32000/2200104	18.000,00 €
	Servei de Conservació, Manteniment i Subministrament Vegetals per a Zones Verdes Penyeta Roja	Obert simplificat	77310000-6	32000/2120000	50.000,00 €
	Assegurances d'accidents i RC PFCB ADAPTATS	Obert súper Simplificat	66510000, 66510000 -0, 66510000 -3	32300/2240000	2.100,00 €
	Escoleta d'Estiu Centre Educació Especial	Obert simplificat	80340000-9, 80410000-1	Pendent d'assignació	110.000,00 €
	Substitució mosquiteres edifici Penyeta I (CEE i Residència)	Obert simplificat	44221212-4	Pendent d'assignació	85.000,00 €

	Curs de natació alumnat Educació Especial	Obert súper Simplificat	92600000-7	Pendent d'assignació	6.000,00 €
	Equips d'informàtica portàtils (aula Informàtica)	Obert súper simplificat	30200000-1	Pendent d'assignació	15.000,00 €
	Adequació patis CEE	Obert súper Simplificat	43325000-7	Pendent d'assignació	10.000,00 €
	Subministre matalassets sala CEE	Obert súper simplificat	37421000-5	32000/6250000	8.000,00 €
	Adquisició Material ortoprotètic	Obert súper simplificat	30216100	Pendent d'assignació	10.000,00 €
SEPAM	Contractació de ferramentes per a l'adequació de les EELL al ENS	Obert	72416000-9	92040/2272508	102.124,00 €
	Contractació del servei de suport informàtic per a EELL	Obert	72610000-9	92040/2272508	73.333,00 €
	Contractació nova ferramenta de gestió pressupostària i comptable	Obert	72500000-0	92040/2272501	2.264.028,00 €
	Manteniment ferramenta de gestió pressupostària SicalWin i Aytos@factur@	Negociat	72500000-0	92040/2272501	229.440,20 €
	Contractació del servei de gestoria laboral i fiscal municipal per a les entitats locals eximides de la província de Castelló	Obert	79110000-8 79211110-0	92040/2272502	24.662,25 €
	Subministrament i Implantació d'un Sistema Integral de Gestió Econòmica i Financera en les Entitats Locals Menors de 20.000 habitants.	Obert	48900000-7 72416000-9	92040/2272501	2.900.867,31 €
PROMOCIÓ ECONÒMICA I RELACIONS INTERNACIONALS	Servei d'utilització i manteniment de plataforma en entorn web per a la projectes en matèria d'agència de col·locació, orientació laboral, formació i empenedoria de la Diputació de Castelló	Obert *Supersimplificat	72000000-5	43903/2160000	15.000,00 €
	Servei de gestió i assistència en viatges de l'oficina Europe Direct Castelló	Obert	63516000-9	92500/2260600	30.000,00 €
	Servei de disseny, organització, gestió i producció del "Tour Espanya a la Unió Europea"	Obert	79950000-8	92500/2270600 92500/2260600	25.000,00 €

	Subministrament d'elements promocionals amb la marca Europe Direct Castelló	Obert	22462000-6	92500/2260200	14.000,00 €
	Implantació, execució i revisió del Pla de Desenrotllament Econòmic Futur Provincial	Obert	71356200-0	43900/2270640	150.000,00 €
FORMACIÓ	Servei d'impartició de diverses accions formatives emmarcades en el Pla Agrupat de Formació per a l'Ocupació	Obert	79632000-3 Servicis de formació de personal	92012/2260600	100.000,00 €
SERVEI GRÀFIC I DIGITAL	Servei d'Assistència tècnica i manteniment del Sistema d'Alimentació Ininterrompuda (SAI) del Servei Gràfic i Digital	Especificitat	31682530-4	92030/2130000	3.500,00 €
	Subministrament, instal·lació, gestió de manteniment i subministrament de consumibles d'una màquina d'impressió digital a color per al Servei Gràfic i Digital	Obert	79811000-2 / 30120000-6	92030/2130000 / Per definir	100.000,00 €
	Servei d'enquadració de fullets, revistes, llibres i altres publicacions impresos en el Servei Gràfic i Digital	Obert	79971200-3	92030/2270602	40.000,00 €
	Subministrament de sobres de correspondència per al Servei Gràfic i Digital	Obert	30199230-1	92030/2270615	6.050,00 €
	Mòdul finalitzador. Plegadora en línia per a talladora multifunció DUPLÉ DC618-DC648	Obert	30123400-1	Pendent d'assignació	25.500,00 €
PARC ITALLER	Adquisició vehicles	Obert	34100000-8	920606240000	180.000,00 €
	Subministrament de Recanvis per a flota del Parc Mòbil	Obert	50114100-8	92602211100	37.000,00 €
INFRAESTRUCTURES	Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora d'Azuébar	Obert	45252100-9	16000-6500903	150.288,67 €
	Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de Cirat	Obert	45252100-9	16000-6500903	201.314,65 €
	Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de Fanzara	Obert	45252100-9	16000-6500903	265.268,03 €
	Obres de Construcció de nova instal·lació de sistema de tractament	Obert	45252100-9	16000-6500903	431.970,00 €

d'aigües residuals en Els Cants i La Monzona (Puebla de Arenoso)					
Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de Sant Joan de Moró	Obert	45252100-9	16000-6500903		369.197,62 €
Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de Sant Mateu	Obert	45252100-9	16000-6500903		432.831,92 €
Obres de Construcció de nova instal·lació de sistema de tractament d'aigües residuals a Sant Vicent de Piedrahita (Cortes de Arenoso)	Obert	45252100-9	16000-6500903		431.970,00 €
Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de Sot de Ferrer	Obert	45252100-9	16000-6500903		487.909,58 €
Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de Tales-Suera	Obert	45252100-9	16000-6500903		279.158,39 €
Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de Teresa i Torre d'en Domènec	Obert	45252100-9	16000-6500903		101.440,27 €
Obres d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de Vilafranca	Obert	45252100-9	16000-6500903		182.251,52 €
Obres de Nova estació de bombament a la platja de Xilxes	Obert	45252100-9	16000-6500903		431.970,00 €
Servei de Redacció de projecte d'Actuacions de millora en l'estació depuradora de La Llosa	Obert	71311000-1	92075-2270600		30.250,00 €
Servei de Redacció d'estudi de solucions de la planta de compostatge d'Albocàsser	Obert	71311000-1	92075-2270600		36.300,00 €
Servei de Direcció *ejec.obra i coord.seguretat Obres de depuració a Azuèbar, Cirat, Fanzara, Els Cants i La Monzona, Sant Joan de Moró, Sant Mateu, Sant Vicent de *Piedrahita, *Sot de Ferre, Tales-Suera, Teresa, Torre d'en Domènec, Vilafranca i Xilxes (3 lots)	Obert	71311000-1 i 71317210-8	92075-2270600		157.300,00 €
Servei d'Ampliació de la funcionalitat de la plataforma SIG	Obert	38221000, 72260000, 72500000 i 72600000	16100-2270644		188.711,60 €

	corporativa per a l'accés i la gestió de les dades arreglades en la plataforma SmartVillages de la Diputació de Castelló (Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència – finançat per la Unió Europea – NextGeneration EU)				
	Subministrament de Servidors per al projecte del PERTE de digitalització del cycle urbà de l'aigua en municipis de la província de Castelló (Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència – finançat per la Unió Europea – NextGeneration EU)	Sistema Dinàmic d'Adquisició	48800000	16100-2270644	157.300,00 €
	Servei d'Auditoria per a la justificació econòmica del projecte del PERTE de digitalització del cycle urbà de l'aigua en municipis de la província de Castelló (Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència – finançat per la Unió Europea – NextGeneration EU)	Obert	79212000	16100-2270644	30.250,00 €
	Servicis de Telecomunicació, integració en plataforma SmartVillages i en SIG corporatiu d'equips del projecte del PERTE de digitalització del cycle urbà de l'aigua en municipis de Castelló (Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència – finançat per la Unió Europea – NextGeneration EU)	Obert	64200000	16100-6270000	121.000,00 €
	Obres de Sondeig d'aigües Subterrànies en Sant Pau per a proveïment (CONSORCI D'AIGÜES DEL PLA DE L'ARC – CONSORCI PROVINCIAL D'AIGÜES)	Obert	45120000-4		1.622.089,83 €
	Obres de Substitució de conducció de proveïment en el Polígon industrial de Vall d'Alba (CONSORCI D'AIGÜES DEL PLA DE L'ARC – CONSORCI PROVINCIAL D'AIGÜES)	Obert	45231300-8		145.200,00 €
	Obres de Construcció de planta de	Obert	45252126-7		2.400.000,00 €

	tractament per a potabilització d'aigua en Pedroses (CONSORCI D'AIGÜES DE LA PLANA – CONSORCI PROVINCIAL D'AIGÜES)				
	Obres de Connexió de la xarxa de proveïment de Costur amb la xarxa municipal de l'Alcora en La Foia	Obert	45231300-8		480.000,00 €
	Servei de Redacció d'estudis tècnics de proveïment d'aigua	Obert	71311000-1	16100-2270600	100.000,00 €
	Servei de Redacció de projecte de "Construcció de sistema de tractament d'aigües residuals en Cedramán (Castillo de Villamalefa)	Obert	71311000-1	92075-2270600	25.853,13 €
	Servei de Redacció de projecte de "Construcció de sistema de tractament d'aigües residuals en Els Calpes (Puebla de Arenoso)	Obert	71311000-1	92075-2270600	31.282,29 €
RECAPTACIÓ	Adquisició d'un sistema informàtic per a la gestió tributària del servei de gestió, inspecció i recaptació de la diputació de Castelló, el seu manteniment, i l'assistència tècnica corresponent per a la seua implantació i explotació	Obert	48000000-8, 72240000-9, 72510000-3, 72590000-7	93200/6400301, 93200/2160000	1.962.187,16 €
RESIDUS	Servei de Tractament i eliminació de residus urbans procedents de la recollida Alt Millars amb la societat RECIPLASA. Anualitat 2026 (anticipat)	Negociat sense publicitat per especificitat	90513000-6	16212-2270003	250.000,00 €
	Servei de recollida de residus domèstics de municipis de l'Alt Millars amb comanda de gestió a la Diputació de Castelló	Obert	90511300-5	16212-2270003	300.000,00 €
	Servei de recollida de residus domèstics de municipis de l'Alt Palància amb comanda de gestió a la Diputació de Castelló	Obert	90511300-5	16213-2270003	1.600.000,00 €
	Servei de recollida de residus domèstics de municipis dels Ports-Maestrat amb comanda de gestió a la Diputació de Castelló	Obert	90511300-5	16211-2270003	1.250.000,00 €

	Obres de reparació de camí d'accés a l'Abocador de Cortes de Arenoso	Obert	45233160-8		20.000,00 €
	Assistència Tècnica per a la redacció de Projectes d'explotació per a nous Servicis de recollida de residus domiciliaris de municipis amb comanda de gestió a la Diputació de Castelló	Obert	71356200-0		50.000,00 €
	Assistència Tècnica de control dels Servicis de recollida de residus domiciliaris de municipis amb comanda de gestió a la Diputació de Castelló (4 anys)	Obert	71356200-0		464.640,00 €
PATRIMONI I EXPROPIACIONS	Obres de Restauració façana i reforma accés de l'Hotel Cardenal Ram a Morella	Obert	45212350-4 45454100-5	43201/6320700	75.000,00 €
RESTAURACIÓ	Restauració panell ceràmic església de l'Asunción de la Verge de la Pelejaneta, Vall d'Alba	Obert Supersimplificat	92522200-8	33601/2279918	25.289,00 €
	Restauració del retaule major de la parròquia de Sant Mateu de Figueroles	Obert	92522200-8	33601/2279918	100.373,13 €
	Restauració de pintures murals cúpula del cementeri de Torreblanca	Obert Supersimplificat	92522200-8	33601/2279918	27.358,10 €

El que es fa públic per a general coneixement.

Castelló de la Plana, a 22 d'octubre de 2025  
LA DIPUTADA DELEGADA DE CONTRACTACIÓ I COMPRES,  
M<sup>a</sup> Ángeles Pallarés Cifre.  
EL SECRETARI GENERAL,  
Manuel Pesudo  
(Document firmat electrònicament)

\* \* \*

Expte.: 7147/2024

#### ANUNCIO

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 21 de octubre de 2025, por unanimidad, se acuerda la modificación 14 del Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón para el año 2025, con el siguiente tenor literal:

“5. DICTAMEN DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN 14 DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL 2025.

Considerando que en acuerdo plenario de fecha 19 de noviembre de 2024 se aprobó el Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón para el año 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 141 de fecha 21 de noviembre de 2024.

Considerando que en el citado plan se prevé su modificación, siendo competencia de la Junta de Gobierno.

Vista la propuesta del servicio de Ingeniería Interna, sobre la necesidad de incluir una nueva contratación en el Plan Anual para el ejercicio 2025:

- “Servicio Seguridad y Vigilancia”, que obedece a la necesidad de tramitación de adjudicación del nuevo contrato que no se incluyó en el plan inicial de 2025.

Es por ello, por lo que atendiendo al cumplimiento del artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Buen Gobierno y Especial de Cuentas, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO-. Aprobar la modificación 14 del Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2025, quedando el mismo redactado en los términos en que aparece en el expediente.

SEGUNDO.- Publicar el Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2025 en el BOP y en el Portal de Transparencia de ésta.”

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	PROCEDIMIENTO	CPV	Aplicación Presupuestaria	IMPORTE inicial del contrato que incluye IVA
COMPRASY SUMINISTROS	Servicio de diseño gráfico, reimpresión, impresión, otros soportes especiales, y creación de campañas de comunicación	Abierto	79822500-7 Servicios de diseño gráfico 79823000-9 Servicios de impresión y entrega. 79824000-6- Servicios de impresión y distribución 79341400-0- Servicios de campañas de publicidad	9200/2260239	140.000,00 €
	Servicio de mantenimiento integral de plantas ornamentales de interior y de exterior ubicadas en diversas	Abierto	77211500-7, 03451000-6 y 03120000-8	92000/2271900	14.000,00 €
	Suministro de equipos de protección individual (EPI), Ropa vestir y calzado	Abierto	18143000-3 Indumentaria de protección, 18830000-6 Calzado de protección, 18100000 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios y 18400000 Prendas de	92071/2210400 Vestuario Riesgos laborales 33600/2210400 Vestuario, Arqueología 92000/2210400 Vestuario	LOTE 1: EPI'S: 9.800,00 € LOTE 2: Ropa vestir: 12.000,00 € LOTE 4: Calzado: 9.700,00 €

			vestir y accesorios especiales	Administración general 33602/2210400 Vestuario, Castillo Peñíscola 92060/2210400 Vestuario, Parque Móvil 92030/2210400 Vestuario, Imprenta 32000/2210400 Vestuario, Penyeta Roja 92070/2210400 Vestuario, Area Técnica 23108/2210400 Vestuario, Teleayuda domiciliaria	
	Suministro de sillas operativas de oficina	Abierto	39112000-0 Sillas	92000/6350000 "Mobiliario y Enseres Administración General"	18.750,00 €
	Acuerdo Marco Servicios Postales	Abierto	64110000-0 Servicios postales. 64111000-7 Servicios postales relacionados con periódicos y revistas 64112000-4 Servicios postales relacionados con cartas. 64113000-1 Servicios postales relacionados con paquetes.		2.000.000,00 €
	Suministro de papel térmico preimpreso, cintas ribbon y papel térmico para impresión de entradas y tickets del Castillo de Peñíscola dependiente de la Diputación de Castellón.	Abierto	30199310-6 Papel de impresión gofrado o perforado 30199330-2 Papel continuo para impresoras 30192112-9 Tinta para impresora	33602/2219906 "Papel térmico preimpreso y cintas de impresión"	LOTE 1: 11.300,00 € LOTE 2: 4.000,00 €
	Servicio de poda y tratamientos de los elementos vegetales de los jardines del Castillo de Peñíscola	Abierto	77340000-5	33602/2120000	34.424,50 €
	Servicio de gestión y asistencia de viajes de la Excma. Diputación Provincial de Castellón	Abierto	63500000-4 63510000-7	91200/2310000	24.000,00 €
	Suministro e instalación de una alfombra para las escaleras nobles del Palacio Provincial de la Diputación de Castellón	Abierto	39531000-3	92000/6350000	40.000,00 €
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA	Tareas de apoyo y asesoramiento en materia de Protección de Datos	Abierto	79111000-5	92007/2270678	65.000,00 €
	Contrato de tareas de apoyo, asistencia y asesoramiento en materia de Gobierno Abierto	Abierto	79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión	92007-2270638	75.295,00 €
ARCHIVO, GESTIÓN DOCUMENTAL Y PUBLICACIONES	Servicios de fotografía profesional, digitalización de imágenes y documentos	Abierto	79960000-1	33200/2270612	20.000,00 €
	Servicio de impresión integral de libros y publicaciones	Abierto	79800000-2	33402/2270609	90.000,00 €
	Servicio de distribución de publicaciones	Abierto	79824000-6	No procede	No procede
	Servicio de impresión condiciones fuera de catálogo	Abierto-súper simplificado	79810000-5	Pendiente de asignación	40.000,00 €
PROMOCIÓN CERÁMICA	Concurso de Ideas Cerámico de Regeneración	Concurso de ideas y procedimiento	71240000-2	42201 4813002	120.500,00 €

	Urbana [CRU]	negociado por especificidad.			
	Contrato servicio asistencia técnica para la mejora, difusión y promoción de la herramienta CERAMICS (2025/2026)	Abierto anticipado	72421000-7	42201 2270607	5.000,00 €
	Stand feria CEVISAMA 2025	Abierto anticipado	79956000-0	42201 2270633	30.000,00 €
	Contrato servicio asistencia técnica para la promoción de los sistemas cerámicos a través de tecnologías de información y comunicación. VIGILANCER-SOLCONCER (2025/2027)	Abierto anticipado	73000000-2	42201 2270600	370.260,00 €
	Concurso público de ideas con intervención de jurado, para la selección de propuestas urbanísticas que regeneren espacios urbanos mediante la cerámica en la provincia de Castellón para el alumnado de arquitectura CRU[E]	Abierto anticipado	71240000-2	42201 4813002	2.000,00 €
	Organización de la gala CRU en la provincia de Castellón	Abierto	79952000-2	42201 2270699	30.000,00 €
	Suministro de los galardones CRU	Abierto	39298700-4		1.650,00 €
INGENIERÍA INTERNA	Servicio Comunicaciones, Telecomunicaciones y Datos	Abierto	64200000-8	92000/2220000	317.000,00 €
	Mantenimiento Centro Municipales de Telecomunicaciones	Abierto	64200000-8	49110/2130100	135.000,00 €
	Servicio Mantenimiento Fibra Óptica	Abierto	50332000-1	92000/2130005	24.200,00 €
	Acuerdo Marco Contratación Servicio Mantenimiento Ascensores	Abierto	50750000-8		
	Contrato derivado Servicio Mantenimiento Ascensores	Abierto	50750000-8	TOTALES	9.985,80 €
				32000/2130001	4.836,25 €
				92040/2130001	452,30 €
				43903/2130001	2.261,50 €
				92000/2130001	1.983,30 €
				33000/2130001	452,30 €
	Servicio Mantenimiento y Gestión de recarga vehículos eléctricos	Abierto	45259000-7	42502/2279930	32.912,00 €
	Contrato derivado de energía eléctrica	Abierto	31154000-0	TOTALES	352.297,78 €
				16230/2210000	48.531,06 €
				32000/2210000	84.755,66 €
				33600/2210000	1.287,44 €
				33602/2210000	12.790,90 €
				41201/2210000	3.038,37 €
				43903/2210000	17.635,18 €
				92000/2210000	158.910,39 €

				92040/2210000	3.803,24 €
				93200/2210000	11.923,69 €
				31201/2210000	9.621,85 €
	Seguro Responsabilidad Civil, OAAA y Dron	Abierto	66516000-0	92000/2240000	205.000,00 €
	Seguro OAAA y Objetos especiales	Abierto	66515000-3		
	Seguro Multirriesgo	Abierto	66515000-3		
	Sustitución luminarias para mejora eficiencia Alumbrado Público	Abierto	50232100-1	16500/6501000	350.000,00 €
	Plan transición energética	Abierto	45310000-3 / 09330000-1 / 09331000-8 / 09331200-0 / 09332000-5 / 31155000-7	42502/6501009	1.500.000,00 €
	Prevención y control legionela	Abierto	90921000-9	31104/2270641	90.750,00 €
	Inversión nueva en equipamiento piscina provincial	Abierto	92610000-0	34204/6250000	20.000,00 €
	Inversión nuevo equipamiento vigilancia/seguridad Balneario Benassal	Abierto	50610000-4	31201/6230021	6.000,00 €
	Material Audiovisuales	Abierto	32321300-3	92000/6260005	22.000,00 €
	Servicio Gestión y Mantenimiento Alumbrado Público	Abierto	50232100-1	16500/2279931	75.000,00 €
	Contrato Servicio Seguridad y Vigilancia	Abierto	79710000-4 / 98341140-8 / 50610000-4	TOTAL ANUAL	1.902.490,52 €
				92003/2270101	278.294,69 €
				92030/2270100	268.966,10 €
				92002/2270100	265.837,45 €
				33000/2270100	74.083,25 €
				33301/2270100	35.884,72 €
				32000/2270100	526.948,87 €
				33602/2270100	452.475,44 €
MEDIO NATURAL	Adecuación GR 33 Penyagolosa	Abierto	77200000-2	17001 / 2279800	37.000,00 €
	Talleres de educación ambiental	Abierto	80540000-1	17001 / 2270600	18.000,00 €
BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD	Contratación "JUEGOS CASTELLONENSES ADULTOS MAYORES DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN"	Abierto	92000000-1	Pendiente de asignación	42.000,00 €
	Contratación "SERVICIO DE ASESORAMIENTO OCUPACIÓN Y DESHAUCIOS"	Abierto	66171000-2	23100/2270696	40.000,00 €
	Contratación "SERVICIO DE TELEASISTENCIA"	Abierto	85300000-2	23100/2279921	320.000,00 €
	Servicio de mantenimiento, formación y acreditación para el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos habilitados por la Diputación Provincial de	Abierto	33182100 "Desfibrilador" 50421000 "Servicio de reparación y mantenimiento de equipos médicos" 50433000 "Servicios de	23100-2270617	194.714,10 €

	Castellón a las entidades locales incluidas en el Programa "Provincia de Castellón: Territorio Cardioprotectado"		calibrado" 79632000 "Servicios de formación de personal"			
SERVICIO DE INFORMÁTICA	Electrónica de red y puntos WIFI	Super simplificado	32413100-2	92020.6260000	18.150,00 €	
	Hardware VARIOS DEPARTAMENTOS	Super simplificado	30200000-1	92020.6260000	48.400,00 €	
	Portátiles municipios	Super simplificado	30213100-6	92020.6260000	10.500,00 €	
	VPNs municipios	Super simplificado	30237110-3	92020.6260000	36.300,00 €	
	ORACLE	Negociado por especificidad	48611000-4	92020.6410002	54.776,60 €	
	PANDA	Abierto	48761000-0	92020.6410002	253.018,26 €	
	GESTIÓN DE INCIDENCIAS	Abierto	48421000-5	92004.6410002	47.000,00 €	
	Software contra fuga de información	Abierto	48000000-8	92020.6410002	18.150,00 €	
	Licencias CITRIX, WCAL y WRDP	Negociado por especificidad	48000000-8	92020.6410002	70.000,00 €	
	Licencias varias departamentos	Super simplificado	48000000-8	92020.6410002	15.000,00 €	
	Portal de subvenciones para terceros	Abierto	72212000-4	92020.6410002	60.000,00€	
	Reingeniería central de contratación	Abierto	72212000-4	92020.6410002	23.000,00€	
	Gestión de compras	Abierto	72212000-4	92020.6410002	15.000,00€	
	Migración de Filemaker	Abierto	72212000-4	92020.6410002	25.000,00€	
	Aplicaciones varios departamentos	Abierto	72212000-4	92020.6410002	10.000,00€	
	Consultorías varias(forti, checkpoint, redhat...)	Abierto	72100000-6	92020.2270653	24.200,00€	
	Consultoría SOC diputación y municipios	Abierto	72100000-6	92020.2270653	100.000,00€	
	Consultoría instalación y soporte municipios	Abierto	72250000-2	92020.2270653	50.000,00€	
	GESTIÓN DE INCIDENCIAS	Abierto	72100000-6	92020.2270653	60.000,00€	
	OFICINA DE CIBERSEGURIDAD	Abierto	72100000-6	92020.2270653	100.000,00€	
	Mantenimiento Lotes HW y SW	Abierto	72267100-0	92020.2160000	41.987,00€	
	Suministro Lotes SW	Abierto	48000000-8	92020.2215000	524.051,00€	
	Mantenimiento Cype	Negociado por especificidad	48000000-8	92020.2215000	7.500,00 €	
	Mantenimiento EDITRAN	Negociado por especificidad	72267100-0	93200.2160000	9.000,00 €	
	Mantenimiento microinformática	Abierto	72267100-0	92020.2160000	90.000,00 €	
	Mantenimientos varios departamentos	Super simplificado	72267100-0	92020.2160000	40.000,00 €	
	Suministro cabina de almacenamiento	SDA del Estado:Abierto	30233141-1	49110-6260000	219.940,49 €	

CULTURA	Cine de verano	Abierto	92130000-1	33000/4620042	31.000,00 €
	Parque infantil	Abierto	92331200-2	33000/4620043	70.000,00 €
	Galardones Letras del Mediterráneo	Negociado sin publicidad por especificidad	79342200-5	33400/2269935	43.560,00 €
	Servicio de organización y gestión del galardón "Letras del Mediterráneo"	Abierto	79952100-3	33400/2269935	20.000,00 €
	Servicio para la organización, producción y realización de un ciclo de conciertos corales de temática navideña en 8 municipios y en el Hospital Provincial de Castellón	Abierto	79952100-3	33000/2261700	18.000,00 €
	Adquisición de escultura de nacimiento de navidad	Negociado sin publicidad por especificidad	92311000-4	92000/6270006	60.000,00 €
CASTILLO DE PEÑÍSCOLA	Servicio de control de avifauna	Abierto	90922000-6	33602/2120000	23.899,99 €
	Servicio guías del castillo	Abierto	63514000-5	33602/2279915	300.620,99 €
	Recuperación, estudio e interpretación de los documentos del Archivo Apostólico Vaticano (AAV)	Abierto	92512000-3	33602/2270687	45.375,00 €
DESARROLLO RURAL	Contratación del servicio de secretaría técnica y auditorías para Castelló Rural de Sabor-Producto agroalimentario	Abierto	71318000-0	Pendiente de asignación	30.000,00 €
	Asistencia técnica para estudio de viabilidad y aplicación municipal del proyecto de pastoreo virtual en limpieza de montes	LOTES	71318000-0	Pendiente de asignación	40.000,00 €
COMPLEJO SOCIO-EDUCATIVO DE PENYETA ROJA	Servicio contenedores para recogida de residuos sólidos	Abierto súper simplificado	90511000-2	32000/2120000	3.500,00 €
	Suministro libros de textos CITD	Abierto súper Simplificado	22111000-1, 22111000-8	32000/2200104	18.000,00 €
	Servicio de Conservación, Mantenimiento y Suministro Vegetales para Zonas Verdes Penyeta Roja	Abierto simplificado	77310000-6	32000/2120000	50.000,00 €
	Seguros de accidentes y RC PFCB ADAPTADOS	Abierto súper Simplificado	66510000, 66510000 -0, 66510000 -3	32300/2240000	2.100,00 €
	Escoleta d'Estiu Centro Educación Especial	Abierto simplificado	80340000-9, 80410000-1	Pendiente de asignación	110.000,00 €
	Sustitución mosquiteras edificio Penyeta I (CEE y Residencia)	Abierto simplificado	44221212-4	Pendiente de asignación	85.000,00 €
	Curso de natación alumnado Educación Especial	Abierto súper Simplificado	92600000-7	Pendiente de asignación	6.000,00 €
	Equipos de informática portátiles (aula Informática)	Abierto súper simplificado	30200000-1	Pendiente de asignación	15.000,00 €
	Adecuación patios CEE	Abierto súper Simplificado	43325000-7	Pendiente de asignación	10.000,00 €
	Suministro colchonetas sala CEE	Abierto súper simplificado	37421000-5	32000/6250000	8.000,00 €
	Adquisición Material ortoprotésico	Abierto súper simplificado	30216100	Pendiente de asignación	10.000,00 €

SEPAM	Contratación de herramientas para la adecuación de las EELL al ENS	Abierto	72416000-9	92040/2272508	102.124,00 €
	Contratación del servicio de apoyo informático para EELL	Abierto	72610000-9	92040/2272508	73.333,00 €
	Contratación nueva herramienta de gestión presupuestaria y contable	Abierto	72500000-0	92040/2272501	2.264.028,00 €
	Mantenimiento herramienta de gestión presupuestaria SicalWin y Ayto@Factur@	Negociado	72500000-0	92040/2272501	229.440,20 €
	Contratación del servicio de gestoría laboral y fiscal municipal para las entidades locales eximidas de la provincia de Castellón	Abierto	79110000-8 792111110-0	92040/2272502	24.662,25 €
	Suministro e Implantación de un Sistema Integral de Gestión Económica y Financiera en las Entidades Locales Menores de 20.000 habitantes.	Abierto	48900000-7 72416000-9	92040/2272501	2.900.867,31 €
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES	Servicio de utilización y mantenimiento de plataforma en entorno web para la proyectos en materia de agencia de colocación, orientación laboral, formación y emprendimiento de la Diputación de Castellón	Abierto Supersimplificado	72000000-5	43903/2160000	15.000,00 €
	Servicio de gestión y asistencia en viajes de la oficina Europe Direct Castelló	Abierto	63516000-9	92500/2260600	30.000,00 €
	Servicio de diseño, organización, gestión y producción del "Tour España en la Unión Europea"	Abierto	79950000-8	92500/2270600 92500/2260600	25.000,00 €
	Suministro de elementos promocionales con la marca Europe Direct Castelló	Abierto	22462000-6	92500/2260200	14.000,00 €
	Implantación, ejecución y revisión del Plan de Desarrollo Económico Futuro Provincial	Abierto	71356200-0	43900/2270640	150.000,00 €
FORMACIÓN	Servicio de impartición de diversas acciones formativas enmarcadas en el Plan Agrupado de Formación para el Empleo	Abierto	79632000-3 Servicios de formación de personal	92012/2260600	100.000,00 €
SERVICIO GRÁFICO Y DIGITAL	Servicio de Asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI) del Servicio Gráfico y Digital	Especificidad	31682530-4	92030/2130000	3.500,00 €
	Suministro, instalación, gestión de mantenimiento y suministro de consumibles de una máquina de impresión digital a color para el Servicio Gráfico y Digital	Abierto	79811000-2 / 30120000-6	92030/2130000 / Por definir	100.000,00 €
	Servicio de encuadernación de folletos, revistas, libros y demás publicaciones	Abierto	79971200-3	92030/2270602	40.000,00 €

	impresos en el Servicio Gráfico y Digital				
	Suministro de sobres de correspondencia para el Servicio Gráfico y Digital	Abierto	30199230-1	92030/2270615	6.050,00 €
	Módulo finalizador. Plegadora en línea para cortadora multifunción DUPLO DC618-DC648	Abierto	30123400-1	Pendiente de asignación	25.500,00 €
PARQUEYTALLER	Adquisición vehículos	Abierto	34100000-8	920606240000	180.000,00 €
	Suministro de Recambios para flota del Parque Móvil	Abierto	50114100-8	92602211100	37000,00 €
INFRAESTRUCTURAS	Obras de Actuaciones de mejora en la estación depuradora de Azuébar	Abierto	45252100-9	16000-6500903	150.288,67 €
	Obras de Actuaciones de mejora en la estación depuradora de Cirat	Abierto	45252100-9	16000-6500903	201.314,65 €
	Obras de Actuaciones de mejora en la estación depuradora de Fanzara	Abierto	45252100-9	16000-6500903	265.268,03 €
	Obras de Construcción de nueva instalación de sistema de tratamiento de aguas residuales en Los Cantos y La Monzona (Puebla de Arenoso)	Abierto	45252100-9	16000-6500903	431.970,00 €
	Obras de Actuaciones de mejora en la estación depuradora de Sant Joan de Moró	Abierto	45252100-9	16000-6500903	369.197,62 €
	Obras de Actuaciones de mejora en la estación depuradora de Sant Mateu	Abierto	45252100-9	16000-6500903	432.831,92 €
	Obras de Construcción de nueva instalación de sistema de tratamiento de aguas residuales en San Vicente de Piedrahita (Cortes de Arenoso)	Abierto	45252100-9	16000-6500903	431.970,00 €
	Obras de Actuaciones de mejora en la estación depuradora de Sot de Ferrer	Abierto	45252100-9	16000-6500903	487909,58 €
	Obras de Actuaciones de mejora en la estación depuradora de Tales-Sueras	Abierto	45252100-9	16000-6500903	279.158,39 €
	Obras de Actuaciones de mejora en la estación depuradora de Teresa y Torre d'en Domènec	Abierto	45252100-9	16000-6500903	101.440,27 €
	Obras de Actuaciones de mejora en la estación depuradora de Vilafranca	Abierto	45252100-9	16000-6500903	182.251,52 €
	Obras de Nueva estación de bombeo en la playa de Xilxes	Abierto	45252100-9	16000-6500903	431.970,00 €
	Servicio de Redacción de proyecto de Actuaciones de mejora en la estación depuradora de La Llosa	Abierto	71311000-1	92075-2270600	30.250,00 €
	Servicio de Redacción de estudio de soluciones de la planta de compostaje de Albocàsser	Abierto	71311000-1	92075-2270600	36.300,00 €
	Servicio de Dirección ejec.obra y coord.seguridad	Abierto	71311000-1 y 71317210-8	92075-2270600	157300,00 €

Obras de depuración en Azuébar, Cirat, Fanzara, Los Cantos y La Monzona, Sant Joan de Moró, Sant Mateu, San Vicente de Piedrahita, Sot de Ferre, Tales-Sueras, Teresa, Torre d'en Domènec, Vilafranca y Xilxes (3 lotes)					
Servicio de Ampliación de la funcionalidad de la plataforma SIG corporativa para el acceso y la gestión de los datos recogidos en la plataforma SmartVillages de la Diputación de Castellón (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU)	Abierto	38221000, 72260000, 72500000 y 72600000	16100-2270644	188.711,60 €	
Suministro de Servidores para el proyecto del PERTE de digitalización del ciclo urbano del agua en municipios de la provincia de Castellón (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU)	Sistema Dinámico de Adquisición	48800000	16100-2270644	157.300,00 €	
Servicio de Auditoría para la justificación económica del proyecto del PERTE de digitalización del ciclo urbano del agua en municipios de la provincia de Castellón (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU)	Abierto	79212000	16100-2270644	30.250,00 €	
Servicios de Telecomunicación, integración en plataforma SmartVillages y en SIG corporativo de equipos del proyecto del PERTE de digitalización del ciclo urbano del agua en municipios de Castellón (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU)	Abierto	64200000	16100-6270000	121.000,00 €	
Obras de Sondeo de aguas Subterráneas en Sant Pau para abastecimiento (CONSORCIO DE AGUAS DEL PLA DE L'ARC – CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS)	Abierto	45120000-4		1.622.089,83 €	
Obras de Sustitución de conducción de abastecimiento en el Polígono industrial de Vall d'Alba (CONSORCIO DE AGUAS DEL PLA DE L'ARC – CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS)	Abierto	45231300-8		145.200,00 €	
Obras de Construcción de planta de tratamiento para potabilización de agua en Pedrizas (CONSORCIO DE AGUAS DE LA PLANA – CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS)	Abierto	45252126-7		2.400.000,00 €	

	Obras de Conexión de la red de abastecimiento de Costur con la red municipal de l'Alcora en La Foia	Abierto	45231300-8		480.000,00 €
	Servicio de Redacción de estudios técnicos de abastecimiento de agua	Abierto	71311000-1	16100-2270600	100.000,00 €
	Servicio de Redacción de proyecto de "Construcción de sistema de tratamiento de aguas residuales en Cedramán (Castillo de Villamalefa)	Abierto	71311000-1	92075-2270600	25.853,13 €
	Servicio de Redacción de proyecto de "Construcción de sistema de tratamiento de aguas residuales en Los Calpes (Puebla de Arenoso)	Abierto	71311000-1	92075-2270600	31.282,29 €
RECAUDACIÓN	Adquisición de un sistema informático para la gestión tributaria del servicio de gestión, inspección y recaudación de la diputación de Castellón, su mantenimiento, y la asistencia técnica correspondiente para su implantación y explotación	Abierto	48000000-8, 72240000-9, 72510000-3, 72590000-7	93200/6400301, 93200/2160000	1.962.187,16 €
RESIDUOS	Servicio de Tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes de la recogida Alto Mijares con la sociedad RECIPLASA. Anualidad 2026 (anticipado)	Negociado sin publicidad por especificidad	90513000-6	16212-2270003	250.000,00 €
	Servicio de recogida de residuos domiciliarios de municipios del Alto Mijares con encomienda de gestión a la Diputación de Castellón	Abierto	90511300-5	16212-2270003	300.000,00 €
	Servicio de recogida de residuos domiciliarios de municipios del Alto Palancia con encomienda de gestión a la Diputación de Castellón	Abierto	90511300-5	16213-2270003	1.600.000,00 €
	Servicio de recogida de residuos domiciliarios de municipios de Els Ports-Maestrat con encomienda de gestión a la Diputación de Castellón	Abierto	90511300-5	16211-2270003	1.250.000,00 €
	Obras de reparación de camino de acceso al Vertedero de Cortes de Arenoso	Abierto	45233160-8		20.000,00 €
	Asistencia Técnica para la redacción de Proyectos de explotación para nuevos Servicios de recogida de residuos domiciliarios de municipios con encomienda de gestión a la Diputación de Castellón	Abierto	71356200-0		50.000,00 €
	Asistencia Técnica de control de los Servicios de recogida de residuos domiciliarios de municipios con encomienda de gestión a la Diputación de Castellón (4 años)	Abierto	71356200-0		464.640,00 €
PATRIMONIO Y EXPROPIACIONES	Obras de Restauración fachada y reforma acceso del Hotel Cardenal Ram en Morella	Abierto	45212350-4 45454100-5	43201/6320700	75.000,00 €

RESTAURACIÓN	Restauración panel cerámico iglesia de la Asunción de la Virgen de la Pelejaneta, Vall d'Alba	Abierto Supersimplificado	92522200-8	33601/2279918	25.289,00 €
	Restauración del retablo mayor de la parroquia de san Mateo de Figueroles	Abierto	92522200-8	33601/2279918	100.373,13 €
	Restauración de pinturas murales cúpula del cementerio de Torreblanca	Abierto Supersimplificado	92522200-8	33601/2279918	27.358,10 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 22 de octubre de 2025.

LA DIPUTADA DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS,  
M.<sup>a</sup> Ángeles Pallarés Cifre

EL SECRETARIO GENERAL,  
Manuel Pesudo

(Documento firmado electrónicamente)

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04706-2025-U

**PERSONAL**

Recursos Humanos  
Personal  
MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2025-4069, de fecha 22/10/25, ha resuelto:  
APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, ABIERTO A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

PRIMERA. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la provisión temporal, mediante el sistema de Comisión de Servicios, abierto a otras Administraciones Públicas, del puesto de Jefe del Servicio Gestión Tributaria y Recaudación, (Subgrupo A1), vacante en la plantilla de Funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

BASES: Regirán las aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno, celebrada el día 28 de noviembre de 2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº149, con fecha 5 de diciembre de 2023.

Puesto de trabajo convocado.

Número de puesto y denominación: 931.- Jefe Servicio Gestión Tributaria y Recaudación

Localidad puesto: Castellón

Requisito: Técnico Administración General

Naturaleza: Funcionarial

Sector: AG

Grupo/subgrupo: A1

Complemento de destino: nivel 27

Complemento específico anual: 33.272,87 euros

Forma de provisión: Comisión de Servicios, abierto a otras Administraciones Públicas

Funciones:

- Las propias del ámbito competencial de la Jefatura de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.
- Las propias del puesto en la Excm. Diputación Provincial.
- Dirección, supervisión y coordinación del equipo humano adscrito al Servicio.

SEGUNDA. Requisitos de las/los aspirantes

Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día de finalización del plazo de presentación de instancias:

Ser Funcionario de Carrera de cualquier Administración Pública, titular de una plaza de Técnico de Administración General, subgrupo A1.

TERCERA. Presentación de instancias

Las instancias deberán recoger la manifestación de la persona aspirante de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, y se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón.

Las instancias se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, o por alguno de los métodos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de 1 de octubre de

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Asimismo, en hoja separada y firmada, se acompañará a la instancia los documentos que acrediten los requisitos exigidos y los méritos alegados, que deberán estar justificados mediante certificaciones o documentos originales que acrediten lo alegado o fotocopias compulsadas.

Los méritos y circunstancias que aleguen los aspirantes habrán de entenderse referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Méritos computables. Se valoran los méritos obtenidos hasta el último día de presentación de instancias para participar en el presente procedimiento y que se deben alegar en la solicitud de participación.

La puntuación máxima a obtener en la totalidad será de 100 puntos.

#### 1. EXPERIENCIA.

A) Antigüedad. Se valorará el tiempo de servicio activo como funcionario de carrera en diferentes Administraciones públicas. A estos efectos también computan los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de los servicios previos en la Administración Pública. La antigüedad se valorará a razón de 0,2 puntos por mes completo.

B) Tiempo de pertenencia en el subgrupo. Se valorará la experiencia en puestos de responsabilidad igual o similar relacionadas con las funciones a desempeñar el puesto de trabajo ofertado, a razón de 0,2 puntos por mes completo, computado de fecha a fecha, de desempeño de forma definitiva, provisional de puestos de trabajo de la misma categoría profesional o similar, según la Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación, así como puestos de superior responsabilidad dentro de la organización provincial.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 20 puntos.

El resultado total del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas por los méritos aportados.

#### 2. TITULACIÓN ACADÉMICA

Se valorará a razón de 2,5 puntos por cada titulación académica de carácter oficial de nivel superior al exigido para pertenecer al grupo de titulación correspondiente al puesto que se opta, con exclusión de la que sirvió para ello.

Se valorará únicamente el título superior obtenido.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 5 puntos.

#### 3. CURSOS DE FORMACIÓN

Por cursillos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continua (acordada entre Administración y Sindicatos) o técnica para el desempeño del puesto convocado, impartido por Universidades, Organizaciones Sindicales o Administraciones Públicas, se valorarán conforme la siguiente distinción, siendo la puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado de 15 puntos.

A) Cursos de formación genéricos: Se valorarán dentro de este subapartado los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas. Que no tengan la consideración de curso específico de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente, que hayan sido cursados o impartidos

por el/la interesado/a y que hayan sido convocados o impartidos por cualquier centro u organismo oficial de formación de personas empleadas públicas, hasta un máximo de 5 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:

- a. De 100 o más horas: 5,00 puntos
- b. De 75 o más horas: 3,75 puntos
- c. De 50 o más horas: 2,50 puntos
- d. De 25 o más horas: 1,25 puntos
- e. De 15 o más horas: 1,00 punto

En ningún caso se puntuará en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado, y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.

B) Cursos de formación específicos: Se valorarán dentro de este subapartado los cursos de formación y perfeccionamiento en materias que estén relacionadas con el contenido y funciones propias del puesto de trabajo, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados o impartidos por el/la interesado/a, y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de personas empleadas públicas, hasta un máximo de 10 puntos y con arreglo a la siguiente escala:

- a. De 100 o más horas: 5,00 puntos
- b. De 75 o más horas: 3,75 puntos
- c. De 50 o más horas: 2,50 puntos
- d. De 25 o más horas: 1,25 puntos
- e. De 15 o más horas: 1,00 puntos

#### 4. CONOCIMIENTO DE LENGUA COOFICIAL Y COMUNITARIA

Se valorarán de conformidad con la puntuación establecida en cada uno de los siguientes subapartados, siendo la puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado de 5 puntos, siendo puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

##### 1. A) Valenciano:

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 3 puntos previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Cualificadora de Conocimientos de Valenciano con arreglo a la siguiente escala y puntuándose exclusivamente el nivel más alto obtenido:

- a. Conocimiento A1: 0,5 puntos
- b. Conocimiento oral o A2: 1,00 puntos
- c. Grado Elemental o B1: 1,5 puntos
- d. Conocimiento B2: 2,00 puntos
- e. Grado Medio o C1: 2,50 puntos
- f. Grado Superior o C2: 3 puntos

##### 2. B) Lenguas comunitarias:

El conocimiento de las lenguas oficiales de otros Estados miembros de la Unión Europea se valorará hasta un máximo de 2 puntos previa acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios o cualquier organismo oficial

acreditado, puntuándose únicamente el nivel más alto obtenido por idioma, según Marco Común Europeo de referencia (MCER) con el siguiente detalle:

- a. Por nivel A1: 0,33 puntos
- b. Por nivel A2. 0,66 punto
- c. Por nivel B1: 0,99 puntos
- d. Por nivel B2. 1,32 puntos
- e. Por nivel C1: 1,65 puntos
- f. Por nivel C2: 2,00 puntos

Los/as interesados/as aportarán la equivalencia de títulos expedida por la autoridad académica competente.

#### 5.- PRESENTACIÓN DE UNA MEMORIA O PROYECTO

Será requisito igualmente imprescindible y valorable, el presentar una Memoria/proyecto y que consistirá en un estudio elaborado personalmente por el/la candidata/a, relacionado con el contenido del puesto o tipo de puesto, sus características, condiciones, medios necesarios para desempeñarlo, un plan de organización y trabajo, proyecto de mejora organizativa o funcional y todas aquellas cuestiones que el aspirante considere de interés e importancia. La Puntuación máxima será de 55 puntos.

QUINTA. Resolución de empates.

Los empates que se produzcan se dirimirán con la adjudicación del puesto atendiendo a los siguientes criterios con carácter sucesivo:

- a) Experiencia
- b) Memoria
- c) Formación
- d) Titulación Académica
- e) Lenguas cooficiales y comunitarias

SEXTA. Comisión de Valoración.

En las convocatorias que efectúe la Excma. Diputación de Castellón, se constituirá una Comisión Evaluadora encargada de la valoración de los méritos presentados integrada por miembros de los órganos técnicos de selección.

Su composición será impar y su número no inferior a tres titulares y tres suplentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 23 de octubre de 2025  
El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos  
Mónica Marí Torán

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04696-2025

**SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN**

D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

CERTIFICA:

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Octubre de 2025, acordó:

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL CID EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, DE LAS DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO.

“Al amparo de lo previsto, por un lado, en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), según el cual, las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación y, de otro, los artículos 36.1.f) en relación con el 106.3, ambos de la mencionada LRBRL, por los que se regula la delegación de las competencias de gestión, inspección y recaudación de los tributos propios de las entidades locales, y se establece que es competencia propia de las Diputaciones la asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria y de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

De conformidad, asimismo, con lo preceptuado en el artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se refiere a la delegación de la gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y de los restantes ingresos de Derecho público de las entidades locales en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas.

Teniendo en cuenta también el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se refiere a las encomiendas de gestión entre Administraciones distintas para la realización de actividades de carácter material o técnico, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Considerando además de lo antedicho, el artículo 8 del TRLRHL según el cual las Administraciones tributarias del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y de los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales.

RESULTANDO que, el Ayuntamiento de Villafranca del Cid está interesado en que la Diputación de Castellón realice, por delegación suya, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, en los términos y con el alcance señalado en el presente acuerdo, tanto de los tributos como de los restantes ingresos de Derecho público de titularidad municipal que se detallan a continuación.

RESULTANDO que, asimismo, el Ayuntamiento de Villafranca del Cid está interesado, por razones de eficacia, en la encomienda de gestión en la Diputación de Castellón de la gestión integral e instrucción de los expedientes por infracciones en materia de tráfico y seguridad vial.

Con esta finalidad y al amparo de lo que prevén los artículos 3 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 7.1 del TRLRHL, se propone al Pleno la aprobación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con el art. 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del siguiente acuerdo de renovación y ampliación de

delegación y de encomienda de gestión a favor de la Diputación de Castellón que a continuación se transcribe:

#### ACUERDO

Por un lado, respecto a los tributos y otros ingresos de Derecho público municipales, renovar y ampliar la delegación en su día efectuada en la Diputación de Castellón, con la finalidad de que realice las funciones que a continuación se enumeran, con las condiciones que se indica, convalidando, por este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuantos actos de trámite y resoluciones hayan sido realizados hasta el momento por el Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho público municipales y, de otro lado, en relación a los expedientes por infracciones en materia de tráfico y seguridad vial, encomendarle a la Diputación de Castellón su gestión integral e instrucción con el detalle que también se especifica, todo ello con efectos a partir de su entrada en vigor.

#### PRIMERO.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se renueva y amplía la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- Dictar la providencia de apremio.
- Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Administración del Estado.
- Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.

#### SEGUNDO.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se renueva y amplía la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.

- Dictar la providencia de apremio.
- Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
  - Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Administración del Estado.
  - Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.
  - Realización de la Inspección del impuesto.

#### TERCERO.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se renueva y amplía la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
  - Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
  - Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
  - Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
  - Dictar la providencia de apremio.
  - Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
  - Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
  - Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
    - Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Jefatura Provincial de Tráfico.
    - Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.

#### CUARTO.- TASAS MUNICIPALES.

Se amplía la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias y, en su caso, las autoliquidaciones.
  - Elaboración del padrón anual, con los datos facilitados por el Ayuntamiento, de acuerdo con la Ordenanza municipal en vigor, y exposición pública del padrón anual.
  - Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
  - Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
    - Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
    - Dictar la providencia de apremio.
    - Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
    - Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
    - Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.

- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes.
- Cruce de información con la Administración correspondiente, mediante procesos informáticos.

#### QUINTO.- SANCIONES DE TRÁFICO.

Se encomienda a la Diputación de Castellón la gestión integral e instrucción de los expedientes por infracciones en materia de tráfico y seguridad vial, lo que incluye la realización, entre otras, de las siguientes funciones:

- Proponer al órgano municipal competente, cuando así corresponda de acuerdo con la legislación vigente, la incoación de los expedientes sancionadores.
- Notificar, en su caso, las denuncias por infracciones de tráfico y seguridad vial.
- Acordar la apertura del período de prueba y rechazar motivadamente las pruebas propuestas por los interesados cuando sean improcedentes.
- Finalizada la instrucción del procedimiento, elevar, al órgano municipal que tenga atribuida la competencia sancionadora, la correspondiente propuesta de resolución, una vez practicada, en los casos en que así corresponda, la audiencia al interesado y a la vista de las pruebas practicadas y, en su caso, del informe del agente municipal sobre las alegaciones eventualmente formuladas.
- Notificar, en su caso, la propuesta de resolución.
- Realizar otras notificaciones necesarias para la instrucción del expediente.
- Notificar las sanciones impuestas por el Alcalde u órgano municipal competente.
- Comunicar a la Administración del Estado las retiradas de puntos de los permisos y licencias de conducción.
- Elevar al órgano municipal competente una propuesta de resolución de los recursos que se interpongan contra la sanción y notificar la resolución que recaiga.

Se delega las funciones de recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones de tráfico, entre las que figuran:

- Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- Dictar la providencia de apremio.
- Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Cruce de información con la Administración correspondiente, mediante procesos informáticos.

A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y la Diputación, se establece lo siguiente:

- Los documentos necesarios para la tramitación de los expedientes sancionadores y de otros expedientes derivados de ellos y para la recaudación de las sanciones serán los elaborados por la Diputación.
- El Ayuntamiento introducirá los datos de los boletines de denuncia en el aplicativo informático existente en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación, manualmente o mediante dispositivos móviles manejados por los agentes encargados de denunciar las infracciones. Dicha introducción de datos incluye escanear, en su caso, los boletines de denuncia y adjuntar las imágenes acreditativas de las denuncias a los correspondientes expedientes.
- El Ayuntamiento informará las alegaciones presentadas por los interesados y remitirá a la Diputación el correspondiente informe por vía telemática en el plazo legalmente establecido para ello.
- El Ayuntamiento registrará de entrada y remitirá telemáticamente a la Diputación cuantos recursos, alegaciones, solicitudes y demás escritos presenten los interesados en las oficinas Municipales.

- La Diputación elaborará y trasladará al Ayuntamiento para su firma electrónica por parte de los órganos competentes del mismo, los documentos en que así proceda, debiendo disponer los titulares de dichos órganos de los correspondientes certificados que les permitan firmar documentos electrónicamente.

#### SEXTO.- RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

Se delega en la Diputación de Castellón la recaudación en ejecutiva de deudas cuya gestión y recaudación en voluntaria haya sido realizada por el Ayuntamiento. Dichas deudas pueden corresponder a cualquier tributo o ingreso de derecho público y su devengo puede ser tanto anterior como posterior a la fecha de la presente delegación.

La Tesorería municipal deberá emitir certificación acreditativa de que las deudas no están prescritas y los cargos deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público, de la Diputación de Castellón.

#### SÉPTIMO.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación y encomienda de gestión que contempla el presente acuerdo, comportará la compensación económica que se establece en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de Derecho público de la Diputación Provincial de Castellón. Asimismo será de aplicación la Ordenanza General de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación de Castellón.

- El servicio de actualización del IBI urbana, tendrá carácter gratuito para el Ayuntamiento cuando tenga su origen en las declaraciones que los contribuyentes presentan mediante los modelo 900D, aunque éstos últimos provengan de previos requerimientos por parte de la Diputación. Para el resto de casos se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios de Gestión, Inspección y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público en la Diputación Provincial.

- Los importes recaudados por la Diputación de Castellón serán transferidos mensualmente al Ayuntamiento junto con el detalle de las aplicaciones contables y presupuestarias para cada tipo de ingreso. Asimismo, el Ayuntamiento tendrá acceso al aplicativo de la Diputación para consultar en cualquier momento el estado de sus cuentas recaudatorias.

- La Diputación rendirá cuentas de la gestión recaudatoria, a través de las cuentas de recaudación, al menos una vez al año coincidiendo con la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente. Todo ello a efectos de posibilitar, por un lado, el control y seguimiento de los saldos contables y, de otro, la fiscalización de la recaudación.

- La defensa jurídica, y en su caso representación, ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas de la presente delegación y encomienda de funciones, será a cargo de la Diputación. Sin embargo, respecto a las actuaciones que se realicen por deudas cuya providencia de apremio haya sido dictada por la Tesorería municipal, únicamente se asumirá la defensa por parte de la Diputación respecto a los actos que dicte en el procedimiento de apremio pero no respecto de los actos dictados por el Ayuntamiento, ya sea en fase de gestión o recaudación voluntaria, ya sea la propia providencia de apremio.

#### OCTAVO.- TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

- La transmisión de la información que ambas Administraciones puedan necesitar para dotar de virtualidad práctica a esta delegación y encomienda de gestión, se realizará, en la medida de lo posible, por medios telemáticos y en soporte magnético.

- Las solicitudes, reclamaciones y recursos derivados de la presente delegación y encomienda de gestión, podrán presentarse en alguno de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular, en el registro

general de la Diputación de Castellón que se encuentra en cada una de las oficinas del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación.

- La Diputación de Castellón se compromete a tratar los datos personales por cuenta del Ayuntamiento incorporando las medidas de protección que en cada momento establezca la legislación. De la misma manera, el uso de estos datos queda restringido al ámbito de aplicación del presente convenio, quedando expresamente no autorizado cualquier otro uso no especificado.

#### NOVENO.- DURACIÓN.

La delegación y encomienda de gestión efectuadas mediante el presente acuerdo se entenderán prorrogadas al final de cada año para el siguiente ejercicio, siempre que ninguna de las dos partes manifieste su voluntad en contrario antes del 1 de octubre del año de que se trate.”

CONSIDERANDO que el artículo 7.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y de los restantes ingresos de derecho público que la Ley les atribuye y que les correspondan.

CONSIDERANDO que asimismo, el mencionado artículo 7 del TRLRHL, en su punto 2, dispone que “El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integrados en los “Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma” para general conocimiento”

CONSIDERANDO que dicha delegación conlleva la asunción, por parte de cada Ayuntamiento, de la normativa en esta materia establecida por la Diputación de Castellón vía Ordenanza, en concreto, por lo que respecta a las actualmente en vigor, de la “Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación” y la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios de Gestión, Inspección y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público”, así como de las que pudieran dictarse en un futuro afectantes a la materia delegada.

Por lo expuesto, con el dictamen de la Comisión Buen Gobierno y Especial de Cuentas, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA la aceptación por parte de la Diputación Provincial de Castellón de la renovación y ampliación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Villafranca del Cid, según el acuerdo plenario citado anteriormente, de las funciones que se indican, con sujeción a las Ordenanzas citadas en el considerando anterior, procediéndose a la publicación de dicha delegación en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 11 de la Ley 40/2015”

Para que así conste, expido el presente certificado con el vº bº de la Diputada Delegada, en Castellón a 22 de octubre de 2025.

Fdo: Manuel Pesudo Esteve

VºBº: María Angeles Pallarés Cifre

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04539-2025

**AÍN**

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 144/2025, de fecha 15/10/2025, del Ayuntamiento de Aín por la que se aprueba la contratación de la plaza denominada Monitor de Actividades Recreativas, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 144/2025 de fecha 15/10/2025, se aprobó la contratación de la plaza denominada Monitor de Actividades Recreativas, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica <http://ain.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de 1 plaza/s de Monitor de actividades recreativas, mediante la baremación de méritos.

La contratación se realiza con cargo a la subvención económica otorgada al Ayuntamiento de Aín en el marco de la convocatoria de "Subvenciones a Ayuntamientos de Municipios de la Provincia de Castellón con población inferior a diez mil habitantes destinadas a la financiación de servicios de promoción de la autonomía personal (SPAP). Ejercicio 2025"

Servicio/Dependencia	ADMINISTRACIÓN AYTO AÍN
Denominación del puesto	MONITOR DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
Naturaleza	LABORAL
Naturaleza Personal Laboral	TEMPORAL
Grupo	C2
Jornada	JORNADA PARCIAL
Horario	15 HORAS SEMANALES
Titulación exigible	TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
Sistema selectivo	Concurso de méritos

La selección se hará por orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas objeto de la convocatoria.

Téngase en cuenta que también podría preverse la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando este pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de (bajas por enfermedad, maternidad...).

#### SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de laboral, regulada por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El carácter del contrato es temporal, y en régimen de dedicación a tiempo parcial (15 horas semanales).

La jornada de trabajo será de 15 horas semanales, 3 días a la semana

Funciones de monitor de actividades recreativas dirigido a la dinamización de una unidad de respiro familiar, que tiene como función la atención temporal diurna de personas mayores. La "Unidad de Respiro Familiar" se constituye como recurso público de titularidad municipal, preferentemente destinado a las personas mayores con problemas de discapacidad física o en fase inicial de deterioro cognitivo.

#### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) Disponer, preferentemente, de experiencia previa y de formación básica en alguna de las siguientes especialidades: Técnico Superior de Integración Social, Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia u otras especialidades vinculadas a la dinamización de similares recursos sociales.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su nombramiento.

#### CUARTA. Turno de Reserva

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de turno general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

#### QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sra. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

En el caso de la contratación temporal, por la propia naturaleza el proceso -el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público habla del principio de celeridad- y el fin público perseguido, estos plazos pueden ser reducidos sin que se pueda considerar que opere el plazo de veinte días como plazo mínimo obstativo a cumplir por la administración a fijar en las bases de los procesos selectivos de personal laboral temporal. En este escenario consideramos adecuado establecer un plazo de diez días hábiles.

Esta reducción de plazos trae causa de la propia naturaleza del proceso. Lo que hace el Estado es fijar las reglas básicas para el proceso de selección de funcionarios de carrera o laboral fijo, pero no es posible su traslación inmutable a los procesos selectivos de personal temporal ya que supondría contravenir la propia naturaleza del proceso con las notas de agilidad como el propio legislador lo concibe.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Aín, en la web municipal <https://www.ajuntamentdain.es>, en el Portal de la Sede Electrónica Municipal.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas

las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ain.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Para ser admitidos y participar en la convocatoria, además de las circunstancias personales, los solicitantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en el apartado tercero de las correspondientes bases.

A la solicitud se añadirá la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documento acreditativo de la personalidad.
- b) Copia compulsada de la titulación exigida.
- c) Justificantes originales o fotocopia compulsada de los méritos que se aleguen y que se especifiquen en la base octava; el Tribunal valorará únicamente los méritos que figuren en la documentación presentada y que se adjunten en la instancia.
- d) Currículum vitae.
- e) Proyecto o Memoria de Actividades a Desarrollar en la Unidad de Respiración.

#### SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ain.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ain.sedelectronica.es>], y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

#### SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

1. Presidente: D<sup>a</sup> Inmaculada Nebot Gresa, Personal Técnico de Servicios Sociales de la Mancomunidad Espadán-Mijares.
2. Vocal: Edina de Brito Brito, ADL del Ayuntamiento de Aín, Alcudia de Veo y Eslida.
3. Secretaria: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Sol Miota Requena, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Aín.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS

De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

El proceso de valoración del concurso por el Tribunal en esta fase, consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos, capacidad o niveles de experiencia, adecuadas con las características de plaza a cubrir, siempre que sean alegadas y acreditadas documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente:

a) Formación 4 puntos	
Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria	- FP I o Ciclo Formativo de Grado Medio relacionados con el puesto: 0,25 puntos.
Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada. hasta un máximo de 2 puntos	- FP II o Ciclo Formativo de Grado Superior relacionados con el puesto: 0,50 puntos.
	- Estudios Universitarios de Tipo Medio o Superior relacionados con el puesto: 2 puntos.

Por cada curso de formación o perfeccionamiento: hasta un máximo de 2 puntos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De menos de 10h: 0,20 puntos.</li> <li>- De 10 a 20h: 0,40 puntos.</li> <li>- De 21 a 40h: 0,60 puntos.</li> <li>- De 41 a 100h: 0,80 puntos.</li> <li>- Más de 100h: 1 punto.</li> </ul>
---	--

b) Experiencia: hasta un máximo de 3 puntos.	
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0.10 puntos por mes completo trabajado.
Por haber prestado servicios en empresas privadas en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0.05 puntos por mes completo trabajado.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

c) Valoración del Proyecto o Memoria de Actividades a desarrollar en la Unidad de Respirio	
	Hasta un máximo de 3 puntos.

Hay que tener en cuenta que no cabe el establecimiento de criterios sociales en el acceso al empleo público como forma de valoración del mérito y capacidad de los candidatos, pues se trataría de considerar criterios subjetivos y personales ajenos propiamente a las exigencias objetivas para el desempeño del puesto. Ello, no obstante, ese tipo de circunstancias podrán ser tenidas en cuenta con carácter posterior a la cuantificación de méritos, a modo de medidas de acción positiva, en caso de encontrarnos ante candidatos con igual nivel de méritos objetivos, a los efectos de poder considerarlas para establecer un desempate a favor de quien, por ejemplo, se hallare desempleado o en situación de riesgo de exclusión social. Pero, como decimos, siempre para un momento posterior al conocimiento del orden de puntuación y clasificación de los candidatos, en función de mérito y capacidades.

#### NOVENA. Calificación

La puntuación total de cada aspirante, será la suma de los puntos obtenidos: Máximo 10

La puntuación será de 1 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 6 puntos.

En caso de empate entre algunas personas aspirantes, este se resolverá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el apartado experiencia y en segundo lugar a la puntuación obtenida en el apartado de titulaciones. Si persistiese la situación de empate, este se resolverá a criterio del Tribunal Calificador.

#### DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### UNDÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: orden de puntuación total.

Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista -Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

#### DUODÉCIMA. Recursos

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-admin-

istrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.»

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ain.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

AIN A16/10/2025

LA ALCALDESA,  
AINHOA BUIGUES MONDRAGÓN

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04669-2025-U

**ALCALÀ DE XIVERT**

## EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177 del mismo Texto Refundido, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 24 de septiembre de 2025, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar la Modificación de Créditos nº 18/2025 en la modalidad de Suplemento de Créditos por importe de 42.000 € que afecta al vigente Presupuesto y que se relaciona a continuación resumido por capítulos:

## RESUMEN POR CAPITULOS

## SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEXTO	INVERSIONES REALES	42.000
	TOTAL	42.000

El total anterior queda financiado como seguidamente se expresa

## MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
OCTAVO	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	42.000

Alcalà de Xivert, a 22 de octubre de 2025  
Alcalde de Alcalà de Xivert  
Francisco Juan Mars

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04671-2025-U

**ALCALÀ DE XIVERT**

## EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177 del mismo Texto Refundido, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 24 de septiembre de 2025, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar la Modificación de Créditos nº 17/2025 en la modalidad de Suplemento de Créditos por importe de 55.603,11 € que afecta al vigente Presupuesto y que se relaciona a continuación resumido por capítulos:

## RESUMEN POR CAPITULOS

## SUPLEMENTO DE CREDITOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
PRIMERO	GASTOS DE PERSONAL	7.000
SEXTO	INVERSIONES REALES	48.600,00
CUARTO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,11
	TOTAL	55.603,11

El total anterior queda financiado como seguidamente se expresa

## MODIFICACION PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
OCTAVO	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	55.603,11

Alcalà de Xivert, a 22 de octubre de 2025

Alcalde de Alcalà de Xivert

Francisco Juan Mars

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04685-2025-U

**ALCALÀ DE XIVERT**

EXpte 3443/2025  
DECRETO DE ALCALDÍA 985/2025  
FECHA 23 OCTUBRE DE 2025  
DELEGACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA FESTEJOSTAURINOS  
LOS DÍAS 25 Y 26 DE OCTUBRE DE 2025

DECRETO DE ALCALDÍA

Dada cuenta de la petición formulada por D. Cesar Cherta Pauner en representación de la Asociación Cultural Taurina "Joventut Bouera" sobre autorización para la celebración de festejos taurinos tradicionales (bous al carrer).

Visto que en fecha 22 de Octubre de 2025, BC324/2025/0323 del expediente AUBOUS/12/2025/0323, se remite de la Dirección Territorial de justicia, interior y administración pública de Castellón, Resolución del Secretario autonómico de Seguridad y Emergencias por la que se autoriza a la Asociación Cultural Taurina "Joventut Bouera" de Alcalà de Xivert representada por D. Cesar Cherta Pauner, la celebración de festejos taurinos tradicionales (bous al carrer), los días 25 y 26 de octubre de 2025, con las modalidades y ganaderías que constan en los antecedentes de la citada resolución.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 del Decreto 31/2015 de 6 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales de la Comunidad Valenciana, "la dirección del festejo corresponde al Alcalde del municipio donde se celebre, quien puede delegar tal atribución en un Concejal de la Corporación o designar a un funcionario de la Policía Local."

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que regulan las cuestiones básicas del régimen de delegaciones de la Alcaldía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que regulan las cuestiones básicas del régimen de delegaciones de la Alcaldía.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar con carácter puntual para los días 25 y 26 de Octubre de 2025, las atribuciones para la dirección de los festejos taurinos tradicionales (bous al carrer) en:

- D. SERGIO GÁLVEZ ROYO, Funcionario de la Policía Local con carnet de identificación profesional nº T.I.P. 2014, los días 25 de octubre de 2025 de 10:30 a 14:00 horas, como TITULAR.

- D. MIGUEL PÉREZ ADSUARA, Funcionario de la Policía Local con carnet de identificación profesional nº T.I.P. 2009, los días 25 de octubre de 2025 de 16:00 a 23:59 horas y 26 de octubre de 2025 de 00:00 a 03:00 horas, como TITULAR.

-D. ABEL SERRET LORIENTE, inspector jefe, como SUPLENTE.

SEGUNDO.- Requerir de conformidad con lo establecido en el art.35.1 f) del Decreto 31/2015 a D. Cesar Cherta Pauner en representación de la Asociación Cultural Taurina "Joventut Taurina", en calidad de organizador del festejo, que antes del inicio del mismo presente la documentación recogida en el art. 16.1 a los efectos de verificar su exactitud y contenido.

TERCERO.- Advertir a D. Cesar Cherta Pauner en representación de la Asociación Cultural Taurina "Joventut Bouera", que en caso de no presentar dicha documentación se suspenderá la celebración del festejo por incumplimiento de la normativa y por falta de garantías para su debida celebración.

CUARTO.- Dar cuenta al pleno del presente decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre.

QUINTO.- Notificar el presente decreto a D. SERGIO GÁLVEZ ROYO y D. MIGUEL PÉREZ ADSUARA, Funcionarios de la Policía Local con carnet de identificación profesional nº T.I.P. 2014 y 2009 y a D. ABEL SERRET LORIENTE, inspector jefe, quienes deberán aceptar expresamente las delegaciones efectuadas en el presente decreto, entendiéndose ésta otorgada tácitamente, si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificado este decreto.

SEXTO.- Notificar el presente Decreto a la Dirección Territorial de Castellón Consellería de Governació, con domicilio en C/ Mayor, 78 de Castellón.

SÉPTIMO.- Notificar el presente Decreto a la Asociación Cultural Taurina "Joventut Bouera", representada por D. Cesar Cherta Pauner.

En Alcalà de Xivert, a 23 de octubre de 2025.  
Francisco Juan Mars, Alcalde de Alcalà de Xivert.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04558-2025

**ALCALÀ DE XIVERT**

EXpte 3731/2025  
DECRETO DE ALCALDÍA 970/2025  
FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2025

DELEGACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA CELEBRAR MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2025

Vista la intención que tienen D. ALFONSO RODRÍGUEZ DÍAZ y D<sup>a</sup> ANA LARA HURTADO para celebrar matrimonio civil el día 24 de octubre de 2025.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, que regulan las cuestiones básicas del régimen de delegaciones de la Alcaldía.

Considerando lo dispuesto en los artículos 51 y 57 del Código Civil.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar con carácter puntual, para el día 24 de octubre de 2025, la atribución para celebrar matrimonio civil entre D. ALFONSO RODRÍGUEZ DÍAZ y D<sup>a</sup> ANA LARA HURTADO en el concejal D. Juan Carlos Barceló Sanguino.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el art. 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre.

CUARTO.- Notificar el presente decreto al interesado, quien deberá aceptar expresamente las delegaciones efectuadas por el presente Decreto, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada este Decreto.

QUINTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, y de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponer RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que crea conveniente.

En Alcalà de Xivert, a 16 de octubre de 2025.  
Francisco Juan Mars, Alcalde de Alcalà de Xivert.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04714-2025-U

**ALCALÀ DE XIVERT**

BDNS(Identif.):864237

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/864237>)

Antecedentes.

Por parte de la Corporación Municipal de Alcalà de Xivert se vienen concertando una serie de medidas de apoyo económico destinadas al comercio local, familias y personas en situación de vulnerabilidad. La creación de bonos de descuento en compras en el comercio local "BONOS COMERCIO LOCAL" se enmarca en estas medidas. Con este nuevo instrumento se pretende, por un lado, impulsar el desarrollo de una política municipal de dinamización económica en el ámbito del pequeño y mediano comercio local mediante la creación de incentivos dirigidos a incrementar las ventas, y por otro lado, a promover el desarrollo económico y social del municipio.

1. Objeto y ámbito.

El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert a través del Área de Comercio Local y Hacienda y Economía mediante la presente convocatoria, ofrece un instrumento que tiene por objeto apoyar al tejido comercial de la localidad a través del fomento del consumo local mediante la creación de bonos de descuento que permita a los comercios beneficiarios su implantación en las acciones de promoción de ventas. Esta línea de actuación está destinada a los establecimientos comerciales con sede física y actividad económica establecida en el núcleo urbano de Alcalà de Xivert-Alcossebre que ejerzan las actividades y cumplan los requisitos que se establecen en las presentes bases.

2. Objetivos.

Con la emisión y concesión de estas ayudas a los comercios se pretenden lograr los siguientes objetivos:

- Fomentar el consumo en el comercio local y de cercanía.
- Apoyar al tejido comercial del municipio.
- Concienciar a la población de la necesidad de colaborar con los comercios locales.
- Creación de vínculos sociales y de ayuda a nivel local.
- Contribuir a aliviar las cargas económicas de las familias del municipio.

3. Procedimiento de concesión

1. Estas subvenciones se concederán de manera directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley general de subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en el punto 9.5 de estas bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios.

3. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### 4. Beneficiarios y requisitos.

Para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas se requerirá previamente obtener la calificación de "comercio adherido" a la campaña "Bonos Comercio Local".

Tendrá la consideración de "comercio adherido" las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que cumplan los requisitos expuestos a continuación y que se adhieran voluntariamente a la campaña de acuerdo con el plazo y forma establecidos en las presentes bases. Los requisitos establecidos para considerarse comercio adherido son los siguientes:

a) Las empresas deberán tener la consideración de microempresas (en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros), pymes, autónomos/as o empresarios/as individuales, comunidades de bienes o sociedades civiles. A efectos de la presente convocatoria, se fija un número máximo de 10 trabajadores para poder optar a ser beneficiario de la ayuda.

b) Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de este municipio, en alguna de las actividades relativas al servicio de peluquería, estética, farmacia, ferretería, verdulería, carnicería, panadería, papelería, sector de comercio al por menor exceptuando los siguientes epígrafes de actividades IAE:

- Subgrupo 655 Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- Subgrupo 663 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente.

c) Tener establecimiento abierto al público y el domicilio fiscal en el término municipal de Alcalà de Xivert.

d) Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como en la Seguridad Social. No deberán tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert a fecha de presentación de la solicitud de adhesión a la Campaña.

e) No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### 5. Obligaciones de los beneficiarios (empresas adheridas). Los comercios adheridos (beneficiarios) en el marco de la convocatoria de estas ayudas estarán obligadas a:

a) Colaborar con las actuaciones de seguimiento del Área de Comercio Local y Economía y Hacienda, facilitando cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación del Ayuntamiento y las de control financiero que correspondan a la Intervención del mismo.

b) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación a la ayuda concedida.

c) Acreditar si le es exigido con anterioridad a la concesión y cobro de la ayuda, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) Aceptar el cumplimiento de las presentes bases durante el periodo que se establezca.

e) Estar en posesión de la correspondiente licencia de apertura.

f) Para poder atender la demanda de las personas portadoras de los bonos de una manera eficaz y rápida, deberán disponer de material suficiente.

g) El establecimiento deberá mostrar en un lugar visible el cartel identificador de la campaña "Bonos Comercio Local".

#### 6. Importe de la ayuda.

La ayuda económica que corresponda a cada beneficiario (comercio adherido) vendrá determinada por el número de bonos que presente en el momento de la justificación. Cada bono tendrá un valor de 10 € en concepto de subvención y necesariamente deberá estar acompañada por el justificante de la acción comercial desarrollada (factura, factura simplificada con indicación de los artículos/servicios de venta de manera detallada y precisa).

7.- Solicitudes y documentación.

1. Para tener la consideración de comercio adherido a la campaña "Bonos Comercio Local", las personas o entidades interesadas tendrán que cumplimentar el formulario que se adjunta como Anexo I a estas bases y presentarlo en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, sito en la calle Purísima, 21, o en la Av. Valencia, 66 de Alcossebre, en el horario habitual de atención al público, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación: En el caso de persona física:

a) Copia del DNI/NIE acompañado de pasaporte, si lo indica, del solicitante.

b) Documento acreditativo de alta como autónomo (modelo 036 o 037). En el caso de persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona.

NIF de la persona jurídica.

DNI o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica de la persona administradora.

Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

En todo caso: Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica y el domicilio del local de desarrollo de la actividad. Poder de representación del representante legal, en su caso. Declaración responsable firmada por el interesado/a o representante legal de la persona o entidad solicitante de que contendrá el pronunciamiento sobre las siguientes cuestiones: No incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario ni receptor del pago a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.

Para las microempresas: que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal. Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas. Que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas y que no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones. Ficha de mantenimiento de terceros.

8.- Plazos.

1. Para participar en esta acción, los comercios interesados tendrán que presentar la solicitud de adhesión a la campaña "Bonos Comercio Local" a través de los medios indicados en el artículo anterior junto con la documentación exigida, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el BOP de Castellón.

2. El plazo para canjear los bonos en los comercios adheridos a la campaña, por parte de la ciudadanía comenzará el 1 de diciembre y finalizará el 5 de enero de 2026.

9.- Requisitos para ser beneficiarias de los bonos para adquirir en los comercios adheridos a la campaña  
Las personas beneficiarias de los bonos deberán reunir los siguientes requisitos:

Haber realizado una compra por valor de 20 euros o más en alguno de los comercios adheridos a la campaña "Bonos Comercio Local", durante los días 10 de noviembre hasta el 1 de diciembre de 2025.

Presentar la factura/tique de la compra de 20 euros o más en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, sito en la calle Purísima, 21, o en la Av. Valencia, 66 de Alcossebre para que se le haga entrega del bono de 10 euros.

Canjear el bono de 10 euros al realizar una compra de 10 euros o más en comercio adherido durante los días 1 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026.

10. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables son los artículos o servicios adquiridos en los comercios adheridos a la Campaña.

11. Funcionamiento.

El régimen de funcionamiento de la presente convocatoria de ayudas económicas se materializa conforme al siguiente procedimiento:

1. Desde la fecha de publicación en el BOP de Castellón y durante el periodo establecido para ello en la base octava, los comercios interesados en participar en la convocatoria presentarán la solicitud de adhesión junto con la documentación prevista en la base 7ª, en el registro general del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2. A medida que se validen los comercios participantes en la campaña mediante Resolución de la concejalía de Hacienda una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se publicará el listado de estos en la página web [www.alcaladexivert](http://www.alcaladexivert), y el tablón de edictos, y se les hará entrega de un distintivo para que puedan mostrarlo en su establecimiento de forma visible. Asimismo, el Ayuntamiento procederá a dar la correspondiente publicidad de estos y de la fecha de inicio de la campaña en los medios de comunicación habituales.

3. Las personas que realicen una compra por valor de 20 euros o más en los comercios adheridos a la campaña, durante el 10 de noviembre al 1 de diciembre de 2025, deberán presentar la factura de la referida compra en el Registro municipal para poder recibir el bono de 10 euros y canjearlo en los comercios adheridos durante los días 1 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026, mediante una compra por valor de 10 euros o más.

4. Los bonos podrán ser canjeados:

- Individualmente cada uno de ellos, realizando una compra siempre que el importe de la misma sea igual o superior a 10.

- € durante los días 1 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026.

- Podrán ser acumulables para una misma compra los bonos de dos o más personas distintas siempre que el importe total de la compra sea igual o superior al de los bonos presentados.

5. Los comercios adheridos a la campaña podrán presentar la documentación justificativa a efectos de poder cobrar la correspondiente ayuda a la acción de ventas realizada hasta el 31 de enero de 2026. La documentación para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, será la siguiente:

- Relación de bonos canjeados en su establecimiento.

- Justificante de las ventas efectuadas imputables a la subvención: factura normal o factura simplificada de cada venta efectuada, con indicación específica de los artículos de la venta.

No se admitirán en su caso bonos canjeados a partir del 5 de enero de 2026.

Una vez valoradas las justificaciones presentadas, se procederá a tramitar su pago dentro del mes de la presentación de la documentación justificativa, o en su caso durante los primeros 15 días siguientes.

12. Devoluciones de los productos adquiridos con los bonos.

La política de devolución de los productos adquiridos mediante los bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

13. Disponibilidad presupuestaria y priorización.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 430.226.09 con una dotación para la presente convocatoria de 10.000€ Esta cantidad prevista podrá ser incrementada en su caso mediante acuerdo de la Junta de Gobierno siguiendo el procedimiento correspondiente, para posibles futuras campañas. La liquidación de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas, priorizando las solicitudes por fecha de Registro de Entrada en este Ayuntamiento.

14. Forma de pago.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará siempre que se haya justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud y presentada la relación de bonos canjeados junto con los justificantes de las ventas efectuadas mediante factura de cada venta efectuada. Una vez valoradas las justificaciones presentadas, se procederá a tramitar su pago dentro del mes de la presentación de la documentación justificativa, o en su caso durante los primeros 15 días del mes siguiente. El pago de la subvención se realizará en la cuenta que se indique en la solicitud mediante transferencia bancaria.

15. Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

16. Plazo de resolución, notificación y publicidad

1. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto.

18. Régimen jurídico aplicable.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones. La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones. La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, aprobada por el Pleno Municipal el día 25 de noviembre de 2020, y que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm.9, de 21 de enero de 2021. Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert para 2025.

19. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

20. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

#### ANEXO I

- Modelo de solicitud SOLICITUD DE ADHESION A LA CAMPAÑA BONOS COMERCIO LOCAL ORGANIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT

##### DATOS DEL INTERESADO/A

Entidad:

Nombre o Razón Social

Persona física:

Apellidos y nombre

NIF DNI/NIE

Apellidos y Nombre Representante

DNI

Domicilio a efecto de notificaciones

Teléfono

Localidad

Código Postal

Provincia

Dirección de correo electrónico

##### DATOS DE LA ENTIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD

Domicilio fiscal del solicitante

Localidad

Código Postal

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, que regulan la convocatoria de la campaña "BONOS COMERCIO LOCAL" de apoyo a la economía local mediante procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de acciones de promoción de ventas SOLICITA su adhesión a la campaña " Bonos Comercio Local", y su participación en el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

Si es persona jurídica:

Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona.

NIF de la persona jurídica.

DNI o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica de la persona administradora.

Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

Si es persona física:

DNI o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica.

Documento acreditativo de alta como autónomo (modelo 036 o 037).

En todo caso:

Ficha de mantenimiento de terceros.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica y el domicilio del local de desarrollo de la actividad.

Declaración responsable firmada de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.

Declaración responsable firmada de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal, en su caso.

Declaración responsable firmada de que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas y que no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.

La persona solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert.

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE

FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

\* \* \*

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA "BONOS COMERCIO LOCAL"  
DE APOYO A LA ECONOMIA LOCAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN  
DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE VENTAS

TextoES: BDNS(Identif.):864237

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/864237>)

Antecedentes.

Por parte de la Corporación Municipal de Alcalà de Xivert se vienen concertando una serie de medidas de apoyo económico destinadas al comercio local, familias y personas en situación de vulnerabilidad. La creación de bonos de descuento en compras en el comercio local "BONOS COMERCIO LOCAL" se enmarca en estas medidas. Con este nuevo instrumento se pretende, por un lado, impulsar el desarrollo de una política municipal de dinamización económica en el ámbito del pequeño y mediano comercio local mediante la creación de incentivos dirigidos a incrementar las ventas, y por otro lado, a promover el desarrollo económico y social del municipio.

1. Objeto y ámbito.

El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert a través del Área de Comercio Local y Hacienda y Economía mediante la presente convocatoria, ofrece un instrumento que tiene por objeto apoyar al tejido comercial de la localidad a través del fomento del consumo local mediante la creación de bonos de descuento que permita a los comercios beneficiarios su implantación en las acciones de promoción de ventas. Esta línea de actuación está destinada a los establecimientos comerciales con sede física y actividad económica establecida en el núcleo urbano de Alcalà de Xivert-Alcossebre que ejerzan las actividades y cumplan los requisitos que se establecen en las presentes bases.

2. Objetivos.

Con la emisión y concesión de estas ayudas a los comercios se pretenden lograr los siguientes objetivos: Fomentar el consumo en el comercio local y de cercanía. Apoyar al tejido comercial del municipio.

Concienciar a la población de la necesidad de colaborar con los comercios locales. Creación de vínculos sociales y de ayuda a nivel local. Contribuir a aliviar las cargas económicas de las familias del municipio.

3. Procedimiento de concesión

1. Estas subvenciones se concederán de manera directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley general de subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en el punto 9.5 de estas bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios.

3. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Beneficiarios y requisitos.

Para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas se requerirá previamente obtener la calificación de "comercio adherido" a la campaña "Bonos Comercio Local". Tendrá la consideración de "comercio adherido" las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que cumplan los requisitos expuestos a continuación y que se adhieran voluntariamente a la campaña de acuerdo con el plazo y forma establecidos en las presentes bases. Los requisitos establecidos para considerarse comercio adherido son los siguientes:

a) Las empresas deberán tener la consideración de microempresas (en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros), pymes, autónomos/as o empresarios/as individuales, comunidades de bienes o sociedades civiles. A efectos de la presente convocatoria, se fija un número máximo de 10 trabajadores para poder optar a ser beneficiario de la ayuda.

b) Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de este municipio, en alguna de las actividades relativas al servicio de peluquería, estética, farmacia, ferretería, verdulería, carnicería, panadería, papelería, sector de comercio al por menor exceptuando los siguientes epígrafes de actividades IAE:

- Subgrupo 655 Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

- Subgrupo 663 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente.

c) Tener establecimiento abierto al público y el domicilio fiscal en el término municipal de Alcalà de Xivert.

d) Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como en la Seguridad Social. No deberán tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert a fecha de presentación de la solicitud de adhesión a la Campaña.

e) No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Obligaciones de los beneficiarios (empresas adheridas).

Los comercios adheridos (beneficiarios) en el marco de la convocatoria de estas ayudas estarán obligadas a:

a) Colaborar con las actuaciones de seguimiento del Área de Comercio Local y Economía y Hacienda, facilitando cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación del Ayuntamiento y las de control financiero que correspondan a la Intervención del mismo.

b) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación a la ayuda concedida.

c) Acreditar si le es exigido con anterioridad a la concesión y cobro de la ayuda, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) Aceptar el cumplimiento de las presentes bases durante el periodo que se establezca.

e) Estar en posesión de la correspondiente licencia de apertura.

f) Para poder atender la demanda de las personas portadoras de los bonos de una manera eficaz y rápida, deberán disponer de material suficiente.

g) El establecimiento deberá mostrar en un lugar visible el cartel identificador de la campaña "Bonos Comercio Local".

6. Importe de la ayuda.

La ayuda económica que corresponda a cada beneficiario (comercio adherido) vendrá determinada por el número de bonos que presente en el momento de la justificación. Cada bono tendrá un valor de 10 € en concepto de subvención y necesariamente deberá estar acompañada por el justificante de la acción comercial desarrollada (factura, factura simplificada con indicación de los artículos/servicios de venta de manera detallada y precisa).

7.- Solicitudes y documentación.

1. Para tener la consideración de comercio adherido a la campaña "Bonos Comercio Local", las personas o entidades interesadas tendrán que cumplimentar el formulario que se adjunta como Anexo I a estas bases y presentarlo en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, sito en la calle Purísima, 21, o en la Av. Valencia, 66 de Alcossebre, en el horario habitual de atención al público, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

En el caso de persona física:

a) Copia del DNI/NIE acompañado de pasaporte, si lo indica, del solicitante.

b) Documento acreditativo de alta como autónomo (modelo 036 o 037).

En el caso de persona jurídica:

Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona.

NIF de la persona jurídica.

DNI o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica de la persona administradora.

Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

En todo caso:

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica y el domicilio del local de desarrollo de la actividad. Poder de representación del representante legal, en su caso. Declaración responsable firmada por el interesado/a o representante legal de la persona o entidad solicitante de que contendrá el pronunciamiento sobre las siguientes cuestiones: No incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario ni receptor del pago a las que se refiere el artículo 13.2 y 3

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones. Para las microempresas: que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal. Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas. Que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas y que no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones. Ficha de mantenimiento de terceros.

#### 8.- Plazos.

1. Para participar en esta acción, los comercios interesados tendrán que presentar la solicitud de adhesión a la campaña "Bonos Comercio Local" a través de los medios indicados en el artículo anterior junto con la documentación exigida, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el BOP de Castellón.

2. El plazo para canjear los bonos en los comercios adheridos a la campaña, por parte de la ciudadanía comenzará el 1 de diciembre y finalizará el 5 de enero de 2026.

#### 9.- Requisitos para ser beneficiarias de los bonos para adquirir en los comercios adheridos a la campaña

Las personas beneficiarias de los bonos deberán reunir los siguientes requisitos:

Haber realizado una compra por valor de 20 euros o más en alguno de los comercios adheridos a la campaña "Bonos Comercio Local", durante los días 10 de noviembre hasta el 1 de diciembre de 2025.

Presentar la factura/tique de la compra de 20 euros o más en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, sito en la calle Purísima, 21, o en la Av. Valencia, 66 de Alcossebre para que se le haga entrega del bono de 10 euros.

Canjear el bono de 10 euros al realizar una compra de 10 euros o más en comercio adherido durante los días 1 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026.

#### 10. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables son los artículos o servicios adquiridos en los comercios adheridos a la Campaña.

#### 11. Funcionamiento.

El régimen de funcionamiento de la presente convocatoria de ayudas económicas se materializa conforme al siguiente procedimiento:

1. Desde la fecha de publicación en el BOP de Castellón y durante el periodo establecido para ello en la base octava, los comercios interesados en participar en la convocatoria presentarán la solicitud de adhesión junto con la documentación prevista en la base 7ª, en el registro general del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2. A medida que se validen los comercios participantes en la campaña mediante Resolución de la concejalía de Hacienda una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se publicará el listado de estos en la página web [www.alcaladexivert](http://www.alcaladexivert), y el tablón de edictos, y se les hará entrega de un distintivo para que puedan mostrarlo en su establecimiento de forma visible. Asimismo, el Ayuntamiento procederá a dar la correspondiente publicidad de estos y de la fecha de inicio de la campaña en los medios de comunicación habituales.

3. Las personas que realicen una compra por valor de 20 euros o más en los comercios adheridos a la campaña, durante el 10 de noviembre al 1 de diciembre de 2025, deberán presentar la factura de la referida compra en el Registro municipal para poder recibir el bono de 10 euros y canjearlo en los comercios adheridos durante los días 1 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026, mediante una compra por valor de 10 euros o más.

4. Los bonos podrán ser canjeados:

- Individualmente cada uno de ellos, realizando una compra siempre que el importe de la misma sea igual o superior a 10.- € durante los días 1 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026.
- Podrán ser acumulables para una misma compra los bonos de dos o más personas distintas siempre que el importe total de la compra sea igual o superior al de los bonos presentados.

5. Los comercios adheridos a la campaña podrán presentar la documentación justificativa a efectos de poder cobrar la correspondiente ayuda a la acción de ventas realizada hasta el 31 de enero de 2026. La documentación para presentar en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, será la siguiente:

- Relación de bonos canjeados en su establecimiento.
- Justificante de las ventas efectuadas imputables a la subvención: factura normal o factura simplificada de cada venta efectuada, con indicación específica de los artículos de la venta.

No se admitirán en su caso bonos canjeados a partir del 5 de enero de 2026.

Una vez valoradas las justificaciones presentadas, se procederá a tramitar su pago dentro del mes de la presentación de la documentación justificativa, o en su caso durante los primeros 15 días siguientes.

12. Devoluciones de los productos adquiridos con los bonos.

La política de devolución de los productos adquiridos mediante los bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

13. Disponibilidad presupuestaria y priorización.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 430.226.09 con una dotación para la presente convocatoria de 10.000€ Esta cantidad prevista podrá ser incrementada en su caso mediante acuerdo de la Junta de Gobierno siguiendo el procedimiento correspondiente, para posibles futuras campañas. La liquidación de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas, priorizando las solicitudes por fecha de Registro de Entrada en este Ayuntamiento.

14. Forma de pago.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará siempre que se haya justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud y presentada la relación de bonos canjeados junto con los justificantes de las ventas efectuadas mediante factura de cada venta efectuada. Una vez valoradas las justificaciones presentadas, se procederá a tramitar su pago dentro del mes de la presentación de la documentación justificativa, o en su caso durante los primeros 15 días del mes siguiente. El pago de la subvención se realizará en la cuenta que se indique en la solicitud mediante transferencia bancaria.

15. Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

16. Plazo de resolución, notificación y publicidad

1. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto.

18. Régimen jurídico aplicable. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones. La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones. La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, aprobada por el Pleno Municipal el día 25 de noviembre de 2020, y que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm.9, de 21 de enero de 2021. Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert para 2025.

19. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

20. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

ANEXO I

- Modelo de solicitud SOLICITUD DE ADHESION A LA CAMPAÑA BONOS COMERCIO LOCAL ORGANIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT

DATOS DEL INTERESADO/A

Entidad:

Nombre o Razón Social

Persona física:

Apellidos y nombre

NIF DNI/NIE

Apellidos y Nombre

Representante

DNI

Domicilio a efecto de notificaciones

Teléfono

Localidad

Código Postal

Provincia

Dirección de correo electrónico

DATOS DE LA ENTIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD

Domicilio fiscal del solicitante

Localidad

Código Postal

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, que regulan la convocatoria de la campaña "BONOS COMERCIO LOCAL" de apoyo a la economía local mediante procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de acciones de promoción de ventas SOLICITA su adhesión a la campaña " Bonos Comercio Local", y su participación en el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

Si es persona jurídica:

Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona.

NIF de la persona jurídica.

DNI o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica de la persona administradora.

Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

Si es persona física:

DNI o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica.

Documento acreditativo de alta como autónomo (modelo 036 o 037).

En todo caso:

Ficha de mantenimiento de terceros.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica y el domicilio del local de desarrollo de la actividad.

Declaración responsable firmada de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.

Declaración responsable firmada de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal, en su caso.

Declaración responsable firmada de que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas y que no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.

La persona solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert.

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE

FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional

ALCALÀ DE XIVERT

2025-10-22

CARMEN GARCÍA-SIMÓN FERNANDEZ - TAG

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04716-2025-U

**ALCALÀ DE XIVERT**

EXPTE JGL/2025/43

JGL ORDINARIA ALCALÀ DE XIVERT DE FECHA 22/10/2025

FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2025

Por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2025, se adoptó acuerdo de aprobación de las "Bases reguladoras de los presupuestos participativos de Alcalà de Xivert" se procede a la publicación del texto íntegro de las citadas Bases:

"BASES REGULADORES DELS PRESSUPOSTOS PARTICIPATIUS DE ALCALÀ DE XIVERT-ALCOSSEBRE 2025."

**ÍNDEX**

1.- PRESSUPOSTOS PARTICIPATIUS. INTRODUCCIÓ	3
2.- OBJECTE	4
3.- OBJECTIUS	4
4.- PRINCIPIS BÀSICS	5
5.- PERSONES BENEFICIARIES I PARTICIPANTS	6
6.- PARTIDA PRESSUPOSTÀRIA	6
7.- EQUIP DE TREBALL	7
8.- PLATAFORMA DE PARTICIPACIÓ	7
9.- FASES DEL PROCÉS PARTICIPATIU	8
10.- FASE I. ELABORACIÓ I PRESENTACIÓ DE LES PROPOSTES	8
11.- FASE II. VALORACIÓ TÈCNICA DE LES PROPOSTES	10
12.- FASE III: VOTACIÓ DE LES PROPOSTES	12
13.- FASE IV. AVALUACIÓ I PUBLICACIÓ DE RESULTATS	13
14.- FASE V. INCORPORACIÓ DE LES PROPOSTES AL PRESSUPOST MUNICIPAL	13
15.- FASE VI. EXECUCIÓ DE LES PROPOSTES	13
16.- ESTRATÈGIA DE DIFUSIÓ I COMUNICACIÓ	14
17.- ESTRATÈGIA DE PARTICIPACIÓ	14
18.- TRANSPARÈNCIA I RENDICIÓ DE COMPTES	15
19.- TRACTAMENT D'INFORMACIÓ I PROTECCIÓ DE DADES	15

**BASES REGULADORES DELS PRESSUPOSTOS PARTICIPATIUS DE ALCALÀ DE XIVERT-ALCOSSEBRE 2025**

**1.- PRESSUPOSTOS PARTICIPATIUS. INTRODUCCIÓ**

La participació ciutadana en la gestió pública és un dret exigible als poders públics en la construcció, seguiment i avaluació de les polítiques i serveis públics.

Els Pressupostos Participatius són un instrument que permet a la població definir el destí d'una part dels recursos públics. És a dir, permeten la participació oberta i directa de la ciutadania en l'ús d'una part del Pressupost de l'Ajuntament, fomentant la realització de propostes ciutadanes per a millorar el municipi, així com la seua anàlisi i posterior votació.

En el cas d'Alcalà de Xivert-Alcossebre el procés participatiu també serà obert a tota la ciutadania del municipi. La participació es podrà exercir mitjançant la realització de propostes i/o la votació de les

propostes que els semblen d'utilitat i importància per al municipi, per a així determinar les prioritats que s'atendran a Alcalà de Xivert-Alcossebre.

Seguint el camí ja iniciat, l'any 2025 la ciutadania decidirà el destí de recursos públics mitjançant la proposta i votació de diferents projectes que es duren a terme en la localitat.

Així, es pretenen articular les principals demandes i preocupacions en matèria d'inversió i incloure-les en el pressupost anual. Això contribuirà a millorar la comunicació entre l'administració municipal i el veïnat, establint espais de diàleg comuns que fomenten la reflexió sobre les propostes que es plantegen.

Lluny d'actuar com a espectadors i espectadores, la ciutadania es converteix en protagonista de què ocorre en l'entorn local, anant un pas més enllà en la democràcia participativa.

El present document conté les bases de funcionament dels Pressupostos Participatius i està d'acord amb el que es disposa en la Llei 4/2023, de 13 d'abril, de Participació Ciutadana i Foment de l'Associacionisme de la Comunitat Valenciana.

## 2.- OBJECTE

Les presents bases de convocatòria tenen per objecte regular el procediment que facilite el desenvolupament dels Pressupostos Participatius convocats per l'Ajuntament, propiciant la participació activa de la ciutadania i la seua implicació en la presa de decisions sobre l'execució d'una part del pressupost municipal destinat a inversions i projectes d'interés local.

En el document es defineixen les qüestions procedimentals, les persones participants, l'exercici de la seua participació siga a través de propostes i/o de votacions i el sistema de votació emprat.

## 3.- OBJECTIUS

Amb els Pressupostos Participatius de Alcalà de Xivert-Alcossebre es persegueixen els següents objectius:

- El desenvolupament d'un procés participatiu públic eficaç, transparent i inclusiu.
- La màxima participació ciutadana durant el procés i el foment del consens sobre el destí que adquiriran els recursos municipals.
- La presa de consciència sobre la participació ciutadana i la seua importància en el desenvolupament del Govern Obert i les polítiques municipals.
- La sensibilització, capacitat i implicació de la ciutadania i la societat civil organitzada en accions participatives i de col·laboració amb l'administració local.
- La presa de decisions i l'execució de projectes per al municipi sorgits dels desitjos i demandes del veïnat.
- El foment de la participació directa de la ciutadania i la reflexió crítica de la població sobre possibles punts de millora en el municipi i en la qualitat de vida en aquest.
- La millora efectiva del municipi i la qualitat de vida dels i les habitants de Alcalà de Xivert-Alcossebre.
- La solidaritat de totes les persones.

## 4.- PRINCIPIS BÀSICS

Els principis que es prendran com a base per al desenvolupament dels Pressupostos Participatius d'Alcalà de Xivert-Alcossebre estaran subjectes al que es disposa en l'article 18 de la Llei 4/2023, de 13 d'abril, de Participació Ciutadana i Foment de l'Associacionisme de la Comunitat Valenciana.

S'estableixen els següents principis reguladors:

- Govern obert: promoure un marc de relació i diàleg amb la ciutadania que garantisca la transparència i la rendició de comptes de l'activitat pública i facilite la participació i col·laboració de la ciutadania en les polítiques públiques i la gestió.
- Participació ciutadana: fomentar la participació del conjunt la ciutadania, la cultura democràtica i de participació entre les persones més joves.

- Transparència: facilitar l'accés als continguts informatius generats en el marc del procés i l'excepcionalitat de les restriccions a les raons estrictament regulades per llei.
- Publicitat: proporcionar i difondre de manera constant, veraç i objectiva la informació relativa al procés participatiu i el seu funcionament.
- Rendició de comptes: facilitar la rendició de comptes de l'entitat i permetre a la ciutadania tindre accés a la informació i conèixer la gestió desenvolupada.
- Comprensibilitat i claredat: facilitar l'accés de la ciutadania a la informació de la manera més senzilla que siga possible, donada la naturalesa de la informació, procurant que siga fàcilment comprensible. S'utilitzarà un llenguatge clar i s'inclourà la descripció i el context que siguen necessaris per a facilitar la comprensió i interpretació de la informació.
- Igualtat, inclusió i accessibilitat: donar atenció als col·lectius amb majors dificultats per a intervenir en el procés participatiu i/o per a relacionar-se amb les tecnologies de la informació i comunicació, facilitant també la seua implicació en el procés adaptant-lo a les seues necessitats.
- Solidaritat ciutadana: promoure la solidaritat entre la ciutadania i afavorir una redistribució dels recursos entre els diferents sectors de la població.
- Desenvolupament sostenible: afavorir la consecució dels objectius i metes establides en l'Agenda 2030.
- Protecció de dades: garantir el correcte tractament de les dades de caràcter personal en el procés participatiu i la privacitat de les persones.

#### 5.- PERSONES BENEFICIÀRIES I PARTICIPANTS

5.1.- Les persones beneficiàries d'aquest projecte serà el conjunt de la ciutadania del municipi, així com agents clau d'interés (associacions, col·lectius, agrupacions...), amb la finalitat de fomentar la participació i la col·laboració en la gestió pública i les diferents dimensions del Govern Obert.

5.2.- Les persones participants que podran intervenir al llarg del procés seran els següents:

- Personal dirigent i representant polític de l'Ajuntament de Alcalà de Xivert-Alcossebre.
- Personal tècnic de l'administració local, personal auxiliar i altre personal de l'Ajuntament necessari per a la consecució del procés.
- Professionals especialistes i altre personal col·laborador extern.
- Associacions, col·lectius i entitats del municipi.
- El conjunt de la ciutadania.

5.3.- Podran participar en la presentació de propostes totes les persones físiques empadronades a Alcalà de Xivert-Alcossebre.

5.4.- En el procés de votació podran participar totes les persones empadronades en el municipi majors de 16 anys abans de començar la fase de votació, identificant-se prèviament.

#### 6.- PARTIDA PRESSUPOSTÀRIA

L'Ajuntament de Alcalà de Xivert-Alcossebre disposarà la reserva de part dels seus pressupostos municipals de l'any 2026 per al desenvolupament de les propostes sorgides en els Pressupostos Participatius 2025.

El crèdit assignat dels pressupostos participatius d'aquest any s'estableix en 30.000€.

Les propostes a realitzar no podran excedir del crèdit total assignat. En cas que una proposta excedira del pressupost total assignat, la mateixa serà degudament analitzada pel personal de l'Ajuntament i l'equip de treball en l'informe de valoració i, si és el cas, serà aprovada per l'alcaldia i les regidories competents.

#### 7.- EQUIP DE TREBALL

7.1.- Per al desenvolupament dels projectes de Pressupostos Participatius es constituirà una Comissió l'objectiu de la qual és facilitar la informació, organitzar l'agenda, realitzar un estudi de viabilitat de les propostes i el seguiment del procés participatiu.

7.2.- Funcions. Les funcions de la Comissió seran les següents:

- Realitzar un control sobre el procés participatiu, així com la posada en marxa d'actuacions específiques en el procés.
- Dur a terme una anàlisi de les propostes rebudes conforme als criteris regulats, podent recaptar a aquest efecte els assessoraments que estimen oportuns.
- Estudiar els informes de viabilitat i dictàmens que realitze el personal tècnic de l'Ajuntament.

7.3.- Composició. La seua composició estarà conformada per:

- Presidència: alcaldia, o regidoria en qui delegue.
- Secretaria: la secretaria de la corporació, o el personal funcionari en qui delegue.
- Vocalia: regidora de participació ciutadana, o regidoria/personal funcionari en qui delegue.

La Comissió podrà convidar a regidories, persones tècniques o administratives del Consistori a informar sobre qüestions que tinguen competència tècnica o coneixements específics.

7.4.- Constitució i reunions. La seua creació i constitució es realitzarà en la fase de disseny i planificació, previ a l'inici de la presentació de propostes ciutadanes.

La Comissió es reunirà en finalitzar la presentació de propostes i les votacions, així com quan ho estimen convenient a proposta de la presidència o una tercera part de les persones que formen part de les vocalies.

## 8.- PLATAFORMA DE PARTICIPACIÓ

Per al desenvolupament del procés de participació es disposarà de portal web mitjançant el qual es podran presentar propostes, procedir al procés de votació de propostes, informar-se sobre l'estat del procés participatiu i consultar els resultats.

L'espai web complirà estrictament les polítiques de privacitat i seguretat de conformitat amb el que es disposa en l'apartat dènou de les presents bases i la legislació vigent.

## 9.- FASES DEL PROCÉS PARTICIPATIU

El procés participatiu s'iniciarà amb un període d'informació sobre l'obertura i condicions del procés de conformitat amb l'estipulat en l'apartat setze de les presents bases, i comptaran amb un total de sis fases diferenciades, que aniran des de la presentació de les propostes fins a l'execució dels projectes seleccionats pels veïns i veïnes d'Alcalà de Xivert-Alcossebre.

De manera concreta, les fases que componen el procés participatiu, són les següents:

- Fase I. Elaboració i presentació de les propostes
- Fase II. Anàlisi i valoració de les propostes
- Fase III. Votació de les propostes
- Fase IV. Publicació de resultats
- Fase V. Incorporació de les propostes al pressupost municipal
- Fase VI. Execució de les propostes

L'Ajuntament de Alcalà de Xivert-Alcossebre donarà a conèixer a la ciutadania l'elaboració dels Pressupostos Participatius i dels mecanismes disponibles per a la presentació de propostes, la seua anàlisi, votació i execució.

Per al desenvolupament del procés es disposarà de mitjans de comunicació i participació en línia i de la creació d'un equip de treball d'acord amb el que s'indica en els apartats seté i huité de les presents bases.

Així mateix, per a millorar l'eficàcia i transparència del procés, es disposarà d'una estratègia comunicativa de conformitat amb l'exposat en l'apartat setze del present document.

## 10.- FASE I. ELABORACIÓ I PRESENTACIÓ DE LES PROPOSTES

10.1.- Persones legitimades. Qualsevol persona física empadronada a Alcalà de Xivert-Alcossebre podrà presentar les propostes de projectes o activitats que estime necessàries.

10.2.- Propostes d'inversió i activitats. Les propostes a realitzar podran ser propostes d'inversió i/o activitats d'interés per al municipi.

Aquestes propostes perseguiran l'interés general per a la major part del municipi i sense atendre interessos particulars.

10.3.- Contingut. La proposta a presentar haurà de complir amb el següent contingut mínim:

- El títol o denominació de la proposta de projecte o activitat.
- La identificació de l'objecte del projecte o activitat.
- Una breu descripció de les finalitats i beneficis per a Alcalà de Xivert-Alcossebre.
- Les persones o col·lectius beneficiaris cap a les quals es dirigeix la proposta.

La presentació de propostes serà il·limitada, de manera que es podran presentar quantes propostes es desitge.

Les propostes podran tractar qualsevol àmbit sobre els quals tinga competència el municipi, com ara la sostenibilitat i el desenvolupament urbà, les polítiques socials, la igualtat, la cultura, la vida saludable, la mobilitat, el turisme, el comerç local, l'ocupació, els residus, els parcs i jardins, la seguretat o la prestació d'altres serveis públics que contribuïsquen a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal.

Per a la presentació de les propostes es disposaran de formularis estandarditzats. Sense perjudici d'això, podran presentar-se per altres mitjans sempre que incloga amb caràcter mínim la informació esmentada.

10.4.- Exclusió i Inadmissió de propostes. Quedaran excloses les propostes en què es donen les següents circumstàncies:

- La inclusió de contingut de caràcter racista, sexista, xenòfob, d'apologia del terrorisme, el feixisme o que atempte contra els drets humans o la dignitat de les persones o dels animals.
- La inclusió de contingut i/o plantejament d'accions de discriminació.
- L'ús d'un llenguatge ofensiu o insultant.
- Les que tenen una finalitat delictiva o que atempten contra la legislació vigent.
- Les de culte o pròpies d'una confessió religiosa.
- La proposta d'accions no sostenibles en l'àmbit local o que comprometen les necessitats i les possibilitats de desenvolupament de les generacions futures.

Així mateix, s'inadmetran les propostes en els següents casos:

- L'equip responsable de la valoració exclourà les que es consideren inviables per criteris tècnics, legals i/o econòmics en virtut del que s'estableix en les presents bases.
- La superació dels recursos econòmics màxims assignats als pressupostos participatius. Si les propostes de projectes o activitats superen el pressupost assignat al procés, l'Ajuntament es reserva el dret d'assumir eixa quantia.

En tot cas, totes les propostes que siguen considerades com a positives per a Alcalà de Xivert-Alcossebre, seran traslladades a les regidories corresponents per a ser estudiades i assumides en les seues respectives planificacions, objectius o estratègies.

10.5.- Termini. El termini per a la presentació de les propostes serà del 6 al 19 de octubre.

10.6.- Lloc de presentació. Les propostes podran ser presentades a través dels següents canals:

Online

- A través de la plataforma web.

Presencial

- A través del registre d'entrada de l'Ajuntament, en horari d'oficina.

11.- FASE II. VALORACIÓ TÈCNICA DE LES PROPOSTES

11.1.- Estudi de les propostes. Les propostes formulades per les persones participants seran degudament analitzades a l'efecte de procedir a la seua admissió o inadmissió d'acord amb els criteris descrits en les presents bases.

11.2.- Responsables de la valoració. Serà responsabilitat del personal tècnic de l'Ajuntament i de l'equip de treball analitzar les propostes rebudes i la seua viabilitat, amb suport de personal col·laborador expert.

11.3.- Admissió i Inadmissió de propostes. Analitzades les diferents propostes es procedirà a l'admissió o inadmissió de les propostes de manera individualitzada, tenint en compte els criteris definits a continuació. Això garantirà la viabilitat de les propostes admeses, la seua adequació a la normativa i els costos associats de realització.

Si es considerara convenient, les propostes d'objecte o objectius similars podran agrupar-se de manera conjunta.

Respecte de les propostes admeses, es durà a terme una anàlisi individualitzada, on s'indique:

- La descripció general del projecte o activitat.
- Els objectius que persegueix.
- La justificació de realització.

Les propostes inadmeses seran degudament motivades d'acord amb les causes que ho justifiquen i els criteris establits en les presents bases.

11.4.- Criteris de valoració. Els criteris i condicions que ratifiquen la viabilitat de les propostes de projectes o activitats seran els següents:

Criteris jurídics

- Les propostes hauran de versar sobre assumptes competència de l'Ajuntament en virtut del regulat en l'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.
- Les propostes no podran contravindre la legislació vigent i no contindran contingut difamatori o discriminatori cap a qualsevol col·lectiu, plantege accions d'exclusió o vulneració dels drets humans, o altres expressament reflectits en l'apartat desé de les presents bases.

Criteris econòmics

- El cost estimat (IVA inclòs) no podrà excedir el límit pressupostari que s'estableix en aquesta convocatòria.
- La inversió a destinar a la realització de les propostes serà coherent amb el pressupost total assignat.
- Les propostes no suposaran un increment del pressupost assignat ni es contemplarà un manteniment anual o pluriennal, llevat que això siga degudament aprovat.
- Si la proposta porta implícit un servei o cost addicional i genera dependència, es valorarà si es disposa de partida pressupostaria prou per a executar aquest cost addicional, tant en l'exercici actual com exercicis futurs en els quals haja de mantindre's aquesta despesa addicional o de gestió.

Criteris tècnics

- Les propostes hauran de ser tècnicament viables. Aquells impediments per a dur-les a terme hauran de ser especificats en l'informe de viabilitat d'aquesta.

- La proposta seleccionada es durà a terme en l'exercici pressupostari corresponent, excepte situació excepcional que no el faça possible.
- La proposta no ha de estar contemplada pel propi Ajuntament, descartant-se aquells projectes en desenvolupament o ja planificats.

#### Críteris socials i socioeconòmics

- Que tinguen visió de poble i generen impacte positiu al conjunt del territori municipal.
- Que garantisquen l'equilibri territorial i sectorial.
- Que siguen propostes que no generen exclusió social i afavorisquen en la mesura del possible la diversitat de col·lectius.
- Que siguen equitatives des d'un punt de vista de gènere.
- Que afavorisquen a col·lectius en situació de risc d'exclusió.
- Que afavorisquen la participació ciutadana.
- Altres críteris de caràcter social que s'estimen d'importància per a la millora i dinamització del municipi.

10.5.- Projectes i activitats viables. Les propostes admeses en el procés passaran a ser considerades com a projectes viables, als quals se'ls assignarà la seua respectiva quantitat econòmica i seran aptes per a incloure'ls en la fase de votació i elecció dels projectes.

Finalitzada la valoració, es publicaran els resultats de la selecció de propostes.

#### 12.- FASE III: VOTACIÓ DE LES PROPOSTES

12.1.- Votació de les propostes viables. El procés de votació es realitzarà en aquelles propostes viables conforme al descrit anteriorment.

12.2.- Duració del procés de votació. Els projectes que s'hagen presentat seran sotmesos a un procés de votació ciutadana amb una duració mínima de 10 dies naturals.

La data prevista per a la realització de la votació és del 24 d'octubre al 9 de novembre.

12.3.- Nombre de propostes a votar. Es podrà votar un màxim de tres propostes, que es puntuaran segons ordre de prioritat, atorgant 3 punts a la primera proposta, 2 punts a la segona proposta i 1 punt la tercera proposta.

12.4.- Persones amb dret a vot. Les persones participants que podran votar serà tota persona empadronada en Alcalà de Xivert-Alcossebre major de 16 anys abans de començar la fase de votació.

S'oferirà assistència per a facilitar i assistir a aquelles persones que tinguen dificultats o dubtes amb la finalitat de realitzar adequadament l'exercici de la votació per medis físics o digitals.

En el cas que una persona per diversos motius exercisca el dret al vot en diverses ocasions, només es tindrà en compte l'últim vot emés.

12.5.- Lloc de votació. Les persones participants podran exercir el seu dret a vot a través de la plataforma web habilitada o el punt de votació físic habilitats des del consistori.

#### 13.- FASE IV. AVALUACIÓ I PUBLICACIÓ DE RESULTATS

13.1.- Al final de la fase de votació s'avaluarà el procés i es publicarà el resultat final.

13.2.- Informe de resultats. S'elaborarà un document per a donar a conèixer el resultat del procés, les propostes a dur a terme i la consecució dels objectius plantejats.

13.3.- Propostes a executar i ordre de prioritat. Les propostes a executar seran aquelles que obtinguen la millor puntuació en la fase de votació per ordre de prioritat fins a aconseguir la totalitat del pressupost assignat.

#### 14.- FASE V. INCORPORACIÓ DE LES PROPOSTES AL PRESSUPOST MUNICIPAL

Finalitzat el període de votació, es farà recompte dels vots que ha rebut cadascuna de les propostes. El nombre final de propostes que es duran a terme dependrà de la inversió prevista, incorporant-les al pressupost municipal en ordre de votació d'acord amb el que es disposa anteriorment.

L'aprovació definitiva del pressupost municipal correspondrà al Ple.

#### 15.- FASE VI. EXECUCIÓ DE LES PROPOSTES

Els projectes triats pels veïns i veïnes seran executats pel consistori.

El personal o òrgan competent realitzarà el seguiment de l'execució de cadascuna de les propostes, atenent qualsevol imprevist que poguera presentar-se al llarg del període, i facilitant la participació de la ciutadania en l'execució d'aquelles propostes que es consideren.

No obstant això, qualsevol persona podrà accedir a la informació pública que considere del seu interès en exercici del dret d'accés a la informació regulat en la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern i la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de Transparència i Bon Govern de la Comunitat Valenciana, amb els únics límits assenyalats en la normativa.

#### 16.- ESTRATÈGIA DE DIFUSIÓ I COMUNICACIÓ

Des de l'inici del procés es durà a terme una estratègia de comunicació que permeta el foment de la participació social, sensibilitzar a la ciutadania sobre la importància de la col·laboració i realitzar les publicacions d'interès del procés.

Això s'aplicarà al conjunt del procés, abans fins i tot de les fases de participació directa de la ciutadania, incloent-hi el disseny de l'estratègia, els objectius, públic, mitjans, cronograma, així com la redacció del contingut i confecció de la documentació gràfica.

L'objectiu a aconseguir és informar la ciutadania del procés de Pressupost Participatiu i gestionar correctament la presentació i recepció de les propostes. Així mateix, en finalitzar el procés es comunicarà del tancament de l'edició informant dels resultats a la ciutadania, així com el procés de seguiment i monitoratge de la implementació de les propostes guanyadores.

Els documents descriptius i gràfics seran comprensibles per tota la població, facilitant l'accés a la informació de la manera més senzilla que siga possible donada la seua naturalesa, procurant que siga fàcilment comprensible. Per a això, s'utilitzarà un llenguatge clar i s'inclourà la descripció i el context que siguen necessaris per a facilitar la comprensió i interpretació de la informació.

La cartelleria i documentació en format físic podran contindre URL i accessos mitjançant codis QR a informació d'interès del procés disponible en format digital.

Entre els mitjans de comunicació i de difusió habilitats s'empraran tant interns com externs.

En aquest sentit, s'informarà a través de:

- Mitjans de comunicació i xarxes socials.
- Les pàgines web i perfils de l'Ajuntament.
- Punts d'informació dirigits a la ciutadania.
- Correu electrònic o altres mitjans de comunicació directa.

#### 17.- ESTRATÈGIA DE PARTICIPACIÓ

S'adoptaran estratègies per a la promoció de la col·laboració ciutadana amb les institucions i la participació per a la millora del municipi.

També es podran celebrar reunions i/o activitats presencials per a així generar un procés reflexiu d'acord i col·laboració que seran de molta utilitat per a elaborar un diagnòstic en conjunt on es prevalguen les solucions col·lectives.

#### 18.- TRANSPARÈNCIA I RENDICIÓ DE COMPTES

Les bases seran difoses per a coneixement del conjunt de la població juntament amb les fases del procés i la seua calendarització.

Després de la finalització de cadascuna de les fases regulades es realitzaran publicacions d'interés per a la ciutadania. Realitzada l'aportació de propostes es publicarà un extracte dels informes de valoració realitzats. Així mateix, finalitzat el procés participatiu es publicarà un informe amb els resultats finals.

#### 19.- TRACTAMENT D'INFORMACIÓ I PROTECCIÓ DE DADES

La informació de caràcter personal que es tracte en el desenvolupament del procés participatiu se sotmetrà als principis de confidencialitat i reserva. Qualsevol registre o identificació personal per a la presentació de propostes i votació s'adequarà al règim de protecció de dades i tractament d'informació.

Així, es garanteix el compliment de les obligacions legals regulades en el Reglament UE 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.

En Alcalà de Xivert, a 24 de Octubre de 2025.  
Francisco Juan Mars, Alcalde de Alcalà de Xivert.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04710-2025-U

**ALMASSORA**

Nº de expediente: 33/2025/ALCMAT

**A N U N C I O**

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 16 de abril de 2025 por el que se autoriza el matrimonio civil entre DANIEL SANCHEZ LÓPEZ Y TANIA CURADO SANCHEZ

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

**RESUELVO**

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre DANIEL SANCHEZ LÓPEZ Y TANIA CURADO SANCHEZ que tendrá lugar el día 25 de octubre de 2025, a las 12:00 h. en el concejal VICENTE SALVADOR MARTÍNEZ-GALÍ EXPÓSITO.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, 23 DE OCTUBRE DE 2025  
ALCALDESA  
MARIA TORMO CASAÑ

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04711-2025-U

**ALMASSORA**

Nº de expediente: 72/2025/ALCMAT

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 14 de julio de 2025 por el que se autoriza el matrimonio civil entre ALVARO ASPRILLA CUCALÓN Y SORAYA LEZANA GÓMEZ

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre ALVARO ASPRILLA CUCALÓN Y SORAYA LEZANA GÓMEZ que tendrá lugar el día 25 de octubre de 2025, a las 13:30 h. en el concejal VICENTE SALVADOR MARTÍNEZ-GALÍ EXPÓSITO.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, 23 DE OCTUBRE DE 2025.  
ALCALDESA,  
MARIA TORMO CASAÑ.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04712-2025-U

**ALMASSORA**

Nº de expediente: 93/2025/ALCMAT

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 3 de octubre de 2025 por el que se autoriza el matrimonio civil entre MIREIA NEBOT LARAY GISELE ANAHI RIQUELME

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre MIREIA NEBOT LARAY GISELE ANAHI RIQUELME que tendrá lugar el día 24 de octubre de 2025, a las 13:00 h. en el concejal VICENTE BLAS CASINO SERRA.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, 23 DE OCTUBRE DE 2025.  
ALCALDESA,  
MARIA TORMO CASAÑ.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04515-2025

**ALMENARA**

## EDICTO BOP

Aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Almenara para el ejercicio 2025

Se ha elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 12/06/2025 por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025 (BOP 12/07/2025):

MODIFICACION RPT AYUNTAMIENTO DE ALMENARA 2025 (JUNIO 2025)														
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	D O T	NAT	ESC	SUB	CL	FP	TP	SA	G	CD	CE 2025 ANUAL (14)*	DP	Observaciones
HN-AG-002	INTERVENTOR/A	1	F	HN	I		C	S	C	A1	28	39.194,09	SI	HN2
AG-URB-036	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	1	F	AE	TEC	MED	C	NS	V	A2	22	6.976,20	SI	
AG-AD-004-4	ADMINISTRATIVO/A GESTOR/A	1	F	AG	AD		C	NS	C	C1	20	12.746,50	SI	DH2(10%), FH2 (10%), GEST-ADMÓN

Lo que se publica, de conformidad con lo previsto en el mismo acuerdo, en el artículo 49.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el artículo 127 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en fecha 7 de octubre de 2025.

La alcaldesa, Estíbaliz Pérez Navarro

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04529-2025

**ALTURA**

Anuncio de delegación puntual de la competencia para celebrar matrimonios civiles

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por resolución de la Alcaldía número 303 de 13 de octubre de 2025, se ha delegado en la Concejala Dña. Argentina Tello Sierra, la competencia para celebrar el matrimonio civil de D. Diego Gómez Pérez y Dña. Gemma García Roca, el próximo día 17 de octubre de 2025, en el Ayuntamiento de Altura y en la Concejala Dña. Raquel García Ballestar, la competencia para celebrar el matrimonio civil de D. Luis Miguel González Nevado y Dña. Beatriz Lozano Orduña, el próximo día 1 de noviembre de 2025 en el Ayuntamiento de Altura (Iglesia Primitiva).

Altura 15 de octubre de 2025.  
La Alcaldesa. Rocío Ibáñez Candelera.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04709-2025-U

**ALTURA**

Advertido un error de transcripción en la redacción de las Bases que han de regir el proceso de selección para cubrir con carácter definitivo una plaza de auxiliar administrativo, concretamente en la base séptima.- Desarrollo del Concurso-Oposición, se procede a corregir el mismo y a su publicación. Así pues, donde dice en la FASE DE OPOSICIÓN: "Consistirá en la realización de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico que serán eliminatorios siendo su valoración máxima de 20 puntos distribuidos de la siguiente forma:," debe decir:

"Consistirá en la realización de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico que serán eliminatorios siendo su valoración máxima de 35 puntos distribuidos de la siguiente forma:"

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Altura, 23 de octubre de 2025  
Alcaldesa  
Rocío Ibáñez Candelera

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04523-2025

**ARAÑUEL**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2025 del vigente Presupuesto municipal en la modalidad de CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO, por Acuerdo del Pleno de fecha 08/10/2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

[<http://aranuel.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arañuel, a 14 de octubre de 2025, la Alcaldesa Maria del Roser Gimeno Amorós.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04657-2025-U

**BENICÀSSIM/ BENICASIM**

## A N U N C I O

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de Técnico/a Informático/a, mediante concurso-oposición del Ayuntamiento de Benicasim.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2025 – 3576 de 21 de octubre de 2025, en relación a la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, turno libre de una (1) plaza de TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A, perteneciente al Grupo A Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2025, se ha adoptado la siguiente Resolución:

“PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del modo que sigue, para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, turno libre de UNA (1) plaza de TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A, perteneciente al Grupo A Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2025 vacante en la plantilla de funcionarios/as del Ayuntamiento de Benicàssim.

Relación de admitidos/as:

Número	Apellidos, Nombre
	Andreu Hernández, Juan Vicente
	Burriel Clapes, Antonio Eugenio
	Bustos Manzanet, Laura
	Castellet Marques, Jorge Vicente
	Gómez Catalán, Javier
	Llansola Gil, Mauro
	López Ruiz, Silvia
	Malla Martínez, Natalia
	Mecho Pallares, Alberto
	Migueluez Sierra, Alejandro
	Molina Centelles, Justo
	Monferrer Altava, Ignacio
	Olmo Jiménez, Francisco
	Pinillos Bermudez, Rocio
	Ruiz Pérez, David
	Sánchez Betes, José Luis

Relación de excluidos/as:

Número	Apellidos, Nombre	Motivo
	Andrés Sauco, Laura	1-3-4

Número	Apellidos, Nombre	Motivo
	Fontestad Castellano, M. <sup>a</sup> Vicenta	4
	Francisco García, Nadal Vicent	1-2-4
	Monfort Sales, Marcos	1-2-3-4
	Sánchez Sánchez, M. <sup>a</sup> Inmaculada	1-2-3-4

Motivos de la exclusión:

1. Falta D.N.I.
2. Falta justificante titulación.
3. Tasa incorrecta (falta justificante de pago)
4. Falta Anexo III.- Autobaremación.

SEGUNDO.- Ratificar la composición del Tribunal que ha de presidir el proceso selectivo establecido en el segundo punto de Decreto número 2025-2892 de fecha 27 de agosto de 2025.

TERCERO.- Ratificar la fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, el día 18 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, en el Centre de Formació Josep Barberà i Ceprià, sito en la calle Jutge Manuel Gual i Miravet, 1 de Benicàssim.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el BOP de Castellón, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Benicàssim, a 22 de octubre de 2025.

Alcaldesa en funciones por Decreto de Alcaldía nº 2025-3529 de 17 de octubre de 2025

Rosa María Gil Martín

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04681-2025-U

**BETXÍ**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se detalla a continuación, el Pleno del Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Betxí.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Betxí, a 23 de octubre de 2025.

D<sup>a</sup>. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04682-2025-U

**BETXÍ**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase, que se detalla a continuación, el Pleno del Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Betxí.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Betxí, a 23 de octubre de 2025.

D<sup>a</sup>. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04684-2025-U

**BETXÍ**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos que se detalla a continuación, el Pleno del Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Betxí.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Betxí, a 23 de octubre de 2025.

D<sup>a</sup>. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04686-2025-U

**BETXÍ**

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2025, la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y a efectos de lo dispuesto en los artículos 90 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://betxi.sedelectronica.es>

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

En Betxí, a 23 de octubre de 2025.

D<sup>a</sup>. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04688-2025-U

**BETXÍ**

Habiéndose aprobado por Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 22 de octubre de 2025, la modificación de la plantilla de personal, para la creación de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, así como la rectificación de la Escala de pertenencia de la plaza de Auxiliar Cultural y de Biblioteca, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://betxi.sedelectronica.es>.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Betxí, a 23 de octubre de 2025.

D<sup>a</sup>. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04689-2025-U

**BETXÍ**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 22 Octubre de 2025, el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, con referencia SUPLEMENTO DE CREDITO 3/2025, al presupuesto municipal formado para el ejercicio 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 170 de la misma Ley, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Betxí, a 23 de octubre de 2025.

D<sup>a</sup>. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04690-2025-U

**BETXÍ**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 22 Octubre de 2025, el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, con referencia CRÉDITO EXTRAORDINARIO 6/2025, al presupuesto municipal formado para el ejercicio 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 170 de la misma Ley, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Betxí, a 23 de octubre de 2025.

D<sup>a</sup>. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04698-2025-U

**BORRIANA/BURRIANA**

ÁREA ECONÓMICA-INTERVENCIÓN

A efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 del mismo, así como artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Expediente nº 7/2025 de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ejercicio 2025, mediante concesión de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios, que ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2025

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones contra los citados acuerdos con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOP.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, los citados acuerdos se entenderán definitivamente aprobados según los artículos anteriormente citados; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Burriana a 23 de octubre de 2025.  
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,  
Fdo. Alejandro Clausell Edo.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04541-2025

**BORRIANA/BURRIANA**

## ANUNCIO

Esta Alcaldía Presidencia, en fecha 13 de octubre de dos mil veinticinco adoptó Resolución del siguiente tenor literal:

“DECRETO.- Nº: 2025/4073

FECHA: 13 de octubre de 2025

Visto que el día 18 de junio de 2025 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento de selección para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de 2 plazas de educador/a social, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, por turno libre.

A tenor de lo dispuesto en la Base 6 de las reguladoras de la convocatoria, publicadas en el BOP núm. 34 de 20 de marzo de 2025.

Visto el informe de la Jefatura de la Sección VII, de fecha 8 de octubre de 2025.

Esta Alcaldía Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el procedimiento de selección para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de 2 plazas de educador/a social del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, por turno libre:

## PERSONAS ADMITIDAS:

	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	**368****	ALONSO	EBRI	PABLO
2	**486****	BALLESTER	BELTRAN	LLEDO
3	**484****	BERMUDEZ	HERMO	LAURA MARIA
4	**790****	CAPARROS	TOLEDANO	MARIA CARMEN
5	**808****	CONDE	MEDINA	AMADOR
6	**378****	CUADRADO	PUNZANO	MARIA
7	**478****	DE LA CRUZ	GIL	MONICA
8	**949****	EDO	DAUDI	BEATRIZ
9	**917****	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	ELENA
10	**914****	GALMES	LLUCH	LAURA
11	**403****	GARCIA	TRONCHO	SONIA
12	**423****	ILLERA	HERRERA	CARMEN
13	**279****	LOPEZ	VALLS	ESTEFANIA
14	**787****	MALLEN	OLUCHA	MARTA
15	**216****	MARTIN	SANCHEZ	JAVIER
16	**988****	MARTINEZ	BARRACHINA	BERTA

	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
17	**375****	MARTINEZ	RODRIGUEZ	EUNICE
18	**663****	MONFORT	TRUCHADO	PAULA
19	**484****	MONTAÑES	NAVAS	LLEDO
20	**947****	MONTERO	PEREZ	BENIGNA
21	**085****	MORENO	BLAZQUEZ	ROSALIA
22	**750****	NOGALES	SEPULCRE	ELENA
23	**021****	ORENGA	CASINO	EVA
24	**339****	ORIA DE RUEDA	GARCIA	NIEVES
25	**513****	PACHECO	MORALES	MARIA EMILIA
26	**489****	PALLARES	PALLARES	GWENDOLYNE
27	**225****	PARDO	FUENTES	ROSA ISABEL
28	**792****	PICH	ZARDOYA	PILAR
29	**913****	SEGARRA	GAS	PABLO
30	**794****	TORRES	MONTORO	ANDREA
31	**922****	TORRICO	ROJO	AINOA
32	**465****	VICARIO	VIVAR	DANIELA

PERSONAS EXCLUIDAS:

	DNI/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Motivo Exclu- sión
1	**403****	BELLES	MONFORT	MARIA	4
2	**017****	CARPIO	DOÑATE	INGRID CRISTINA	1
3	**491****	CUADRADO	SOS	ANGELA	7
4	**662****	LORENTE	SEVILLA	MARIA DEL CARMEN	1
5	**382****	ROIG	CLIMENT	ELENA	6
6	**922****	VITELLI	STORELLI	BERNARDETTE	7 + 5

Causa de la exclusión	Código
No aporta modelo normalizado de instancia	1
No acredita fehacientemente la titulación (los certificados de notas no acreditan la obtención del título, si no lo expresa el certificado)	2
Pago parcial de la tasa	3
No acredita correctamente la bonificación o aporta documento caducado	4
No acredita el pago de la tasa	5
No acredita DNI / NIE	6
Presentación de la solicitud fuera de plazo	7

SEGUNDO.- Procede conceder un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o, realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, y no justifiquen su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, en caso contrario se resolverán por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica <http://burriana.sedelectronica.es/> y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde Presidente  
Burriana, 14 de octubre de 2025  
Jorge Monferrer Daudí

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04553-2025

**BORRIANA/BURRIANA**

Sección IV  
Exp. 26/2025 Plan estratégico de subvenciones

**A N U N C I O**

Visto que el artículo 9 del Plan estratégico de subvenciones, aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2025 y publicado en el BOP núm. 18 de 11 de febrero.

Y vistas las modificaciones presupuestarias realizadas por el Pleno en fecha 5 de junio, 11 de septiembre y por decreto núm. 2025-3760 de fecha 23 de septiembre.

Se hace pública la siguiente modificación del Plan estratégico de Subvenciones par el ejercicio 2025 en el siguiente sentido:

Subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE (€)	FUENTE FINANCIACIÓN (**)
430.47200000	Concejalía de Comercio. AEDL.  Entidad colaboradora: Confe-comerç CV  NIF: G-40539322	Personas físicas empadronadas en Burriana que tengan cumplidos 18 años o más en la fecha de publicación de las bases reguladoras.  Concesión directa.	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.i)	Fomento del comercio local.	100.000 €	R.O.

2. Subvenciones de concesión directa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE (€)	FUENTE FINANCIACIÓN (**)
326.48900681	Concejalía de FAMILIA	Centro Asociado UNED Vila-real S1200045A	a) e)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Organizar cursos para personal Senior (desarrollo del Programa UNED Sénior y Actividades de extensión universitaria).	7.000 €	R.O.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE (€)	FUENTE FINANCIACIÓN (**)
231.48900069	Concejalía de SERVICIOS SOCIALES	Personas físicas	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.e)	Concesión de ayudas económi- cas de emergen- cia habitacional	50.000 €	S.G.

Burriana, 16 de octubre de 2025

El Alcalde presidente: Jorge Monferrer Daudí

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04708-2025-U

**BORRIANA/BURRIANA**

ÁREA ECONÓMICA - RENTAS

El Ayuntamiento de Burriana, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, ha acordado aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se detallan a continuación, para su entrada en vigor el 1 de enero del año 2.026:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Gestión de Residuos
- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios y Uso de Instalaciones derivadas de Matrimonios Civiles .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que dichos acuerdos, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en este Ayuntamiento, por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 de la citada norma.

Burriana a 23 de octubre de 2025  
El Concejal Delegado de Hacienda  
Alejandro Clausell Edo

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04699-2025-U

**CABANES**

Por el presente se hace público que por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2025, he resuelto delegar las funciones de Alcaldía en relación con la Presidencia de las Comisiones Informativas ordinarias que tendrán lugar el 23 de octubre de 2025 y de la Junta de Gobierno Local prevista para el día 27 de octubre de 2025, a favor del Concejal y Primer Teniente Alcalde D. DAVID CASANOVA ARTERO.

CABANES 23 DE OCTUBRE DE 2025.  
ALCALDESA PRESIDENTA AYUNTAMIENTO DE CABANES,  
VIRGINIA MARTI SIDRO.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04704-2025-U

**CABANES**

Exp. 12/25

ANUNCIO

Por el presente se hace público el resultado definitivo de la fase de concurso del proceso selectivo para cubrir con carácter definitivo la plaza vacante de LIMPIADOR/A, tras efectuar el examen de la documentación aportada por el Tribunal en fecha 27 de agosto de 2025 y 21 de octubre de 2025:

ASPIRANTE	EXPERIENCIA MAX 14	CURSOS MAX. 12	FORMACION MAX. 10	VALENCIANO MAX. 3	IDIOMAS COMUNITARIOS MAX. 1	TOTAL
CASTILLO TOMAS, LIDIA	0,9	0,5	5	1	0	7,4
FLOREA, DANIELA FLORENTINA	7,89	0	0	0	0	7,89
GONZALEZ GONZALEZ, PETRA	2,9	0	1,5	1	0	5,4
MOSQUERA MOSQUERA, MARTHA CECILIA	0,5	0	0	0	0	0,5
PRADES NEBOT, NOELIA	0,1	0	5	2	0,2	7,3
ROBLEDO BARREDA, JUAN MIGUEL	0	1	10	1	0	12
TOMAS GARCIA, MARIA DEL MAR	0	0	5	1	0	6
VERDÚ ARENAS, INMACULADA	0	0	0	0	0	0

El detalle de las puntuaciones consta en el anexo publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanes

Resultando la siguiente puntuación total definitiva del proceso selectivo por orden de puntuación:

	FASE DE OPOSICION	FASE DE CONCURSO	TOTAL
ROBLEDO BARREDA, JUAN MIGUEL	44	12	56
PRADES NEBOT, NOELIA	44	7,30	51,30
TOMAS GARCIA, MARIA DEL MAR	45	6	51
GONZALEZ GONZALEZ, PETRA	43,50	5,40	48,90
FLOREA, DANIELA FLORENTINA	40,50	7,89	48,39
CASTILLO TOMAS, LIDIA	30,50	7,40	37,90
VERDÚ ARENAS, INMACULADA	34,50	0	34,50
MOSQUERA MOSQUERA, MARTHA CECILIA	32,50	0,50	33

Por el Tribunal se propone definitivamente el nombramiento para la plaza de LIMPIADOR/A a D. JUAN MIGUEL ROBLEDO BARREDA.

El Tribunal acuerda publicar anuncio definitivo en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de la relación definitiva de persona seleccionada, que deberá acreditar en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Por el Tribunal se propone definitivamente la siguiente bolsa de empleo por orden de puntuación obtenida, conforme las bases publicadas:

NOELIA PRADES NEBOT  
MARÍA DEL MAR TOMÁS GARCÍA  
PETRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
DANIELA FLORENTINA FLOREA  
LIDIA CASTILLO TOMÁS  
INMACULADA VERDÚ ARENAS  
MARTHA CECILIA MOSQUERA MOSQUERA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
CABANES 23 DE OCTUBRE DE 2025  
ALCALDESA PRESIDENTA AYUNTAMIENTO DE CABANES  
VIRGINIA MARTI SIDRO

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04692-2025-U

**CASTELL DE CABRES**

Por la Asamblea Vecinal del municipio de Castell de Cabres, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2025, se adoptó acuerdo de aprobación de la MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS C1 – 2025, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CONSORCIO DE RESIDUOS C1 - 2025

**I. HECHOS**

El Consorcio de residuos C1, es la administración competente para el desarrollo de los servicios de valorización y eliminación de residuos municipales, así como de la red global de ecoparques del consorcio, en su área geográfica, que engloba los 49 municipios del norte de la provincia de Castellón.

El Consorcio está constituido por la Generalitat Valenciana, la Diputación de Castellón y los 49 municipios del norte de la provincia de Castellón.

El Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zona I, Área de gestión C1, aprobado por la Orden de 4 de octubre de 2001, del Conseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las Zona I, fue constituido en fecha 11 de febrero de 2002, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2000 de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Los Estatutos iniciales del Consorcio de residuos C1, fueron definitivamente aprobados el 9 de marzo de 2002 mediante publicación en el BOP de Castellón número 30 de dicha fecha.

La Junta de Gobierno del Consorcio celebrada el 27 de diciembre de 2019 aprobó inicialmente una modificación de los Estatutos, siendo definitivamente aprobados en la Junta de Gobierno celebrada el 19 de octubre de 2021, publicándose en el Boletín Oficial de las Provincia de Castellón números 129 de 28 de octubre de 2021, respectivamente, finalizado el periodo de información pública sin haberse producido reclamaciones o sugerencias. En la actualidad, el Consorcio está adscrito a la Diputación de Castellón. Todo ello, según modificación de Estatutos que devino en definitiva mediante publicación en el BOP de Castellón BOP 129 - 28 de octubre de 2021.

Los artículos 9.b. y 173.d. de los Estatutos del Consorcio, confieren la competencia de la modificación de los mismos a la Junta de Gobierno.

En la actualidad, el Consorcio de residuos C1 requiere la ejecución de una serie de inversiones importantes en el periodo 2025-2027 de implementación más ágil, modificando la administración de adscripción, a la vista del tamaño actual del "grupo local Diputación de Castellón", a la Generalitat Valenciana, a la vista que incluso ésta dispone en el periodo 2025-2026 de fondos de recuperación MRR de gestión autonómica remanentes, sobre los que el Consorcio de residuos C1 podría colaborar parcialmente para su ejecución.

Visto el escrito de la Generalitat Valenciana, Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, de fecha 15/07/2025, registro de entrada en el Consorcio de residuos C1 2025-E-RC-44, sobre la procedencia del inicio de la modificación de Estatutos del Consorcio de residuos C1, al objeto de, entre otros, priorizar la implementación de las inversiones necesarias tendentes al cumplimiento de los importantes objetivos de la nueva normativa sectorial de residuos.

Se hace necesaria la modificación de Estatutos al objeto de modificar la administración de adscripción, así como actualizar la nomenclatura de los Estatutos en relación con la derogada anterior Ley 10/2000 valenciana de residuos, por la actual Ley 5/2022 de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de una economía circular en la Comunitat Valenciana.

Se hace necesario modificar el término "urbanos", por "domésticos", según la nueva Ley 7/2022 de 8 de abril estatal de residuos y Ley 5/2022 de 29 de noviembre de residuos y suelos contaminados para el fomento de una economía circular en la Comunitat Valenciana.

Se incluye en los estatutos la previsión de realización de sesiones telemáticas o mixtas, según el Reglamento que a tal efecto se apruebe en cada caso.

La modificación de los Estatutos vigentes, versa, por tanto, en resumen:

- Modificación de todo el articulado relativo a la derogada Ley 10/2000 valenciana de residuos, por la actual Ley 5/2022 de 29 de noviembre, de Residuos y Suelos Contaminados para el fomento de una Economía Circular en la Comunitat Valenciana.

- Modificación de la Entidad de adscripción a la GVA para una adecuada representación de los 49 municipios integrantes de la provincia de Castellón actualmente.

- Integrar el régimen de sesiones mixto o telemático de conformidad con los Reglamentos que a tal efecto se aprueben.

- Clarificar el funcionamiento del Consorcio en relación al procedimiento de modificación de Estatutos.

- Clarificar el funcionamiento del Consorcio en relación al personal colaborador de las administraciones consorciadas en el mismo, tras la modificación estatutaria.

- Adecuar el texto del convenio al resto de normativa actualmente en vigor, en cuanto a la terminología utilizada en los Estatutos, relativa a lenguaje igualitario.

Se modifican por ello, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28 y Disposición Adicional en relación con lo anteriormente indicado.

Se añade asimismo, un nuevo artículo 30 para la clarificación del procedimiento de la modificación de estatutos, así como una nueva disposición adicional transitoria para clarificar la entrada en vigor de la presente modificación estatutaria.

Finalmente, se añade el nuevo logotipo de conformidad con la denominación actualizada del consorcio, "C1" en la normativa sectorial autonómica de residuos.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/2022 de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular en España.

Ley 5/2022 de 29 de noviembre, de Residuos y Suelos Contaminados para el fomento de una Economía Circular en la Comunitat Valenciana

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Decreto 55/2019 del Consell, de 5 de abril de aprobación del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana.

Orden de 4 de octubre de 2001, del conseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zona de residuos de la Zona I.

Visto el informe favorable de la Gerencia, TAG de Medio Ambiente y Secretaría del Consorcio de residuos C1.

## III. PROPUESTA DE ACUERDO

Visto la Propuesta de modificación de Estatutos DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONA I (ÁREA DE GESTIÓN C1) y los informes de Gerencia Secretaria, Jurídico e Intervención relativos a dicha propuesta.

Visto el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de estatutos de la junta de gobierno del Consorcio de residuos C1, asamblea plenaria del Consorcio, de 19 de septiembre de 2025.

En virtud de los hechos expuestos y las disposiciones legales aplicables, la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Castell de Cabres, por unanimidad de los miembros presentes y representados, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- De conformidad con la solicitud de la junta de gobierno del Consorcio de residuos C1 de 19 de septiembre de 2025, Acordar inicialmente la aprobación de la modificación de Estatutos, en los términos desarrollados en el presente expediente.

SEGUNDO.- De conformidad con la solicitud de la junta de gobierno del Consorcio de residuos C1 de 19 de septiembre de 2025, delegar en la junta de gobierno del Consorcio de Residuos C1 la resolución de las reclamaciones y/o sugerencias interpuestas, así como las consideraciones de los informes sectoriales, entre otros, el de la Abogacía de la Generalitat Valenciana. Así como la aprobación definitiva de la modificación estatutaria, tras la sustanciación de los trámites administrativos preceptivos de la misma.

TERCERO.- De conformidad con la solicitud de la junta de gobierno del Consorcio de residuos C1 de 19 de septiembre de 2025, Aprobar inicialmente, el nuevo logotipo del consorcio, de conformidad con la denominación "C1" de la normativa sectorial valenciana de residuos actualizada, Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, que podrá utilizarse de manera indistinta con el logotipo actual.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo con el texto íntegro del mismo al Consorcio de residuos C1.

Castell de Cabres, 23 de octubre de 2025.  
Alcaldesa,  
Maria José Tena Gasulla.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04512-2025

**CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA**

ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2025, se ha acordado aprobar las "Bases específicas rectoras para la provisión en propiedad mediante oposición, turno libre, de una plaza de Técnico/a de administración general, vacante en la plantilla de funcionarios y funcionarias de este Excmo. Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

**"BASES ESPECÍFICAS RECTORAS PARA LA PROVISIÓN EN "PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

1ª. Regulación aplicable

Además de lo previsto en estas bases específicas, serán de aplicación las "Bases generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario y laboral vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento", publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 35, de 18 de marzo de 2008, cuyo extracto ha sido publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 16 de julio de 2008 y lo dispuesto por la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

2ª. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una (1) plaza de Técnico/a de Administración general, vacante en la plantilla de funcionarios y funcionarias de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de oposición, turno libre, correspondientes a la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Castellón para el ejercicio 2023.

3ª. Características de la plaza

La plaza está encuadrada en el Subgrupo A1, correspondiente a la escala de administración general, subescala técnica, técnico/a superior.

4ª. Requisitos de las personas aspirantes

Las personas que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir, además de los requisitos exigidos en las bases generales, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea así como, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, también se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas a desempeñar.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de un título de Grado en Derecho, en Ciencias Políticas y de la Administración, en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias del Trabajo, en Ciencias Actariales y Financieras, en Gestión y Administración Pública o en las titulaciones que correspondan conforme al vigente sistema de titulaciones o cumplidas las condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine

el plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

e) No haber sido separado/a del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado/a en los términos establecidos en el artículo 56.1.d del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

#### 5ª. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán presentar cumplimentado el documento de "Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas de Ingreso a la Función Pública. Autoliquidación", conforme a modelo oficial, que deberá ser impreso desde el apartado correspondiente de la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana ([www.castello.es](http://www.castello.es)). Cada documento de autoliquidación tendrá asignado un número de referencia identificativo que será diferente para cada una de las solicitudes. El importe de la autoliquidación habrá de ingresarse mediante pago telemático con tarjeta desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló, en la opción "Pago con tarjeta (TPV modalidad 1, 2 y 3) eligiendo la modalidad 3, o bien mediante el pago en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras que consten en el lateral del impreso de solicitud de admisión a pruebas selectivas.

En las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Castellón (Puntos de Información Multimedia), se pondrá a disposición de las personas interesadas que lo requieran, los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página web, rellenar e imprimir el documento. Formalizada la solicitud y efectuado el pago, toda esta documentación se presentará a través de la sede electrónica ([sede.castello.es](http://sede.castello.es)) o solicitando cita previa en el Registro General del Ayuntamiento (Pl. Mayor nº1) o en los Registros de las Juntas de Distrito Norte (Pl. Primer Molí), Distrito Sur (c/ Ricardo Catalá esquina con Joaquín Márquez), Distrito Este (Avd. Hermanos Bou, 27), Distrito Oeste (Pl. Lagunas de Ruidera s/n - Mas Blau) y Distrito Marítimo (Paseo Buenavista nº 28 ) o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario antes de ser certificada.

Para ser admitido/a y tomar parte en las pruebas selectivas, las personas solicitantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridos para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

#### 6ª. Derechos de examen

Los derechos de examen se fijan en veintiún euros (21 €).

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a las personas que no sean admitidas al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

#### 7ª. Publicaciones de anuncios de la convocatoria

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento ([www.castello.es](http://www.castello.es)), indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de subsanaciones y resueltas las mismas, se publicará la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento. En el caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se expondrá en la página web de este Ayuntamiento, bastando dicha exposición en la fecha en que se inicia como notificación a todos los efectos.

#### 8ª. Pruebas selectivas y valoración

Durante la realización de los ejercicios no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

Las personas aspirantes serán llamadas según el orden alfabético de actuación que se establezca mediante sorteo público por la Consellería que tenga atribuida la competencia en materia de función pública, en llamamiento único, quedando decaído en su derecho aquellas personas que no comparezcan a realizarlas.

Ejercicios a realizar, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio. Este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como anexo a estas Bases. La duración de este ejercicio será, como máximo, de setenta y cinco minutos.

El ejercicio será efectuado y corregido salvaguardando la identidad de las personas aspirantes, quedando anulados aquellos ejercicios en los que se aprecien marcas o signos de identificación.

El ejercicio tendrá una calificación máxima de 10 puntos.

Para aprobar el ejercicio será necesario tener una calificación igual o superior a 5 puntos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,20 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente se valorarán negativamente con una penalización de 0,05 puntos por error. Las preguntas no contestadas no puntuán.

El ejercicio contendrá varias preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde el órgano técnico de selección, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Tras la realización del ejercicio el órgano técnico de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas.

Segundo ejercicio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas, de tres elegidos al azar, de la parte específica del anexo-temario.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, las conclusiones expuestas, la claridad de ideas, la corrección en la expresión escrita y la aportación personal de la persona aspirante.

La lectura del ejercicio por las/os opositoras/es será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el órgano técnico de selección.

Una vez finalizado el ejercicio el órgano técnico de selección podrá dialogar con cada aspirante sobre cuestiones relacionadas con el objeto de cada ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Tercer ejercicio. Este ejercicio consistirá en la elaboración de los documentos necesarios para dar respuesta a dos supuestos prácticos de los tres que planteará el órgano técnico de selección inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, que versarán sobre la parte específica del anexo-temario relativos a tareas propias de las funciones asignadas a las plazas. El periodo de tiempo para llevar a cabo este ejercicio será de cuatro horas como máximo.

Durante el desarrollo de este ejercicio las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales, brevemente comentados, en soporte papel.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formación de conclusiones y el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La lectura del ejercicio por las/os opositoras/es será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el órgano técnico de selección.

Una vez finalizado el ejercicio el órgano técnico de selección podrá dialogar con cada aspirante sobre cuestiones relacionadas con el objeto de cada ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

La puntuación total de cada aspirante será la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

#### 9ª. Periodo de prácticas

De acuerdo con las puntuaciones obtenidas, el Tribunal elevará al órgano competente el expediente de las pruebas selectivas, con su propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas a favor de la persona que, habiendo superado todos los ejercicios, haya obtenido la mayor puntuación total, sin que en ningún caso se pueda declarar aprobado en el proceso selectivo un número superior de personas candidatas al de plazas convocadas.

En el supuesto de personas empatadas en la total puntuación, el llamamiento se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el ejercicio práctico. En caso que persista el empate se resolverá a favor del sexo que estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la convocatoria. De persistir el empate se dirimirá a favor del solicitante de mayor edad.

Periodo de prácticas: la persona propuesta será nombrada funcionario/a en prácticas por un periodo de dos meses, durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo. Estas prácticas serán dirigidas por un/a tutor/a funcionario/a de este Excmo. Ayuntamiento, quien al finalizar las mismas remitirá al órgano competente informe en el que efectuará una valoración del desarrollo de las mismas por parte de la persona candidata.

El órgano competente, previo informe propio, elevará propuesta de nombramiento o indicará que la persona candidata no ha superado el periodo de prácticas. En el último caso, se dará audiencia a la persona interesada con un plazo de diez días, para que efectúe las alegaciones que a su derecho con vengan, pudiendo a la vista de las mismas el órgano competente proponer la repetición de las prácticas o desestimar las alegaciones, motivadamente.

#### 10ª. Constitución bolsa de trabajo

El Tribunal elevará propuesta de constitución de Bolsa de Trabajo para proveer puestos de Técnico/a de administración general en la que constarán las personas que hayan superado al menos un ejercicio de la fase de oposición, estableciéndose el orden de la bolsa de trabajo por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios superados.

Las personas que constarán en esta bolsa de trabajo tienen la obligación de mantener actualizados la dirección y teléfonos que comunican en su solicitud; de no cumplir con esta obligación decaen en todos los derechos que tuvieran de estar en la misma. La creación de esta Bolsa de Trabajo deroga todas las anteriores bolsas.

#### 11ª. Publicación

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### 12ª . Recursos

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas a partir del momento de su publicación y del de la convocatoria.

## ANEXO-TEMARIO

### Parte general

Tema 1. Teoría del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado y formas de Gobierno. Estado social y democrático. Problemas actuales del Estado de bienestar.

Tema 2. Gobiernos, partidos y sistemas de partidos en la España democrática. Sociedad civil y grupos de interés en España. Participación política y ciudadanía. El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 3. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 4. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 5. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 6. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 7. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 8. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 9. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. Órdenes jurisdiccionales.

Tema 10. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 11. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura, contenido esencial y principios rectores. Competencias.

Tema 12. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 13. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 14. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 15. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 16. La potestad organizativa de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 17. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 18. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 19. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 20. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 21. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 22. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 23. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 24. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Los registros administrativos.

Tema 25. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 26. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 27. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 28. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 29. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales y de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 30. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 31. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 32. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas Sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 33. Políticas públicas para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: contra la violencia de género y dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes. Normativas de aplicación.

Tema 34. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de los ciudadanos. Ficheros de titularidad pública. Reglamento europeo de protección de datos de carácter personal. Principales modificaciones.

Tema 35. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Medios de implementación. Las entidades locales frente a los retos de la Agenda de Desarrollo.

#### Parte específica

Tema 36. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 37. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 38. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 39. Objeto., presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 40. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil del contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 41. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 42. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 43. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 44. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 45. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 46. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obra.

Tema 47. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 48. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 49. El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 50. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 51. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 52. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 53. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 54. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

Tema 55. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 56. La organización municipal. El régimen ordinario del Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Régimen de organización en los municipios de gran población: organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios.

Tema 57. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 58. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.

Tema 59. Sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. La moción de censura y cuestión de confianza. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros de las corporaciones locales.

Tema 60. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.

Tema 61. El marco constitucional del urbanismo. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. La ordenación del territorio y el urbanismo en la Comunitat Valenciana. Los diferentes instrumentos de ordenación de la Comunitat Valenciana con especial referencia al planeamiento de ámbito municipal y niveles de ordenación municipal: el Plan general estructural y el Plan de ordenación pormenorizada.

Tema 62. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 63. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 64. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación eco-

nómica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 65. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 66. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

Tema 67. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 68. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 69. El presupuesto general de las entidades locales: concepto, contenido y principios.

Tema 70. Procedimiento de elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga presupuestaria.

Tema 71. Anexos documentos del presupuesto general. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.

Tema 72. La elaboración del presupuesto de gastos en las entidades locales. Clases de gastos locales. Estructura del presupuesto de gastos.

Tema 73. La elaboración del presupuesto de ingresos de las entidades locales. Clases de ingresos locales. Estructura del presupuesto de ingresos.

Tema 74. Los créditos presupuestarios y sus modificaciones. Los créditos presupuestarios: concepto y situaciones. La vinculación jurídica de los créditos. Las modificaciones del presupuesto.

Tema 75. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos. Fases.

Tema 76. Procedimientos especiales de gasto: pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Tema 77. Gastos plurianuales y gastos de tramitación anticipada. Proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 78. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 79. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información para suministrar al pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras administraciones públicas.

Tema 80. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones.

Tema 81. Estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Destino del superávit presupuestario.

Tema 82. Objetivos de estabilidad presupuestaria de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

Tema 83. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 84. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 85. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 86. Activos económicos y financieros, patrimonio neto, pasivos financieros y provisiones. Operaciones no presupuestarias. Información contable periódica. Operaciones fin de ejercicio.

Tema 87. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. El estado de conciliación.

Tema 88. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. Los plazos de apago. El período de pago.

Tema 89. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería.

Tema 90. El Registro contable de facturas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. FACE como punto general de entrada de facturas electrónicas. La Cuenta 413.

Tema 91. Control de gasto público local: clases. El control interno. La función interventora y su omisión. El control externo. El reconocimiento extrajudicial de créditos.

Tema 92. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y al buen gobierno. Objeto y ámbito subjetivo. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública con especial referencia a la información económica y presupuestaria. Régimen sancionador."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 14 de octubre de 2025

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano,  
Juan Carlos Redondo Gamero

\* \* \*

## ANUNCI

Per la Junta de Govern Local, en sessió ordinària de data 2 d'octubre de 2025, s'ha acordat aprovar les "Bases específiques rectores per a la provisió en propietat mitjançant oposició, torn lliure, d'una plaça de Tècnic/a d'administració general, vacant en la plantilla de funcionaris i funcionàries d'aquest Excm. Ajuntament, del tenor literal següent:

### BASES ESPECÍFIQUES RECTORES PER A LA PROVISIÓ EN PROPIETAT MITJANÇANT OPOSICIÓ, TORN LLIURE, D'UNA PLAÇA DE TÈCNIC/A D'ADMINISTRACIÓ GENERAL, VACANT EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIS I FUNCIONÀRIES D'AQUEST EXCM. AJUNTAMENT

#### 1a. Regulació aplicable

A més del que preveuen aquestes bases específiques, s'apliquen les "Bases generals que han de regir les convocatòries de les proves selectives per a la provisió en propietat de les places de personal funcionari i laboral vacants en la plantilla d'aquest Ajuntament"; publicades en el Butlletí Oficial de la Província núm. 35, de 18 de març de 2008, l'extracte de les quals ha sigut publicat en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de data 16 de juliol de 2008 i el que disposa la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana i el Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana.

#### 2a. Objecte de la convocatòria

L'objecte de la present convocatòria és la provisió d'una (1) plaça de tècnic/a d'Administració general, vacant en la plantilla de funcionaris i funcionàries d'aquest Excm. Ajuntament pel sistema d'oposició, torn lliure, corresponent a l'oferta d'ocupació pública de l'Ajuntament de Castelló per a l'exercici 2023.

#### 3a. Característiques de la plaça

La plaça està enquadrada en el subgrup A1, corresponent a l'escala d'Administració general, subescala tècnica, tècnic/a superior.

#### 4a. Requisits de les persones aspirants

Les persones que desitgen prendre part en aquestes proves selectives han de reunir, a més dels requisits exigits en les bases generals, els requisits següents:

a) Tindre la nacionalitat espanyola o ser nacional dels estats membres de la Unió Europea, així com, siga quina siga la seua nacionalitat, els cònjuges dels espanyols i espanyoles i de nacionals d'altres estats membres de la Unió Europea, sempre que no estiguen separats de dret, i els seus descendents i els

del seu cònjuge, sempre que no estiguen separats de dret, siguen menors de vint-i-un anys o majors d'aquesta edat dependents.

L'accés a l'ocupació pública com a personal funcionari també s'estendrà a les persones incloses en l'àmbit d'aplicació dels tractats internacionals celebrats per la Unió Europea i ratificats per Espanya en els quals siga aplicable la lliure circulació de persones treballadores.

b) Posseir la capacitat funcional per al compliment de les tasques a exercir.

c) Tindre complits setze anys i no excedir, si és el cas, l'edat màxima de jubilació forçosa.

d) Estar en possessió d'un títol de Grau en Dret, en Ciències Polítiques i de l'Administració, en Economia, en Administració i Direcció d'Empreses, en Ciències del Treball, en Ciències Actuarials i Finances, en Gestió i Administració Pública o en les titulacions que corresponguen segons el vigent sistema de titulacions o complides les condicions d'obtindre'l en la data en què acabe el termini de presentació de sol·licituds. En tot cas l'equivalència haurà de ser aportada per la persona aspirant mitjançant certificació expedida a aquest efecte per l'Administració competent en cada cas.

Les persones aspirants amb titulacions obtingudes a l'estranger han d'acreditar que estan en possessió de la corresponent convalidació o de la credencial que acredite, si és el cas, l'homologació del títol. Aquest requisit no serà aplicable a les persones aspirants que hagueren obtingut el reconeixement de la seua qualificació professional, en l'àmbit de les professions regulades, a l'empara de les disposicions de Dret de la Unió Europea.

e) No haver sigut separat/ada del servei per expedient disciplinari o inhabilitat/ada en els termes establits en l'article 56.1.d del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut bàsic de l'empleat públic.

Els requisits exigits els han de reunir les persones interessades en la data en què expire el termini de presentació d'instàncies i els han de mantindre durant tot el procés selectiu fins al moment de la presa de possessió.

#### 5a. Sol·licituds

Qui desitge prendre part en aquestes proves selectives, ha de presentar omplert el document de "Sol·licitud d'admissió a proves selectives d'ingrés a la funció pública. Autoliquidació", segons el model oficial, que haurà de ser imprés des de l'apartat corresponent de la pàgina web de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana ([www.castello.es](http://www.castello.es)). Cada document d'autoliquidació tindrà assignat un número de referència identificatiu que serà diferent per a cada una de les sol·licituds. L'import de l'autoliquidació ha d'ingressar-se mitjançant pagament telemàtic amb targeta des de la seu electrònica de l'Ajuntament de Castelló, en l'opció "Pagament amb targeta (TPV modalitat 1, 2 i 3) triant la modalitat 3, o bé mitjançant el pagament en qualsevol de les entitats financeres col·laboradores que consten en el lateral de l'imprés de sol·licitud d'admissió a proves selectives.

En les dependències de l'Excm. Ajuntament de Castelló (punts d'informació multimèdia), es posaran a disposició de les persones interessades que ho requerisquen els recursos informàtics suficients per a accedir a aquesta pàgina web, omplir i imprimir el document. Formalitzada la sol·licitud i efectuat el pagament, tota aquesta documentació es presentarà a través de la seu electrònica ([sede.castello.es](http://sede.castello.es)) o sol·licitant cita prèvia en el Registre General de l'Ajuntament (pl. Major, núm. 1) o en els registres de les juntes de Districte Nord (pl. Primer Molí), Districte Sud (c/ Ricard Català, cantó amb Joaquín Marqués), Districte Est (av. Germans Bou, 27), Districte Oest (pl. Llacunes de Ruidera, s/n - Mas Blau) i Districte Marítim (passeig Bonavista, núm. 28) o en la forma prevista en l'art. 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, en el termini de 10 dies hàbils comptadors des de l'endemà de la publicació de l'anunci de convocatòria en el Butlletí Oficial de l'Estat. En el cas que s'optara per presentar la sol·licitud en una oficina de correus, es farà en sobre obert perquè la sol·licitud siga datada i segellada pel personal funcionari abans de ser certificada.

Per a ser admeses i prendre part en les proves selectives, les persones sol·licitants han de manifestar en les seues instàncies que reuneixen tots i cada un dels requisits exigits, referits sempre a la data d'expiració del termini assenyalat per a la presentació d'instàncies.

Les condicions expressades s'han de mantindre al llarg del procés selectiu durant el qual les persones interessades podran ser requerides per a efectuar les comprovacions que s'estimen oportunes.

#### 6a. Drets d'examen

Els drets d'examen es fixen en vint-i-un euros (21 €).

Els drets d'examen citats només seran retornats a les persones que no siguen admeses en el procediment selectiu per falta d'algun dels requisits exigits per a prendre-hi part.

#### 7a. Publicacions d'anuncis de la convocatòria

Finalitzat el termini de presentació d'instàncies, es publicarà la relació provisional de persones aspirants admeses i excloses en el Butlletí Oficial de la Província, en el tauler d'anuncis i en la pàgina web d'aquest Ajuntament ([www.castello.es](http://www.castello.es)), en què s'indicarà la causa d'exclusió i es concedirà un termini de deu dies hàbils comptadors des de l'endemà de la seua publicació perquè es puguen esmenar els defectes que hagen motivat l'exclusió.

Conclòs el termini d'esmenes i resoltes aquestes, es publicarà la llista definitiva en el Butlletí Oficial de la Província, en el tauler d'anuncis i en la pàgina web d'aquest Ajuntament. En el cas de no haver-hi reclamacions, la llista provisional s'eleva a definitiva.

Els resultats de cada un dels exercicis, les successives crides i convocatòries i, en definitiva, qual-sevol decisió que adopte l'òrgan tècnic de selecció i que haja de conèixer el personal aspirant fins a la finalització de les proves selectives s'exposarà en la pàgina web d'aquest Ajuntament, i bastarà aquesta exposició en la data en què s'inicia com a notificació amb caràcter general.

#### 8a. Proves selectives i valoració

Durant la realització dels exercicis no està permès l'ús de telèfons mòbils o altres dispositius susceptibles d'emmagatzemar o transmetre informació.

Les persones aspirants seran anomenades segons l'ordre alfabètic d'actuació que s'establisca mitjançant sorteig públic per la Conselleria que tinga atribuïda la competència en matèria de funció pública, en crida única, i perdran el dret aquelles persones que no compareguen a realitzar-les.

Exercicis a realitzar, de caràcter obligatori i eliminatori:

Primer exercici. Aquest exercici consistirà a contestar per escrit un qüestionari de cinquanta preguntes tipus test amb quatre respostes alternatives, de les quals només una és la correcta. Les preguntes versaran sobre el contingut del temari que figura com a annex a aquestes bases. La duració d'aquest exercici serà, com a màxim, de setanta-cinc minuts.

L'exercici serà efectuat i corregit salvaguardant la identitat de les persones aspirants, i quedaran anul·lats aquells exercicis en els quals s'aprecien marques o signes d'identificació.

L'exercici tindrà una qualificació màxima de 10 punts.

Per a aprovar l'exercici serà necessari tindre una qualificació igual o superior a 5 punts.

Cada pregunta contestada correctament es valorarà amb 0,20 punts. Les preguntes contestades erròniament es valoraran negativament amb una penalització de 0,05 punts per error. Les preguntes no contestades no puntuen.

L'exercici contindrà diverses preguntes més de reserva, clarament identificades com a tals, en el nombre que acorde l'òrgan tècnic de selecció, les quals substituiran pel seu ordre les preguntes que, si és el cas, pogueren ser objecte d'anul·lació. Aquestes preguntes de reserva només seran valorades en el cas que substituïsquen alguna altra que haja sigut objecte d'anul·lació.

Després de la realització de l'exercici, l'òrgan tècnic de selecció farà pública la plantilla de respostes correctes en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament.

Segon exercici. Aquest exercici consistirà a desenvolupar per escrit, durant un temps màxim de quatre hores, dos temes, de tres triats a l'atzar, de la part específica de l'annex-temari.

En aquest exercici es valoraran el rigor analític, el coneixement teòric de les matèries desenvolupades, la capacitat de síntesi, les conclusions exposades, la claredat d'idees, la correcció en l'expressió escrita i l'aportació personal de la persona aspirant.

La lectura de l'exercici per les persones opositores serà pública i tindrà lloc els dies i en les hores que oportunitat assenyale l'òrgan tècnic de selecció.

Una vegada finalitzat l'exercici, l'òrgan tècnic de selecció podrà dialogar amb cada aspirant sobre qüestions relacionades amb l'objecte de cada exercici.

La qualificació d'aquest exercici serà de 0 a 10 punts i haurà d'obtenir-se un mínim de 5 punts per a superar-lo.

Tercer exercici. Aquest exercici consistirà en l'elaboració dels documents necessaris per a donar resposta a dos casos pràctics dels tres que plantejarà l'òrgan tècnic de selecció immediatament abans del començament de l'exercici, que versaran sobre la part específica de l'annex-temari relatiu a tasques

pròpies de les funcions assignades a les places. El període de temps per a dur a terme aquest exercici serà de quatre hores com a màxim.

Durant el desenvolupament d'aquest exercici les persones aspirants podran fer ús de textos legals, breument comentats, en suport paper.

En aquest exercici es valoraran fonamentalment la capacitat de raciocini, la sistemàtica en el plantejament i la formació de conclusions i el coneixement i l'adequada interpretació de la normativa aplicable.

La lectura de l'exercici per les persones opositores serà pública i tindrà lloc els dies i en les hores que oportunament assenyalé l'òrgan tècnic de selecció.

Una vegada finalitzat l'exercici, l'òrgan tècnic de selecció podrà dialogar amb cada aspirant sobre qüestions relacionades amb l'objecte de cada exercici.

La qualificació d'aquest exercici serà de 0 a 10 punts, i han d'obtenir un mínim de 5 punts per a superar-lo.

La puntuació total de cada aspirant serà la suma dels punts obtinguts en tots els exercicis.

#### 9a. Període de pràctiques

D'acord amb les puntuacions obtingudes, el Tribunal elevarà a l'òrgan competent l'expedient de les proves selectives, amb la seua proposta de nomenament com a funcionari/ària en pràctiques a favor de la persona que, havent superat tots els exercicis, haja obtingut la major puntuació total, sense que en cap cas es puga declarar aprovat en el procés selectiu un nombre superior de persones candidates al de places convocades.

En el cas de persones empatades en la puntuació total, la crida es resoldrà tenint en compte la major qualificació obtinguda en l'exercici pràctic. En cas que persistisca l'empat, es resoldrà a favor del sexe que estiguera infrarepresentat dins del col·lectiu de persones que formen part del cos o escala objecte de la convocatòria. Si persistira l'empat, es dirimirà a favor del sol·licitant de major edat.

Període de pràctiques: la persona proposada serà nomenada funcionari/ària en pràctiques per un període de dos mesos, durant el qual es valorarà la seua capacitat per a l'exercici de les tasques pròpies de la plaça i la seua adaptació al lloc de treball. Aquestes pràctiques seran dirigides per un tutor/a funcionari/ària d'aquest Excm. Ajuntament, que en finalitzar-les remetrà a l'òrgan competent un informe en el qual efectuarà una valoració del desenvolupament d'aquestes per part de la persona candidata.

L'òrgan competent, amb informe propi previ, elevarà proposta de nomenament o indicarà que la persona candidata no ha superat el període de pràctiques. En l'últim cas, es donarà audiència a la persona interessada amb un termini de deu dies, perquè efectue les al·legacions que al seu dret convinguen, i l'òrgan competent, en vista d'aquestes, proposar la repetició de les pràctiques o desestimar les al·legacions, motivadament.

#### 10a. Constitució de borsa de treball

El Tribunal elevarà proposta de constitució de borsa de treball per a proveir llocs de tècnic/a d'Administració general en la qual constaran les persones que hagen superat almenys un exercici de la fase d'oposició, i s'establirà l'ordre de la borsa de treball per la suma de la puntuació obtinguda en cada un dels exercicis superats.

Les persones que constaran en aquesta borsa de treball tenen l'obligació de mantindre actualitzats l'adreça i telèfons que comuniquen en la seua sol·licitud; si no es complira aquesta obligació, perdran tots els drets que tingueren d'estar en aquesta borsa. La creació d'aquesta borsa de treball deroga totes les borses anteriors.

#### 11a. Publicació

Aquestes bases es publicaran íntegrament en el Butlletí Oficial de la Província i, en extracte, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana i l'anunci de la convocatòria en el Butlletí Oficial de l'Estat.

#### 12a. Recursos

La convocatòria, les bases i els actes administratius que es deriven d'aquesta i de les actuacions de l'òrgan tècnic de selecció podran ser impugnats per les persones interessades en els casos i en les formes previstes en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques a partir del moment de la seua publicació i del de la convocatòria.

## ANNEX-TEMARI

### Part general

Tema 1. Teoria de l'Estat. Elements de l'Estat. Formes d'Estat i formes de Govern. Estat social i democràtic. Problemes actuals de l'Estat de benestar.

Tema 2. Govern, partits i sistemes de partits en l'Espanya democràtica. Societat civil i grups d'interés a Espanya. Participació política i ciutadania. El sufragi. Formes i tècniques d'articulació.

Tema 3. La Constitució espanyola de 1978. Estructura i contingut essencial. La constitucionalització del principi d'estabilitat pressupostària. La reforma constitucional.

Tema 4. Els drets i deures fonamentals. La protecció i suspensió dels drets fonamentals.

Tema 5. El Tribunal Constitucional en la Constitució i en la seua llei orgànica. Composició, designació i organització. Funcions del Tribunal Constitucional.

Tema 6. La Corona. Atribucions segons la Constitució.

Tema 7. Les Corts Generals. Composició i funcions. Òrgans de control dependents de les Corts Generals: el Defensor del Poble i el Tribunal de Comptes.

Tema 8. El Govern en el sistema constitucional espanyol. El president del Govern. El control parlamentari del Govern. El Govern: composició, organització i funcions.

Tema 9. El poder judicial. Regulació constitucional de la justícia. La Llei orgànica del poder judicial. La Llei de demarcació i de planta judicial. El Consell General del Poder Judicial: designació, organització i funcions. Ordres jurisdiccionals.

Tema 10. L'organització territorial de l'Estat. Naturalesa jurídica i principis. Els estatuts d'autonomia. L'organització política i administrativa de les comunitats autònomes. La reforma dels estatuts d'autonomia.

Tema 11. L'Estatut d'autonomia de la Comunitat Valenciana. Estructura, contingut essencial i principis rector. Competències.

Tema 12. El règim local: significat i evolució històrica. L'Administració local en la Constitució i en els estatuts d'autonomia. El principi d'autonomia local: significat, contingut i límits.

Tema 13. Les fonts del dret local. La Carta Europea d'Autonomia Local. Contingut i significació en l'ordenament jurídic espanyol. Regulació bàsica de l'Estat i normativa de les comunitats autònomes en matèria de règim local. La incidència de la legislació sectorial sobre el règim local.

Tema 14. La Unió Europea: origen i evolució. Institucions i organismes de la Unió Europea: composició, funcionament i competències. La Unió Econòmica i Monetària.

Tema 15. L'Administració pública i el dret. El principi de legalitat en l'Administració. Potestats reglades i discrecionals: discrecionalitat i conceptes jurídics indeterminats. Límits de la discrecionalitat. Control judicial de la discrecionalitat. La desviació de poder.

Tema 16. La potestat organitzativa de l'Administració. Creació, modificació i supressió dels ens i òrgans administratius. Classes d'òrgans. Especial referència a òrgans col·legiats.

Tema 17. L'ordenament juridicoadministratiu. El reglament: concepte i classes. La potestat reglamentària. El procediment d'elaboració. Límits. El control de la potestat reglamentària.

Tema 18. Les persones davant de l'activitat de l'Administració: drets i obligacions. L'interessat: concepte, capacitat d'obrar i representació. La identificació dels interessats i els seus drets en el procediment.

Tema 19. L'acte administratiu. Concepte. Elements. Classes. La forma i la motivació.

Tema 20. La notificació: contingut, termini i pràctica en paper i a través de mitjans electrònics. La notificació infructuosa. La publicació.

Tema 21. L'eficàcia dels actes administratius: el principi d'autotutela declarativa. Condicions. L'aprovació per una altra Administració. La demora i retroactivitat de l'eficàcia.

Tema 22. L'executivitat dels actes administratius: el principi d'autotutela executiva. L'execució forçosa dels actes administratius: els seus mitjans i principis d'utilització. La coacció administrativa directa. La via de fet.

Tema 23. La invalidesa de l'acte administratiu. Casos de nul·litat de ple dret i anul·labilitat. El principi de conservació de l'acte administratiu.

Tema 24. Disposicions generals sobre el procediment administratiu. La iniciació del procediment: classes, esmena i millora de sol·licituds. Els mitjans electrònics aplicats al procediment administratiu comú. Els registres administratius.

Tema 25. L'adopció de mesures provisionals. El temps en el procediment. Termes i terminis: còmput, ampliació i tramitació d'urgència.

Tema 26. La instrucció del procediment. Les seues fases. La intervenció dels interessats. L'ordenació i tramitació del procediment. La tramitació simplificada del procediment administratiu comú.

Tema 27. Terminació del procediment. L'obligació de resoldre. Contingut de la resolució expressa: principis de congruència i de no agreujament de la situació inicial. La terminació convencional.

Tema 28. L'incompliment dels terminis per a resoldre i els seus efectes. La falta de resolució expressa: el règim del silenci administratiu. El desistiment i la renúncia. La caducitat.

Tema 29. La revisió d'actes i disposicions per l'Administració: casos. La revocació d'actes. La rectificació d'errors materials i de fet. L'acció de nul·litat, procediment, límits. La declaració de lesivitat.

Tema 30. Recursos administratius: principis generals. Actes susceptibles de recurs administratiu. Regles generals de tramitació dels recursos administratius. Classes de recursos. Procediments substitutius dels recursos administratius: conciliació, mediació i arbitratge.

Tema 31. La jurisdicció contenciosa administrativa. Naturalesa, extensió i límits. Òrgans de la jurisdicció i les seues competències. Les parts: legitimació. L'objecte del recurs contenciós administratiu. Causes d'inadmissibilitat.

Tema 32. La potestat sancionadora: concepte i significat. Principis de l'exercici de la potestat sancionadora. Especialitats del procediment en matèria sancionadora. Mesures sancionadores administratives. Especial referència a la potestat sancionadora local.

Tema 33. Polítiques públiques per a la igualtat efectiva d'homes i dones: contra la violència de gènere i dirigides a l'atenció a persones amb discapacitat i/o dependents. Normatives d'aplicació.

Tema 34. Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals. Principis de protecció de dades. Drets dels ciutadans. Fitxers de titularitat pública. Reglament europeu de protecció de dades de caràcter personal. Principals modificacions.

Tema 35. L'Agenda 2030 per al desenvolupament sostenible. Mitjans d'implementació. Les entitats locals enfront dels reptes de l'Agenda de Desenvolupament.

#### Part específica

Tema 36. Els contractes del sector públic: les directives europees en matèria de contractació pública. Objecte i àmbit d'aplicació de la Llei de contractes del sector públic. Tipus de contractes del sector públic. Contractes subjectes a regulació harmonitzada. Contractes administratius i contractes privats.

Tema 37. Disposicions generals sobre la contractació del sector públic: racionalitat i consistència, llibertat de pactes i contingut mínim del contracte, perfecció i forma del contracte.

Tema 38. Règim d'invalidesa. Recurs especial en matèria de contractació.

Tema 39. Objecte, pressupost base de licitació, valor estimat, preu del contracte i la seua revisió. Garanties exigibles en la contractació del sector públic. Preparació dels contractes de les administracions públiques: expedient de contractació, plec de clàusules administratives particulars i de prescripcions tècniques.

Tema 40. Adjudicació dels contractes de les administracions públiques: normes generals i procediments d'adjudicació. El perfil del contractant. Normes específiques de contractació pública en les entitats locals.

Tema 41. Efectes dels contractes. Prerogatives de l'Administració pública en els contractes administratius. Execució dels contractes. Modificació dels contractes. Suspensió i extinció dels contractes. Cessió dels contractes i subcontractació.

Tema 42. El contracte d'obres. Actuacions preparatòries del contracte d'obres. Execució del contracte d'obres. Modificació del contracte. Compliment i resolució.

Tema 43. El contracte de concessió d'obres. Actuacions preparatòries del contracte de concessió d'obres. Efectes, compliment i extinció de les concessions. Construcció de les obres objecte de concessió. Drets i obligacions del concessionari i prerogatives de l'Administració concedent. Extinció de les concessions.

Tema 44. El contracte de concessió de serveis. Actuacions preparatòries del contracte de concessió de serveis. Efectes, compliment i extinció del contracte de concessió de serveis. Execució i modificació del contracte. Compliment i resolució.

Tema 45. El contracte de subministrament. Execució del contracte de subministrament. Compliment i resolució. Regulació de determinats contractes de subministrament.

Tema 46. El contracte de serveis. Execució dels contractes de serveis. Resolució. Especialitats del contracte d'elaboració de projectes d'obra.

Tema 47. L'expropiació forçosa. Subjectes, objecte i causa. El procediment general. Garanties jurisdiccionals. La reversió expropiatòria. Referència a les singularitats procedimentals.

Tema 48. La responsabilitat de l'Administració pública: caràcters. Els pressupostos de la responsabilitat. Danys indemnitzables. L'acció de responsabilitat. Especialitats del procediment administratiu en matèria de responsabilitat. La responsabilitat patrimonial de les autoritats i personal al servei de les administracions públiques.

Tema 49. El patrimoni de les administracions públiques. Les propietats públiques: tipologia. El domini públic, concepte, naturalesa i elements. Afectació i mutacions demaniales. Règim jurídic del domini públic. Règim de les autoritzacions i concessions demaniales.

Tema 50. El patrimoni privat de les administracions públiques. Règim jurídic. Potestats de l'Administració i règim d'adquisició, ús i alienació. La cessió de béns i drets patrimonials.

Tema 51. Els drets constitucionals dels empleats públics. Els deures dels funcionaris públics. El règim disciplinari. El règim de responsabilitat civil, penal i patrimonial. El règim d'incompatibilitats.

Tema 52. Els empleats públics: classes i règim jurídic. Els instruments d'organització del personal: plantilles i relacions de llocs de treball. Els instruments reguladors dels recursos humans: l'oferta d'ocupació, els plans d'ocupació i altres sistemes de racionalització.

Tema 53. La potestat normativa de les entitats locals: reglaments i ordenances. Procediment d'elaboració. El reglament orgànic. Els bans.

Tema 54. El municipi: concepte i elements. El terme municipal: el problema de la planta municipal. Alteracions de termes municipals. Legislació bàsica i legislació autonòmica.

Tema 55. La població municipal. El padró d'habitants. L'estatut dels veïns. Drets dels estrangers. La participació veïnal en la gestió municipal.

Tema 56. L'organització municipal. El règim ordinari de l'Ajuntament. El consell obert. Altres règims especials. Règim d'organització en els municipis de gran població: organització i funcionament dels òrgans municipals necessaris.

Tema 57. Les competències municipals: sistema de determinació. Competències pròpies, delegades i competències distintes de les pròpies. Els serveis mínims.

Tema 58. La sostenibilitat financera de la hisenda local com a pressupost de l'exercici de les competències. Els convenis sobre exercici de competències i la prestació de serveis municipals.

Tema 59. Sistema electoral local. Causes d'inelegibilitat i incompatibilitat. Elecció dels regidors i alcaldes. La moció de censura i qüestió de confiança. El recurs contenciós electoral. L'Estatut dels membres de les corporacions locals.

Tema 60. Règim de sessions dels òrgans de govern local: convocatòria, desenvolupament i adopció d'acords. Les actes.

Tema 61. El marc constitucional de l'urbanisme. Competències de l'Estat, de les comunitats autònomes i de les entitats locals. L'ordenació del territori i l'urbanisme a la Comunitat Valenciana. Els diferents instruments d'ordenació de la Comunitat Valenciana amb especial referència al planejament d'àmbit municipal i nivells d'ordenació municipal: el Pla general estructural i el Pla d'ordenació detallada.

Tema 62. Els recursos de les hisendes locals. Els tributs locals: principis. La potestat reglamentària de les entitats locals en matèria tributària: contingut de les ordenances fiscals, tramitació i règim d'impugnació dels actes d'imposició i ordenació de tributs. L'establiment de recursos no tributaris.

Tema 63. La gestió, inspecció i recaptació dels recursos de les hisendes locals. La revisió en via administrativa dels actes de gestió tributària dictats per les entitats locals, en municipis de règim comú i de gran població. La gestió i recaptació de recursos per compte d'altres ens públics.

Tema 64. La participació de municipis i províncies en els tributs de l'Estat i de les comunitats autònomes. Criteris de distribució i regles d'evolució. Règims especials. La cooperació econòmica de l'Estat i de les comunitats autònomes a les inversions de les entitats locals. Els fons de la Unió Europea per a entitats locals.

Tema 65. La relació jurídica tributària: concepte i elements. Fet imposable. Meritació. Exempcions. Subjecte actiu. Subjectes passius. Responsables. La solidaritat: extensió i efectes. El domicili fiscal. La representació. La transmissió del deute.

Tema 66. La base imposable. Mètodes de determinació. La base liquidable. El tipus de gravamen: concepte i classes. La quota tributària. El deute tributari: contingut.

Tema 67. L'extinció de l'obligació tributària. El pagament: requisits, mitjans de pagament i efectes del pagament. La imputació de pagaments. Conseqüències de la falta de pagament i consignació. Altres formes d'extinció: la prescripció, la compensació, la condonació i la insolvència.

Tema 68. La recaptació dels tributs. Òrgans de recaptació. El procediment de recaptació en període voluntari. El procediment de recaptació en via de constrenyiment: iniciació, títols per a l'execució i providència de constrenyiment. Ajornament i fraccionament del pagament.

Tema 69. El pressupost general de les entitats locals: concepte, contingut i principis.

Tema 70. Procediment d'elaboració i aprovació del pressupost. La pròrroga pressupostària.

Tema 71. Annexos documents del pressupost general. Especial referència a les bases d'execució del pressupost.

Tema 72. L'elaboració del pressupost de gastos en les entitats locals. Classes de gastos locals. Estructura del pressupost de gastos.

Tema 73. L'elaboració del pressupost d'ingressos de les entitats locals. Classes d'ingressos locals. Estructura del pressupost d'ingressos.

Tema 74. Els crèdits pressupostaris i les seues modificacions. Els crèdits pressupostaris: concepte i situacions. La vinculació jurídica dels crèdits. Les modificacions del pressupost.

Tema 75. L'execució del pressupost de gastos i ingressos. Fases.

Tema 76. Procediments especials de gasto: pagaments a justificar i bestretes de caixa fixa.

Tema 77. Gastos plurianuals i gastos de tramitació anticipada. Projectes de gasto. Els gastos amb finançament afectat: especial referència a les desviacions de finançament.

Tema 78. La liquidació del pressupost. Tramitació. Els romanents de crèdit. El resultat pressupostari: concepte, càlcul i ajustos. El romanent de tresoreria: concepte i càlcul. Anàlisi del romanent de tresoreria per a gastos amb finançament afectat i del romanent de tresoreria per a gastos generals. La consolidació pressupostària.

Tema 79. El compte general de les entitats locals: contingut, formació, aprovació i rendició. Una altra informació per a subministrar al ple, als òrgans de gestió, als òrgans de control intern i a altres administracions públiques.

Tema 80. El crèdit local. Classes d'operacions de crèdit. Naturalesa jurídica dels contractes: tramitació. Les operacions de crèdit a llarg termini: finalitat i duració, competència i límits i requisits per a la concertació de les operacions. Les operacions de crèdit a curt termini: requisits i condicions.

Tema 81. Estabilitat pressupostària i regla de gasto. Destinació del superàvit pressupostari.

Tema 82. Objectius d'estabilitat pressupostària de deute públic i de la regla de gasto per a les corporacions locals: establiment i conseqüències associades al seu incompliment.

Tema 83. Els plans economicofinancers: contingut, tramitació i seguiment. Plans d'ajust i de sanejament financer. Subministrament d'informació financera de les entitats locals.

Tema 84. La comptabilitat de les entitats locals i els seus organismes autònoms: els models normal, simplificat i bàsic. Les instruccions dels models normal i simplificat de comptabilitat local: estructura i contingut. Particularitats del model bàsic.

Tema 85. La responsabilitat comptable: concepte i règim jurídic. El caràcter objectiu de la responsabilitat comptable. Casos bàsics de responsabilitat comptable: dèficits comptables, malversacions i altres casos. Compatibilitat amb altres classes de responsabilitats. Els subjectes dels procediments de responsabilitat comptable.

Tema 86. Actius econòmics i financers, patrimoni net, passius financers i provisions. Operacions no pressupostàries. Informació comptable periòdica. Operacions de fi d'exercici.

Tema 87. La tresoreria de les entitats locals. Règim jurídic. El principi d'unitat de caixa. Funcions de la tresoreria. Organització. Situació dels fons: la caixa i els comptes bancaris. L'estat de conciliació.

Tema 88. La realització de pagaments: prelación, procediments i mitjans de pagament. Els terminis de pagament. El període de pagament.

Tema 89. La planificació financera. El pla de tresoreria i el pla de disposició de fons. La rendibilització d'excedents de tresoreria.

Tema 90. El Registre comptable de factures en la Llei 25/2013, de 27 de desembre, d'impuls de la factura electrònica. FACe com a punt general d'entrada de factures electròniques. El compte 413.

Tema 91. Control de gasto público local: clases. El control intern. La funció interventora i la seua omisió. El control extern. El reconeixement extrajudicial de crèdits.

Tema 92. La Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern. Objecte i àmbit subjectiu. Publicitat activa i dret d'accés a la informació pública amb especial referència a la informació econòmica i pressupostària. Règim sancionador.»

El que es fa públic per a general coneixement

Castelló de la Plana, a 14 d'octubre de 2025.

El delegat de l'àrea de govern d'impuls econòmic, ocupació i capital humà,  
Juan Carlos Redondo Gamero

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04559-2025

**CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA**

Anuncio

Aprobación definitiva del Plan de Acción Contra el Ruido de Castelló y sustitución de los planos 9 y 10 del Anexo I de la Memoria del Mapa Acústico Municipal.

Expte.: 18382/2025

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2025, se ha acordado, entre otros, la aprobación definitiva del Plan de Acción Contra el Ruido de Castelló, en el que se han modificado las fechas de vigencia del Plan establecido en "apartado 2. Datos indentificativos del PAR" y se han completado los datos de la información pública del "apartado 10. Resumen del proceso de información pública."; así como la sustitución de los planos 9 y 10 del Anexo I de la Memoria del Mapa Acústico Municipal.

Contra el acto que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 112, 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses (art. 52 de la Ley 7/1985, y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se efectúe la publicación del presente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

La documentación del Plan de Acción contra el ruido de Castelló y los planos 9 y 10 del Anexo I de la Memoria del Mapa Acústico Municipal, se han incorporado en la web municipal ([www.castello.es](http://www.castello.es)), en el apartado "Urbanismo y Planificación Urbana", subapartado "Calidad Acústica"; concepto "Plan de Acción contra el ruido" y concepto "Mapa Acústico Municipal", respectivamente.

En Castelló de la Plana a 14 de octubre de 2025

Documento firmado electrónicamente al margen por Don Sergio Toledo Llorens, Delegado de Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos

\* \* \*

Anunci

Aprovació definitiva del Pla d'Acció Contra el Soroll de Castelló i substitució dels plans 9 i 10 de l'Annex I de la Memòria del Mapa Acústic Municipal.

Exp.: 18382/2025

Mitjançant acord de la Junta de Govern Local, en sessió celebrada el 8 d'octubre de 2025, s'ha acordat, entre altres, l'aprovació definitiva del Pla d'Acció Contra el Soroll de Castelló, en el qual s'han modificat les dates de vigència del Pla establert en "apartat 2. Dades identificatives del PAR" i s'han completat les dades de la informació pública del "apartat 10. Resum del procés d'informació pública."; així com la substitució dels plans 9 i 10 de l'Annex I de la Memòria del Mapa Acústic Municipal.

Contra l'acte que es notifica, que posa fi a la via administrativa, es pot interposar recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes davant l'òrgan que l'ha dictat (art. 52 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i 112, 123, 124 i concordants de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques) o, alternativament, recurs contenciós administratiu davant el Jutjat contenciós administratiu de Castelló de la Plana, en el termini de dos mesos (art. 52 de la Llei 7/1985, i en els articles 8, 45 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció contenciosa administrativa). En els dos casos, el termini es computarà des de l'endemà d'aquell en què s'efectue la publicació del present anunci en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

La documentació del Pla d'Acció contra el soroll de Castelló i els plans 9 i 10 de l'Annex I de la Memòria del Mapa Acústic Municipal, s'han incorporat en la web municipal ([www.castello.es](http://www.castello.es)), en l'apartat "Urbanisme i Planificació Urbana", subapartat "Qualitat Acústica"; concepte "Pla d'Acció contra el soroll" i concepte "Mapa Acústic Municipal", respectivament.

A Castelló de la Plana a 14 d'octubre de 2025

Document firmat electrònicament al marge per Don Sergio Toledo Llorens, Delegat d'Àrea de Govern d'Urbanisme i Servicis Públics

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04701-2025-U

**CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA**

Anunci/Anuncio

Aprovació llistat provisional d'aspirants admesos i exclosos, designació del tribunal i data d'inici del procés selectiu per a proveir en propietat una plaça de de Tècnic/a de Joventut (A2)

Per Decret, de data 23 d'octubre de dos mil vint-i-cinc, del delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà, s'ha resolt el següent:

«Primer. Aprovar la llista provisional de persones aspirants admeses i excloses del procés selectiu per a la provisió, mitjançant oposició per torn lliure, d'una plaça de Tècnic de Joventut, escala d'administració especial, serveis especials, comeses especials, categoria mitjana, subgrup A2, vacant en la plantilla de funcionàries i funcionaris de l'Ajuntament de Castelló, l'orde d'actuació del qual conforme al que s'establix en la Resolució de 12 de març de 2025 de la Conselleria de Justícia i Administració pública, serà el següent:

\* \* \*

Aprobación lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, designación del tribunal y fecha de inicio del proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de Técnico/a de Juventud (A2)

Por Decreto, de fecha 23 de Octubre de dos mil veinticinco, del delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

«Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo para la provisión, mediante oposición por turno libre, de una plaza de Técnico/a de juventud, escala de Administración especial, servicios especiales, cometidos especiales, categoría media, subgrupo A2, vacante en la plantilla de funcionarias y funcionarios del Ayuntamiento de Castellón, cuyo orden de actuación conforme a lo establecido en la Resolución de 12 de marzo de 2025 de la Conselleria de Justicia y Administración pública, será el siguiente:

Admitidos/as:

1	AICART CHERTA, JAVIER
2	ALFARO SIGUENZA, ELENA
3	BADAL CAMAÑ, ANDREA
4	BONILLO MOLINS, VERONICA
5	CALVO PEREZ, CRISTIAN
6	CASANOVA MORENO, SONIA
7	ENGUIDANOS ALCON, MARIA INMACULADA
8	GALLEN FRANCO, JAVIER
9	GARCIA CAÑAVERAS, ANA BELEN
10	GARCIA MOLINA, IGNACIO
11	GUAL BEA, SARA
12	GUTIERREZ PRADOS, ESTER
13	HERNANDEZ IBAÑEZ, LLEDO
14	HERVAS BLAZQUEZ, SANDRA

15	HIDALGO RODRIGO, XAVIER
16	ILLERA HERRERA, CARMEN
17	MARTIN GUTIERREZ, RODRIGO
18	MICHELI CEREVIN, SILVANA VERÓNICA
19	MONTAÑES CRUZ, CRISTINA
20	MORAN RIVADENEIRA, MONICA KATHERINE
21	NICETO VALERO, MARIA DE LA ISLA
22	PASAMON FRANCO, LAURA
23	PASCUAL HERENCIA, ANNA
24	PASTOR GARCIA, ROSA ANA
25	PINAZO MELIA, ELISABET
26	RIBELLES MANZANET, EVA
27	RICHART CONEJERO, VICENTE
28	RUBIO LOPEZ, TERESA
29	SÁNCHEZ INIESTA, MARIA LYDIA
30	SEBASTIA JIMENEZ, ANTONIO
31	SEGARRA MARTINEZ, GABRIEL
32	SEGARRA REVERTER, LAIA

Excluidos/as:

1. DOMENECH MANSILLA, JUAN - Fuera de plazo, no presenta solicitud conforme se indica en la base quinta del proceso.
2. CAMPOS RUFETE, MARA BEATRIZ – no presenta solicitud conforme se indica en la base quinta del proceso.
3. LINARES GARCIA, SERGIO – no presenta solicitud conforme se indica en la base quinta del proceso.
4. GONCALVES BRITO, ANA CLARA – no presenta solicitud conforme se indica en la base quinta del proceso.
5. DOMINGO VILLALBA, RAQUEL – no presenta solicitud conforme se indica en la base quinta del proceso.
6. GALAN CASTON, ROCIO – no presenta solicitud conforme se indica en la base quinta del proceso.

Segon. Designar als membres del tribunal qualificador d'este procés selectiu, que de conformitat amb les bases estarà compost per:

President/a:

Titular: D<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> Cayetana García-Simón Fernández, Cap de Secció Ciutat Educació i Cultura de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Suplent: D. Ángel López Francés, Cap del Negociat- Adjunt Secció Coordinació projectes socials de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Vocal:

Titular: D<sup>a</sup>. Mar Gargori Reverter, Cap del Negociat de Joventut de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Suplent: D. Joaquin Martínez Buils, Cap del Negociat Adjunt Secció Negociat Trastorns Addictius de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Titular: D<sup>a</sup>. Maria Teresa Bort Martí, assessora jurídica de la secció d'ordenació i gestió urbanística i territorial de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Suplent: D. Jaume García Llorens, Tècnic Lingüístic – Cap de Negociat de Normalització Lingüística de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Titular: D<sup>a</sup>. Luisa María Ortega Toledo, Cap del Negociat de Família i infància de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Suplent: D. Eva Mallol Miravete, Educadora Social de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Secretari/a:

Titular: D<sup>a</sup>. Sonia Cataluña Rubert, cap del Negociat Adjunt Secció Assessora, Negociat Administratiu serveis urbans, infraestructures i sostenibilitat de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Suplent: D. Gabriel Eixea Agustí, Assessor Jurídic de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Tercer. Fixar el dia 2 de desembre de 2025, a les 10 hores, en el Patronat d'esports situat en Carrer dels Columbrets, 22, 12003, Castelló de la Plana, per a la realització del primer exercici del procés selectiu.

Quart. Disposar un termini de deu dies hàbils perquè les persones aspirants puguen formular reclamacions que consideren oportunes a fi d'esmenar els defectes que hagen motivat la seua exclusió i a l'efecte del que es disposa en els articles 23 i 24 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic, transcorregut el qual sense haver-se presentat reclamacions, la llista provisional de persones admeses i excloses s'eleva a definitiva.

\* \* \*

Segundo. Designar a los miembros del tribunal calificador de dicho proceso selectivo, que de conformidad con las bases estará compuesto por:

Presidente/a:

Titular: D<sup>a</sup> Cayetana García-Simón Fernández, Jefa de Sección Ciudad Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: D. Ángel López Francés, Jefe Negociado- Adjunto Sección Coordinación proyectos sociales del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Vocal:

Titular: D<sup>a</sup>. Mar Gargori Reverter, Jefa del Negociado Juventud del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: D. Joaquin Martínez Buils, Jefe del Negociado Adjunto Sección Negociado Trastornos Adictivos del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: D<sup>a</sup>. Maria Teresa Bort Martí, asesora jurídica de la sección de ordenación y gestión urbanística y territorial del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: D. Jaume García Llorens, Tècnic Lingüístic – Jefe de Negociado de Normalización Lingüística del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: D<sup>a</sup>. Luisa María Ortega Toledo, Jefa del Negociado de Familia e infancia del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: Eva Mallol Miravete, Educadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Secretario/a:

Titular: D<sup>a</sup>. Sonia Cataluña Rubert, Jefa Negociado Adjunto Sección Asesora, Negociado Administrativo Servicios Urbanos, Infraestructuras y sostenibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: D. Gabriel Eixea Agustí, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Tercero. Fijar el día 2 de diciembre de 2025, a las 10 horas, en el Patronato de deportes sito en Carrer dels Columbrets, 22, 12003, Castelló de la Plana, para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo.

Cuarto. Disponer un plazo de diez días hábiles para que las personas aspirantes puedan formular reclamaciones que consideren oportunas al objeto de subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de

Régimen Jurídico del Sector Público, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamaciones, la lista provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a definitiva.

En Castelló de la Plana, a 23 de octubre de 2025  
El Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano  
Juan Carlos Redondo Gamero

A Castelló de la Plana, a 23 d'octubre de 2025  
El Delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà  
Juan Carlos Redondo Gamero

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04717-2025-U

**CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA**

Anunci d'informació pública

En virtut de l'acord adoptat per la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, en sessió ordinària de 23 d'octubre de 2025, s'informa de l'oferta d'espais en la via pública per a desenvolupar, durant el període de Nadal 2025, concretament des de l'1 de desembre de 2025 fins a l'11 de gener de 2026, i de Magdalena 2026 (només xurreries i altres masses fregides), les següents activitats comercials o de caràcter recreatiu:

1. Venda de torrons i dolços nadalencs o de qualsevol tipus (cotó, productes caramel·litzats, etc.) (superfície d'entre 10 i 15 m<sup>2</sup>)

1 parada a pl. Hort dels Corders

1 parada a av. Rei en Jaume

1 parada a pl. Maria Agustina

2. Instal·lació de casetes per a la venda en agrupació col·lectiva de productes d'artesania (superfície màxima 10 m<sup>2</sup> (4 x 2,5))

A l'av. Rei en Jaume (amb un màxim de 14 parades)

3. Xurreries i parades de venda d'altres masses fregides (1 parada en cada espai, amb una superfície d'entre 15 i 35 m<sup>2</sup>):

Pl. Espanya (màxim 24 m<sup>2</sup> (6 x 4))

Pl. Fadrell (màxim 15 m<sup>2</sup> (6 x 2,5))

Parc Ribalta (cantó d'accés al parc en la confluència de la plaça de la Independència amb el passeig Ribalta imparells) (màxim 32 m<sup>2</sup> (8 x 4))

Parc de la Panderola (màxim 10 m<sup>2</sup> (2 x 5))

Pl. Maria Agustina (7 x 5)

Pl. Illes Columbretes

4. Atraccions infantils:

a) Pl. Fadrell:

- Unflable: superfície 49 m<sup>2</sup> (7 x 7)

b) Pl. Espanya:

- Atracció firal:

· Núm. 1: 75 m<sup>2</sup>

· Núm. 2: 80 m<sup>2</sup>

· Núm. 3: 81 m<sup>2</sup>

· Núm. 4: 128 m<sup>2</sup>

· Núm. 5: 20 m<sup>2</sup>

· Núm. 6: 90 m<sup>2</sup>

c) Pl. Hort dels Corders:

- Unflables: superfície màxima 88 m<sup>2</sup> (11 x 8)

d) Pl. Tetuan:

- Atracció infantil/unflable: superfície màxima 36 m<sup>2</sup> (6 x 6)

En aquest cas, en trobar-se la plaça Tetuan en una zona PAZ (Pla d'Actuació Zonal), l'activitat no es podrà desenvolupar amb cap element d'amplificació de so.

e) Pl. Major:

- Atracció firal: superfície 36 m<sup>2</sup> (6 x 6)

f) Pl. Illes Columbretes:

- Atracció firal/infantil/unflable:

- Núm. 1: 75 m<sup>2</sup>
- Núm. 2: 80 m<sup>2</sup>
- Núm. 3: 81 m<sup>2</sup>
- Núm. 4: 128 m<sup>2</sup>
- Núm. 5: 20 m<sup>2</sup>
- Núm. 6: 90 m<sup>2</sup>

5. Venda de productes alimentaris:

C/ Juan Sebastián Elcano: 4 parades o fugoteques amb una superfície de 10 m<sup>2</sup> (5 x 2):

Aquesta activitat únicament es desenvoluparà el 31 de desembre de 2025, amb motiu de la festa de nit de Cap d'Any.

Malgrat els períodes establits, l'activitat de xurreries i parades de venda d'altres masses fregides podran desenvolupar-se de l'1 de desembre de 2025 al 15 de març de 2026, excepte les situades a les places Maria Agustina, Illes Columbretes, parc La Panderola, que es desenvoluparan de l'1 de desembre de 2025 al 31 de gener de 2026, i la situada a la plaça Muralla Liberal, que es desenvoluparà del 7 al 15 de març de 2026, i la situada al parc Ribalta, que es desenvoluparà en tots dos períodes.

Respecte a les parades per a la venda en agrupació col·lectiva de productes d'artesanía, l'exercici d'aquesta activitat queda subjecta al compliment dels condicionants següents:

- En cada parada s'instal·larà una caseta de, com a màxim, 4 metres de longitud i 2,5 metres d'amplària, de color fusta i amb tendal (opcional) de color blanc.

- Totes les casetes es decoraran amb elements/adorns nadalencs.

- Únicament es permetrà la venda de joieria i bijuteria artesanal, làmines, articles de cuir, llautó, cristall, tela i altres materials, sempre que constituïsquen l'element d'un producte artesà i en general qualsevol objecte produït artesanalment.

- Caldrà formar part de l'agrupació o associació sol·licitant de les parades adjudicades.

Les persones interessades podran sol·licitar un o diversos períodes dins del màxim ofert; en el cas de sol·licitar diversos períodes, l'activitat només podrà exercir-se durant aquests, sempre que s'autoritzen, i hauran de desmuntar i retirar de la via pública les instal·lacions en aquells no sol·licitats.

Les persones interessades podran presentar, en el termini de deu dies hàbils des de la publicació, una sol·licitud per a obtindre una autorització d'ocupació de la via pública en aquests espais; únicament es podrà presentar una sol·licitud per activitat i espai públic ofert per persona i/o empresa. Una vegada finalitzat el termini atorgat, en el termini màxim de 5 dies es publicarà una llista en el tauler d'edictes de l'Ajuntament de Castelló de les sol·licituds presentades, per ordre d'entrada, amb la documentació completa i que, si és el cas, entraran a formar part del sorteig de les parades oferides.

Les sol·licituds d'autorització que es presenten respecte de les activitats i ubicacions relacionades en l'apartat anterior, s'atorgaran directament als interessats quan no concórreguen diversos/es interessats/ades respecte d'una mateixa activitat i ubicació. En cas que durant el termini d'exposició pública puguin concórrer dos o més interessats/ades a una mateixa ubicació es resoldrà mitjançant sorteig.

Per a optar a l'adjudicació d'aquests espais, les persones interessades hauran de presentar una instància específica, que es facilitarà en el Centre de Control de Mobilitat Urbana de l'Ajuntament de Castelló de la Plana (pl. Mercadet) o per correu electrònic, en la qual es farà constar, entre altres aspectes, el lloc, i s'adjuntarà la documentació legalment exigida; a més, s'haurà de presentar el justificant d'haver constituït una garantia definitiva per a cobrir el gastos ocasionats en cas que la persona autoritzada, o terceres, deixi el domini públic en unes condicions de neteja deficientes, o ocasione desperfectes que facen necessària una neteja suplementària o reparacions per part de l'Ajuntament, per import equivalent al 15 % de la taxa per ocupació del domini públic local.

Si és el cas, i amb una resolució prèvia motivada per l'Ajuntament es podran excloure del procediment d'adjudicació aquelles sol·licituds presentades amb ànim de subvertir la concurrència i, en particular, aquelles que respecte d'un mateix espai i activitat presenten, amb independència de la identitat de les

persones o entitats sol·licitants, identitat de contingut, objecte i causa. Així mateix, este ajuntament es reserva expressament el dret d'exercir les accions administratives i judicials que resulten necessàries davant d'accions susceptibles de limitar o subvertir la concurrència en aquest procediment.

Si després de l'adjudicació de parades resulten parades vacants, aquelles persones que no hagen sigut adjudicatàries per no haver presentat tota la documentació preceptiva completa, tindran un termini màxim de 2 dies per a esmenar les deficiències observades i poder, així, obtindre una de les parades vacants. En aquest cas, l'adjudicació es realitzarà per ordre d'entrada de les instàncies.

En cas que una vegada realitzada l'adjudicació de les parades, resulten parades vacants per renúncia, aquestes s'adjudicaran a les persones següents per ordre d'entrada de les instàncies.

No podran optar a l'adjudicació de parades aquelles sol·licituds presentades fora de termini, llevat que finalitzat aquest quedaren parades vacants després del sorteig (si és el cas), que seran adjudicats per orde d'entrada d'instàncies.

L'autorització es concedirà per a ocupar la totalitat de l'espai ofert per l'Ajuntament de Castelló de la Plana, en els casos en què es tracte d'una superfície concreta, amb independència que la persona interessada sol·licite ocupar un espai inferior; per la qual cosa el justificant de pagament de les taxes per ocupació del domini públic local es referirà a la totalitat de l'espai ofert i no al sol·licitat.

En el cas que les persones que hagueren obtingut autorització per a l'ocupació d'un espai ofert no l'ocupen durant el període concedit, durant el període de dos anys tal circumstància podrà ser motiu d'exclusió en el procediment d'adjudicació d'una parada oferida en un espai públic per a una activitat similar per l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

En el cas de les atraccions infantils firals, una vegada atorgada l'autorització d'ocupació de la via pública (que únicament habilita a ocupar l'espai de domini públic local sol·licitat), la persona titular haurà d'obindre la llicència d'obertura municipal corresponent, si és el cas, tal com estableix l'article 17 de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, de la Generalitat, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics i el títol V del Decret 143/2015, d'11 de setembre, del Consell, pel qual aprova el Reglament de desenvolupament de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, de la Generalitat, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics.

En el cas de les atraccions unflables, per al seu funcionament, la persona autoritzada haurà de presentar davant l'ajuntament un certificat emés per una empresa amb qualificació d'Organisme de Certificació Administrativa (OCA) amb competència acreditada en aquesta matèria, en el qual s'acredite que les instal·lacions reuneixen les mesures necessàries de seguretat i solidesa de tots els seus elements, i que s'han complert les obligacions, condicions i requisits de la instal·lació, tot això amb caràcter previ a l'obertura.

En el cas de parades per a la venda en agrupació col·lectiva de productes d'artesanía, les persones interessades hauran de presentar un document que acredite que formen part d'una associació l'objecte de la qual siga eixa tipologia de venda.

Respecte a l'exercici de l'activitat de xurreria i altres masses fregides, les connexions als serveis públics hauran de complir les prescripcions següents:

En general

- Les connexions de servei es realitzaran en la mesura que siga possible de manera soterrada, i en cas que s'instal·len per la superfície hauran de realitzar-se de manera que interferisquen el mínim possible la circulació de persones per la via pública i es dispose de la senyalització i dels dispositius de protecció necessaris.

- Tots els materials emprats, tant per a l'execució de les connexions com per a la seua senyalització i protecció, hauran d'estar degudament homologats.

- En cap cas es podran subjectar i/o recolzar les connexions de servei sobre equipament municipal, com ara fanals, arbratge, etc.

- Segons les normes urbanístiques del Pla General Estructural, en el seu article 9.2.1.1 s'indica que el cost que poguera implicar l'extensió de les xarxes de sanejament serà a càrrec del titular de l'activitat de què es tracte.

Condicions de connexió a la xarxa municipal de clavegueram

- Les connexions a la xarxa de sanejament es realitzaran amb una sol·licitud prèvia del punt de connexió a la Direcció de Serveis Urbans, Infraestructura i Medi Ambient, que determinarà les condicions particulars per a cada cas en concret.

- En cap cas es podran realitzar abocaments als embornals existents en la via pública ni a les arquetes de connexions domiciliars o particulars, sense comptar amb la autorització prèvia del titular.
- L'abocament d'aigües residuals a la xarxa municipal de clavegueram atindrà en tot moment al que estableix l'Ordenança municipal reguladora dels abocaments líquids residuals en vigor.

#### Condicions de connexió a la xarxa de proveïment d'aigua potable municipal

- S'haurà de sol·licitar la corresponent alta de subministrament eventual a l'empresa concessionària del servei de proveïment i s'haurà de formalitzar la corresponent pòlissa de subministrament.
- Els comptadors seran allotjats preferentment en arquetes enterrades que no obstaculitzen l'accessibilitat de la via pública ni constituïsquen cap risc per als vianants.
- En cap cas es podran realitzar connexions de servei sobre fonts públiques de consum humà ni boques de reg. En cas que s'autoritze per l'empresa concessionària i els STM d'aquesta direcció la connexió sobre una boca de reg, l'empresa concessionària serà l'encarrega de la col·locació del comptador i en cap cas podrà ser manipulada per la persona abonada. En aquests casos l'empresa concessionària deixarà barrat i convenientment senyalitzat el subministrament eventual.

#### Condicions d'ús de contenidors

Serà responsabilitat de la persona titular de la instal·lació, realitzar la separació prèvia de residus orgànics i la resta de residus sòlids urbans i depositar-los en els contenidors corresponents, respectant els horaris establits.

#### Condicions específiques respecte a la xurreria situada a la pl. Maria Agustina

Caldrà assegurar-se que no s'instal·la dins del perímetre de 22,5 metres de radi i, al seu torn, que no hi haja cap mena d'abocaments d'olis, aigües brutes, detergents, etc. que pogueren afectar l'arbre, assegurant que es retiren adequadament i que no afecten l'arbre esmentat.

Contractar per les persones autoritzades amb l'empresa subministradora elèctrica per a poder exercir l'activitat, sense que siga possible la instal·lació de generadors d'electricitat en la via pública, sent a càrrec seu tots els gastos d'instal·lació, consum, etc.

Castelló de la Plana, 23 d'octubre de 2025

El cap de Secció de Mobilitat Urbana

Sr. Iván Martínez Castellá

\* \* \*

#### Anuncio información pública

En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en sesión ordinaria de 23 de octubre de 2025, se informa de la oferta de espacios en la vía pública para desarrollar, durante el período de Navidad 2025, concretamente desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 11 de enero de 2026, y de Magdalena 2026 (solo churrerías y otras masas fritas), las siguientes actividades comerciales o de carácter recreativo:

1. Venta de turrone y dulces navideños o de cualquier tipo (algodón, productos caramelizados, etc.) (superficie entre 10 y 15 m<sup>2</sup>)

1 puesto en pl. Huerto Sogueros

1 puesto en av. Rey D. Jaime

1 puesto en pl. M.<sup>a</sup> Agustina

2. Instalación de casetas para la venta en agrupación colectiva de productos de artesanía (superficie máxima 10 m<sup>2</sup> (4 x 2,5))

En la av. Rey D. Jaime (con un máximo de 14 puestos)

3. Churrerías y puestos de venta de otras masas fritas (1 puesto en cada espacio, con una superficie entre 15 y 35 m<sup>2</sup>):

Pl. España (máximo 24m<sup>2</sup> (6 x 4))

Pl. Fadrell (máximo 15 m<sup>2</sup> (6 x 2,5))

Parque Ribalta (esquina de acceso al parque en la confluencia de la pl. Independencia con paseo Ribalta impares) (máximo 32 m<sup>2</sup> (8 x 4))

Parque Panderola (máximo 10 m<sup>2</sup> (2 x 5))

Pl. M.<sup>a</sup> Agustina (7 x 5)

Pl. Illes Columbretes

4. Atracciones infantiles:

a) Pl. Fadrell:

- Hinchable: superficie 49 m<sup>2</sup> (7 x 7)

b) Pl. España:

- Atracción ferial:

· N.º 1: 75 m<sup>2</sup>

· N.º 2: 80 m<sup>2</sup>

· N.º 3: 81 m<sup>2</sup>

· N.º 4: 128 m<sup>2</sup>

· N.º 5: 20 m<sup>2</sup>

· N.º 6: 90 m<sup>2</sup>

c) Plaza Huerto Sogueros:

- Hinchables: superficie máxima 88 m<sup>2</sup> (11 x 8)

d) Plaza Tetuán:

- Atracción infantil/hinchable: superficie máxima 36 m<sup>2</sup> (6 x 6)

En este caso, al encontrarse la plaza Tetuán en una zona PAZ (Plan Actuación Zonal), la actividad no se podrá desarrollar con ningún elemento de amplificación de sonido.

e) Pl. Mayor:

- Atracción ferial: superficie 36 m<sup>2</sup> (6 x 6)

f) Pl. Illes Columbretes:

- Atracción ferial/infantil/hinchable:

· N.º 1: 75 m<sup>2</sup>

· N.º 2: 80 m<sup>2</sup>

· N.º 3: 81 m<sup>2</sup>

· N.º 4: 128 m<sup>2</sup>

· N.º 5: 20 m<sup>2</sup>

· N.º 6: 90 m<sup>2</sup>

5. Venta de productos alimenticios:

Calle Juan Sebastián Elcano: 4 puestos o foodtrucks con una superficie de 10 m<sup>2</sup> (5 x 2):

Esta actividad únicamente se desarrollará el 31 de diciembre de 2025, con motivo de la fiesta de Nochevieja.

No obstante los períodos establecidos, la actividad de churrerías y puestos de venta de otras masas fritas podrán desarrollarse del 1 de diciembre de 2025 al 15 de marzo de 2026, excepto las ubicadas en la plaza M.<sup>a</sup> Agustina, Illes Columbretes y parque Panderola, que se desarrollarán del 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, la ubicada en la plaza Muralla Liberal, que se desarrollará desde el 7 al 15 de marzo de 2026, y la ubicada en el parque Ribalta, que se desarrollará en ambos períodos.

Respecto a los puestos para la venta en agrupación colectiva de productos de artesanía, el ejercicio de esta actividad queda sujeta al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- En cada puesto se instalará una caseta de, como máximo, 4 metros de longitud y 2,5 metros de anchura, de color madera y con toldo (opcional) de color blanco.
- Todas las casetas se decorarán con elementos/adornos navideños.
- Únicamente se permitirá la venta de joyería y bisutería artesanal, láminas, artículos de cuero, latón, cristal, tela y de otros materiales, siempre y cuando constituyan el elemento de un producto artesano y en general cualquier objeto producido artesanalmente.
- Deberán formar parte de la agrupación o asociación solicitante de los puestos adjudicados.

Las personas interesadas podrán solicitar uno o varios períodos dentro del máximo ofertado; en el caso de solicitar varios períodos, la actividad solo podrá ejercerse durante los mismos, siempre que se autoricen, y deberán desmontar y retirar de la vía pública las instalaciones en aquellos no solicitados.

Las personas interesadas podrán presentar, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación, una solicitud para obtener autorización de ocupación de vía pública en dichos espacios; pudiéndose únicamente presentar una solicitud por actividad y espacio público ofertado por persona y/o empresa. Una vez finalizado el plazo otorgado, en el plazo máximo de 5 días se publicará un listado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castellón de las solicitudes presentadas, por orden de entrada, con la documentación completa y que, en su caso, entrarán a formar parte del sorteo de los puestos ofertados.

Las solicitudes de autorización que se presenten respecto de las actividades y ubicaciones relacionadas en el apartado anterior, se otorgarán directamente a los interesados cuando no concurren varios/as interesados/as respecto de una misma actividad y ubicación. En caso de que durante el plazo de exposición pública puedan concurrir dos o más interesados/as a una misma ubicación, se resolverá mediante sorteo.

Para optar a la adjudicación de dichos espacios, las personas interesadas deberán presentar una instancia específica, que se facilitará en el Centro de Control de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (pl. Mercadillo) o por correo electrónico. En dicha instancia se hará constar, entre otros aspectos, el lugar, y se adjuntará la documentación legalmente exigida; además, se deberá presentar el justificante de haber constituido una garantía definitiva para cubrir los gastos ocasionados en caso de que la persona autorizada, o terceras, deje el dominio público en unas condiciones de limpieza deficientes, u ocasione desperfectos que hagan necesaria una limpieza suplementaria o reparaciones por parte del Ayuntamiento, por importe equivalente al 15 % de la tasa por ocupación del dominio público local.

En su caso, y previa resolución motivada por el Ayuntamiento se podrán excluir del procedimiento de adjudicación aquellas solicitudes presentadas con ánimo de subvertir la concurrencia y, en particular, aquellas que respecto de un mismo espacio y actividad presenten, con independencia de la identidad de las personas o entidades solicitantes, identidad de contenido, objeto y causa. Asimismo, este ayuntamiento se reserva expresamente el derecho de ejercer las acciones administrativas y judiciales que resulten precisas ante acciones susceptibles de limitar o subvertir la concurrencia en el presente procedimiento.

Si tras la adjudicación de puestos resultan puestos vacantes, aquellas personas que no hayan sido adjudicatarias por no haber presentado toda la documentación preceptiva completa, tendrán un plazo máximo de 2 días para subsanar las deficiencias observadas y poder, así, obtener uno de los puestos vacantes. En este caso, la adjudicación se realizará por orden de entrada de instancias.

En caso de que una vez realizada la adjudicación de los puestos, resulten puestos vacantes por renuncia, estos se adjudicarán a las personas siguientes por orden de entrada de las instancias.

No podrán optar a la adjudicación de puestos aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, salvo que finalizado este quedaran puestos vacantes tras el sorteo (en su caso), que serán adjudicados por orden de entrada de las instancias.

La autorización se concederá para ocupar la totalidad del espacio ofertado por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en los casos en que se trate de una superficie concreta, con independencia de que la persona interesada solicite ocupar un espacio inferior; por lo que el justificante de pago de las tasas por ocupación del dominio público local se referirá a la totalidad del espacio ofertado y no al solicitado.

En el caso de que las personas que hubieran obtenido autorización para la ocupación de un espacio ofertado no lo ocupen durante el período concedido, durante el período de dos años tal circunstancia podrá ser motivo de exclusión en el procedimiento de adjudicación de un puesto ofertado en un espacio público para una actividad similar por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

En el caso de las atracciones infantiles feriales, una vez otorgada la autorización de ocupación de la vía pública (que únicamente habilita a ocupar el espacio de dominio público local solicitado), la persona titular de la misma deberá obtener la licencia de apertura municipal correspondiente, en su caso, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y el Título V del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

En el caso de las atracciones hinchables, para su funcionamiento, la persona autorizada deberá presentar ante el ayuntamiento un certificado emitido por empresa con calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) con competencia acreditada en esta materia, en el que se acredite que las instalaciones reúnen las medidas necesarias de seguridad y solidez de todos sus elementos, y se han cumplido las obligaciones, condiciones y requisitos de la instalación, todo ello con carácter previo a la apertura.

En el caso de puestos para la venta en agrupación colectiva de productos de artesanía, las personas interesadas tendrán que presentar un documento que acredite que forman parte de una asociación cuyo objeto sea esa tipología de venta.

Respecto al ejercicio de la actividad de churrería y otras masas fritas, las acometidas a los servicios públicos deberán cumplir las siguientes prescripciones:

En general

- Las acometidas se realizarán en la medida de lo posible de forma soterrada, y en caso de que se instalen por la superficie deberán realizarse de modo que interfieran lo mínimo posible la circulación de personas por la vía pública y se disponga de la señalización y de los dispositivos de protección necesarios.

- Todos los materiales empleados, tanto para la ejecución de las acometidas como para su señalización y protección, deberán estar debidamente homologados.

- En ningún caso se podrán sujetar y/o apoyar las acometidas sobre equipamiento municipal, tales como farolas, arbolado, etc.

- Según las normas urbanísticas del Plan General Estructural, en su artículo 9.2.1.1 se indica que el coste que pudiera implicar la extensión de las redes de saneamiento correrá a cargo del titular de la actividad de que se trate.

Condiciones de conexión a la red municipal de alcantarillado

- Las acometidas a la red de saneamiento se realizarán previa solicitud del punto de conexión a la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente, quien determinará las condiciones particulares para cada caso en concreto.

- En ningún caso se podrán realizar vertidos a los imbornales existentes en la vía pública ni a las arquetas de acometidas domiciliarias o particulares, sin contar con la previa autorización del titular.
- El vertido de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de los vertidos líquidos residuales en vigor.  
Condiciones de conexión a la red de abastecimiento de agua potable municipal
- Se deberá solicitar la correspondiente alta de suministro eventual a la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento y se deberá formalizar la correspondiente póliza de suministro.
- Los contadores serán alojados preferentemente en arquetas enterradas que no obstaculicen la accesibilidad de la vía pública ni constituyan ningún riesgo para los peatones.
- En ningún caso se podrán realizar acometidas sobre fuentes públicas de consumo humano ni bocas de riego. En caso de que se autorice por la empresa concesionaria y los STM de esta dirección la acometida sobre una boca de riego, la empresa concesionaria será la encargada de la colocación del contador y en ningún caso podrá ser manipulado por la persona abonada. En estos casos, la empresa concesionaria dejará vallado y convenientemente señalizado el suministro eventual.

#### Condiciones de uso de contenedores

Será responsabilidad de la persona titular de la instalación realizar la separación previa de residuos orgánicos y el resto de residuos sólidos urbanos y depositar los mismos en los contenedores correspondientes, respetando los horarios establecidos.

#### Condiciones específicas respecto a la churrería ubicada en la pl. M.<sup>a</sup> Agustina

Deberá asegurarse que no se instala dentro del perímetro de 22,5 metros de radio y, a su vez, que no haya ningún tipo de vertidos de aceites, aguas sucias, detergentes, etc. que pudieran afectar al árbol, asegurando que se retiran adecuadamente y que no afectan al mencionado árbol.

Contratar por las personas autorizadas con la empresa suministradora eléctrica para poder ejercer la actividad, sin que sea posible la instalación de generadores de electricidad en la vía pública, siendo a su costa todos los gastos de instalación, consumo, etc.

Castellón de la Plana, 23 de octubre de 2025  
El jefe de Sección de Movilidad Urbana  
Sr. Iván Martínez Castellá

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04542-2025

**CULLA**

ANUNCIO DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA ALCALDÍA

Por medio del presente se hace público que la Alcaldía del Ayuntamiento de CULLA HA DICTADO el Decreto número 2025-0168 de fecha 10 de octubre de 2025, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA”

DON HEREDIO BELLÉS SALES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CULLA (Castellón).

Visto que por Acuerdo de Pleno de 8 de octubre de 2025, se aprobó la constitución de la mesa de contratación permanente del excmo. Ayuntamiento de Culla para los contratos administrativos cuya competencia corresponda a la Alcaldía-Presidencia o al Pleno de la corporación en virtud a lo dispuesto en los artículos 326 de la Ley 9/2017, y el apartado 7º de la Disposición Adicional Segunda.

Vistas las atribuciones que, como órgano de contratación del Ayuntamiento para este tipo de solicitudes, me confiere el art. Artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a los siguientes miembros para componer la mesa de contratación permanente:

La composición es la que sigue:

Presidencia: Alcaldía del ayuntamiento de Culla, DON HEREDIO BELLÉS SALES

Vocalía: Aux. Administrativa del ayuntamiento de Culla, DOÑA MARÍA DOLORES BELLÉS PORCAR

Secretaría: Secretaría-Interventora del ayuntamiento de Culla, DOÑA ANA LUCÍA MAZA GONZÁLEZ

Segundo. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

Tercero. Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo resuelve el Sr. Alcalde en Culla, a 10 de octubre de dos mil veinticinco

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los plazos se computarán conforme a lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de optar por interponer el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus derechos.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CULLA  
Heredia Bellés Sales.

En Culla, a 15 de octubre de 2025

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04691-2025-U

**HERBERS**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Herbers en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2025, se adoptó acuerdo de aprobación de la MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS C1 – 2025, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CONSORCIO DE RESIDUOS C1 - 2025

**I. HECHOS**

El Consorcio de residuos C1, es la administración competente para el desarrollo de los servicios de valorización y eliminación de residuos municipales, así como de la red global de ecoparques del consorcio, en su área geográfica, que engloba los 49 municipios del norte de la provincia de Castellón.

El Consorcio está constituido por la Generalitat Valenciana, la Diputación de Castellón y los 49 municipios del norte de la provincia de Castellón.

El Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zona I, Área de gestión C1, aprobado por la Orden de 4 de octubre de 2001, del Conseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las Zona I, fue constituido en fecha 11 de febrero de 2002, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2000 de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Los Estatutos iniciales del Consorcio de residuos C1, fueron definitivamente aprobados el 9 de marzo de 2002 mediante publicación en el BOP de Castellón número 30 de dicha fecha.

La Junta de Gobierno del Consorcio celebrada el 27 de diciembre de 2019 aprobó inicialmente una modificación de los Estatutos, siendo definitivamente aprobados en la Junta de Gobierno celebrada el 19 de octubre de 2021, publicándose en el Boletín Oficial de las Provincia de Castellón números 129 de 28 de octubre de 2021, respectivamente, finalizado el periodo de información pública sin haberse producido reclamaciones o sugerencias. En la actualidad, el Consorcio está adscrito a la Diputación de Castellón. Todo ello, según modificación de Estatutos que devino en definitiva mediante publicación en el BOP de Castellón BOP 129 - 28 de octubre de 2021.

Los artículos 9.b. y 173.d. de los Estatutos del Consorcio, confieren la competencia de la modificación de los mismos a la Junta de Gobierno.

En la actualidad, el Consorcio de residuos C1 requiere la ejecución de una serie de inversiones importantes en el periodo 2025-2027 de implementación más ágil, modificando la administración de adscripción, a la vista del tamaño actual del "grupo local Diputación de Castellón", a la Generalitat Valenciana, a la vista que incluso ésta dispone en el periodo 2025-2026 de fondos de recuperación MRR de gestión autonómica remanentes, sobre los que el Consorcio de residuos C1 podría colaborar parcialmente para su ejecución.

Visto el escrito de la Generalitat Valenciana, Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, de fecha 15/07/2025, registro de entrada en el Consorcio de residuos C1 2025-E-RC-44, sobre la procedencia del inicio de la modificación de Estatutos del Consorcio de residuos C1, al objeto de, entre otros, priorizar la implementación de las inversiones necesarias tendentes al cumplimiento de los importantes objetivos de la nueva normativa sectorial de residuos.

Se hace necesaria la modificación de Estatutos al objeto de modificar la administración de adscripción, así como actualizar la nomenclatura de los Estatutos en relación con la derogada anterior Ley 10/2000 valenciana de residuos, por la actual Ley 5/2022 de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de una economía circular en la Comunitat Valenciana.

Se hace necesario modificar el término "urbanos", por "domésticos", según la nueva Ley 7/2022 de 8 de abril estatal de residuos y Ley 5/2022 de 29 de noviembre de residuos y suelos contaminados para el fomento de una economía circular en la Comunitat Valenciana.

Se incluye en los estatutos la previsión de realización de sesiones telemáticas o mixtas, según el Reglamento que a tal efecto se apruebe en cada caso.

La modificación de los Estatutos vigentes, versa, por tanto, en resumen:

- Modificación de todo el articulado relativo a la derogada Ley 10/2000 valenciana de residuos, por la actual Ley 5/2022 de 29 de noviembre, de Residuos y Suelos Contaminados para el fomento de una Economía Circular en la Comunitat Valenciana.

- Modificación de la Entidad de adscripción a la GVA para una adecuada representación de los 49 municipios integrantes de la provincia de Castellón actualmente.

- Integrar el régimen de sesiones mixto o telemático de conformidad con los Reglamentos que a tal efecto se aprueben.

- Clarificar el funcionamiento del Consorcio en relación al procedimiento de modificación de Estatutos.

- Clarificar el funcionamiento del Consorcio en relación al personal colaborador de las administraciones consorciadas en el mismo, tras la modificación estatutaria.

- Adecuar el texto del convenio al resto de normativa actualmente en vigor, en cuanto a la terminología utilizada en los Estatutos, relativa a lenguaje igualitario.

Se modifican por ello, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28 y Disposición Adicional en relación con lo anteriormente indicado.

Se añade asimismo, un nuevo artículo 30 para la clarificación del procedimiento de la modificación de estatutos, así como una nueva disposición adicional transitoria para clarificar la entrada en vigor de la presente modificación estatutaria.

Finalmente, se añade el nuevo logotipo de conformidad con la denominación actualizada del consorcio, "C1" en la normativa sectorial autonómica de residuos.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/2022 de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular en España.

Ley 5/2022 de 29 de noviembre, de Residuos y Suelos Contaminados para el fomento de una Economía Circular en la Comunitat Valenciana

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Decreto 55/2019 del Consell, de 5 de abril de aprobación del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana.

Orden de 4 de octubre de 2001, del conseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zona de residuos de la Zona I.

Visto el informe favorable de la Gerencia, TAG de Medio Ambiente y Secretaría del Consorcio de residuos C1.

## III. PROPUESTA DE ACUERDO

Visto la Propuesta de modificación de Estatutos DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONA I (ÁREA DE GESTIÓN C1) y los informes de Gerencia Secretaria, Jurídico e Intervención relativos a dicha propuesta.

Visto el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de estatutos de la junta de gobierno del Consorcio de residuos C1, asamblea plenaria del Consorcio, de 19 de septiembre de 2025.

En virtud de los hechos expuestos y las disposiciones legales aplicables, el Pleno del Ayuntamiento de Herbers, por unanimidad, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- De conformidad con la solicitud de la junta de gobierno del Consorcio de residuos C1 de 19 de septiembre de 2025, Acordar inicialmente la aprobación de la modificación de Estatutos, en los términos desarrollados en el presente expediente.

SEGUNDO.- De conformidad con la solicitud de la junta de gobierno del Consorcio de residuos C1 de 19 de septiembre de 2025, delegar en la junta de gobierno del Consorcio de Residuos C1 la resolución de las reclamaciones y/o sugerencias interpuestas, así como las consideraciones de los informes sectoriales, entre otros, el de la Abogacía de la Generalitat Valenciana. Así como la aprobación definitiva de la modificación estatutaria, tras la sustanciación de los trámites administrativos preceptivos de la misma.

TERCERO.- De conformidad con la solicitud de la junta de gobierno del Consorcio de residuos C1 de 19 de septiembre de 2025, Aprobar inicialmente, el nuevo logotipo del consorcio, de conformidad con la denominación "C1" de la normativa sectorial valenciana de residuos actualizada, Plan Integral de

Residuos de la Comunitat Valenciana, que podrá utilizarse de manera indistinta con el logotipo actual.



CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo con el texto íntegro del mismo al Consorcio de residuos C1.

Herbers, 23 de octubre de 2025

Alcalde

Daniel Pallarés Llop

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04516-2025

**JÉRICA**

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN  
CON CARÁCTER DEFINITIVO DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL (20%)  
Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES  
AL SERVICIO DE LAS VIVIENDAS TUTELADAS DEL AYUNTAMIENTO DE JÉRICA**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas específicas para el nombramiento, con carácter definitivo, de una plaza de Trabajador/a Social, personal laboral, al 20% de jornada y la constitución de una bolsa de empleo para contrataciones temporales según las necesidades que determine el servicio.

La convocatoria de este proceso se desarrollará en el marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 154 de 24 de diciembre de 2022 conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, y los artículos 17 y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las funciones a desempeñar serán las propias de Trabajador/a Social que le encomienda su regulación profesional y la legislación en materia de Servicios Sociales, de Dependencia, de Igualdad, de Violencia de Género y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

**SEGUNDA. Sistema de selección.**

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

Este procedimiento constará de una primera fase de oposición en la que se tendrá que obtener una nota mínima para acceder a una segunda fase de concurso.

**TERCERA. Requisitos.**

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos básicos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos del 62 a 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana:

Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y, en el supuesto de personas extranjeras no comunitarias, tener permiso de trabajo y permiso de residencia legal en España, en los términos establecidos en el art. 57 del EBEP y L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.

Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

No haber sufrido sanción de separación, o haberse revocado su nombramiento como personal de carácter funcional en situación de interinidad, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de cualesquiera administraciones públicas u órgano constitucional o estatutario, ni haber sufrido inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no haber sufrido inhabilitación por sentencia firme o como consecuencia de despido disciplinario que hubiera resultado procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no haber sufrido inhabilitación o hallarse en situación equivalente ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

Estar en posesión al menos de la titulación académica de Grado en Trabajo Social o equivalente o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, las equivalencias deberán ser aportadas por el/la aspirante, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

No haber sufrido condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

Los requisitos establecidos en las bases deberán reunirse con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes. El último día del plazo de presentación de solicitudes será la fecha que se tomará en consideración para valorar los méritos del concurso.

#### CUARTA. Plazo y forma de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Los restantes anuncios del proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jérica que se puede encontrar en la siguiente dirección "<https://jERICA.sedelectronica.es>".

La solicitud para tomar parte en el proceso de selección se realizará utilizando de forma obligatoria el procedimiento específico que se encuentra habilitado y a disposición de las personas aspirantes en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En la misma se hará constar que la persona aspirante reúne las condiciones exigidas en la base Tercera, que aceptan las bases de esta convocatoria en su totalidad, y serán dirigidas a la Presidencia del Ayuntamiento. Se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento exclusivamente en forma electrónica al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 3.3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado mediante Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, dado que se considera que las posibles personas aspirantes gozan de suficiente capacidad técnica, preparación y cuentan con los medios electrónicos necesarios.

Por el hecho de solicitar tomar parte en el proceso selectivo, se entiende que la persona aspirante acepta las presentes bases en su integridad y se somete a las mismas.

Los requisitos exigidos en la base TERCERA deberán cumplirse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas, así como durante todo el tiempo de vigencia de la bolsa y de duración de los contratos que se celebren al amparo de la misma.

A la solicitud se acompañará obligatoriamente de:

- Copia del Documento de Identidad.
- Justificante de hallarse en posesión de la titulación exigida en la letra e) de la Base TERCERA.

Finalizada la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado la misma, dispondrán de un plazo improrrogable de 3 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio del resultado, para aportar en forma electrónica, en el expediente que se indicará en el anuncio y con el objeto de valorar los méritos de la fase de concurso, la siguiente documentación:

· Currículum Vitae en el que se exprese con claridad y de forma ordenada los méritos alegados por la persona aspirante, siguiendo el orden que se fija en la base séptima.

· Informe de Vida Laboral actualizado, teniendo en cuenta que este documento debe ser acompañado de todos los documentos que acrediten los servicios prestados o experiencia laboral, ya que por sí misma no acredita los méritos a valorar.

- Los documentos justificativos de los méritos alegados.

#### QUINTA. Admisión en el proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará un anuncio con el listado de personas admitidas y excluidas, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jérica.

Esta lista tendrá carácter provisional y se concederá a las personas aspirantes un plazo de 5 días hábiles a partir de su publicación para que puedan formular las reclamaciones o subsanar las deficiencias motivo de su exclusión. No será, en cualquier caso, objeto de subsanación:

- La presentación extemporánea.
- La falta de presentación en forma electrónica.

En todos los anuncios relativos a los procesos selectivos se hará mención de las personas aspirantes haciendo constar su nombre y apellidos y cuatro dígitos de su documento de identidad. Dichos anuncios se mantendrán publicados durante el plazo de que dispongan las personas aspirantes para interponer recursos, alegaciones o formular subsanaciones.

Concluido el periodo de alegaciones, sin que se haya presentado ninguna reclamación o subsanación, la lista provisional devendrá automáticamente definitiva. En caso contrario, serán aceptadas o rechazadas en la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas o excluidas, lo que se publicará en el mismo medio citado anteriormente. Las personas aspirantes que no subsanen las deficiencias que motivaron su exclusión dentro del plazo establecido serán definitivamente excluidas del proceso de selección.

#### SEXTA. Tribunal Calificador

El tribunal estará formado como mínimo por cinco miembros titulares y sus correspondientes suplentes: una persona ostentará la Presidencia, otra la Secretaría y tres personas ostentarán el cargo de vocal, todas ellas con voz y voto. La composición del tribunal deberá ajustarse a lo establecido en el art. 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el Art. 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Su nombramiento se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Jérica con ocasión de la publicación de las relaciones de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo.

El tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal está facultado para resolver las dudas y las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y tomar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases. Asimismo, está facultado para interpretarlas adecuadamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal de selección tendrá la categoría que corresponda de acuerdo con la plaza convocada.

#### SÉPTIMA. Pruebas selectivas y calificación

El tribunal, al objeto de mantener durante toda la fase de oposición el anonimato de los aspirantes, les proporcionará a la entrada de cada ejercicio un número obtenido al azar y de forma secreta, al objeto de plasmarlo en la forma que se les indicará en el ejercicio.

Si por parte de los aspirantes se efectúa durante la realización del examen o con posterioridad al mismo, antes de la publicación del anuncio con el resultado, cualquier actuación que dé indicios de identificación del número con un aspirante, será excluido/a del proceso de selección.

Asimismo, será motivo de exclusión del proceso selectivo el no cumplimentar debidamente el documento que contiene el número clave que permite la identificación del aspirante a la finalización de la corrección del ejercicio.

## FASE DE OPOSICIÓN

Fase de oposición. Puntuación máxima 20 puntos.

La fase de oposición se establece como obligatoria y eliminatoria siendo necesario para superar esta fase obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno los dos ejercicios que se regulan a continuación. La no concurrencia a cualquiera de los ejercicios determinará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

Primer ejercicio. Cuestionario tipo test: De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test con 40 preguntas, durante un tiempo máximo de 60 minutos, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas y una sola respuesta correcta, sobre las materias que componen el temario del Anexo I de estas bases y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos al objeto de poder pasar al segundo ejercicio.

Para la corrección de esta prueba, se tendrá en cuenta en todo caso que:

Las respuestas correctas puntuarán a razón de 10/40 puntos, las respuestas erróneas equivaldrán a  $-(10/40)/3$ , y las respuestas en blanco puntuarán 0. El resultado de la calificación del ejercicio vendrá determinado por la suma de las calificaciones de cada una de las preguntas.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de 2 horas, determinado a juicio del Tribunal, de un supuesto teórico práctico elegido a sorteo de entre tres propuestos por el Tribunal. El supuesto versará sobre las funciones a desarrollar en el puesto convocado en relación con el apartado de materias del Anexo I. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

El tribunal podrá requerir que el segundo ejercicio sea leído por cada aspirante.

Tras la finalización de este ejercicio, se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, esto es, aquellas que hayan obtenido un mínimo de 10 puntos sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase con un mínimo de 5 puntos. Las personas aspirantes que no hayan obtenido un mínimo de 10 puntos en la fase de oposición quedarán excluidas del proceso selectivo.

## FASE CONCURSO

Fase de concurso. Puntuación máxima 13 puntos.

Los méritos que se puntuarán en esta fase son aquellos alegados por las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, conforme a lo indicado en la base cuarta. El máximo a obtener en esta fase serán 13 puntos y se puntuará del siguiente modo:

1.- MÉRITOS PROFESIONALES, hasta un máximo de 6 puntos, se valorará la experiencia profesional de la persona aspirante en los siguientes apartados:

### SERVICIOS PRESTADOS.

a) Los servicios prestados para la Administración Pública como personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral temporal, en el mismo grupo de funcionarios o categoría laboral que la del puesto convocado, desarrollando las funciones propias del mismo, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes de servicio a tiempo completo.

b) Los servicios prestados para la Administración Pública como personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral temporal, en el mismo grupo de funcionarios o categoría laboral que la del puesto convocado, con funciones distintas a las convocadas, se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes de servicio a tiempo completo.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública como funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral temporal, en el mismo o en distinto grupo de funcionarios o categoría laboral que la del puesto convocado, se valorarán a razón de 0,025 puntos por mes de servicio a tiempo completo.

d) Los servicios prestados para las empresas privadas en la misma categoría laboral que la del puesto convocado, desarrollando las funciones propias del mismo, se valorarán a razón de 0,025 puntos por mes de servicio a tiempo completo.

A efectos de determinar los servicios prestados de los cuatro apartados, se computarán los servicios previos prestados en la administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/1978, de 26 de diciembre y de la demás normativa aplicable. Se valorará proporcionalmente los periodos inferiores al mes.

Se tendrán en cuenta para ello los certificados de servicios prestados expedidos por las unidades de personal correspondientes y documentos fehacientes que acrediten tanto la categoría de relación funcional o laboral, la duración de la misma y de la jornada laboral.

**2.- MÉRITOS ACADÉMICOS.** Hasta un máximo de 7 puntos.

Dentro de los méritos académicos se distinguen los siguientes apartados, sin que la suma de todos ellos pueda exceder de 7 puntos.

**2.1.- FORMACIÓN.** Hasta un máximo de 4,50 puntos.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar, así como los cursos transversales en materia de igualdad, procedimiento administrativo, protección de datos y prevención de riesgos laborales, organizados u homologados por Organismo o Consellería de la Comunidad Autónoma, Instituto de Estudios de Administración Local o de Administración Pública, Universidad Oficial, Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial, u otros organismos en coordinación con las Administraciones Públicas.

La documentación aportada tendrá que acreditar explícitamente el contenido del curso y el número de horas. En caso contrario no será objeto de valoración. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

DURACIÓN	PUNTUACIÓN
Se valorarán los cursos cualquiera que sea su duración, a razón de 0,01 puntos por cada hora de duración.	0,01 puntos/hora.
Posgrado universitario oficial (Títulos de Experto o Especialista Universitario) relacionado directamente con las funciones a desempeñar, según criterio del Tribunal.	2,50 puntos
Segunda titulación, diferente a la que ha dado acceso al puesto, o Máster Universitario Oficial relacionados directamente con las funciones a desempeñar, según criterio del tribunal.	2,50 puntos

Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel, entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del nivel superior. No obstante, será compatible la valoración del posgrado universitario y la de segunda titulación o Máster Universitario Oficial.

No serán objeto de valoración las jornadas, seminarios o encuentros. Tampoco será valorable la formación que haya servido como requisito de acceso al proceso de selección.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas comunitarios que sirvan para la obtención de un certificado de nivel oficial, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

**2.2.- CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO.** Hasta un máximo de 1,50 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando, hasta un máximo de 1,5 puntos, el nivel más alto obtenido de los siguientes:

NIVELES	PUNTUACIÓN
A1	0,25 puntos
A2 (Oral)	0,50 puntos

NIVELES	PUNTUACIÓN
B1 (Elemental)	0,75 puntos
B2	1,00 puntos
C1 (Mitjà)	1,25 puntos
C2 (Superior)	1,50 puntos

Adicionalmente, pero sin rebasar el límite de 1,50 puntos, se valorarán los certificados de capacitación técnica (lenguaje administrativo, lenguaje de medios de comunicación y corrección de textos), expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, con 0,20 puntos.

Para resolver las dudas en la valoración de este mérito se tendrá en consideración lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimiento del valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

### 2.3.- IDIOMAS COMUNITARIOS. Hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará hasta 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE) y en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE), según tabla adjunta:

RD 967/1988, 2 de septiembre		Ley Orgánica 2/2006, 3 mayo (LOE)		Ley Orgánica 8/2013, 9 diciembre (LOMCE)		
1º Curso. Ciclo Elemental	Certificado Ciclo Elemental	1º Nivel básico	Certificado nivel básico (CNB)	1º Nivel A2	Nivel A	Certificado A2
2º Curso. Ciclo Elemental		2º Nivel básico		2º Nivel A2		
3º Curso. Ciclo Elemental		1º Nivel intermedio	Certificado nivel intermedio (CNI)	1º Nivel B1	Nivel B	Certificado B1
1º Curso. Ciclo Superior	2º Nivel intermedio	2º Nivel B1				
2º Curso. Ciclo Superior	Certificado de Aptitud Superior	1º Nivel avanzado	Certificado nivel básico (CNA)	1º Nivel B2		Certificado B2
		2º Nivel avanzado		2º Nivel B2		
		1º Nivel C1	Certificado C1	1º Nivel C1	Nivel C	Certificado C1
		2º Nivel C2	Certificado C2	1º Nivel C2		Certificado C2

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará conforme a las puntuaciones por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la siguiente tabla:

NIVELES	PUNTUACIÓN
A1	0,16 puntos
A2	0,33 puntos
B1	0,50 puntos
B2	0,66 puntos
C1	0,83 puntos
C2	1,00 puntos

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

Se concederá un plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación del anuncio del resultado de la fase de baremación para que los/as interesados/as formulen las alegaciones que estimen oportunas. Resueltas las posibles reclamaciones que puedan plantearse, el tribunal determinará la relación definitiva de puntuaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la puntuación anteriormente publicada quedará elevada a definitiva.

La calificación del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

OCTAVA. Propuesta de contratación.

El Tribunal Calificador formulará propuesta de contratación como personal laboral fijo en favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

En caso de empate, se resolverá siempre a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación, respectivamente en:

- La puntuación obtenida en la fase de oposición
- Servicios prestados
- Formación
- Valenciano
- Otros idiomas comunitarios
- Orden de presentación de la instancia completa, considerándose a estos efectos la fecha en que se haya completado la aportación de la documentación a que se refiere la Base Cuarta.

NOVENA. Aportación de documentación.

Finalizado el proceso de selección, la persona aspirante que sea propuesta para cubrir el puesto ofertado, dispondrá de diez días hábiles a contar desde la publicación del resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jérica para aportar, en la Secretaría de la del Ayuntamiento:

- a) Los documentos originales acreditativos de los requisitos de acceso y de los méritos alegados en el proceso de selección, para su compulsación.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Asimismo deberá aportar certificación vigente negativa, emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de no haber sufrido condena por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado del servicio, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de tratarse de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- e) Declaración responsable sobre las causas de compatibilidad o incompatibilidad a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1 del Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hubiera aportado la documentación, la persona aspirante decaerá en su derecho y se entenderá efectuada la propuesta en favor de la persona siguiente en el orden de puntuación del proceso selectivo, a quien se concederá igual plazo para aportar los documentos referidos.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de posesión.

Una vez haya quedado definitiva la propuesta de nombramiento, la Presidencia del Ayuntamiento dictará la correspondiente resolución para efectuar contratación en favor de la persona propuesta, que se notificará a la persona interesada y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La persona en cuyo favor se haya formulado el nombramiento dispondrá de un plazo de un mes para tomar posesión del puesto, compareciendo en la sede física del Ayuntamiento al objeto de desempeñarlo.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hubiera efectuado la toma de posesión por causa imputable a la persona nombrada, ésta decaerá en su derecho, y se entenderá que renuncia al mismo. En tal caso, se entenderá efectuada la propuesta en favor de la persona siguiente en el orden de puntuación del proceso selectivo, a quien se concederá igual plazo para aportar los documentos referidos.

#### UNDÉCIMA. Constitución bolsa de empleo.

Una vez finalizada la valoración de las personas candidatas, el Tribunal hará pública la relación de los candidatos por la puntuación obtenida en orden decreciente. A la vista de la expresada publicación, se aprobará la constitución de una bolsa de empleo temporal en la que se integrarán todos los aspirantes que, formando parte de dicha relación, no hayan recibido propuesta de nombramiento a su favor.

En caso de empate, se resolverá siempre a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación, respectivamente en:

- Resultado oposición
- Servicios prestados
- Experiencia
- Formación
- Valenciano
- Otros idiomas comunitarios

Orden de presentación de la instancia completa, considerándose a estos efectos la fecha en que se haya completado la aportación de la documentación a que se refiere la base cuarta.

Finalizado el proceso de selección, la persona aspirante que sea convocada para recibir un nombramiento para desempeñar de forma interina un puesto ofertado, dispondrá de tres días naturales para aceptar o rechazar la oferta y, en caso de aceptación, dispondrá de tres días hábiles a contar desde ésta para aportar, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos originales acreditativos de los requisitos de acceso y de los méritos alegados en el proceso de selección, para su compulsación tras lo cual se procederá a su nombramiento como funcionario interino.

#### DUODÉCIMA. Funcionamiento de la bolsa.

Para el funcionamiento de la bolsa de trabajo se estará al previsto en la Orden n.º 18/2018, de 19 de julio de 2018, de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de trabajo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat (publicada en el DOGV n.º 8343 (Pág. 30792), de fecha 20 de enero de 2018.

#### DECIMOTERCERA. Legislación aplicable.

En lo no dispuesto en las bases será de aplicación la legislación especial y general vigente.

#### DECIMOCUARTA. Recursos.

Contra las presentes bases específicas y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán interponerse los recursos previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Jérica a la fecha de la firma electrónica que obra al margen.

El Alcalde-Presidente  
Fdo. D. Jorge Peiro Ripoll  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

TEMARIO

Las referencias a disposiciones legales que figuran en este temario se entenderán realizadas respecto a las vigentes en el momento de aprobación de la convocatoria.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales y estructura. Título I. De los derechos y deberes fundamentales, Título VIII. De la organización territorial del Estado: Capítulo I, principios generales, y Capítulo II, de la Administración local.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Título I. La Comunidad Valenciana, Título II. De los derechos de los valencianos y valencianas, Título III: La Generalitat: Capítulo I.

Tema 3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los interesados en el procedimiento. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento.

Tema 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Registros. Obligación de resolver. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Cómputo de plazos. Cómputo de plazos en los registros. Notificación. Condiciones generales para la práctica de las notificaciones. Práctica de las notificaciones en papel. Notificación infructuosa. Publicación.

Tema 6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar.

Tema 7. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Título II. procedimiento administrativo por medios electrónicos: Capítulo III. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas; Título III. Expediente administrativo electrónico: Capítulo I. Documento administrativo electrónico y copias.

Tema 8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización municipal. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas.

Tema 9. Haciendas locales. Recursos económicos de las entidades locales. El gasto público. El presupuesto.

Tema 10. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno locales. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

Tema 11. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 12. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Funcionarios de la Administración Local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases.

Tema 13. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. Título VI: Derechos, deberes e incompatibilidades del personal empleado público.

Tema 14. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar, Objeto de la Ley; Título I, El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Título preliminar.

Tema 15. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones.

Materias específicas

Tema 16. Evolución histórica del Estado de bienestar en España. Especial relevancia a la Comunidad Valencia. Marco normativo actual.

Tema 17. La Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título I. Capítulo I Disposiciones generales. Capítulo II Derechos y deberes

Tema 18. Ley 3/19, 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título I Capítulo III. Estructura funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales .

Tema 19. La Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título I Capítulo IV. Estructura territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Capítulo V Competencias de las administraciones públicas. Referencia al Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, regulación del mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

Tema 20. La Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. TÍTULO II. Catálogo y Carteras de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 21. La Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. TÍTULO III. CAPÍTULO IV. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos.

Tema 22. La Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. La atención primaria básica de servicios sociales.

Tema 23. La Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. La atención primaria de carácter específico.

Tema 24. Aplicaciones informáticas relevantes en la gestión de los servicios sociales El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)

Tema 25. Decreto 38/20 de 20 Marzo de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Principios generales y objetivos. La financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Tema 26. Decreto 38/20 de 20 Marzo de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. La figura de dirección en los equipos profesionales de servicios de atención primaria de carácter básico. Especial referencia al equipo de intervención social. El trabajo en equipo .

Tema 27. Decreto 38/20 de 20 Marzo de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. La figura de dirección en los equipos profesionales de servicios de atención primaria de carácter básico. Los procesos de coordinación técnica.

Tema 28. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Título Preliminar. Título I. Del Sistema de Servicios Sociales. Título II. De la Atención Primaria. Título III. De la Atención Secundaria.

Tema 29. El Manual de organización y funcionamiento de la Atención Primaria. Estructura de la atención primaria básica. Competencias, servicios y funciones.

Tema 30. El Servicio de Acogida y Atención a situaciones de urgencia social de la atención primaria básica de Servicios sociales.

Tema 31. Ley 19/2017 del 20 de diciembre de la Generalitat de Rentas Valenciana de inclusión. Renta Valenciana de Inclusión. Concepto. Características. Modalidades.

Tema 32. Ley 19/2017 del 20 de diciembre de la Generalitat de Rentas Valenciana de inclusión. Renta Valenciana de Inclusión. Requisitos de acceso. Procedimiento.

Tema 33. Ley 19/2017 del 20 de diciembre de la Generalitat de Rentas Valenciana de inclusión. Renta Valenciana de Inclusión. Incompatibilidades. Procedimiento. Decreto regulador.

Tema 34. Ley 19/2017 del 20 de diciembre de la Generalitat de Rentas Valenciana de inclusión. Instrumentos de inclusión social e inserción laboral. Especial relevancia a la prestación profesional de inclusión social.

Tema 35. Las prestaciones económicas de emergencia social. Concepto. Características y tipología.

Tema 36. La atención a las personas en situación de dependencia. Marco normativo. Competencias estatales, autonómicas y de las entidades locales.

Tema 37- Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas. Reconocimiento del grado de dependencia.

Tema 38. Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas. Catálogo de servicios y prestaciones. Programa Individual de Atención (PIA).

Tema 39. Intervención con personas mayores desde la atención primaria básica de Servicios Sociales. Marco estratégico y legislativo. Servicios y prestaciones.

Tema 40. Ley 26/2018 de la Generalitat de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Distribución de competencias en materia de derechos de la infancia y la adolescencia en la comunidad valenciana. Competencias de las entidades locales.

Tema 41. Actuación de los Servicios Sociales ante la desprotección infantil. Especial referencia de situaciones de riesgo. Criterios orientadores de la intervención.

Tema 42. Servicios específicos de intervención con Infancia y Adolescencia. Especial referencia al equipo específico de infancia y adolescencia.

Tema 43. Intervención con personas con diversidad funcional desde los equipos de atención primaria de servicios sociales. Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.

Tema 44. Servicios específicos de atención a la Diversidad Funcional. Especial relevancia al Servicio de atención a la enfermedad mental.

Tema 45. Intervención de los servicios sociales de atención primaria con las personas migrantes. Normativa reguladora estatal y autonómica. Derechos, servicios y prestaciones.

Tema 46. Atención a personas sin hogar desde los equipos de atención primaria básica de servicios sociales. Características de la intervención, metodología y recursos.

Tema 47. La Violencia de género. Definición y características. Marco normativo estatal y autonómico. La atención desde los Servicios Sociales de Atención Primaria Básica. Recursos específicos.

Tema 48. La promoción de la igualdad de género desde la Atención Primaria Básica de Servicios Sociales. Recursos y servicios existentes.

Tema 49. El II Plan de Igualdad Interno del Ayuntamiento de Jérica.

Tema 50. Decreto 101/2020, de 7 de agosto, del Consell de desarrollo de la Ley 23/2018 de 29 de noviembre de igualdad de las personas LGTBI.

Tema 51. Ley 8/2021, de 2 de junio. Medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de la capacidad jurídica. Procedimiento.

Tema 52. Ley 8/2021, de 2 de junio. Medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de la capacidad jurídica. Principales modificaciones.

Tema 53. La Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana. Disposiciones generales. La vivienda como factor de integración social.

Tema 54. Prestaciones no contributivas. Requisitos generales, Incompatibilidades, cuantías y complementos. Normativa reguladora. Gestión y reconocimiento del derecho. Especial referencia al Ingreso Mínimo Vital.

Tema 55. El trabajo social: conceptos, principio y funciones.

Tema 56. Técnicas en trabajo social: la entrevista como técnica, componentes de comunicaciones, fases y tipos. Instrumentos específicos de trabajo social. El informe social.

Tema 57. La evaluación en trabajo social: concepto y tipos de evaluación.

Tema 58. Código Deontológico de Trabajo Social: Derechos y deberes de los/las trabajadores/as sociales. La confidencialidad y secreto profesional. Funciones y competencias de la profesión de Trabajadora Social.

Tema 59. La intervención comunitaria desde la atención primaria básica de servicios sociales.

Tema 60. La intervención social en los procesos de acompañamiento a la inclusión social. Paradigmas metodológicos actuales.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04703-2025-U

**LA TORRE D'EN BESORA**

Visto que para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública Esparreguera se tiene que constituir mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO**

PRIMERO. Delegar en la Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Marta Bellés Vidal con DNI \*\*\*\*0546\*, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la mesa de contratación para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública Esparreguera.

SEGUNDO. Imponer a la delegada la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar la presente resolución a la delegada.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

OCTAVO. La delegación entrará en vigor en la fecha de la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Torre d'en Besora, a 22 de octubre de 2025.—EL ALCALDE, Fdo.: David Vicente Segarra.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04513-2025

**LA VALL D'UIXÓ**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2025 ha aprobado definitivamente la modificación de la memoria para el ejercicio de la actividad económica consistente en el servicio parque acuático en Les Coves de Sant Josep, en régimen de libre concurrencia.

La memoria justificativa se ha firmado electrónicamente en fecha 16 de julio de 2025 mediante el CSV: 15704506607261112275, pudiendo ser comprobado en <https://sede.lavallduixo.es/validacio>.

Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento  
[https://sede.lavallduixo.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_TABLON](https://sede.lavallduixo.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON)

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://sede.lavallduixo.es/>

La Vall d'Uixó, 26 septiembre de 2025

LA ALCALDESA,  
Tania Baños Martos

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04528-2025

**LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO**

ANUNCIO LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, TURNO LIBRE, POR OPOSICIÓN

Por Decreto de Alcaldía 2025- 0946, de 13 de octubre, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión en propiedad por turno libre - oposición de 1 plaza de Técnico de Administración General , Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

## LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

1ER APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI
ADAMUZ	FERNANDEZ	ANA CAROLINA	**7940***
ARNAU	MURILLO	CARLA	**7905***
BATALLA	ALBERTO	MARIA DE LOS ANGELES	**9693***
BELLES	BELTRAN	NOELIA	**9049***
BERTOLIN	SILVESTRE	ALBA	**0213***
CABEDO	GONZALEZ	ANA MARIA	**7876***
CAGIGAL	PERALVAREZ	SCHEREZADE GUADALUPE	**9240***
CASAÑ	CASTELLO	ANNA	**9236***
DOMINGO	FONFRIA	MARIA REYES	**9874***
FALOMIR	MUÑOZ	SANDRA	**9876***
FERRADA	JULIAN	BEGOÑA	**2277***
GARCIA	ABAD	MARCOS	**7290***
GASCON	HUIGE	ISABEL	**4784***
GAUCHIA	RODRIGUEZ	VANESA	**2451***
LLOPIS	MARCO	ASUNCION	**7294***
LOPEZ	GARCIA	PABLO	**2498***
LOSADA	JULVE	DAVID	**7936***
MARIN	PERIS	MARIA	**7887***
MELCHOR	AVINENT	MARTA	**8014***
MOLES	MOLES	MARIA	**7267***
PALAU	BATET	SARA	**7287***
ROMERO	GARCIA	ANGEL	**9105***
ROSEL	CLEMENTE	JAVIER	**4724***
RUBERT	ESCRIG	CLAUDIA	**0198***
TARRAZON	PITARCH	JORGE	**9448***
VENTURA	CLIMENT	GUILLERMO	**9542***
VIDAL	GARCIA	IVAN	**9015***
VILLALBA	FERRER	IRENE	**7875***

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

1ER APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
CASAÑ	CASTELLO	CARMEN	20923612Y	No justifica la bonificación de la tasa
GRANADA	MILLAN	MARIA ESTHER	26221543W	No justifica la bonificación de la tasa
OROS		MELISA MARIA	X8182430L	No justifica la bonificación de la tasa

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia (<https://lesalqueries.sedelectronica.es/>)

Lo que se hace publico, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos o cualquier error de hecho en los listados.

Alquerías del Niño Perdido, 15 de octubre de 2025.  
Alcalde-Presidente,  
Antonio Gil Monsonis.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04543-2025

**LES USERES/USERAS**

DELEGACIÓN DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Resolución de Alcaldía número 2025-0441, de fecha 22 de septiembre de 2025 del Ayuntamiento de Les Useras/Useres por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

“Visto que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D<sup>a</sup> María Ángeles Mateu Branchadell, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. STP y D<sup>a</sup> EAB, el día 18 de octubre de 2025, a las 12:00 horas.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D<sup>a</sup> María Ángeles Mateu Branchadell, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. STP y D<sup>a</sup> EAB el día 18 de octubre de 2025, a las 12:00 horas.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

CUARTO. Dar cuenta en el próximo Pleno que se celebre.”

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En les Useres, a 23 de septiembre de 2025.

El Alcalde, D. Jaime M. Martínez Andrés.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04670-2025-U

**LLUCENA/LUCENA DEL CID**

Anuncio aprobacion definitiva expediente modificacion de creditos 3/2025.06

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de este Ayuntamiento adoptado en fecha 25 de septiembre de 2025, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, sobre créditos extraordinarios/ suplemento de créditos procediéndose a su publicación resumido por capítulos:

## Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Euros
1	Gastos de personal	35.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	56.932,22
4	Transferencias corrientes	40.217,78
6	Inversiones reales	34.850,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>167.000,00</b>

## Presupuesto de ingresos

Capítulo	Descripción	Euros
4	Transferencias corrientes	128.753,47
7	Transferencias de capital	38.246,53
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>167.000,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Llucena/Lucena del Cid a 22 de octubre de 2025  
El Alcalde,  
(Documento firmado electrónico)  
David Monferrer Nebot

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04713-2025-U

**OLOCAU DEL REY**

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ALCALDÍA EN FAVOR DE D. IGNACIO EJARQUE GRIÑÓN PARA la TRAMITACIÓN DEI EXPEDIENTE "Contrato menor de obras-ACTUACIÓN 2: Plantación ESTRATÉGICA de Árboles"

Dada cuenta de la necesidad de proceder a la tramitación eficaz del expediente "Contrato menor de obras-ACTUACIÓN 2: Plantación ESTRATÉGICA de Árboles"

Considerando que de conformidad con lo previsto por el 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "... el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados..."

Considerando que de conformidad con lo previsto por el 43.5, letra a), del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos: a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución de los proyectos"

Por cuanto antecede, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar al Teniente Alcalde D. Ignacio Ejarque Griñón una delegación especial en orden a la tramitación del expediente "Contrato menor de obras-ACTUACIÓN 2: Plantación ESTRATÉGICA de Árboles", incluyendo en la misma la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía del Ayuntamiento de Olocau del Rey en relación con la misma, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, y por todo el tiempo que dure la ejecución del mismo.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento de Olocau del Rey, en la primera Sesión ordinaria que éste celebre.

En Olocau del Rey, a 24 de octubre de 2025.

El Alcalde,

(documento firmado electrónicamente)

Fdo. D. Sergio Guillén Rico

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04521-2025

**ONDA**

ANUNCIO

DELEGACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que:

- por Resolución número 3175/2025, de 13 de octubre, se ha delegado en el teniente de alcalde Juan López Peña la competencia para celebrar el matrimonio civil de:

- Jovani Sánchez Ribes y Vanessa Blasco Martínez, previsto para el día 15 de octubre de 2025, a las 12:00 horas, en el Ayuntamiento de Onda.
- Tania Robles Navarro y Ana Sorribes Viguer, previsto para el día 16 de octubre de 2025, a las 12:00 horas, en el Ayuntamiento de Onda.
- Javier Barrera Pascual y Lorena García Sabuco, previsto para el día 16 de octubre de 2025, a las 13:00 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

- por Resolución número 3174/2025, de 13 de octubre, se ha delegado en la concejala Maribel Raigada Cepas la competencia para celebrar el matrimonio civil de María Granel Varella y Juan Manuel Frías Hernández, previsto para el día 17 de octubre de 2025, a las 13:00 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

Onda, 14 de octubre de 2025

La alcaldesa, Carmen Ballester Feliu

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04522-2025

**ONDA**

ANUNCIO

DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución número 3096/2025, de 7 de octubre, se ha delegado en la concejala Maribel Raigada Cepas la competencia para celebrar el matrimonio civil de María Granel Varella y Juan Manuel Frías Hernández, previsto para el día 17 de octubre de 2025, a las 13:00 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

Onda, 7 de octubre de 2025  
La alcaldesa, Carmen Ballester Feliu

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04658-2025-U

**PINA DE MONTALGRAO**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL  
EXPDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 3/2025.04

El Pleno del Ayuntamiento de Pina de Montalgrao, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 20 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2025.04 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a RTGG.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pina de Montalgrao, a 22 de octubre de 2025.  
La Alcaldesa,  
(Documento firmado electrónicamente)  
Fdo.: Maria Ángeles Murria Belmonte.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04662-2025-U

**PINA DE MONTALGRAO**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL  
EXPDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 3/2025.03

El Pleno del Ayuntamiento de Pina de Montalgrao, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 20 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2025.03 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevas previsiones de ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pina de Montalgrao, a 22 de octubre de 2025.  
La Alcaldesa,  
(Documento firmado electrónicamente)  
Fdo.: Maria Ángeles Murria Belmonte.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04663-2025-U

**PINA DE MONTALGRAO**

NUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL  
EXPDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 3/2025.05

El Pleno del Ayuntamiento de Pina de Montalgrao, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 20 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2025.05 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pina de Montalgrao, a 22 de octubre de 2025.  
La Alcaldesa,  
(Documento firmado electrónicamente)  
Fdo.: Maria Ángeles Murria Belmonte.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04666-2025-U

**PINA DE MONTALGRAO**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL  
EXPDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 3/2025.06

El Pleno del Ayuntamiento de Pina de Montalgrao, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 20 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2025.06 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevas previsiones de ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pina de Montalgrao, a 22 de octubre de 2025.  
La Alcaldesa,  
(Documento firmado electrónicamente)  
Fdo.: Maria Ángeles Murria Belmonte.

En Pina de Montalgrao, a 22 de octubre de 2025.  
La Alcaldesa,  
(Documento firmado electrónicamente)  
Fdo.: Maria Ángeles Murria Belmonte.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04561-2025

**RIBESALBES**

Expediente n.º: 571/2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Advertido error material en el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2025, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

De conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el acuerdo plenario de 26 de junio de 2025, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, en el siguiente sentido:

Donde dice:

CUOTA DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES

TOTAL

Calibre contador 100 mm

131,20 €/trimestre

Debe decir:

CUOTA DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES

TOTAL

Calibre contador 100 mm

135,20 €/trimestre

SEGUNDO. Someter a la ratificación del Pleno la presente Resolución.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ribesalbes, 16 de octubre de 2025

Alcalde

José Medina Lozano

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04664-2025-U

**TODOLELLA**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Todolella, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

La secretaria explica el contenido de la propuesta que resulta aprobada por unanimidad con el siguiente contenido:

Visto el Plan Territorial Municipal de Emergencias de Todolella, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal, en fecha 23 de junio de 2023.

RESULTANDO que:

Primero.- Visto que dicho Plan, está actualmente en vigor y tiene como objetivo obtener la máxima protección para las personas, el medio ambiente y los bienes que puedan resultar afectados en cualquier situación de emergencia.

En su apartado 4.2, se define el Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL), como Órgano Coordinador Municipal, de las actuaciones en la emergencia. Asimismo, dispone que el mando del mismo corresponde al Director del Plan y estará constituido por un Comité Asesor, un Gabinete de Información y un Centro de Comunicaciones, refiriéndose a la ubicación y funciones del mismo.

Segundo.- El PTME de Todolella, establece también las funciones del Director del Plan, Comité Asesor, Gabinete de Información y del resto de Órganos que, sustancialmente son:

- Director del Plan: Le corresponde la dirección de todas las operaciones que deban realizarse al amparo del Plan, en cualquiera de las fases que caracterizan la evolución de la emergencia.

- Comité Asesor: Asiste al Director del Plan, en los distintos aspectos relacionados con la emergencia.

- Gabinete de Información: A través de dicho Gabinete, en coordinación con con el Centro de Coordinación de Emergencias (CCE) de la Generalitat, analizará toda la información a trasladar a los medios de comunicación social y a la población.

- Centro de Comunicaciones: El Centro de Comunicaciones, está formado por las instalaciones y/o los recursos de que dispone el municipio para recibir y transmitir las notificaciones, alertas, declaraciones de preemergencia y emergencia, consignas a la población y en general cualquier tipo de información. Dado que éstas se pueden producir en cualquier momento, es necesario que tenga capacidad de respuesta las 24 horas del día.

CONSIDERANDO lo dispuesto en:

I.- La Constitución Española, que en sus artículos 103.1, 137 y 140, establece, Artículo 103.1 La Administración Pública sirve con objetividad de intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.  
(...)

Artículo 137. El estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas, que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Artículo 140. La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la Ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La Ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.

II.- La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), que en sus artículos 4, t y 25.2.f), dispone:

Artículo 4

1. En su calidad de Administraciones Públicas, de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) La potestades reglamentarias y de autoorganización . (...)

Artículo 6 1. Las entidades locales, sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

2. Los Tribunales, ejercen el control de legalidad de los acuerdos y actos de las Entidades Locales.  
Artículo 25

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...)

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

III.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto sus artículos 15 al 18, que se dan por íntegramente reproducidos, en cuanto regulan el funcionamiento de los Órganos Colegiados de las distintas administraciones públicas. Así como el resto del ordenamiento jurídico de aplicación.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico y, particular, el artículo 21 y concordantes de la LBRL,

Se acuerda:

Primero.- Constituir el Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL) de Todolella, siguiendo la estructura contenida en el vigente Plan Territorial Municipal de Emergencia de Todolella (PTME de Todolella).

Corresponden al CECOPAL las funciones de:

- Aconsejar a la Dirección del Plan sobre las medidas de protección a la población que se consideren necesarias.

- Aconsejar a la Dirección del Plan sobre los recursos humanos y materiales que deben asignarse a la emergencia en función de su tipo de gravedad.

- Evaluar la situación de riesgo.

- Recopilar la información y elaborar los informes sobre la gestión de la emergencia, desde el ámbito de sus competencias.

Segundo.- Determinar que la composición del CECOPAL, será la siguiente:

• DIRECTOR: La Dirección será asumida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Todolella y, en caso de ausencia lo sustituirá el Concejil Alfredo Querol Plana.

• COMITÉ ASESOR: El Comité Asesor del CECOPAL, estará integrado por los responsables municipales de los departamentos involucrados en la gestión de la emergencia y por las personas que el Director del Plan, considere oportuno.

• GABINETE DE INFORMACIÓN: Dependiendo de la Dirección del Plan, se podrá constituir, cuando sea necesario. Dicho Gabinete, en coordinación con el CCE de la Generalitat, analizará toda la información a trasladar a los medios de comunicación social ya la población.

• CENTRO DE COMUNICACIONES: Estará formado por las instalaciones y/o recursos de que dispone el municipio para recibir y transmitir las notificaciones de alertas, declaraciones de preemergencia y emergencia, consignas a la población y en general cualquier tipo de información.

Los miembros del CECOPAL de Todolella, son:

DIRECCIÓN DEL PLAN:

- D. Javier Querol Guardiola, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Todolella.

SUSTITUTO:

- D. Alfredo Querol Plana, Concejil.

COMITÉ ASESOR:

- D. Javier Querol Guardiola, Alcalde-Presidente.

- D. Pau Membrado Armengot, Teniente de Alcalde.

- D. Ricardo Segura Pallares, Concejil.

- D. Alfredo Querol Plana, Concejil.

- Dña. Olga Brisach Carretero, Concejala.

GABINETE DE INFORMACIÓN:

- D. Ricardo Segura Pallares, Concejil.

CENTRO DE COMUNICACIONES

- D. Javier Querol Guardiola, Alcalde-Presidente.

- D. Ricardo Segura Pallares, Concejil.

Tercero.- El CECOPAL podrá constituirse en situación de emergencia por decisión propia del director del PTME o a requerimiento del director del Plan de ámbito superior, asimismo el CECOPAL, también podrá constituirse de forma preventiva en situaciones de preemergencia si así lo decide el director del PTME. El lugar de reunión del CECOPAL será el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Todolella, situado en la primera planta del edificio Hostal El Guerrer (C/ Carretera nº 5 Todolella). A estos efectos el lugar de reunión se dotará con los medios materiales o técnicos necesarios: ordenador, conexión a internet, teléfono, emisora y otros específicos, en su caso.

Cuarto.- Dar publicidad de la presente Resolución, mediante su publicación en el BOP de la Provincia de Castellón y en la página web municipal.

Quinto.- Remitir una certificación de la presente Resolución a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a los efectos oportunos.

Sexto.- Notificar la presente Resolución, a las personas interesadas, a los efectos procedentes.

Todolella, 22 de octubre de 2025.

Alcalde,  
Javier Querol Guardiola.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04665-2025-U

**TODOLELLA**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Todolella, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

**MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CONSORCIO DE RESIDUOS C1- 2025**

**I. HECHOS**

El Consorcio de residuos C1, es la administración competente para el desarrollo de los servicios de valorización y eliminación de residuos municipales, así como de la red global de ecoparques del consorcio, en su área geográfica, que engloba los 49 municipios del norte de la provincia de Castellón.

El Consorcio está constituido por la Generalitat Valenciana, la Diputación de Castellón y los 49 municipios del norte de la provincia de Castellón.

El Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zona I, Área de gestión C1, aprobado por la Orden de 4 de octubre de 2001, del Conseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las Zona I, fue constituido en fecha 11 de febrero de 2002, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2000 de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Los Estatutos iniciales del Consorcio de residuos C1, fueron definitivamente aprobados el 9 de marzo de 2002 mediante publicación en el BOP de Castellón número 30 de dicha fecha.

La Junta de Gobierno del Consorcio celebrada el 27 de diciembre de 2019 aprobó inicialmente una modificación de los Estatutos, siendo definitivamente aprobados en la Junta de Gobierno celebrada el 19 de octubre de 2021, publicándose en el Boletín Oficial de las Provincia de Castellón números 129 de 28 de octubre de 2021, respectivamente, finalizado el periodo de información pública sin haberse producido reclamaciones o sugerencias. En la actualidad, el Consorcio está adscrito a la Diputación de Castellón. Todo ello, según modificación de Estatutos que devino en definitiva mediante publicación en el BOP de Castellón BOP 129 - 28 de octubre de 2021.

Los artículos 9.b. y 173.d. de los Estatutos del Consorcio, confieren la competencia de la modificación de los mismos a la Junta de Gobierno.

En la actualidad, el Consorcio de residuos C1 requiere la ejecución de una serie de inversiones importantes en el periodo 2025-2027 de implementación más ágil, modificando la administración de adscripción, a la vista del tamaño actual del "grupo local Diputación de Castellón", a la Generalitat Valenciana, a la vista que incluso ésta dispone en el periodo 2025-2026 de fondos de recuperación MRR de gestión autonómica remanentes, sobre los que el Consorcio de residuos C1 podría colaborar parcialmente para su ejecución.

Visto el escrito de la Generalitat Valenciana, Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, de fecha 15/07/2025, registro de entrada en el Consorcio de residuos C1 2025-E-RC-44, sobre la procedencia del inicio de la modificación de Estatutos del Consorcio de residuos C1, al objeto de, entre otros, priorizar la implementación de las inversiones necesarias tendentes al cumplimiento de los importantes objetivos de la nueva normativa sectorial de residuos.

Se hace necesaria la modificación de Estatutos al objeto de modificar la administración de adscripción, así como actualizar la nomenclatura de los Estatutos en relación con la derogada anterior Ley 10/2000 valenciana de residuos, por la actual Ley 5/2022 de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de una economía circular en la Comunitat Valenciana.

Se hace necesario modificar el término "urbanos", por "domésticos", según la nueva Ley 7/2022 de 8 de abril estatal de residuos y Ley 5/2022 de 29 de noviembre de residuos y suelos contaminados para el fomento de una economía circular en la Comunitat Valenciana.

Se incluye en los estatutos la previsión de realización de sesiones telemáticas o mixtas, según el Reglamento que a tal efecto se apruebe en cada caso.

La modificación de los Estatutos vigentes, versa, por tanto, en resumen:

- Modificación de todo el articulado relativo a la derogada Ley 10/2000 valenciana de residuos, por la actual Ley 5/2022 de 29 de noviembre, de Residuos y Suelos Contaminados para el fomento de una Economía Circular en la Comunitat Valenciana.

- Modificación de la Entidad de adscripción a la GVA para una adecuada representación de los 49 municipios integrantes de la provincia de Castellón actualmente.

- Integrar el régimen de sesiones mixto o telemático de conformidad con los Reglamentos que a tal efecto se aprueben.

- Clarificar el funcionamiento del Consorcio en relación al procedimiento de modificación de Estatutos.

- Clarificar el funcionamiento del Consorcio en relación al personal colaborador de las administraciones consorciadas en el mismo, tras la modificación estatutaria.

- Adecuar el texto del convenio al resto de normativa actualmente en vigor, en cuanto a la terminología utilizada en los Estatutos, relativa a lenguaje igualitario.

Se modifican por ello, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28 y Disposición Adicional en relación con lo anteriormente indicado.

Se añade asimismo, un nuevo artículo 30 para la clarificación del procedimiento de la modificación de estatutos, así como una nueva disposición adicional transitoria para clarificar la entrada en vigor de la presente modificación estatutaria.

Finalmente, se añade el nuevo logotipo de conformidad con la denominación actualizada del consorcio, "C1" en la normativa sectorial autonómica de residuos.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/2022 de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular en España.

Ley 5/2022 de 29 de noviembre, de Residuos y Suelos Contaminados para el fomento de una Economía Circular en la Comunitat Valenciana.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Decreto 55/2019 del Consell, de 5 de abril de aprobación del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana.

Orden de 4 de octubre de 2001, del conseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zona de residuos de la Zona I.

Visto el informe favorable de la Gerencia, TAG de Medio Ambiente y Secretaría del Consorcio de residuos C1.

## III. PROPUESTA DE ACUERDO

Visto la Propuesta de modificación de Estatutos DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONA I (ÁREA DE GESTIÓN C1)

y los informes de Gerencia Secretaría, Jurídico e Intervención relativos a dicha propuesta.

Visto el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de estatutos de la junta de gobierno del Consorcio de residuos C1, asamblea plenaria del Consorcio, de 19 de septiembre de 2025.

En virtud de los hechos expuestos y las disposiciones legales aplicables, el Pleno del Ayuntamiento/entidad de \_\_\_\_\_, por \_\_\_\_\_, Acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con la solicitud de la junta de gobierno del Consorcio de residuos C1 de 19 de septiembre de 2025, Acordar inicialmente la aprobación de la modificación de Estatutos, en los términos desarrollados en el presente expediente.

SEGUNDO.- De conformidad con la solicitud de la junta de gobierno del Consorcio de residuos C1 de 19 de septiembre de 2025, delegar en la junta de gobierno del Consorcio de Residuos C1 la resolución de las reclamaciones y/o sugerencias interpuestas, así como las consideraciones de los informes sectoriales, entre otros, el de la Abogacía de la Generalitat Valenciana. Así como la aprobación definitiva de la modificación estatutaria, tras la sustanciación de los trámites administrativos preceptivos de la misma.

TERCERO.- De conformidad con la solicitud de la junta de gobierno del Consorcio de residuos C1 de 19 de septiembre de 2025, Aprobar inicialmente, el nuevo logotipo del consorcio, de conformidad con la denominación "C1" de la normativa sectorial valenciana de residuos actualizada, Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, que podrá utilizarse de manera indistinta con el logotipo actual.



CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo con el texto íntegro del mismo al Consorcio de residuos C1.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Todolella, 22 de octubre de 2025

Alcalde

Javier Querol Guardiola

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04700-2025-U

**TORREBLANCA**

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Decreto de Alcaldía núm. 2025-0563 de 23 de octubre de 2025:

Visto que en la plantilla de personal municipal contempla dos plazas de Administrativo, personal funcionario, grupo C, subgrupo C1: Administrativo 1 (Recaudación) y Administrativo 2 (Secretaría), y constatado que una de ellas quedará vacante a final de este año.

Considerando que esta entidad no dispone de bolsa de trabajo de personal de la categoría de Administrativo, Administración General, y tratándose de puestos cuya función es permanente y estructural, en el momento que quede vacante, la solución es proceder a la cobertura de manera definitiva. Como previsión a futuro, mientras se convoque y ejecute el proceso selectivo, procede la cobertura del puesto de manera temporal, acudiendo a nombramientos de interinidad; así como en cualquier otra necesidad interina que se manifieste.

Constatada la inminente insuficiencia de medios personales para la adecuada cobertura del servicio, y siendo necesidad de cubrir necesidades del servicio permanentes, previstas en la plantilla de personal.

Prevista la necesidad, y en determinación de la auto organización local cuya finalidad se basa una correcta prestación del servicio público, cabe proceder a la constitución de una bolsa de empleo funcional para necesidades temporales previsibles o imprevisibles, vacaciones o ausencias de la categoría de Administrativo, grupo C, subgrupo C1, escala de Administración General.

Las características fundamentales del puesto a proveer son las siguientes:

- Categoría: Administrativo
- Escala: Administración General
- Grupo C, Subgrupo C1
- Naturaleza: Funcionario
- Nombramiento: Interino
- Jornada: Completa
- Retribuciones: 29.067,61 € anuales
- Sistema selectivo: Concurso-oposición

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, las circunstancias que pueden dar lugar al nombramiento de funcionarios interinos, son las siguientes:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Vistas las Bases Reguladoras, suscritas por la Alcaldía, como jefa de personal, así como los informes favorables de Secretaría e Intervención, y el certificado de aprobación de este punto en la Mesa General de Negociación, obrantes en el expediente, y habiéndose cumplido todos los trámites pertinentes.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa, mediante Decreto 2023-0296 de fecha 26/06/2023.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, y haciendo uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar la competencia asumida por Junta de Gobierno Local en materia de personal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 2023-0296 de delegación de competencias, de fecha 26 de junio de 2023, para la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras, y proceder a la tramitación administrativa de constitución de la bolsa de trabajo de la categoría de Administrativo del Ayuntamiento de Torreblanca.

Dicha avocación se justifica en el principio de celeridad que debe regir el procedimiento, para dar cumplimiento a la necesidad manifestada.

SEGUNDO.- Declarar necesario y proceder a la constitución de una bolsa de trabajo para la atención de necesidades temporales de la categoría de Administrativo, personal funcionario interino, escala Administración General, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición.

TERCERO.- Aprobar las bases reguladoras y convocar las pruebas selectivas para la constitución de la bolsa de trabajo descrita en el apartado anterior, que se acompañan como anexo a la presente resolución.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro de la convocatoria y las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### ANEXO

#### BASES REGULADORAS PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA NOMBRAMIENTOS COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLANCA

##### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Administrativo/a, encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, perteneciente al grupo C, subgrupo C1; de la que formarán parte aquellos aspirantes que hayan sido seleccionados, con el fin de cubrir futuras necesidades en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 a), b), c) y d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las pruebas, puntuaciones y requisitos que constan en la presente convocatoria, garantizándose en todo caso el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El nombramiento se realizará en los supuestos legalmente previstos, y por la duración que se establezca, respetándose en todo caso los máximos previstos en la normativa de función pública, y podrá ser a tiempo completo o parcial, extinguiéndose la relación de servicio, sin derecho a indemnización, cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

El grupo de clasificación profesional está encuadrado en el grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administración general, subescala Administrativo, cuyo salario es el siguiente: complemento de destino (17) 6.267,52 €; complemento específico 10.915,51 €; ascendiendo el salario total anual (14 pagas) a 29.067,61 euros.

## SEGUNDA. PERFIL PROFESIONAL

El puesto de Administrativo tendrá atribuidas las funciones para las que le habilita su titulación, siendo principalmente las siguientes:

- Realizar cuantas funciones se requieran y estén relacionadas con la tramitación de expedientes administrativos: recabar documentos para incorporar al expediente, redactar borradores de informes, verificar el cumplimiento de plazos, coordinar y realizar seguimiento de las distintas fases de tramitación del expediente, recabar firmas.
- Atención telefónica y al público en general.
- Funciones de coordinación y organización, bajo la supervisión de superiores jerárquicos.
- Labores de apoyo.
- Participación en la ejecución de políticas públicas.
- Cualquier otra función asignada por sus superiores.

La inclusión en la bolsa de trabajo no generará por sí misma derecho alguno frente al Ayuntamiento, ni producirá relación alguna con el mismo. Sólo tiene el efecto de poder ser llamado por el Ayuntamiento por el orden obtenido en la bolsa de trabajo.

## TERCERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A la presente convocatoria y bases les será aplicable, en lo que corresponda, la siguiente legislación:

- Los preceptos básicos vigentes de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Gobierno Valenciano por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Función Pública Valenciana.
- Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puesto de trabajo de la Administración de la Generalitat.

Así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.

## CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas de esta convocatoria es necesario que los aspirantes reúnan los requisitos que se detallan, todos y cada uno de los siguientes requisitos deberá reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de las instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

a) Tener residencia legal en España, y nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea, o de un tercer País con tratado internacional al efecto con España, o ser cónyuge de los ante-

rior, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 del 30 de octubre por el que se aprueba Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional, y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las tareas correspondientes.

d) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Título de Bachiller o Técnico de Formación Profesional, o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en otros estados se deberá estar en posesión de la documentación oficial correspondiente que acredite su homologación.

En todo caso, la homologación o equivalencia, deberá ser acreditada mediante documentos oficiales por la persona aspirante.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Quienes tengan la condición de persona con diversidad funcional, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en la base sexta.

Las condiciones expresadas deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

#### QUINTA: SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de solicitud que figura en el ANEXO I de las presentes bases y que estará a disposición de los aspirantes en el Registro del Ayuntamiento de Torreblanca y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://torreblanca.sedelectronica.es/>

La solicitud junto a la documentación exigida se podrá presentar en el Registro del Ayuntamiento de Torreblanca, o según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Las personas aspirantes con diversidad funcional que deseen solicitar medidas de adaptación deberán indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, especificando el tipo de medida requerida. Para que les sea aplicada la medida de adaptación dispuesta en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, deberán presentar junto con la solicitud, copia del certificado de grado de diversidad funcional y dictamen técnico facultativo expedido por el órgano competente.

En las instancias, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en estas bases, debiendo adjuntarse a la misma la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente.
- b) Copia de la titulación exigida en la convocatoria.

Asimismo, junto con la solicitud de participación, deberá adjuntarse el justificante de haber abonado la tasa por los derechos de examen por importe de VEINTICUATRO (24,00 €) EUROS, según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios Administrativos en procesos de Selección de Personal del Ayuntamiento de Torreblanca.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación a través de la sede electrónica de recaudación por medio del siguiente enlace:

[https://torreblanca.gcm-ah.com/autoliquidaciones\\_torreblanca/examen](https://torreblanca.gcm-ah.com/autoliquidaciones_torreblanca/examen)

Se podrá imprimir el documento de cobro e ingresarlo en cualquier entidad colaboradora o bien mediante tarjeta de crédito en la propia sede.

El interesado deberá elegir el tipo de tarifa en los términos dispuestos en la Ordenanza y en su caso la aplicación de la tarifa reducida. Dicho extremo deberá acreditarse en la solicitud de participación de la correspondiente prueba selectiva.

La falta de abono total o parcial de la cantidad indicada como derechos de examen se considerará incumplimiento insubsanable y determinará la exclusión del procedimiento selectivo de la persona aspirante.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, y en caso de inasistencia al ejercicio.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la vigente ordenanza fiscal, tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

#### SEXTA: IGUALDAD DE CONDICIONES PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y correlativamente en los artículos 55 y 59 del TREBEP, así como en los artículos 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en los procedimientos selectivos que se convoquen, serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Quienes concurran al procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida deberán presentar certificación de la Conselleria competente, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria. El órgano técnico de selección actuará, según lo indicado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para las personas aspirantes con diversidad funcional que así lo soliciten, respecto a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán indicarlo en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el órgano técnico de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se adjuntará el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

La propuesta de la adaptación solicitada, deberá ser resuelta por el Órgano Técnico de Selección antes de la celebración de la prueba, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación, en su caso, de la adaptación solicitada.

Antes de la incorporación en el puesto de trabajo, deberá presentar certificación de compatibilidad funcional expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados.

Según lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios Administrativos en procesos de Selección de Personal del Ayuntamiento de Torreblanca, tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acre-

ditativo de tal condición. En el caso aplicado, el importe de la tasa tras la aplicación de la bonificación asciende a 12'00 euros.

#### SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torreblanca y web municipal ([www.torreblanca.es](http://www.torreblanca.es))

#### OCTAVA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, y tras la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos de participación señalados en estas bases, la Alcaldía dictará una resolución que contendrá la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, y en su caso, el motivo de la no admisión. Esta resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal ([www.torreblanca.es](http://www.torreblanca.es)).

A partir del día siguiente a la publicación de la listado provisional de personas admitidas y excluidas, se iniciará un plazo de cinco días hábiles, para que se puedan formular alegaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La publicación de dicha resolución será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos detectados o no aleguen las omisiones, serán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y de alegaciones, y subsanaciones lo defectos, si los hubiere, la Alcaldía dictará una nueva resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, que contendrá la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, el lugar, fecha y hora de la realización de comienzo de las pruebas selectivas, así como la composición del órgano técnico de selección.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición, o directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

#### NOVENA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

##### 6.1 Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- El Presidente
- Secretario
- 3 Vocales

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

La composición se determinará en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la legislación sobre Régimen Jurídico del Sector Público, y todos los miembros actuarán con voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especializados, cuando las características o las dificultades de la prueba así lo requiera, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto. Los asistentes tendrán asimismo derecho a percibir las correspondientes indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal calificador que actúe en estas pruebas tendrá la categoría de segunda (acceso a Cuerpos o Escalas del grupo B o C -actualmente, subgrupo C1 y C2- o categorías de personal laboral asimilables), de las previstas en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, tanto respecto a los miembros del tribunal como a sus asesores y colaboradores, y percibirán por su asistencia las cuantías señaladas en el citado precepto sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Contra los actos y decisiones del tribunal de selección que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

6.2 Abstención y recusación. Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

6.3.- Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados por los opositores constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

#### DÉCIMA. SISTEMA SELECTIVO DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS Y CALIFICACIÓN.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, que constará de dos ejercicios y fase de méritos (100 puntos).

El primer ejercicio se realizará en la fecha y lugar que se anunciará en la resolución mediante la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, y a la que se dará publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el cual se publicarán también cuantas notificaciones sean necesarias en el desarrollo del proceso.

La puntuación total de las fases será de 100 puntos, correspondiendo 60 a la fase de oposición y 40 a la fase de concurso.

##### 10.1.- FASE OPOSICIÓN (60 puntos)

La oposición consistirá en la realización de un ejercicio único, de carácter obligatorio y eliminatorio.

**EJERCICIO ÚNICO teórico-práctico (60 puntos):** De carácter obligatorio y eliminatorio

La fase de oposición consistirá en un ejercicio compuesto de dos partes:

Una primera parte consistirá en la resolución de una prueba de conocimientos referida a los contenidos del programa que figuran en el Anexo II (parte general y parte especial), a través de un cuestionario de 30 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas de las cuales una sola será la correcta.

Se incluirán 3 preguntas de reserva, a que sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a otra pregunta que haya sido objeto de anulación.

Se puntuará con un máximo de 30 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada, las preguntas sin contestar no penalizarán.

La segunda parte versará sobre preguntas cortas de desarrollo relacionadas con las funciones y categoría del puesto a cubrir. Se exigirán conocimientos relacionados con el temario del Anexo II (parte especial).

La puntuación total máxima de esta parte será de 30 puntos, que se distribuirán entre las distintas preguntas en la forma que determine el tribunal, que deberá estar indicada en el propio ejercicio.

En este ejercicio se valorará, en función de su tipología, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y claridad en la exposición, la formación de conclusiones y propuestas, el conocimiento de la materia y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El Órgano Técnico de Selección podrá delimitar la extensión para el desarrollo de cada una de las preguntas.

Ambas partes de desarrollarán de manera conjunta durante el periodo de tiempo preestablecido por el Tribunal y que será informado a las personas aspirantes con anterioridad al comienzo del ejercicio.

La puntuación máxima del ejercicio completo será de 60 puntos entre las dos partes, correspondiendo un máximo de 30 puntos para la primera parte y 30 puntos para la segunda parte.

En caso de no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos necesaria para la superación de la primera parte (test) del ejercicio, no se procederá a la corrección de la segunda parte (preguntas cortas).

Para superar la fase de oposición, las personas aspirantes deberán obtener un mínimo de 30 puntos entre la suma de la puntuación de la primera parte y la segunda parte

Finalizada la fase de oposición, se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica el listado de las personas aspirantes que hayan superado la misma, con especificación de la nota obtenida.

#### 10.2.- FASE CONCURSO (40 puntos)

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que hayan superado la misma, y que por lo tanto deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de 5 días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos previstos en este apartado. La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso deberá presentarse relacionada y ordenada.

Esta fase consistirá en la valoración, hasta un máximo de 40 puntos, de los méritos que a continuación se relacionan. La puntuación de la fase de concurso se obtendrá de la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los méritos que la componen.

Sólo se valorarán los méritos acreditados de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal no podrá tener en cuenta méritos presentados fuera del plazo que se establezca para ello, ni tampoco los obtenidos en fecha posterior a la de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de los méritos y demás aspectos del concurso.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 30 puntos que se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por experiencia. Hasta un máximo de 20 puntos.

a) En cualquier Administración Pública. Se valorará la experiencia acreditada en la misma categoría, Administrativo de Administración General en las distintas Administraciones Públicas, a razón de 0,5 puntos por mes completo trabajado realizando las funciones del puesto.

b) En cualquier Administración Pública. Se valorará la experiencia acreditada en cualquier otra categoría distinta de Administrativo, siempre que se halle encuadrada en Administración General en las distintas Administraciones Públicas, a razón de 0,3 puntos por mes completo trabajado realizando las funciones del puesto.

c) En cualquier Administración Pública. Se valorará la experiencia acreditada en la Administración Pública, en cualquier categoría no encuadrada en Administración General, a razón de 0,2 puntos por mes completo trabajado realizando las funciones del puesto.

d) En ámbito distinto a cualquier Administración Pública. Se valorará la experiencia acreditada de la categoría laboral de Administrativo, a razón de 0,25 puntos por mes completo trabajado realizando las funciones del puesto.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa y/o certificación del órgano competente de la Administración Pública junto a la vida laboral actualizada a fecha de la convocatoria.

La puntuación establecida en este apartado se entenderá referida a la jornada ordinaria de trabajo. En el supuesto de que la jornada sea inferior a la encomendera, se aplicará la puntuación proporcional que corresponda. Los meses son considerados de treinta días, contados de fecha a fecha.

La experiencia por servicios prestados se acreditará mediante informe de vida laboral acompañado de certificado de servicios prestados, o contratos de trabajo, donde conste la ocupación desempeñada.

En defecto de contrato, podrá presentarse recibo de nómina o certificado de empresa. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato, se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

b) Formación. Hasta un máximo de 10 puntos.

\* Titulación académica superior a la requerida.

Por poseer título académico oficial de superior nivel al exigido en la convocatoria, siempre que sea diferente al presentado como requisito para participar en el proceso selectivo.

Se valorarán como máximo las siguientes titulaciones:

- Máster, postgrado o doctorado: 5 puntos
- Diplomatura, licenciatura o grado: 3 puntos.

Las titulaciones se acreditarán mediante copia del título o del documento acreditativo de haber abonado las tasas académicas para la expedición del título. La homologación de los títulos tendrá que ser acreditada por los aspirantes mediante certificación emitida por el organismo competente.

No se valorarán las titulaciones que sean requisito para obtener otra.

\* Cursos de formación.

Los cursos de formación relacionados con el nivel funcionarial o categoría laboral equivalente, y especialidad del puesto convocado, impartidos por cualquier Administración Pública, Universidad Pública o por Organizaciones Sindicales promotoras de formación en el marco de los Acuerdos Nacionales de Formación Continua, siempre que tengan una duración mínima de 15 horas lectivas, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 15 a 24 horas: 0,50 puntos por curso realizado o impartido.
- De 25 a 49 horas: 0,75 puntos por curso realizado o impartido.
- De 50 a 74 horas: 1,00 puntos por curso realizado o impartido.
- De 75 a 99 horas: 1,25 puntos por curso realizado o impartido.
- 100 horas o más: 1,50 puntos por curso realizado o impartido.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Los cursos de formación y perfeccionamiento deben estar, a juicio del tribunal, directamente relacionados con las materias competenciales propias de la subescala, clase o categoría a la que se opta.

b) Los cursos que versen sobre la misma materia o las diferentes ediciones de un mismo curso sólo serán valorados una vez, que corresponderá con el curso que tenga el mayor número de horas en la materia.

c) No se valorarán los cursos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario ni los cursos de doctorado.

d) Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

e) No se valorarán aquellos cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

f) No se podrá acumular la puntuación concedida a un mismo curso por asistencia y por aprovechamiento.

g) No se valorarán en este apartado los cursos de valenciano o idiomas.

h) En el caso de que el documento acreditativo especifique el número de créditos académicos, el candidato deberá acreditar su equivalencia en horas.

c) Conocimientos de valenciano. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valoraran los títulos de conocimiento del valenciano, tanto los de lengua general como los de capacitación técnica, expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, así como los equivalentes a estos según la ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, o la legislación en materia de homologación y validación vigente, con la siguiente baremación:

- C2: 5 puntos
- C1: 3,5 puntos
- B2: 2 puntos
- B1: 1,5 puntos
- A2: 1 punto
- A1: 0,5 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

d) Idiomas comunitarios. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se establecen como grados de conocimiento los previstos en el Marco europeo común de referencia para las lenguas. El conocimiento de idiomas oficiales de la Unión Europea (diferentes de la lengua española, castellano y valenciano/catalán), acreditadas mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, por las universidades españolas, ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, puntuándose únicamente el nivel más alto obtenido por idioma, según el marco común europeo de referencia (MCER), con la siguiente puntuación:

- Nivel C2 del MCER: 5 puntos
- Nivel C1 del MCER: 4,5 puntos
- Nivel B2 del MCER: 4 puntos
- Nivel B1 del MCER: 3 puntos
- Nivel A1/A2 del MCER: 1 puntos

Se acreditará mediante título o certificado acreditativo. Las personas interesadas aportarán la equivalencia de títulos expedida por la autoridad académica competente.

La puntuación total de la fase de concurso (máximo 30 puntos) de cada opositor será la suma aritmética de las puntuaciones de los apartados: a) Por experiencia, b) Formación, c) Conocimientos de valenciano, y d) Idiomas comunitarios.

#### UNDÉCIMA. CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

La fecha de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos y excluidos, y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torreblanca.

Antes del inicio del ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, las personas que integren el órgano de selección, el personal colaborador o asesor comprobarán la identidad de los aspirantes (mediante el DNI, pasaporte, carné de conducir, o equivalente).

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano técnico de selección, o personal asesor o colaborador durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguna persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el órgano de selección el incidente.

#### DUODÉCIMA. CALIFICACIÓN Y RELACIÓN DE APROBADOS

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, estableciéndose así el orden de puntuación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por orden de puntuación y la elevará a la autoridad competente para la constitución de la bolsa.

Para poder formar parte de la bolsa será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 15 puntos en la fase de oposición.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo para la constitución de la bolsa de trabajo, el mismo se dirimirá, atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio único de la fase de oposición.
- 2) La mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio único de la fase de oposición.
- 3) La mayor puntuación en los méritos referidos a la experiencia laboral.
- 4) La mayor puntuación en cursos de formación.
- 5) De persistir el empate, mediante sorteo.

#### DECIMOTERCERA.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO BOLSA DE TRABAJO.

Los/as aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio único de la fase oposición pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir de manera temporal las eventualidades que se produzcan.

El orden de las personas aspirantes de la bolsa se establecerá de mayor a menor puntuación obtenida en el concurso-oposición.

La vigencia de la bolsa será de 5 años, y podrá prorrogarse por hasta otros 5 adicionales, por necesidades del servicio.

Esta bolsa anulará las bolsas anteriores de la misma categoría en el caso de que existieren.

Cuando proceda la cobertura temporal en los supuestos previstos, se efectuará llamamiento a favor del aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación según el orden determinado y acredite los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Los llamamientos se efectuarán siguiendo el orden sucesivo y decreciente de puntuaciones (de mayor a menor), conforme al orden establecido en la bolsa de trabajo, aprobada por Resolución de Alcaldía.

Al funcionamiento de la bolsa de trabajo le será de aplicación lo dispuesto en la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puesto de trabajo de la Administración de la Generalitat.

Cuando las personas incluidas en la bolsa de trabajo cambien cualquier de sus datos personales, especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo al departamento de Personal a través de los cauces del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos y las consecuencias que puedan derivarse de su no comunicación.

Con anterioridad al nombramiento de funcionario/a interino/a, la persona aspirante propuesta deberá hacer constar mediante la presentación de una declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público o actividad privada que requiera reconocimiento de compatibilidad. A este respecto se estará a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como a su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

#### DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

#### DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, el Ayuntamiento de Torreblanca informa a las personas interesadas en el procedimiento selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de copia del DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Torreblanca.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento para proceder al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona necesarios: nombre, apellidos y DNI en las listas de aspirantes y puntuaciones obtenidas.

En lo no regulado, se atenderá de forma supletoria por lo establecido en el artículo 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección de provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

#### DECIMOSEXTA.- RECURSOS.

Las presentes bases y normas vinculan a la Administración, al tribunal de selección de la convocatoria, y a los participantes.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en el territorio de la Comunidad Valenciana, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

### ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Solicitud de participación en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de personal funcionario/a interino/a de la categoría de Administrativo/a de Administración General del Ayuntamiento de Torreblanca

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE:

Dirección:

Localidad:

Teléfono:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Declaro: No haber sido separado/ada por causas de expediente disciplinario del Servicio de cualquier de las administraciones públicas por resolución firme, ni haber sido despedido disciplinariamente, en el ámbito del sector público, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, por sentencia firme.

No encontrarme incluido/a en ningún supuesto de incompatibilidad de los previstos en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y cumplir todos los requisitos previstos en las bases reguladoras.

Que son ciertos los datos consignados, y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Solicito: Participar en el proceso selectivo mencionado y adjunto la documentación siguiente:

- Copia del DNI, pasaporte o carnet de conducir.
- Copia del título académico correspondiente, o certificado de haber superado el plan formativo junto con el resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.
- Justificante de pago de la tasa.
- En caso de minusvalía superior al 33%, certificado acreditativo de tal condición y certificado de capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria; y en su caso, solicitud de adaptación de tiempos y medios para la realización de las pruebas.
- Otros: (especificar) \_\_\_\_\_

#### DECLARO RESPONSABLEMENTE

He sido informado de que el Ayuntamiento de Torreblanca tratará y guardará los datos aportados en esta instancia y en la documentación que se adjunta para la realización de las finalidades objeto de este expediente.

Responsable: Ayuntamiento de Torreblanca.

Finalidad: Proceso de selección.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta administración.

Destinatarios: Únicamente en caso de justificada necesidad, se cederán los datos, si se tercia, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias en terceros países.

Derechos: El titular de los datos se compromete a comunicar por escrito al Ayuntamiento de Torreblanca cualquier modificación que se produzca y podrán ejercitar el derecho de acceso, el derecho de rectificación, el derecho de cancelación y el derecho de oposición de forma presencial al Ayuntamiento de Torreblanca, con domicilio Calle San Antonio 11, Torreblanca, o bien enviando un correo electrónico a la dirección [alcaldia@torreblanca.es](mailto:alcaldia@torreblanca.es)

Normativa de aplicación para el tratamiento de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DECLARO que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo

Torreblanca, a ..... de..... de 20.....

(firma)

Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Torreblanca

## ANEXO II. TEMARIO

### I.- PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y de la Administración. La organización territorial del Estado.
2. La Constitución Española de 1978. Del Gobierno y de la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
3. La Constitución Española de 1978. El Poder Judicial. Economía y Hacienda. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.
4. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Comunitat Valenciana. Derechos de los valencianos y valencianas. Instituciones de la Generalitat. Competencias. La Administración Local.
5. Tratado de la Unión Europea y Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Instituciones europeas.
6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.
7. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres. Objeto, principios generales y ámbito de la ley. Igualdad y Administración Pública.
8. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto y principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
9. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto. Transparencia de la actividad pública. Buen gobierno.
10. Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. Disposiciones generales. Transparencia de la actividad pública.
11. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Protección de la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones de las Administraciones Públicas y sus empleados.
12. La Administración Pública. Principio de legalidad en la Administración. Potestades administrativas, regladas y discrecionales.
13. El ordenamiento jurídico administrativo. Sistema de fuentes. La ley y el reglamento. Límites de la potestad reglamentaria.
14. El municipio. Territorio y población. Bienes, actividades y servicios de las entidades locales.
15. La población municipal. Adquisición y pérdida de la condición de vecino. El Padrón municipal. Derechos de los vecinos.
16. Organización de los municipios de régimen común. Órganos necesarios y órganos complementarios. Atribuciones de cada órgano.
17. Competencias municipales propias y delegadas.
18. Los servicios públicos municipales: formas de gestión, servicios mínimos y servicios reservados.
19. Los bienes de la Administración Municipal. Clases y régimen jurídico. El inventario de bienes.
20. El dominio público municipal. Clases de usos y títulos habilitantes. La concesión demanial.

### II.- PARTE ESPECIAL.

21. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas.
22. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. El Procedimiento Administrativo Común. Revisión de los actos en vía administrativa.
23. Ley 40/2015, de 1 de Régimen Jurídico del Sector Público. Los órganos de las Administraciones Públicas. Principios de actuación y funcionamiento. Clases de órganos. Órganos colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerar-

quía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. Encargo de gestión. Avocación.

24. Las formas de actividad administrativa. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones. Disposiciones generales. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

25. Expropiación forzosa. Sujetos de la explotación. El procedimiento expropiatorio general. Las expropiaciones urgentes.

26. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Requisitos. Plazos de reclamación y procedimiento.

27. La potestad sancionadora de la Administración pública. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

28. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipo de contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

29. Los contratos del sector público. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos.

30. Los contratos del sector público. Preparación de los contratos. Adjudicación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

31. Los contratos del sector público. Organización administrativa para la gestión de la contratación.

32. El personal al servicio de las administraciones públicas: concepto y clases de personal empleado público. Estructura y ordenación del empleo público: estructura y ordenación de puestos. Instrumentos de planificación y ordenación del empleo público. Registro de personal.

33. Situaciones administrativas del personal empleado público. Derechos, deberes y condiciones de trabajo. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario. Nacimiento y extinción de la relación laboral o de servicio. Provisión de puestos y movilidad. Promoción profesional. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas y Régimen disciplinario.

34. Ley 4/21, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. Objeto, principios y ámbito de aplicación de la ley. Organización de la Administración de la Generalitat en materia de función pública.

35. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

36. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales.

37. La Hacienda municipal. Los recursos de las entidades locales. Tributos locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos. Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

38. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

39. La recaudación de los tributos. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 40. La tesorería de las Entidades Locales. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos. La realización de pagos. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 41. El presupuesto municipal: concepto y contenido. Delimitación y situación de los créditos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Modificaciones presupuestarias. Ejecución y liquidación.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

En Torreblanca, a 23 de octubre de 2025.

La Alcaldesa,  
Tania Agut Mas

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04560-2025

**XILXES/CHILCHES**

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 16-10-25, del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes, se somete a información pública el plan de despliegue de la Red de Fibra Óptica FTTH presentado por AGI SPAIN TELECOM, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://xilxes.sedelectronica.es> .

En Chilches/Xilxes, a 16 de octubre de 2025.  
EL ALCALDE,  
Fdo. Ismael Minguet Teresa

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04677-2025-U

**ZUCAINA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES.

Tras prosperar la Moción de censura presentada el pasado 26/08/2025 contra la anterior Alcaldesa de este Ayuntamiento y habiéndose celebrado la sesión el pasado 09/09/2025 en la que se me nombra como nuevo Alcalde

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

1. Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de las distintas áreas o servicios municipales que se especifican, a favor de los Concejales/las que a continuación se indican:

Área o Servicio Municipal	Concejal/a delegado/a
Urbanismo, Economía y Hacienda, Agricultura	José María Ibáñez Zafón
Fiestas, Cultura, Sanidad	Salustiano Ibáñez Zafón
Recursos Humanos, Turismo, Patrimonio	Ernesto Vicente Rodrigo Guillén
Educación, Servicios Sociales	Marta Martín Benages
Servicios Públicos, Deportes	Ana Julián Benages

2. Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de (... dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios ...) con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero.

3. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de tales cargos.

4. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

5. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6. Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

En Zucaina a 01 de Octubre de 2025.  
El Alcalde-Presidente  
Fdo. José María Ibáñez Zafón  
Documento firmado electrónicamente.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04678-2025-U

**ZUCAINA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENENCIAS TRAS PROSPERAR MOCIÓN DE CENSURA EL PASADO 09/09/2025

Tras prosperar la Moción de censura presentada el pasado 26/08/2025 contra la anterior Alcaldesa de este Ayuntamiento y habiéndose celebrado la sesión el pasado 09/09/2025 en la que se me nombra como nuevo Alcalde

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

1. Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales/las:

1ª Tenencia de Alcaldía: Don Ernesto Vicente Rodrigo Guillén.

Suplente de Teniente Alcalde: Don Salustiano Ibáñez Zafón.

2. Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

3. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

4. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

5. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

En Zucaina a 01 de Octubre de 2025.

El Alcalde-Presidente

Fdo. José María Ibáñez Zafón

Documento firmado electrónicamente.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Mancomunitats / Mancomunidades

04707-2025-U

**MANCOMUNIDAD L'ALCATÉN - ALTO MIJARES**

Mancomunidad L'Alcalatén – Alto Mijares. Información pública Cuenta General ejercicio 2024

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de la Mancomunidad L'Alcalatén – Alto Mijares, correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villahermosa del Río a, 23 de octubre de 2025  
Presidente  
Luis Rubio Catalán

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Consortis / Consorcios

04720-2025-U

**CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS ZONAS III Y VIII**

EXPEDIENTE N.º 33/2024

**EDICTO**

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión C3/V1), celebrada el día 24 de octubre de 2025, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por valorización y eliminación de residuos domésticos y municipales del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión C3/V1).

El acuerdo mencionado se encuentra a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión C3/V1), <http://consorcioresiduosc3v1.sedelectronica.es>, por el presente edicto se expone al público durante treinta días hábiles, con el fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el periodo señalado, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por valorización y eliminación de residuos domésticos y municipales del Consorcio, se entenderá definitivamente aprobada.

Lo que se publica para general conocimiento.

Castellón de la Plana, 24 de octubre de 2025.  
LA PRESIDENTA, M.<sup>a</sup> Carmen Climent García.  
LA SECRETARIA, en funciones, Irene Lloret Trillo.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Consortis / Consorcios

04683-2025-U

**CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN**

Expediente: 810/2025

Asunto: Anuncio inicial modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2025

PLANTILLA, RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y CATÁLOGO DE PUESTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN PARA EL EJERCICIO 2025.

La Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 21 de octubre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla y Catálogo de Puestos del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón para el ejercicio 2025, a propuesta de la Asamblea General del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 20 de octubre de 2025, por el presente edicto se expone al público el expediente de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla y Catálogo de Puestos del ejercicio 2025, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales, los interesados pueden examinarlo e interponer reclamaciones o sugerencias. La Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo se considerarán definitivamente aprobadas si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Art. 201 del RD 500/90, de 20 de abril y el Art. 126.3 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que contra la aprobación definitiva de este expediente, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, conforme a los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 y 38.3 de ambas normas; el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castellón de la Plana, a 22 de octubre de 2025

El Diputado Delegado, David Vicente Segarra.

El Secretario, Manuel Pesudo Esteve.

PLANTILLA EJERCICIO 2025


DENOMINACIÓN PLAZA	Nº Plazas	Grupo (Subgrupo) Ley 7/2007	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
GERENTE	1	A (A1 / A2)	Admón. Especial	Técnica	Media/Superior	
INSPECTOR JEFE SERVICIO OPERATIVO	1	A (A1 )	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Inspector
SUBINSPECTOR JEFE DEL SERVICIO OPERATIVO	1	A (A2)	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Inspector
TÉCNICO	5	A (A2)	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Oficial
ASESOR JURÍDICO	1	A (A1 )	Admón. Especial	Técnica	Superior	
OFICIAL	5	A (A2)	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Oficial
OFICIAL	5	A (A2)	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Oficial
SARGENTO JEFE DE PARQUE BAIX MAESTRAT	1	B	Admón. Especial (Escala de Mando)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Sargento
SARGENTO	19	B	Admón. Especial (Escala de Mando)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Sargento
SUBOFICIAL	8	B	Admón. Especial (Escala de Mando)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Suboficial
CABO DE 1ª	20	B	Admón. Especial (Escala de Mando)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Cabo
BOMBERO DE 1ª	150	C (C1)	Admón. Especial (Escala Básica)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Bombero
BOMBERO	11	C (C2)	Admón. Especial (Escala Básica)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Bombero
CAPATAZ COORDINADOR FORESTAL DE 1ª	13	B	Admón. Especial (Escala Mando)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Cabo
OPERADOR COMUNICACIONES DE 1ª	15	C (C1)	Admón. Especial (Escala Básica)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Operador de Comunicaciones
TÉCNICO DE GESTIÓN SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	1	A (A2)	Admón. Especial	Técnica	Media	
AUXILIAR TÉCNICO EN COMUNICACIONES DE 1ª	1	C (C1)	Admón. Especial (Escala Básica)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	
TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN	3	A (A2)	Admón. Especial	Técnica	Media	
ADMINISTRATIVO	3	C (C1)	Admón. General	Administrativa	-	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	C (C2)	Admón. General	Auxiliar	-	
ORDENANZA	1	C (C2)	Admón. General	Subalterna	-	
TOTAL PLAZAS	272					


En Castellón de la Plana, a 22 de octubre de 2025  
El Diputado Delegado,  
David Vicente Segarra.

Nº	NÚM. PT.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CENTRO TRABAJO	NATURALEZA				GRUPO, SUBGRUPO	COMPL. DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PROVISIÓN	REQUISITOS	SITUACIÓN		
				FUNCIÓNARIO	ESCALA	CATEGORÍA	SUBESCALA							CLASE	
SERVICIOS CENTRALES															
SERVICIO OPERATIVO (SERVICIOS CENTRALES)															
3	1	SUBINSPECTOR JEFE DEL SERVICIO OPERATIVO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Inspector	Servicios Especiales	Extinción de incendios	A (A2)	26	40.000,00€	L.T.D.	Libre Designación	Arquitecto Ingeniero Superior/Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	Vacante
CENTRO PROVINCIAL DE COORDINACIÓN (CPC)															
21	140	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial		Técnica	Media	A (A2)	24	19.371,36 €	L.T.D.	Concurso	Título Universitario Licenciatura en Informática o Grado en Ingeniería Informática o Grado en Telecomunicaciones	Vacante
PARQUE PLANA BAIXA (NULES)															
183	473	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	L.T.D.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
184	474	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de incendios	C (C1)	17	24.581,34 €	L.T.D.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
Complemento específico a 14 meses															
COMPLEMENTO ESPECÍFICO:															
F: FESTIVIDAD															
N: NOCTURNIDAD															
L: PELIGROSIDAD															
T: TOXICIDAD															
D: DISPONIBILIDAD															
R: RESPONSABILIDAD															

En Castellón de la Plana a 22 de octubre de 2025.  
David Vicente Segarra,  
El Diputado Delegado.

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

Ficha Subinspector Jefe del Servicio Operativo			RPT Nº		
	DENOMINACIÓN DEL PUESTO SUBINSPECTOR JEFE DEL SERVICIO OPERATIVO		ESCALA AE (INSPECCIÓN)	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	GRUPO A2
	CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS		CATEGORÍA INSPECTOR	UNIDAD/ SERVICIO SERVICIO OPERATIVO	
	AREA DE SERVICIO OPERATIVO SERVICIO OPERATIVO (CUERPO DE BOMBEROS)				
	NIVEL COMPLE- MENTO DE DES- TINO 26	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PERSONAL/ PUESTO FUNCIONARIO	FORMA PROVISIÓN LIBRE DESIGNACIÓN	
<p>1. FUNCIONES GENERALES DEL PUESTO.</p> <p>1.1 Depende directamente del Inspector Jefe del Servicio Operativo y los órganos de gobierno del Consorcio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajar habitualmente en horario de oficina, aunque con plena dedicación horaria y disponibilidad durante todo el año, de modo continuo, estando localizable personalmente con buscaperonas y teléfono. Dispone de dedicación exclusiva.</li> </ul> <p>1.2 Asume las siguientes funciones:</p> <p>Gestión del Servicio Operativo: planificación, organización, dirección y control de las actuaciones, incluso la dirección operativa de las emergencias, si fuera necesario.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificación de los Parques de Bomberos.</li> <li>• Evaluación del personal a su cargo.</li> <li>• Colaboración en las funciones de dirección y asesoramiento de los Órganos de Gobierno del Consorcio.</li> <li>• Informar a los Órganos de Gobierno de las incidencias inusuales concernientes al servicio de que tenga conocimiento.</li> <li>• Otras tareas técnico-administrativas.</li> <li>• Asistencia a emergencias</li> <li>• Permanencia en el cuadrante de guardias.</li> </ul> <p>2. FUNCIONES O COMETIDOS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proponer estudios y proyectos para la renovación y perfeccionamiento de los procedimientos, sistemática y métodos de intervención.</li> <li>• Proponer la contratación, ascenso, destino, excedencia, jubilaciones y permisos del personal a su cargo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.</li> <li>• Mantener sus aptitudes psicofísicas y conocimientos profesionales y participar en la formación del personal a su cargo.</li> </ul> <p>3. COMETIDOS COMPLEMENTARIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquiera otras que, en relación a la organización y gestión del Servicio, le sean requeridas por los órganos de Gobierno del Consorcio.</li> </ul> <p>4. DATOS ESPECÍFICOS</p> <p>FORMACIÓN BÁSICA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Arquitecto Técnico Superior, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.</li> </ul> <p>FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formación y experiencia en dirección de Emergencias.</li> <li>• Formación y experiencia en dirección y organización de personal</li> <li>• Carnet de conducir B</li> </ul> <p>OBSERVACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Horario administrativo</li> <li>• Cuadrante Cómputo Anual.</li> </ul>					
FECHA DE REALIZACIÓN			SELLOY FIRMA		
FECHA DE APROBACIÓN					

Ficha Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información			RPT N.º 140		
	DENOMINACIÓN DEL PUESTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		ESCALA AE	SUBESCALA TÉCNICA	GRUPO A2
	CLASE MEDIO		CATEGORÍA TÉCNICO	UNIDAD/ SERVICIO SERVICIO ADMINISTRATIVO	
	AREA SERVICIO ADMINISTRATIVO				
	NIVEL COMPLE- MENTO DE DES- TINO 24	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PERSONAL/ PUESTO FUNCIONARIO	FORMA PROVISIÓN CONCURSO	
<p>1. FUNCIONES GENERALES DEL PUESTO.</p> <p>1.1. Organizar, dirigir, informar, coordinar y resolver el conjunto de actividades de las funciones encomendadas al puesto, en la medida de las posibilidades que proporcionan los recursos, las normas y las directrices de su superior jerárquico.</p> <p>2. FUNCIONES O COMETIDOS ESPECÍFICOS.</p> <p>Apoyo a la Jefatura del departamento:</p> <p>2.1. Elaboración de propuestas de mejoras de funcionamiento y organización. 2.2. Asesoramiento y corrección de errores. 2.3. Determinación, distribución, priorización y control de trabajos a realizar.</p> <p>Funciones específicas a realizar:</p> <p>2.4. Apoyo al Suboficial Jefe del CPC 2.5. Coordinación de los diferentes puestos que componen la unidad administrativa, pudiendo existir coordinación de puestos de diferentes categorías. 2.6. Organización y desarrollo de la programación, incluida la impartición de curso de formación, para la gestión las aplicaciones informáticas, que se instalen en el Consorcio. 2.7. Determinación y Localización de errores que se produzcan en los sistemas informáticos.</p> <p>Administración y gestión de sistemas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión directa de determinadas aplicaciones en función de la dificultad, novedad, y cambios que permanentemente se van produciendo en el tiempo.</li> <li>- Administración y gestión de todo lo relacionado con la Administración Electrónica.</li> <li>- Administración y gestión de seguridad física, lógica y organizativa del Consorcio.</li> <li>- Coordinación con los distintos departamentos en materias que le son propias (procedimientos administrativos, administración electrónica).</li> <li>- Será responsable de la administración, gestión y control de todos los equipos y sistemas del Consorcio.</li> <li>- Relaciones con otras entidades para el cumplimiento de sus fines.</li> </ul>					
<p>3. DATOS ESPECIFICOS.</p> <p>FORMACIÓN BÁSICA.</p> <p>3.1. Título Universitario licenciatura en informática, Grado en Ingeniería Informática o Grado en Telecomunicaciones.</p> <p>FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.</p> <p>3.3. Formación y experiencia en dirección de Emergencias. 3.4. Formación y experiencia en dirección y organización de personal.</p> <p>OBSERVACIONES.</p> <p>3.5. Horario Administrativo. 3.6. Cuadrante Cómputo Anual.</p> <p>FORMA DE PROVISIÓN</p> <p>3.7. Concurso</p>					
FECHA DE REALIZACIÓN			SELLO Y FIRMA		
FECHA DE APROBACIÓN					